



**Cabildo de
Lanzarote**

ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, CELEBRADA EL JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

En la sede del Cabildo I. de Lanzarote, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la mencionada sesión, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

ASISTENTES:

Excma. Sra. Presidenta:

M^a Dolores Corujo Berriel

CONSEJEROS:

Rosa Mary Callero Cañada

Myriam E. Barros Grosso (ausente)

Marcos A. Bergaz Villalba

Andrés Stinga Perdomo

Jorge M. Peñas Lozano

CONSEJEROS NO ELECTOS :

José Alfredo. Mendoza Camacho

Marcial Nicolás Saavedra Sanginés

CONSEJERA-SECRETARIA:

Isabel M^a Martín Tenorio

Director I. de Presidencia y Recursos Humanos:

Francisco J. Rodríguez del Castillo

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR
Número: 2023-0002 Fecha: 10/03/2023

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA:

M^a Dolores García Cid

Siendo las 14:15 horas, la Excm^a. Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a tratar a continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

2.- Propuesta de acuerdo del CGI para la aprobación y autorización de la firma de la prórroga y modificaciones del Acuerdo entre el Cabildo I. de Lanzarote y la Agencia espacial europea relativo a su colaboración en el marco del Programa de la ESA PANGAEA (Planetary Analogue Geological and Astrobiological Exercise for Astronauts) en el Geoparque Mundial. (Expediente 11936/201). Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción).

Por la presente se eleva al Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo para la aprobación y autorización de la firma de la prórroga y modificaciones del acuerdo entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la Agencia Espacial Europea relativo a su colaboración en el Marco del Programa de la ESA PANGAEA (Planetary Analogue Geological and Astrobiological Exercise for Astronauts) en el Geoparque Mundial, tras obtener el informe favorable de la Asesoría Jurídica.

“PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR PARA LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DE LA PRIMERA ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y LA AGENCIA ESPACIAL EUROPEA RELATIVO A SU COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA ESA PANGAEA (PLANETARY ANALOGUE GEOLOGICAL AND ASTROBIOLOGICAL EXERCISE FOR ASTRONAUTS) EN EL GEOPARQUE MUNDIAL

Antecedentes de Hecho

1º.- El Área de Geoparque del Cabildo de Lanzarote contempla junto con la Agencia Espacial Europea, la firma de un Acuerdo de colaboración en el marco del programa de la ESA PANGAEA (Planetary Analogue Geological and Astrobiological Exercise for Astronauts) en el Geoparque Mundial, que finalmente fue firmado el 13 de mayo de 2019 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

2º.- El Cabildo de Lanzarote y la Agencia Espacial Europea, plantean los siguientes cambios a la introducir en la primera ADENDA:

Las partes quieren modificar **la Cláusula 3** sobre los **Coordinadores del Acuerdo**, en el siguiente sentido:

- **Donde dice:** Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez
- **Debe decir:** María Dolores Corujo Berriel
- **Donde dice:** Valerie Zinck-Dasmien

Coordination Team

Directorate of Human and Robotic Exploration Programmes

ESA-ESTEC

Keplerlaan 1

2201 AZ Noordwijk

Países Bajos

Tel.: 31-71-565-8937

Email: Valerie.Zinck@esa.int

- **Debe decir:** Juliette Kaysan

Coordination Team

Directorate of Human and Robotic Exploration Programmes

Tel: +31-71-565-8342

Email: Juliette.Kaysan@esa.int

3º.- La Asesoría Jurídica emitió informe **FAVORABLE** con fecha 29/11/2022, sobre la prórroga y modificaciones planteadas por las dos partes de dicho acuerdo.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El presente acuerdo, en su condición de negocio jurídico, debe cumplirse por todos los sujetos que lo suscriben. La solución de las

incidencias que puedan surgir en su ejecución, deben ser conocidas por las partes y prestar éstas su conformidad. En el presente caso, aunque el Acuerdo no establezca nada sobre la posibilidad de modificación, ésta podrá producirse si las partes están de acuerdo.

SEGUNDO.- Respecto a la prórroga, la Cláusula 9 sobre su entrada en vigor y duración, recoge que el Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes. El presente Acuerdo permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo en el caso de que las Partes decidieran prorrogarlo de común acuerdo y por escrito, o ponerle término anticipadamente de conformidad con la cláusula 10 siguiente. Las Partes acogerán favorablemente una prórroga de su colaboración después de la duración inicial del Acuerdo. Así las cosas, las partes de común acuerdo han decidido prorrogarlo hasta 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Al igual que para la firma del Acuerdo, el órgano competente para la suscripción de la presente adenda de prórroga y modificación es la Presidenta de la Corporación, todo ello de conformidad con artículo 67 apartado 2 la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, del artículo 124 apartado 4, letra ñ), en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote. Hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares respecto a la publicidad. Así, la Corporación mantendrá actualizada la relación de convenios, conciertos, acuerdos y demás instrumentos de colaboración con otras administraciones públicas y entidades, públicas o privadas.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de Sr. Consejero Jorge Peñas Lozano, de fecha 05/12/2022, y previa su deliberación en la sesión celebrada el día 15.12.2022.

SE ACUERDA

Primero: Aprobar y autorizar la firma de la adenda primera de prórroga y modificación del Acuerdo entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la Agencia Espacial Europea relativo a su colaboración en el marco del programa de la ESA PANGAEA (Planetary Analogue Geological and Astrobiological Exercise for Astronauts) en el Geoparque Mundial, según consta en el Anexo I.

Se somete a votación la aprobación y autorización de la firma de la primera adenda de prórroga y modificación del Acuerdo entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la Agencia Espacial Europea relativo a su colaboración en el marco del programa de la ESA PANGAEA (Planetary Analogue Geological and Astrobiological Exercise for Astronauts) en el Geoparque Mundial.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación y con el visto bueno de la Excm. Sra. Presidenta.”

ANEXO

ADENDA PRIMERA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

ADENDA PRIMERA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y LA AGENCIA ESPACIAL EUROPEA RELATIVO A SU COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA ESA PANGAEA (PLANETARY ANALOGUE GEOLOGICAL AND ASTROBIOLOGICAL EXERCISE FOR ASTRONAUTS) EN EL GEOPARQUE MUNDIAL

En Arrecife, a de diciembre de 2022.

REUNIDOS

*De una parte, la Exma. Sra. **Dña. María Dolores Corujo Berriel**, Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y facultado para la firma del presente acuerdo, por autorización del Consejo de Gobierno Insular adoptada en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022.*

De otra, la Agencia Espacial Europea, organización intergubernamental constituida en virtud del Convenio que quedó abierto a la firma en París el 30 de mayo de 1975 y que entró en vigor el 30 de octubre de 1980.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda al acuerdo y, en su mérito,

EXPONEN

PRIMERO.- Que en fecha 13 de mayo de 2019 se firmó acuerdo entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Agencia Espacial Europea (ESA), relativo a su colaboración en el Marco del Programa de la ESA PANGAEA (Planetary Analogue Geological and Astrobiological Exercise for Astronauts) en el Geoparque Mundial.

SEGUNDO.- Que ambas partes se han puesto de acuerdo sobre la necesidad de modificar/prorrogar dicho acuerdo, cuya posibilidad está prevista en la cláusula novena del mismo.

En su virtud y en el marco que determina la legislación correspondiente a los Acuerdos Internacionales, teniendo las partes interés en colaborar en el Programa de la ESA PANGAEA (Planetary Analogue Geological and Astrobiological Exercise for Astronauts) en el Geoparque Mundial, acuerdan la modificación/prórroga del presente acuerdo conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE “Cláusula 3- Coordinadores del Acuerdo”:

· **Donde dice:** “Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez”

· **Debe decir:** “María Dolores Corujo Berriel”

· **Donde dice:** “ Valerie Zinck-Dasmien Coordination Team

Directorate of Human and Robotic Exploration Programmes

ESA-ESTEC

Keplerlaan 1

2201 AZ Noordwijk

Países Bajos

Tel.: 31-71-565-8937

Email: Valerie.Zinck@esa.int

· **Debe decir:**

Juliette Kaysan

Coordination Team

Directorate of Human and Robotic Exploration Programmes

Tel: +31-71-565-8342

Email: Juliette.Kaysan@esa.int

SEGUNDA.- Las partes firmantes acuerdan la prórroga del acuerdo de colaboración en el Marco del Programa de la ESA PANGAEA (Planetary Analogue Geological and Astrobiological Exercise for Astronauts) en el Geoparque Mundial por un periodo de tres años. En consecuencia el acuerdo extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025,

TERCERA.- Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones previstas, dirigidas a dar continuidad al objeto del acuerdo señalado anteriormente.

CUARTA.- Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes se entenderán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente adenda, en el lugar y fecha ut supra.

FIRMA DE LAS PARTES

POR EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE:

POR ESA:

FOR THE ISLAND COUNCIL OF LANZAROTE:

FOR ESA:

MARÍA DOLORES CORUJO BERRIEL

JULIETTE KAYSAN

PRESIDENTA/PRESIDENT
ROBOTIC

DIRECTOR OF HUMAN AND
EXPLORATION PROGRAMMES

Lugar/Place

Lugar/Place

Fecha/Date

Fecha/Date"

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y
Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

3.- Propuesta de acuerdo del CGI de archivo de la Villa turística "Luna" en el tm de Yaiza. (Expediente 148/2018). Procedimiento Genérico.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 14 de diciembre de 2016 la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Yaiza, en sesión extraordinaria adoptó entre otros **CONCEDER LA LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE RESIDENCIAL A TURÍSTICO DE LA VIVIENDA** sito en C/ BARRANCO DEL AGUA, N° 16 DE CORTIJO VIEJO, A INSTANCIA DE DE DON [REDACTED] EXPTE. 2016/5369.

SEGUNDO.- El 3 de enero de 2018 D. [REDACTED] presenta en esta Corporación “comunicación de alojamiento turístico: solicitud de autorización de proyecto (art. 44.2 del Decreto 85/2015)” del establecimiento de alojamiento turístico de “Villa Turística denominada Luna” en la C/Barranco del Agua, 16 de Cortijo Viejo, término municipal de Yaiza.

TERCERO.- El 9 de noviembre de 2022 D. [REDACTED] presenta solicitud a este Cabildo para que tenga por desistida a esa parte de la solicitud de autorización de proyecto (art. 44.2 del Decreto 85/2015)” del establecimiento de alojamiento turístico de “Villa Turística denominada Luna” en la C/Barranco del Agua, 16 de Cortijo Viejo, término municipal de Yaiza presentada el 3 de enero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo previsto en los artículos 5, 6, 2, apartado f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y del Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular, corresponde a este Cabildo las competencias, en materia de turismo, siendo el Órgano competente para la concesión o denegación de cualquier tipo de autorización el Consejo de Gobierno de este Cabildo, en base a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

Segundo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos y que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su

continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Vistos los antecedentes de hecho y considerando los fundamentos de derecho, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de desistimiento del solicitante y en consecuencia declarar concluido el procedimiento con archivo del expediente 148/2018.

SEGUNDO.- De la presente Resolución se dará traslado al interesado, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, y Callero Cañada y Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

4.- Propuesta de acuerdo del CGI sobre la resolución de la Omisión de la función interventora nº 2022-0131 y reconocimiento de obligaciones a la Asociación de Familiares de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura en concepto de "Servicios en la Residencia y Centro de Día Dr. Domingo de Guzmán" de los meses de septiembre y octubre de 2022. (Expediente FACT-2022-6970). Aprobación de Facturas.

Visto el informe del Coordinador de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social, de fecha 2 de diciembre de 2022 que, se emite en virtud del

Informe de la Intervención de fecha 22 de noviembre de 2022 sobre Omisión de la Función Interventora N° 2022-0131, respecto de la omisión de la fiscalización previa preceptiva en las facturas y gastos adjuntos que se acompañan, siendo de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 por importe total de **CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (117.486,14€)**, según lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite la siguiente Propuesta de Acuerdo en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 21 de enero de 1998 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL), para la elaboración de un registro de enfermos de Alzheimer. Financiación 600.000,00 pesetas.

II.- Con fecha 8 de junio de 1998 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para las instalaciones, equipamiento, mobiliario y su mantenimiento. Duración UN AÑO. Financiación 19.308.266,00 pesetas

III.- Con fecha 17 de mayo de 1999, mediante Acuerdo Plenario, se prorrogan con efecto 8 de junio de 1999, convenios suscritos con distintas entidades en materia de Sanidad y Servicios Sociales (AFA). UN AÑO. Financiación 19.308.266,00 pesetas.

IV.- Con fecha 26 de julio de 2001, mediante Acuerdo Plenario, se prorrogan convenios suscritos con distintas entidades en materia de Sanidad y Servicios Sociales (AFA). UN AÑO. Financiación 12.588.419,00 pesetas.

V.- Con fecha 30 de julio de 2001 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) para programas asistenciales en el Centro de Día Las Cañaberas. Duración UN AÑO. Financiación 12.588.419,00 pesetas.

VI.- Con fecha 6 de agosto de 2002 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular. UN AÑO con prórroga. Financiación 257.808,79 euros. Transporte Cabildo 21.851,01 euros y Ayuntamientos 25.736,02 euros se deducen de recursos Ley 20/91, 54.091,08 euros.

VII.- Con fecha 8 de marzo de 2004 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras. Duración un año con posibilidad de prórroga. Financiación 272.852,13 euros.

VIII.- Con fecha 6 de agosto de 2002 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular. UN AÑO con prórroga. Financiación Cabildo 67.500,00 euros Cabildo 12.858,75 euros Ayuntamientos diferencia porcentajes carta municipal TRANSPORTE HOSPITAL 45.000,00 euros.

IX.- Prórroga Convenio de gestión y transporte al Centro de Día Las Cabreras Acuerdo Plenario de 29 de abril de 2005, actualización tarifas incremento IPC.

X.- Con fecha 1 de julio de 2005, se suscribe la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras hasta el 31 de diciembre de 2005, con una financiación de 190.086,98 euros.

XI.- Con fecha 12 de enero de 2006 se prorroga el Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras por dos meses más.

XII.- Con fecha 6 de abril de 2006 se prorroga el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular por un mes más.

XIII.- Con fecha 6 de abril de 2006 Prorroga Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras por un mes más.

XIV.- Mediante Resolución nº 1299/2006 se prorroga el Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras y Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la **gestión y servicio de transporte** al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular hasta el 31 de diciembre de 2006.

XV.- Mediante Resolución nº 1372/06, se deja sin efecto la Resolución nº 1299/06 en lo concerniente al Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) en materia de transporte de usuarios al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital Insular.

XVI.- Con fecha 22 de agosto de 2006 se suscribe la Cuarta Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, Financiación 341.530,11 euros.

XVII.- Con fecha 11 de octubre de 2006 se suscribe la Adenda Cuarta del Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras y Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular. Cabildo 54.228,00 euros.

XVIII.- Con fecha 30 de abril de 2008, remisión de documentación al Gobierno de Canarias para la declaración de Utilidad Pública de la ASOCIACION DE FAMILIARES DE ALZHEIMER (AFA).

XIX.- Con fecha 13 de enero de 2012 se suscribe Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la atención de emergencia a personas mayores (Cesión de uso en precario de módulo de 20 plazas Centro de Rehabilitación Psicosocial Julio Santiago Obeso por tres meses con posibilidad de prórroga sin que esta pueda exceder de 6 meses.

XX.- Con fecha 05/12/2014 se suscribe Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la concesión Residencia respiro familiar con una vigencia de UN AÑO.

XXI.- Mediante Decreto nº 2317/17, concesión de subvención para el programa de atención a mayores en situación de dependencia Residencia Dr. Domingo de Guzmán por un importe de 293.898,00 euros.

XXII.- Mediante Decreto nº 2318/17, concesión de subvención para el programa envejecimiento activo por un importe de 39.0000,00 euros.

XXIII.- Mediante Decreto nº 2319/17, concesión de subvención para el programa atención a mayores en situación de dependencia del Centro de Día de La Graciosa, por importe de 38.092,80 euros.

XXIV.- Mediante Decreto nº 4666/17 y nº 1070/18, concesión de subvención para el programa atención a mayores en situación de dependencia Centro de Día de La Graciosa por importe de 25.395,20 euros.

XXV.- Mediante Decreto nº 4710/17 y nº 1070/18, concesión de subvención para el programa de atención a mayores en situación de dependencia por importe de 97.966,00 euros.

XXVI.- Mediante Decreto nº.4711/17, concesión de subvención para el programa de atención a mayores en situación de dependencia por importe de 195.932,00 euros.

XXVII.- Mediante Decreto nº. 4783/17 y nº. 1070/18, concesión de subvención para piscina terapéutica por importe de 215.353,31 euros.

XXVIII.- Mediante Decreto nº. 5143/18, concesión de subvención para el servicio de acompañamiento al mayor por importe de 35.000,00 euros.

XXIX.- Con fecha 26 de julio de 2007 se adjudicó el contrato Gestión del Servicio Público, mediante Concesión Administrativa del Centro de Estancia Diurna de Mayores “Las Cabreras” de titularidad del Cabildo Insular de Lanzarote a la entidad Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura, AFA, con un plazo de ejecución de **SEIS AÑOS**, finalizando en 25 de julio de 2013.

XXX.- La licitación posterior que se publicó con fecha 18 de marzo de 2014, fue suspendida inicialmente por la presentación de Recurso especial al proce-

dimiento de licitación en concreto a los Pliegos que regían la licitación, al estimarse los recursos presentados se desistió del procedimiento de licitación mediante Resolución de Presidencia nº 1743 de fecha 2 de mayo de 2014.

XXXI.- Desde la finalización del contrato, en fecha 25 de julio de 2013, el servicio se ha seguido prestando por la entidad Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura, AFA, instándose el inicio de las licitaciones oportunas de los diferentes servicios que se prestan.

XXXII.- Mediante escrito de la Presidencia del Cabildo de Lanzarote, de fecha 15 de mayo de 2020, se le informa a la entidad Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura (AFA), dada la nulidad de la contratación verbal y la necesidad del interés público, de la obligación de continuidad de los servicios que presta y la incoación de los expedientes de licitación para la contratación pública de los mismos.

XXXIII.- En fecha 20 de mayo de 2021 el Cabildo Insular de Lanzarote, mediante providencia de su Consejera del Área de Hacienda se inicia el procedimiento para la contratación administrativa del servicio para la gestión de los Centros de Atención a Mayores en Lanzarote y La Graciosa. (Expte. 16788/2020).

XXXIV.- Es en fecha 23 de noviembre de 2020, cuando por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote se declara la nulidad de la contratación verbal del contrato con la Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura para la Atención a los Mayores en la residencia “Dr. Domingo de Guzmán”, centro de día “Las Cabreras”, Centro de Estancia Diurna para mayores “La Graciosa” y servicio de promoción, por contravenir el artículo 37 de la LCSP y 47.1e) de la LPACAP. (Expte. 8082/2020).

XXXV.- Con fecha 29 de noviembre de 2021, tras finalizar el procedimiento de licitación para la gestión de los Centros de Atención a Mayores en Lanzarote (Las Cabreras y Dr. Guzmán) y La Graciosa, por el Consejo de Gobierno Insular

del Cabildo Insular de Lanzarote se acuerda la aceptación de la propuesta de la mesa de contratación a la entidad CLECE S.A. (16788/2020).

XXXVI.- Con fecha de 29 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Lanzarote el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la mercantil CREIXELL MEDITERRÀNIA, S.L., contra el acto de adjudicación del servicio para la gestión de los centros de atención a mayores en Lanzarote y La Graciosa del Cabildo de Lanzarote.

XXXVII.- En fecha 17 de enero de 2022, el órgano de contratación traslada al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias dicho recurso acompañado del expediente administrativo y del correspondiente informe conforme dispone el art. 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

XXXVIII.- Con fecha 26 de enero de 2022, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias notifica Resolución mediante la cual inadmite el recurso interpuesto, al no tratarse de acto susceptible de recurso especial en materia de contratación.

XXXIX.- Asimismo, el 20 de octubre de 2016, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote se procedió a la concesión demanial del centro de estancia diurna para mayores “Las Cabreras” y la residencia “Dr. Domingo de Guzmán Pérez Hernández” a la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote (AFA) por un período de 10 años. (Expte. 19690/2021).

XL.- En fecha 07 de febrero de 2022 se emite informe jurídico sobre la recuperación de los bienes inmuebles citados, cuya concesión demanial ostentaba la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote (AFA), y así continuar con la tramitación para la gestión y explotación de los centros de mayores de Lanzarote y La Graciosa. (Expte. 19690/2021).

XLI.- Tras continuar con el procedimiento oportuno, en fecha 21 de noviembre de 2022, por el Consejo de Gobierno Insular se adopta Acuerdo por el que se revoca la concesión demanial otorgada a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Lanzarote (AFA) por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016 respecto de los bienes inmuebles titularidad de este Cabildo, “Centro de Estancia Diurna para Mayores “Las Cabreras” y “Residencia Dr. Domingo de Guzmán” y “Centro de Estancia Diurna “La Graciosa”. (Expte.18888/2022).

XLII.- Actualmente, en período de ejecución del citado Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 21 de noviembre de 2022, se le concederá un plazo máximo de 10 días hábiles a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Lanzarote (AFA) para la reversión de los bienes de la concesión demanial otorgada a su favor por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, reversión que se formalizará mediante la correspondiente acta de entrega (Expte. 18888/2022), conservando AFA, en precario, el derecho a la explotación del Servicio “SERVICIOS RESIDENCIA, CENTROS DE DÍA Y SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, por razones de interés público, hasta tanto se produzca la efectiva entrada de MIMARA RESIDENCIAL, S.L., segunda clasificada en la lista, tras la retirada de la oferta por la licitadora primera clasificada, CLECE, S.A. (Expte. 16788/2020).

XLIII.- La Red de Recursos gestionados por la Asociación de Familiares de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura (AFA) es la siguiente:

SERVICIO	Nº DE PLAZAS
Residencia “Dr. Domingo Guzmán”	24
Centro de Día Las Cabreras	50
Centro de Día La Graciosa	5
Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP)	30

XLIV.- Y tal y como se ha expuesto en antecedentes anteriores, los recursos citados en el Antecedente XXXIII, son gestionados por la entidad Asociación de Familiares de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura (AFA) desde su puesta en marcha, estando incluidos en el “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE 6 AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD; Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES”, teniendo la consideración de servicios públicos.

XLV.- Dichas plazas son de carácter público y son ocupadas por personas que cumplen con los requisitos previstos en el Sistema de Atención a la Dependencia y se encuentran a la espera de asignación de un recurso en la isla de Lanzarote, previa resolución de adjudicación de plaza por parte del Cabildo de Lanzarote a través del Área de Derechos Sociales.

XLVI.- Se trata de servicios esenciales al tratarse de recursos de atención, residenciales y de Centros de Día para atender a la población con dependencia de la isla de Lanzarote, suponiendo un grave trastorno en la actividad insular la suspensión de los servicios sin que exista mala fe por parte del tercero en la prestación de los citados servicios. AFA disponía de los medios necesarios para prestarlos, como había venido haciendo hasta ese momento y, la paralización de los mismos hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias que actualmente residen en los centros y servicios de la RED ASISTENCIAL EN EL SECTOR DE MAYORES, no contado este Cabildo Insular con medios humanos y técnicos propios para ejecutar las referidas prestaciones, así como, las competencias que este Cabildo insular tiene asumidas y el carácter irrenunciable de las mismas.

XLVII.- Constan en los expedientes FACT-2022-5856, FACT-2022-6970 y FACT-2022-6971 Y FACT-2022-6973, Informes del Coordinador del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social, todos ellos de fecha 18 de noviembre de 2022, en los que se acredita que, realizadas las oportunas comprobaciones, se ha verificado que la prestación de los servicios han sido conformes, sin que exista mala fe por parte del tercero y, tratándose de un contrato de actividad, no existe posibilidad de restitución de las prestaciones recibidas.

XLVIII.- Los servicios prestados se corresponden con los meses de septiembre y octubre de 2022, realizados por la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 por un importe total de **CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (117.486,14€).**

XLIX.- *La facturación se realiza de conformidad con el precio plaza establecido en el “Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores de seis años, mayores o con discapacidad y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones”, así como en las respectivas Adendas anuales, siendo abonados los importes correspondientes exclusivamente a plazas ocupadas.*

L.- Este Cabildo Insular opta por no acudir a la vía de revisión de oficio de sus actos y, considera, entre otros aspectos que, el importe de la indemnización a satisfacer no será inferior al coste económico de los servicios facturados; en el conjunto de los importes facturados por la o se encuentran imputados gastos que no estén vinculados directa y exclusivamente al servicio prestado, por lo que, de acudir a la vía de la indemnización no sería objeto de

resarcimiento al no ser consecuencia de un daño o perjuicio producido por esta Administración.

LI.- Constan en los expedientes FACT-2022-5856, FACT-2022-6970 y FACT-2022-6971 Y FACT-2022-6973 informes de conformidad previa del tercero, de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA, todos de fecha 23 noviembre de 2022.

LII.- Igualmente, no constan elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervinientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

LIIL.- Las facturas relativas a los servicios prestados fueron registradas a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
04/10/2022	22/301	Fact-2022-5856	Septiembre 2022	2313 2279902	38.843,62
10/11/2022	387/22	Fact-2022-6973	Octubre 2022	2313 2279901	33.316,82
10/11/2022	386/22	Fact-2022-6971	Octubre 2022	2313 2279902	40.303,44
10/11/2022	385/22	Fact-2022-6970	Octubre 2022	2313 2279907	5.022,26

LIV.- Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias señaladas en la relación anterior para hacer efectivo el pago de dicha factura.

Este Informe se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, *“en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.”* Correspondiendo a la Consejera del Área de Bienestar Social, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

SEGUNDO.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

QUINTO.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos

formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

S E X T O.- El artículo 6. i de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares sobre los Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares en Asistencia social y servicios sociales.

S É P T I M O.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, recientemente modificada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad .

O C T A V O.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 48, entre otras, la planificación general y estratégica de ámbito autonómico, y a los Cabildos en el artículo 49, entre otras, la de “Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

La citada Ley, establece en su artículo 27 que “los servicios sociales especializados están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados”.

N O V E N O.- Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

D É C I M O.- Decreto 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

A la vista de lo expuesto, previos informes favorables del Servicio Administrativo de Gestión de Derechos Sociales, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Bienestar Social, el Consejo de Gobierno Insular,

A C U E R D A:

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2022-0131, de 22 de noviembre de 2022, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, proscrito por el derecho, por un importe total de **CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (117.486,14€).**

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de **CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (117.486,14€)**, con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
04/10/2022	22/301	Fact-2022-5856	Septiembre 2022	2313 2279902	38.843,62
10/11/2022	387/22	Fact-2022-6973	Octubre 2022	2313 2279901	33.316,82
10/11/2022	386/22	Fact-2022-6971	Octubre 2022	2313 2279902	40.303,44
10/11/2022	385/22	Fact-2022-6970	Octubre 2022	2313 2279907	5.022,26
TOTAL					117.486,14€

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 por importe total de **CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (117.486,14 €)**, con cargo a los RC números 2/2022-6942, 2/2022-6939, 2/2022-6938 y 2/2022-6940, respectivamente.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto. Notificación.

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular.

O bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcurrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

5.- Propuesta de acuerdo del CGI sobre la resolución de la Omisión de la función interventora N° 2022-133 y y reconocimiento de obligaciones a la Asociación de Familiares de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura "Servicio de Promoción a la Autonomía personal " del mes de octubre de 2022. (Expediente FACT-2022-7007). Aprobación de Facturas

Visto el informe del Coordinador de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social, de fecha 9 de diciembre de 2022 que, se emite en virtud del Informe de la Intervención de fecha 24 de noviembre de 2022 sobre la omisión de la Función Interventora N.º 2/2022-0133, respecto de la omisión de fiscalización previa preceptiva en las facturas y gastos adjuntos que se acompañan, siendo de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 por importe total de

QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS (15.717,00€) lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 21 de enero de 1998 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL), para la elaboración de un registro de enfermos de Alzheimer. Financiación 600.000,00 pesetas.

II.- Con fecha 8 de junio de 1998 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para las instalaciones, equipamiento, mobiliario y su mantenimiento. Duración UN AÑO. Financiación 19.308.266,00 pesetas

III.- Con fecha 17 de mayo de 1999, mediante Acuerdo Plenario, se prorrogan con efecto 8 de junio de 1999, convenios suscritos con distintas entidades en materia de Sanidad y Servicios Sociales (AFA). UN AÑO. Financiación 19.308.266,00 pesetas.

IV.- Con fecha 26 de julio de 2001, mediante Acuerdo Plenario, se prorrogan convenios suscritos con distintas entidades en materia de Sanidad y Servicios Sociales (AFA). UN AÑO. Financiación 12.588.419,00 pesetas.

V.- Con fecha 30 de julio de 2001 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) para programas asistenciales en el Centro de Día Las Cabreras. Duración UN AÑO. Financiación 12.588.419,00 pesetas.

VI.- Con fecha 6 de agosto de 2002 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular. UN AÑO con prorrogas. Financiación

257.808,79 euros. Transporte Cabildo 21.851,01 euros y Ayuntamientos 25.736,02 euros se detrae de recursos Ley 20/91, 54.091,08 euros.

VII.- Con fecha 8 de marzo de 2004 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras. Duración un año con posibilidad de prórroga. Financiación 272.852,13 euros.

VIII.- Con fecha 6 de agosto de 2002 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular. UN AÑO con prórroga. Financiación Cabildo 67.500,00 euros Cabildo 12.858,75 euros Ayuntamientos diferencia porcentajes carta municipal TRANSPORTE HOSPITAL 45.000,00 euros.

IX.- Prórroga Convenio de gestión y transporte al Centro de Día Las Cabreras Acuerdo Plenario de 29 de abril de 2005, actualización tarifas incremento IPC.

X.- Con fecha 1 de julio de 2005 se suscribe la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras hasta el 31 de diciembre de 2005, con una financiación de 190.086,98 euros.

XI.- Con fecha 12 de enero de 2006 se prorroga el Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras por dos meses más.

XII.- Con fecha 6 de abril de 2006 se prorroga el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular por un mes más.

XIII.- Con fecha 6 de abril de 2006, Prorroga Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras por un mes más.

XIV.- Mediante Resolución nº 1299/2006 se prorroga el Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras y Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular hasta el 31 de diciembre de 2006.

XV.- Mediante Resolución nº 1372/06, se deja sin efecto la Resolución nº 1299/06 en lo concerniente al Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) en materia de transporte de usuarios al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital Insular.

XVI.- Con fecha 22 de agosto de 2006 se suscribe la Cuarta Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, Financiación 341.530,11 euros.

XVII.- Con fecha 11 de octubre de 2006 se suscribe la Adenda Cuarta del Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras y Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular. Cabildo 54.228,00 euros.

XVIII.- Con fecha 30 de abril de 2008, remisión de documentación al Gobierno de Canarias para la declaración de Utilidad Pública de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER (AFA).

XIX.- Con fecha 13 de enero de 2012 se suscribe Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la atención de emergencia a personas mayores (Cesión de uso en precario de módulo de 20 plazas Centro de Rehabilitación Psicosocial Julio Santiago Obeso por tres meses con posibilidad de prórroga sin que esta pueda exceder de 6 meses.

XX.- Con fecha 05/12/2014 se suscribe Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la concesión Residencia respiro familiar con una vigencia de UN AÑO.

XXI.- Mediante Decreto nº. 2317/17, concesión de subvención para el programa de atención a mayores en situación de dependencia Residencia Dr. Domingo de Guzmán por un importe de 293.898,00 euros.

XXII.- Mediante Decreto nº. 2318/17, concesión de subvención para el programa envejecimiento activo por un importe de 39.0000,00 euros.

XXIII.- Mediante Decreto nº. 2319/17, concesión de subvención para el programa atención a mayores en situación de dependencia del Centro de Día de La Graciosa, por importe de 38.092,80 euros.

XXIV.- Mediante Decreto nº. 4666/17 y nº. 1070/18, concesión de subvención para el programa atención a mayores en situación de dependencia Centro de Día de La Graciosa por importe de 25.395,20 euros.

XXV.- Mediante Decreto nº. 4710/17 y nº.1070/18, concesión de subvención para el programa de atención a mayores en situación de dependencia por importe de 97.966,00 euros.

XXVI.- Mediante Decreto nº.4711/17, concesión de subvención para el programa de atención a mayores en situación de dependencia por importe de 195.932,00 euros.

XXVII.- Mediante Decreto nº. 4783/17 y nº. 1070/18, concesión de subvención para piscina terapéutica por importe de 215.353,31 euros.

XXVIII.- Mediante Decreto nº. 5143/18, concesión de subvención para el servicio de acompañamiento al mayor por importe de 35.000,00 euros.

XXIX.- Con fecha 26 de julio de 2007 se adjudicó el contrato Gestión del Servicio Público, mediante Concesión Administrativa del Centro de Estancia Diurna de Mayores “Las Cabreras” de titularidad del Cabildo Insular de Lanzarote a la entidad Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura, AFA, con un plazo de ejecución de SEIS AÑOS, finalizando en 25 de julio de 2013.

XXX.- La licitación posterior que se publicó con fecha 18 de marzo de 2014, fue suspendida inicialmente por la presentación de Recurso especial al procedimiento de licitación en concreto a los Pliegos que regían la licitación, al estimarse los recursos presentados se desistió del procedimiento de licitación mediante Resolución de Presidencia nº 1743 de fecha 2 de mayo de 2014.

XXXI.- Desde la finalización del contrato, en fecha 25 de julio de 2013, el servicio se ha seguido prestando por la entidad Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura, AFA, instándose el inicio de las licitaciones oportunas de los diferentes servicios que se prestan.

XXXII.- Mediante escrito de la Presidencia del Cabildo de Lanzarote, de fecha 15 de mayo de 2020, se le informa a la entidad Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura (AFA), dada la nulidad de la contratación verbal y la necesidad del interés público, de la obligación de continuidad de los servicios que presta y la incoación de los expedientes de licitación para la contratación pública de los mismos.

XXXIII.- En fecha 20 de mayo de 2021 el Cabildo Insular de Lanzarote, mediante providencia de su Consejera del Área de Hacienda se inicia el procedimiento para la contratación administrativa del servicio para la gestión de los Centros de Atención a Mayores en Lanzarote y La Graciosa. (Expte. 16788/2020).

XXXIV.- En fecha 23 de noviembre de 2020, por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote se declara la nulidad de la contratación verbal del contrato con la Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura para la Atención a los Mayores en la residencia “Dr. Domingo de Guzmán”, centro de día “Las Cabreras”, Centro de Estancia Diurna para mayores “La Graciosa” y servicio de promoción, por

contravenir el artículo 37 de la LCSP y 47.1e) de la LPACAP. (Expte. 8082/2020).

XXXV.- Con fecha 29 de noviembre de 2021, tras finalizar el procedimiento de licitación para la gestión de los Centros de Atención a Mayores en Lanzarote (Las Cabrerías y Dr. Guzmán) y La Graciosa, por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote se acuerda la aceptación de la propuesta de la mesa de contratación a la entidad CLECE S.A. (16788/2020).

XXXVI.- Con fecha de 29 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Lanzarote el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la mercantil CREIXELL MEDITERRÀNIA S.L., contra el acto de adjudicación del servicio para la gestión de los centros de atención a mayores en Lanzarote y La Graciosa del Cabildo de Lanzarote.

XXXVII.- En fecha 17 de enero de 2022, el órgano de contratación traslada al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias dicho recurso acompañado del expediente administrativo y del correspondiente informe conforme dispone el art. 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

XXXVIII.- Con fecha 26 de enero de 2022, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias notifica Resolución mediante la cual inadmite el recurso interpuesto, al no tratarse de acto susceptible de recurso especial en materia de contratación.

XXIX.- Por otro lado, el 20 de octubre de 2016, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote se procedió a la concesión demanial del centro de estancia diurna para mayores “Las Cabrerías” y la residencia “Dr. Domingo de Guzmán Pérez Hernández” a la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote (AFA) por un período de 10 años. (Expte. 19690/2021).

XL.- En fecha 7 de febrero de 2022 se emite informe jurídico sobre la recuperación de los bienes inmuebles citados, cuya concesión demanial ostentaba la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote (AFA), y así continuar con la tramitación para la

gestión y explotación de los centros de mayores de Lanzarote y La Graciosa. (Expte.19690/2021).

XLI.- Tras continuar con el procedimiento oportuno, en fecha 21 de noviembre de 2022, por el Consejo de Gobierno Insular se adopta Acuerdo por el que se revoca la concesión demanial otorgada a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Lanzarote (AFA) por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016 respecto de los bienes inmuebles titularidad de este Cabildo, “Centro de Estancia Diurna para Mayores “Las Cabreras” y “Residencia Dr. Domingo de Guzmán” y “Centro de Estancia Diurna “La Graciosa”. (Expte.18888/2022).

XLII.- Actualmente, en período de ejecución del citado Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 21 de noviembre de 2022, se le concederá un plazo máximo de 10 días hábiles a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Lanzarote (AFA) para la reversión de los bienes de la concesión demanial otorgada a su favor por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, reversión que se formalizará mediante la correspondiente acta de entrega (Expte. 18888/2022), conservando AFA, en precario, el derecho a la explotación del Servicio “SERVICIOS RESIDENCIA, CENTROS DE DÍA Y SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, por razones de interés público, hasta tanto se produzca la efectiva entrada de MIMARA RESIDENCIAL, S.L., segunda clasificada en la lista, tras la retirada de la oferta por la licitadora CLECE, S.A. (Expte. 16788/2020).

XLIII.- La Red de Recursos gestionados por la Asociación de Familiares de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura (AFA) es la siguiente:

SERVICIO	Nº DE PLAZAS
Residencia “Dr. Domingo Guzmán”	24
Centro de Día Las Cabreras	50
Centro de Día La Graciosa	5
Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP)	30

XLIV.- Y tal y como se ha expuesto en antecedentes anteriores, los recursos citados en el Antecedente XXXIII, son gestionados por la entidad Asociación de Familiares de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura (AFA) desde su puesta en marcha, estando incluidos en el “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE 6 AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD; Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES”, teniendo la consideración de servicios públicos.

XLV.- Dichas plazas son de carácter público y son ocupadas por personas que cumplen con los requisitos previstos en el Sistema de Atención a la Dependencia y se encuentran a la espera de asignación de un recurso en la isla de Lanzarote, previa resolución de adjudicación de plaza por parte del Cabildo de Lanzarote a través del Área de Derechos Sociales.

XLVI.- Se trata de servicios esenciales al tratarse de recursos de atención, residenciales y de Centros de Día para atender a la población con dependencia de la isla de Lanzarote, suponiendo un grave trastorno en la actividad insular la suspensión de los servicios sin que exista mala fe por parte del tercero en la prestación de los citados servicios. AFA disponía de los medios necesarios para prestarlos, como había venido haciendo hasta ese momento y, la paralización de los mismos hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias que actualmente residen en los centros y servicios de la RED ASISTENCIAL EN EL SECTOR DE MAYORES, no contado este Cabildo Insular con medios humanos y técnicos propios para ejecutar las referidas prestaciones, así como, las competencias que este Cabildo insular tiene asumidas y el carácter irrenunciable de las mismas.

XVII.- Consta en el expediente FACT-2022-7007, Informe del Coordinador del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social de fecha 21 de noviembre de 2022, en los que se acredita que, realizadas las oportunas comprobaciones, se ha verificado que la prestación de los servicios ha sido

conforme, sin que exista mala fe por parte del tercero y, tratándose de un contrato de actividad, no existe posibilidad de restitución de las prestaciones recibidas.

XLVIII.- Los servicios prestados se corresponden con el mes de octubre de 2022, realizados por la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 por un importe total de **QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS (15.717,00€)**.

XLIX.- *La facturación se realiza de conformidad con el precio plaza establecido en el “Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores de seis años, mayores o con discapacidad y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones”, así como en las respectivas Adendas anuales, siendo abonados los importes correspondientes exclusivamente a plazas ocupadas.*

L.- Este Cabildo Insular opta por no acudir a la vía de revisión de oficio de sus actos y, considera, entre otros aspectos que, el importe de la indemnización a satisfacer no será inferior al coste económico de los servicios facturados; en el conjunto de los importes facturados por la o se encuentran imputados gastos que no estén vinculados directa y exclusivamente al servicio prestado, por lo que, de acudir a la vía de la indemnización no sería objeto de resarcimiento al no ser consecuencia de un daño o perjuicio producido por esta Administración.

LI.- Constan en el expediente Fact-2022-7007 informe de conformidad previa del tercero, de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA de fecha 30 noviembre de 2022.

LII.- Igualmente, no constan elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervinientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

LIII.- Las facturas relativas a los servicios prestados fueron registradas a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
11/11/2022	388/300	Fact-2022-7007	OCTUBRE 2022	2313 2279913	15.717,00

LIV.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria señalada en la relación anterior para hacer efectivo el pago de dicha factura.

Esta propuesta se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, *“en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.”* Correspondiendo a la Consejera del Área de Bienestar Social, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

SEGUNDO.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

C U A R T O.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

Q U I N T O.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

S E X T O.- El artículo 6. i de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares sobre los Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares en Asistencia social y servicios sociales.

S É P T I M O.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, recientemente modificada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

O C T A V O.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 48, entre otras, la planificación general y estratégica de ámbito autonómico, y a

los Cabildos en el artículo 49, entre otras, la de “Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

La citada Ley, establece en su artículo 27 que “los servicios sociales especializados están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados”.

N O V E N O.- Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

D É C I M O.- Decreto 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio de Dependencia, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Bienestar Social, el Consejo de Gobierno Insular,

A C U E R D A :

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2022-0133, de 24 de noviembre de 2022, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 conforme a los principios de

equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE BIENESTAR SOCIAL proscrito por el derecho, por un importe total de **QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS (15.717,00€)**.

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurridos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar la factura que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total **QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS (15.717,00€)** con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. Facturación de	Mes Servicio del	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
11/11/2022	388/300	Fact-2022-7007	OCTUBRE 2022	2313 2279913	15.717,00

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 por importe total **QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS (15.717,00€)**, con cargo al RC números 2/2022-5239.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación.

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular.

O bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcurrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

6.- Propuesta de acuerdo del CGI sobre la resolución de la Omisión de la función interventora N° 2022-129 y y reconocimiento de obligaciones a la Asociación de Familiares de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura “Subvención a la explotación desde el 1

de enero al 30 de junio de 2022".(Expediente FACT-2022-4237).
Aprobación de Facturas.

Visto el informe del Coordinador de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social, de fecha 9 de diciembre de 2022 que, se emite en virtud del Informe de la Intervención de fecha 21 de noviembre de 2022 sobre la omisión de la Función Interventora N.º 2022-0129, respecto de la omisión de fiscalización previa preceptiva en las facturas y gastos adjuntos que se acompañan, siendo de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 por importe total de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (106.871,40 €)** lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 21 de enero de 1998 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL), para la elaboración de un registro de enfermos de Alzheimer. Financiación 600.000,00 pesetas.

II.- Con fecha 8 de junio de 1998 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para las instalaciones, equipamiento, mobiliario y su mantenimiento. Duración UN AÑO. Financiación 19.308.266,00 pesetas

III.- Con fecha 17 de mayo de 1999, mediante Acuerdo Plenario, se prorrogan con efecto 8 de junio de 1999, convenios suscritos con distintas entidades en materia de Sanidad y Servicios Sociales (AFA). UN AÑO. Financiación 19.308.266,00 pesetas.

IV.- Con fecha 26 de julio de 2001, mediante Acuerdo Plenario, se prorrogan convenios suscritos con distintas entidades en materia de Sanidad y Servicios Sociales (AFA). UN AÑO. Financiación 12.588.419,00 pesetas.

V.- Con fecha 30 de julio de 2001 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) para programas asistenciales en el Centro de Día Las Cabreras. Duración UN AÑO. Financiación 12.588.419,00 pesetas.

VI.- Con fecha 6 de agosto de 2002 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular. UN AÑO con prórroga. Financiación 257.808,79 euros. Transporte Cabildo 21.851,01 euros y Ayuntamientos 25.736,02 euros se detrae de recursos Ley 20/91, 54.091,08 euros.

VII.- Con fecha 8 de marzo de 2004 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras. Duración un año con posibilidad de prórroga. Financiación 272.852,13 euros.

VIII.- Con fecha 6 de agosto de 2002 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular. UN AÑO con prórroga. Financiación Cabildo 67.500,00 euros Cabildo 12.858,75 euros Ayuntamientos diferencia porcentajes carta municipal TRANSPORTE HOSPITAL 45.000,00 euros.

IX.- Prórroga Convenio de gestión y transporte al Centro de Día Las Cabreras Acuerdo Plenario de 29 de abril de 2005, actualización tarifas incremento IPC.

X.- Con fecha 1 de julio de 2005 se suscribe la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro

de Estancias Diurnas Las Cabreras hasta el 31 de diciembre de 2005, con una financiación de 190.086,98 euros.

XI.- Con fecha 12 de enero de 2006 se prorroga el Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras por dos meses más.

XII.- Con fecha 6 de abril de 2006 se prorroga el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular por un mes más.

XIII.- Con fecha 6 de abril de 2006 Prorroga Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras por un mes más.

XIV.- Mediante Resolución nº 1299/2006 se prorroga el Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras y Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular hasta el 31 de diciembre de 2006.

XV.- Mediante Resolución nº 1372/06, se deja sin efecto la Resolución nº 1299/06 en lo concerniente al Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) en materia de transporte de usuarios al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital Insular.

XVI.- Con fecha 22 de agosto de 2006 se suscribe la Cuarta Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la

gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, Financiación 341.530,11 euros.

XVII.- Con fecha 11 de octubre de 2006 se suscribe la Adenda Cuarta del Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras y Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular. Cabildo 54.228,00 euros.

XVIII.- Con fecha 30 de abril de 2008, remisión de documentación al Gobierno de Canarias para la declaración de Utilidad Pública de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER (AFA).

XIX.- Con fecha 13 de enero de 2012 se suscribe Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la atención de emergencia a personas mayores (Cesión de uso en precario de módulo de 20 plazas Centro de Rehabilitación Psicosocial Julio Santiago Obeso por tres meses con posibilidad de prórroga sin que esta pueda exceder de 6 meses.

XX.- Con fecha 05/12/2014 se suscribe Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la concesión Residencia respiro familiar con una vigencia de UN AÑO.

XXI.- Mediante Decreto nº 2317/17, concesión de subvención para el programa de atención a mayores en situación de dependencia Residencia Dr. Domingo de Guzmán por un importe de 293.898,00 euros.

XXII.- Mediante Decreto nº 2318/17, concesión de subvención para el programa envejecimiento activo por un importe de 39.0000,00 euros.

XXIII.- Mediante Decreto nº 2319/17, concesión de subvención para el programa atención a mayores en situación de dependencia del Centro de Día de La Graciosa, por importe de 38.092,80 euros.

XXIV.- Mediante Decreto nº 4666/17 y nº 1070/18, concesión de subvención para el programa atención a mayores en situación de dependencia Centro de Día de La Graciosa por importe de 25.395,20 euros.

XXV.- Mediante Decreto nº 4710/17 y nº 1070/18, concesión de subvención para el programa de atención a mayores en situación de dependencia por importe de 97.966,00 euros.

XXVI.- Mediante Decreto nº 4711/17, concesión de subvención para el programa de atención a mayores en situación de dependencia por importe de 195.932,00 euros.

XXVII.- Mediante Decreto nº. 4783/17 y nº. 1070/18, concesión de subvención para piscina terapéutica por importe de 215.353,31 euros.

XXVIII.- Mediante Decreto nº. 5143/18, concesión de subvención para el servicio de acompañamiento al mayor por importe de 35.000,00 euros.

XXIX.- Con fecha 26 de julio de 2007 se adjudicó el contrato Gestión del Servicio Público, mediante Concesión Administrativa del Centro de Estancia Diurna de Mayores “Las Cabreras” de titularidad del Cabildo Insular de Lanzarote a la entidad Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura, AFA, con un plazo de ejecución de **SEIS AÑOS**, finalizando en 25 de julio de 2013.

En la Cláusula Tercera de dicho contrato se establece lo siguiente:

TERCERA: Las partes se comprometen

a) El adjudicatario, a tener en servicio los medios materiales en las condiciones especificadas en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los elementos reflejados en la oferta para la prestación del servicio y las demás instalaciones y elementos afectos en exclusiva al mismo.

- Siendo el Coste Plaza Día del Centro de Estancia Diurna de 36,64 Euros, sin IGIC.

- Subvención a la Explotación: 1.311.451,93 Euros, sin IGIC.

- Mayor horquilla simétrica de demanda dentro de la cual se entiende que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión: de + - 5 plazas.

XXX.- La licitación posterior que se publicó con fecha 18 de marzo de 2014, fue suspendida inicialmente por la presentación de Recurso especial al procedimiento de licitación en concreto a los Pliegos que regían la licitación, al estimarse los recursos presentados se desistió del procedimiento de licitación mediante Resolución de Presidencia nº 1743 de fecha 2 de mayo de 2014.

XXXI.- Desde la finalización del contrato, en fecha 25 de julio de 2013, el servicio se ha seguido prestando por la entidad Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura, AFA, instándose el inicio de las licitaciones oportunas de los diferentes servicios que se prestan.

XXXII.- Mediante escrito de la Presidencia del Cabildo de Lanzarote, de fecha 15 de mayo de 2020, se le informa a la entidad Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura (AFA), dada la nulidad de la contratación verbal y la necesidad del interés público, de la obligación de continuidad de los servicios que presta y la incoación de los expedientes de licitación para la contratación pública de los mismos.

XXXIII.- En fecha 20 de mayo de 2021 el Cabildo Insular de Lanzarote, mediante providencia de su Consejera del Área de Hacienda se inicia el procedimiento para la contratación administrativa del servicio para la gestión de los Centros de Atención a Mayores en Lanzarote y La Graciosa. (Expte. 16788/2020).

XXXIV.- Es en fecha 23 de noviembre de 2020, cuando por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote se declara la nulidad de la contratación verbal del contrato con la Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura para la Atención a los Mayores en la residencia “Dr. Domingo de Guzmán”, centro de día “Las Cabreras”, Centro de Estancia Diurna para mayores “La Graciosa” y servicio de promoción, por contravenir el artículo 37 de la LCSP y 47.1e) de la LPACAP. (Expte. 8082/2020).

XXXV.- Con fecha 29 de noviembre de 2021, tras finalizar el procedimiento de licitación para la gestión de los Centros de Atención a Mayores en Lanzarote (Las Cabreras y Dr. Guzmán) y La Graciosa, por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote se acuerda la aceptación

de la propuesta de la mesa de contratación a la entidad CLECE, S.A. (16788/2020).

XXXVI.- Con fecha de 29 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Lanzarote el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la mercantil CREIXELL MEDITERRÀNIA, S.L, contra el acto de adjudicación del servicio para la gestión de los centros de atención a mayores en Lanzarote y La Graciosa del Cabildo de Lanzarote.

XXXVII.- En fecha 17 de enero de 2022, el órgano de contratación traslada al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias dicho recurso acompañado del expediente administrativo y del correspondiente informe conforme dispone el art. 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

XXXVIII.- Con fecha 26 de enero de 2022, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias notifica Resolución mediante la cual inadmite el recurso interpuesto, al no tratarse de acto susceptible de recurso especial en materia de contratación.

XXXIX.- Asimismo, el 20 de octubre de 2016, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote se procedió a la concesión demanial del centro de estancia diurna para mayores “Las Cabrerías” y la residencia “Dr. Domingo de Guzmán Pérez Hernández” a la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote (AFA) por un período de 10 años. (Expte. 19690/2021).

XL.- En fecha 07 de febrero de 2022 se emite informe jurídico sobre la recuperación de los bienes inmuebles citados, cuya concesión demanial ostentaba la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote (AFA), y así continuar con la tramitación para la gestión y explotación de los centros de mayores de Lanzarote y La Graciosa. (Expte.19690/2021).

XLI.- Tras continuar con el procedimiento oportuno, en fecha 21 de noviembre de 2022, por el Consejo de Gobierno Insular se adopta Acuerdo por el que se revoca la concesión demanial otorgada a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Lanzarote (AFA) por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre

de 2016 respecto de los bienes inmuebles titularidad de este Cabildo, “Centro de Estancia Diurna para Mayores “Las Cabreras” y “Residencia Dr. Domingo de Guzmán” y “Centro de Estancia Diurna “La Graciosa”. (Expte.18888/2022).

XLII.- Actualmente, en período de ejecución del citado Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 21 de noviembre de 2022, se le concederá un plazo máximo de 10 días hábiles a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Lanzarote (AFA) para la reversión de los bienes de la concesión demanial otorgada a su favor por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, reversión que se formalizará mediante la correspondiente acta de entrega (Expte. 18888/2022), conservando AFA, en precario, el derecho a la explotación del Servicio “SERVICIOS RESIDENCIA, CENTROS DE DÍA EN LANZAROTE Y LA GRACIOSA”, por razones de interés público, hasta tanto se produzca la efectiva entrada de MIMARA RESIDENCIAL, S.L., segunda clasificada en la lista, tras la retirada de la oferta por la licitadora, primera clasificada, CLECE, S.A. (Expte. 16788/2020).

XLIII.- La Red de Recursos gestionados por la Asociación de Familiares de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura (AFA) es la siguiente:

SERVICIO	Nº DE PLAZAS
Residencia “Dr. Domingo Guzmán”	24
Centro de Día Las Cabreras	50
Centro de Día La Graciosa	5
Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP)	30

XLIV.- Tal y como se ha expuesto en antecedentes anteriores, los recursos citados en el Antecedente XXXIII, son gestionados por la entidad Asociación de Familiares de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura (AFA) desde su puesta en marcha, estando incluidos en el “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE 6 AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD; Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES”, teniendo la consideración de servicios públicos.

XLV.- Dichas plazas son de carácter público y son ocupadas por personas que cumplen con los requisitos previstos en el Sistema de Atención a la Dependencia y se encuentran a la espera de asignación de un recurso en la isla de Lanzarote, previa resolución de adjudicación de plaza por parte del Cabildo de Lanzarote a través del Área de Derechos Sociales.

XLVI.- Se trata de servicios esenciales al tratarse de recursos de atención, residenciales y de Centros de Día para atender a la población con dependencia de la isla de Lanzarote, suponiendo un grave trastorno en la actividad insular la suspensión de los servicios sin que exista mala fe por parte del tercero en la prestación de los citados servicios. AFA disponía de los medios necesarios para prestarlos, como había venido haciendo hasta ese momento y, la paralización de los mismos hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias que actualmente residen en los centros y servicios de la RED ASISTENCIAL EN EL SECTOR DE MAYORES, no contado este Cabildo Insular con medios humanos y técnicos propios para ejecutar las referidas prestaciones, así como, las competencias que este Cabildo insular tiene asumidas y el carácter irrenunciable de las mismas.

XLVII.- Consta en el expediente FACT-2022-4237, Informe del Coordinador del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión al, de fecha 15 de noviembre de 2022, en el que se acredita que, realizadas las oportunas comprobaciones, se ha verificado que la prestación de los servicios ha sido conforme, sin que exista mala fe por parte del tercero y, tratándose de un contrato de actividad, no existe posibilidad de restitución de las prestaciones recibidas.

XLVIII.- Los servicios prestados se corresponden con el recurso denominado Centro de Estancia Diurna “Las Cabreras” durante los meses de enero a junio de 2022, realizados por la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785

por un importe total de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (106.871,40€).**

XLIX.- La facturación se corresponde con el concepto denominado “Subvención a la Explotación” recogido en el contrato de Gestión del Servicio Público, mediante Concesión Administrativa del Centro de Estancia Diurna de Mayores “Las Cabreras” de fecha 26 de julio de 2007 y con fecha de finalización 25 de julio de 2013.

Este concepto abonado semestralmente a la entidad desde ese momento, hace referencia a la discrepancia entre el coste real del servicio y precio plaza establecido en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones.

L.- Este Cabildo Insular opta por no acudir a la vía de revisión de oficio de sus actos y, considera, entre otros aspectos que, el importe de la indemnización a satisfacer no será inferior al coste económico de los servicios facturados; en el conjunto de los importes facturados por la o se encuentran imputados gastos que no estén vinculados directa y exclusivamente al servicio prestado, por lo que, de acudir a la vía de la indemnización no sería objeto de resarcimiento al no ser consecuencia de un daño o perjuicio producido por esta Administración.

LI.- Constan en el expediente FACT-2022-4237 informe de conformidad previa del tercero, de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA, todos de fecha 30 de noviembre de 2022.

LII.- Igualmente, no constan elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervinientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

LIII.- Las facturas relativas a los servicios prestados fueron registradas a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
07/07/2022	183/22	Fact-2022-4237	01.01.2022- 30.06.2022	2313 2279901	106.871,40

LIV.- Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias señaladas en la relación anterior para hacer efectivo el pago de dicha factura.

Esta propuesta se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, *“en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.”* Correspondiendo a la Consejera del Área de Bienestar Social, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

SEGUNDO.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

T E R C E R O.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

C U A R T O.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

Q U I N T O.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

S E X T O.- El artículo 6. i de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares sobre los Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares en Asistencia social y servicios sociales.

S É P T I M O.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, recientemente modificada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

O C T A V O.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, realiza una distribución de competencias en materia de servicios

sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 48, entre otras, la planificación general y estratégica de ámbito autonómico, y a los Cabildos en el artículo 49, entre otras, la de “Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

La citada Ley, establece en su artículo 27 que “los servicios sociales especializados están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados”.

N O V E N O.- Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

D É C I M O.- Decreto 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio de Dependencia, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Bienestar Social, el Consejo de Gobierno Insular,

A C U E R D A:

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2022-0129, de 21 de noviembre de 2022, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE BIENESTAR SOCIAL proscrito por el derecho, por un importe total de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (106.871,40€)**.

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (106.871,40€)** con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
07/07/2022	183/22	Fact-2022-4237	01.01.2022-30.06.2022	2313 2279901	106.871,40

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 por importe total de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON**

CUARENTA CÉNTIMOS (106.871,40€), con cargo al RC número 2/2022-6716.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación.

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular.

O bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcurrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y
Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

7.- Propuesta de acuerdo del CGI sobre la resolución de la omisión de la función interventora nº 2022-0140 y reconocimiento de obligaciones a la Asociación de Personas con Discapacidad de Lanzarote (ADISLAN) en concepto de "Servicios Centro ocupacional, hogares funcionales y residencias del mes de noviembre de 2022". (Expedientes FACTS-2022-7678, 7679 y 7680).

Visto el Informe del Coordinador de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social de fecha 9 de diciembre de 2022 que, se emite en virtud del informe de la Intervención de fecha 5 de diciembre de 2022 sobre la omisión de la Función Interventora N.º 2022-0140, respecto de la omisión de fiscalización previa preceptiva en las facturas y gastos adjuntos que se acompañan, siendo de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN) con CIF G35046200 por importe total de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (192.470,22€), según lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 23 de julio de 1997 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para la ejecución de un proyecto de "Actuación Asistencial", cuyo plazo de duración fue de CUATRO AÑOS, y su dotación económica 60% Cabildo (15.608.278,00 pesetas), 40% Ayuntamientos (10.405,518,00 pesetas). TOTAL: VEINTISEIS MILLONES TRECE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS. (26.013.797 PTAS).

II.- Mediante Decreto 160/1997, de 11 de julio, el Gobierno de Canarias delega en los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de

Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad de titularidad de la Comunidad Autónoma.

III.- Acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 1998 de Protocolo de Acuerdo entre el Cabildo de Lanzarote, la Dirección General de Servicios Sociales y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) , para la ejecución del proyecto “ Ampliación del Centro de Discapacitados de Lanzarote” con una financiación:

Año 1998: 5.000.000,00 pesetas
Año 1999: 9.225.359,00 pesetas
TOTAL: 14.225.359,00 PESETAS.

IV.- Con fecha 27 de julio de 1998 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para el mantenimiento en el centro de Tahiche Talleres Ocupacionales. Duración hasta el 31 de diciembre de 1998, Financiación 14.975.852 pesetas.

V.- Con fecha 25 de mayo de 1999 Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para el mantenimiento de la Residencia de Discapacitados. Duración desde el 25 de mayo de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999. Financiación 13.187.852,00 pesetas.

VI.- Con fecha 25 de mayo de 1999, se procedió a la prórroga de convenios suscritos con distintas entidades en materia de Sanidad y Servicios Sociales (ADISLAN). Mantenimiento de Talleres Ocupacionales y Mantenimiento de Residencia de Discapacitados. Acuerdo Plenario 17 de mayo de 1999, 1 de enero de 1999 y 1 de diciembre de 1999. Financiación:

31/12/1999 15.185.002,00 pesetas.
31/12/1999 13.059.064,00 pesetas.

VII.- Renovación de Convenios con la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) Mantenimiento de Talleres Ocupacionales (15.185.002,00 pesetas + IPC) y Mantenimiento de Residencia de Discapacitados (13.059.064,00 pesetas+ IPC). Acuerdo Plenario de fecha 31 de enero de 2000. Duración UN AÑO.

VIII.- Con fecha 22 de enero de 2001, Acuerdo Plenario Convenio de Colaboración con la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan)

para mantenimiento de Talleres Ocupacionales. Duración UNA AÑO, Financiación 16.410.642 pesetas.

IX.- Con fecha 19 de junio de 2001 se remite al Gobierno de Canarias documentación relativa a la declaración de entidad de Utilidad Pública de ADISLAN.

X.- Mediante acuerdo Plenario de fecha 14 de enero de 2002, se concede Subvención para la realización de obras de mejoras en el Centro de Tahiche: 5.500.000,00 pesetas.

XI.- Con fecha 15 de marzo de 2002 Convenio de Colaboración entre el entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para la dirección y gestión de la Residencia y Talleres Ocupacionales de Minusválidos Psíquicos. Duración UN AÑO desde el 1 de enero de 2002. Financiación 188.404,64 euros.

XII.- Mediante Acuerdo Plenario de fecha 18 de marzo de 2003 se concede Subvención para acondicionamiento y mejoras del Centro. Financiación

XIII.- Con fecha 19 de mayo de 2003, Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de CUATRO AÑOS. Financiación:

Cabildo 208.063, 44 euros
Ayuntamientos 138.708,96 euros
TOTAL: 346.772,40 EUROS.

XIV.- Mediante Acuerdo Plenario de fecha 28 de junio de 2006 se concedió Subvención para el programa de Gestión y Prestación de Servicios de Atención Temprana. Financiación 122.501,00 euros.

XV.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para la gestión de los recursos, Periodo 2007-2010 Financiación 689.780,00 euros con revisión de IPC anual.

XVI.- Con fecha 2 de diciembre de 2011 Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría,

San Bartolomé, Tegui, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de UN AÑO, prorrogable un máximo de CUATRO AÑOS. Cabildo: 221.700,00 euros Ayuntamientos: 135.800,00 euros TOTAL: 357.500,00 euros.

XVII.- Con fecha 15 noviembre de 2012 Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de UN AÑO, prorrogable un máximo de CUATRO AÑOS.

Cabildo: 1.069.840,00 euros
Ayuntamientos: 135.800,00 euros
TOTAL: 1.205.640,00 euros.

XVIII.- Con fecha 6 de junio de 2013 Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Haría, San Bartolomé, Tegui, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de UN AÑO,

Cabildo: 532.582,15 euros
Ayuntamientos: 85.868,07 euros
TOTAL: 618.450,22 euros.

Adenda de Adhesión del Ayuntamiento de Arrecife al Convenio de Colaboración de fecha 21 de agosto de 2013, entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Haría, San Bartolomé, Tegui, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos.

Cabildo: 532.582,15 euros
Ayuntamientos: 668.382,15 euros

XIX.- Mediante Decreto 4673/16, se concede Subvención de Hogares Funcionales en el Sector de Retraso Mental Ejercicio 2016. Financiación 20.000,00 euros.

XX.- Mediante Decreto de fecha 10 de agosto de 2017, se concede subvención para Actuaciones de Asistencias en materia de discapacitados psíquicos 2.013.400,00 euros más la cantidad de 1.125.000,00 euros.

XXI.- Mediante Decreto 3825/2017 Subvención para la actuación asistencias en materia de discapacitados psíquicos. Financiación 888.400,00 euros.

XXII.- Mediante Decretos 2017-2785 (decreto 2017-3968, corrección de errores) Subvención proyecto Actuación asistencial en materia de discapacitados psíquico Proyecto actuación en materia de discapacitados psíquicos. Financiación 2.013.400,00 euros más la cantidad de y 1.125.000,00 euros.

XXIII.- Mediante Decreto 2017-3825 Subvención proyecto de Actuación asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Financiación 885.400,00 euros.

XXIV.- Mediante Decreto 2018-5805 Subvención Proyecto Pro-Discapacidad Atención Temprana y Equipo Transversal. Financiación 125.684,88 euros.

XXV.- Proyecto Pro Discapacidad Atención Temprana, Decreto 2019-3714, Financiación 377.054,70 euros.

XXVI.- En el ejercicio 2019 y 2020, la entidad ADISLAN ha recibido en contraprestación por los servicios que presta de atención a las personas las cantidades que se detallan:

Ejercicio 2020: 429.977,16.

Ejercicio 2019: 2.047.913,92.

XXVII.- A fecha de hoy, el Cabildo de Lanzarote cuenta con una Red Asistencial en el sector de la discapacidad intelectual, con un total de 162 plazas distribuidas de la siguiente forma:

SERVICIO	Nº DE PLAZAS
Residencia Discapacidad Intelectual	5
Residencia Necesidad Tercera Persona	25
Centro de Día Necesidad Tercera Persona	50
Centro Ocupacional	65
Hogares Funcionales	17

XXVIII. Tal y como se ha expuesto en antecedentes anteriores, todos los recursos son gestionados por la entidad ADISLAN desde su puesta en funcionamiento a través de subvenciones nominadas/convenios que están incluidos en el “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE 6 AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD; Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES”, teniendo la consideración de servicios públicos.

XXIX. Con fecha 25 de mayo de 2020, fue incoado por el Cabildo Insular de Lanzarote expediente de nulidad del contrato con la entidad ADISLAN de los servicios, Residencia de Necesidad de Tercera Persona, Residencia de discapacidad Intelectual y Centro de Día necesidad tercera persona.

El Consejo de Gobierno Insular acordó la nulidad del contrato de los servicios mencionados con fecha 23 de noviembre de 2020, con un plazo de siete meses para la aprobación del expediente administrativo, procedimiento de licitación y adjudicación del contrato.

Con fecha 5 de abril de 2021, el Consejo de Gobierno Insular aprobó ampliar seis meses los plazos para realizar la publicación de la licitación y adjudicación del contrato.

XXX. Con fecha 19 de noviembre de 2020 se notifica el pronunciamiento del Consejo Consultivo de Canarias sobre la nulidad. El Consejo de Gobierno Insular acordó la nulidad del contrato de los servicios mencionados con fecha 23 de noviembre de 2020.

El Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2020, recoge en su FUNDAMENTO. IV. 5: Por lo demás, se habrá de valorar, en atención a las circunstancias concurrentes en el presente caso, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.3 LCSP: *“Si la declaración administrativa de la nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de*

los efectos de aquel y bajo las mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar perjuicio”.

En atención al citado Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, este Cabildo se vio obligado a acordar la continuidad en la prestación del servicio por parte de la entidad a fin de evitar el grave perjuicio al interés público que supondría su interrupción, en los mismos términos y efectos jurídicos y económicos hasta que se adopten las medidas urgentes para la regularización de la prestación de los servicios.

XXXI. Con fecha 24 de mayo de 2021, el Consejo de Gobierno aprueba las condiciones de facturación de los servicios prestados por la entidad ADISLAN:

La facturación se realizará de conformidad con lo previsto en el Anexo I del “Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores de seis años, mayores o con discapacidad y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones de fecha 31 de diciembre de 2020”, relativo al total de estancia por tipología de plazas y será conformada por personal técnico del Área responsable del seguimiento de la gestión del servicio.

XXXII. Que hasta que se pueda determinar la fórmula de gestión más adecuada para los recursos de Discapacidad, dichas plazas son de carácter público y son ocupadas por personas que cumplen con los requisitos previstos en el Sistema de Atención a la Dependencia y se encuentran a la espera de asignación de un recurso en la isla de Lanzarote, previa resolución de adjudicación de plaza por parte del Cabildo de Lanzarote a través del Área de Derechos Sociales.

XXXIII. Se trata de servicios esenciales al tratarse de recursos residenciales y de Centros de Día para atender a la población con discapacidad intelectual de la isla de Lanzarote, suponiendo un grave trastorno en la actividad insular la suspensión de los servicios sin que exista mala fe por parte del tercero en

la prestación de los citados servicios, pues dispone de los medios necesarios para prestarlos, como había venido haciendo hasta ese momento y, la paralización del mismo hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias que actualmente residen en los centros y servicios de la RED ASISTENCIAL EN EL SECTOR DE LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL, no contado este Cabildo Insular con medios humanos y técnicos propios para ejecutar las referidas prestaciones.

XXXIV. Las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

El anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal mueven a todas las personas, pero esas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidos o ignorados los derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad. Este es el caso en que se encuentran aún hoy mujeres y hombres con discapacidad, quienes, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados esos derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que o bien no han sido concebidos teniendo en cuenta sus necesidades específicas o bien se revelan expresamente restrictivos a su participación en ellos.

La promoción y garantía de los derechos humanos, la atención a las personas con discapacidad y la promoción de su autonomía personal constituye, entonces, uno de los principales retos de las legislaciones y políticas sociales de los países desarrollados. El reto no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que requieren apoyos para desarrollar las actividades de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

XXXV.- En virtud de lo expuesto, el SERVICIO PÚBLICO RED ASISTENCIAL DE LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL CABILDO DE LANZAROTE, se

considera un servicio esencial y la no prestación del mismo hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias, las competencias que este Cabildo insular tiene asumidas, así como, el carácter irrenunciable de las mismas.

XXXVI.- Constan en los expedientes FACT-2022-7679, FACT-2022-7680 y FACT-2022-7678 Informes del Servicio de Dependencia de fecha 2 de diciembre de 2022, en los que se acredita que, realizadas las oportunas comprobaciones, se ha verificado que la prestación de los servicios han sido conforme, sin que exista mala fe por parte del tercero y, tratándose de un contrato de actividad, no existe posibilidad de restitución de las prestaciones recibidas.

En este sentido, de los expedientes de las personas usuarias, relaciones nominales que se adjuntan en las facturas, comunicaciones de altas, bajas e incidencias de las personas usuarias en centros, así como las relaciones de ocupación semanales y/o mensuales que remiten los diferentes centros, se desprende que, durante el período comprendido entre el 01 al 30 DE NOVIEMBRE de 2022, la ocupación de plazas en Centro de Estancia Diurna DI (Centro Ocupacional); Centro de Estancia Diurna NTP (48 plazas) y en Hogares Funcionales, presentadas por ADISLAN en la facturación mensual, corresponde con la ocupación de las Facturas 11/04, 11/03 y 11/02.

XXXVII.- Los servicios prestados se corresponden con el mes de noviembre de 2022, realizados por la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN) con CIF G35046200 por importe total de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (192.470,22€).

Con fecha 24 de mayo de 2021, el Consejo de Gobierno aprobó las condiciones de facturación de los servicios prestados por la entidad ADISLAN:

La facturación se realizará de conformidad con lo previsto en el Anexo I del “Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación

de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores de seis años, mayores o con discapacidad y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones de fecha 31 de diciembre de 2020”, relativo al total de estancia por tipología de plazas y será conformada por personal técnico del Área responsable del seguimiento de la gestión del servicio.

Denominación	Sector	Plazas ofertadas	Plazas ocupadas	Plazas Puestas a Disposición del Cabildo	Total Estancias Ocupadas	Precio	Total Factura
CENTRO OCUPACIONAL	DI	70	69	2	1436 estancias ocupadas 13 estancias puestas a disposición	31,68	45.492,48 €

Denominación	Sector	Plazas ofertadas	Plazas ocupadas	Total Estancia	Precio	Total Factura
HOGAR FUNCIONAL	DI*	17	17	510	42,31	21.578,10 €

Denominación	Sector	Plazas ofertadas	Plazas ocupadas	Plazas Puestas a Disposición del Cabildo	Total Estancias	Precio	Factura
RESIDENCIA	DI	5	5	0	150 estancias ocupadas 0 estancias puestas a disposición	69,92	10.488,00 €
Residencia	DI NTP	25	25	0	750 estancias ocupadas 0 estancias puestas a disposición	86,58	64.935,00 €
Centro de Estancia Diurna	NTP	50	48	2	944 estancias ocupadas. 55 estancias puestas a disposición	49,58	49.976,64 €

TOTAL							TOTAL
							125.399,6€

XXXVIII.- Este Cabildo Insular opta por no acudir a la vía de revisión de oficio de sus actos y, considera, entre otros aspectos que, el importe de la indemnización a satisfacer no será inferior al coste económico de los servicios facturados; en el conjunto de los importes facturados por la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE no se encuentran imputados gastos que no estén vinculados directa y exclusivamente al servicio prestado, por lo que, de acudirse a la vía de la indemnización no sería objeto de resarcimiento al no ser consecuencia de un daño o perjuicio producido por esta Administración.

XXXIX.- Consta en el expediente informe de conformidad previa del tercero, de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE, de fecha 7 de noviembre de 2022.

XL.- Igualmente, no constan elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervinientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

XLI.- Las facturas relativas a los servicios prestados fueron registradas a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
30/11/2022	F 11/02	Fact-2022-7678	NOVIEMBRE 2022	23132 27990 9	125. 399, 64
30/11/2022	F 11/04	Fact-2022-7679	NOVIEMBRE 2022	23132279910	21.578,10
30/11/2022	F 10/03	Fact-2022-7680	NOVIEMBRE 2022	23132279911	45.492,48

XLII.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria señalada en la relación anterior para hacer efectivo el pago de dicha factura.

Este Informe se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, *“en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.”* Correspondiendo a la Consejera del Área de Bienestar Social, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

SEGUNDO.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

C U A R T O.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

Q U I N T O.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

S E X T O.- El artículo 6. i de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares sobre los Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares en Asistencia social y servicios sociales.

S É P T I M O.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, recientemente modificada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

O C T A V O.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 48, entre otras, la planificación general y estratégica de ámbito autonómico, y a los Cabildos en el artículo 49, entre otras, la de “Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

La citada Ley, establece en su artículo 27 que “los servicios sociales especializados están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados”.

NOVENO.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

DÉCIMO.- Decreto 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio de Dependencia, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Derecho Sociales, el Consejo de Gobierno Insular

ACUERDA:

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2022-0140, de 5 de Diciembre de 2022, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN) con CIF G35046200 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE BIENESTAR SOCIAL proscrito por el derecho, por un importe total de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (192.470,22€).

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que

la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (192.470,22€) con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
30/11/2022	F 11/02	Fact-2022-7678	NOVIEMBRE 2022	23132279909	125.399,64
30/11/2022	F 11/04	Fact-2022-7679	NOVIEMBRE 2022	23132279910	21.578,10
30/11/2022	F 10/03	Fact-2022-7680	NOVIEMBRE 2022	23132279911	45.492,48
TOTAL					192.470,22

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN) con CIF G35046200 por importe total de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (192.470,22€) con cargo a los RC números 2/2022-7256, 2/2022-7257 y 2/2022-2916, respectivamente.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación.

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular.

O bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcurrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

8.- Propuesta de acuerdo del CGI de resolución definitiva de solicitudes presentadas en la convocatoria de subvenciones directas a agricultores y ganaderos de Lanzarote. (Expediente 5543/2022). Subvenciones Directas o Nominativas.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 12 de octubre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con n.º 123 la aprobación definitiva de las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a agricultores y ganaderos de Lanzarote (BDNS 656044).

II.- Con fecha 31 de octubre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas n.º 131 el anuncio relativo a la convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a agricultores y ganaderos de Lanzarote (BDNS (656044).

III.- La Intervención de Fondos del Cabildo Insular de Lanzarote ha realizado la fiscalización previa de conformidad de la convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a agricultores y ganaderos de Lanzarote.

IV.- Constan los siguientes decretos en cuanto a los órganos que se han elegido para la convocatoria en cuestión:

- Decreto de Presidencia nº 2022-5878 por el que se nombra el Órgano Colegiado para esta convocatoria.
- Decreto de Presidencia nº 2022-6021 por el que se nombra el Órgano Instructor para esta convocatoria.

V.- Consta informe emitido por el Órgano Instructor en el que se evalúan las solicitudes presentadas y se confirma por parte de éste el cumplimiento de las condiciones impuestas estableciendo una relación de los beneficiarios de la subvención en cuestión.

VI.- Consta informe emitido por el Órgano Colegiado en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y se asignan los importes correspondientes.

VII.- A tenor de lo dispuesto en el Informe del Órgano Instructor y el Informe del Órgano Colegiado se concluye que se han presentado 179 solicitudes de subvención (Anexo I) de las cuales 173 han resultado favorables (Anexo II), 4 desestimadas (Anexo III) y 2 desistida o inadmitida a trámite (Anexo IV) y considerando que la convocatoria tiene un importe asignado de 1.900.000 euros (Bop- Las Palmas n.º 131 del 31 de octubre de 2022) el importe propuesto para la concesión es de 1.897.868,90 euros.

VIII.- Se tiene en cuenta que en el apartado 8 de las bases reguladoras se indica que el importe máximo a conceder para cada beneficiario será:

- 300 euros/Ha inscrita en el REGEPA. Se considera la superficie total de la explotación agrícola incluyéndose todos los cultivos admisibles en este registro.
- 400 euros/UGM. Se calcularán las UGM en función del censo declarado antes del 1 de marzo de 2022 según la tabla descrita en el apartado tercero de estas bases reguladoras.

IX- Consta propuesta de adjudicación provisional en la que se ha puesto de manifiesto que mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote y en la web institucional se ha cumplido con el trámite de audiencia descrito en el apartado 13–G y H de las Bases Reguladoras.

X- Se emite certificado por el Secretario del Cabildo de Lanzarote en el que pone de manifiesto que no se han presentado alegaciones a la Propuesta de Adjudicación Provisional, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 13 - I de las Bases Reguladoras, suponiendo que la propuesta de adjudicación provisional tenga carácter de definitiva y deba ser elevada al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La cláusula Décimo Tercera de las Bases Reguladoras de la subvención en cuestión indica que una vez que transcurra el plazo relativo al trámite de audiencia sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de adjudicación provisional, ésta tendrá carácter definitiva y deberá ser elevada al Consejo de Gobierno insular.

Segundo.- La cláusula Undécima de las Bases Reguladoras de la subvención en cuestión indican que el órgano de ordenación y resolución es el Consejo de Gobierno Insular.

Tercero.- Le es de aplicación el Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 del Cabildo de Lanzarote, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior expuesto, se **PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar por parte del Consejo de Gobierno Insular la resolución definitiva de concesión de subvenciones de concesión directa dirigidas a agricultores y ganaderos de Lanzarote en relación con las solicitudes que figuran en el **anexo II** por el importe de la subvención que se indica para la explotación agrícola (REGEPA) y/o explotación ganadera (REGA) que se detalla.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención de concesión directa por importe de **1.897.868,90 euros**.

CUARTO.- Abonar en función de la disponibilidad de la Tesorería y Plan de Disposición de Fondos a los beneficiarios relacionados en el **Anexo II** los importes asignados a cada peticionario siendo el importe total a conceder de **1.897.868,90 euros, declarar desestimadas** las solicitudes relacionadas en el **anexo III** y **declarar desistidas** las solicitudes relacionadas en el **anexo IV**.

QUINTO- Declarar justificada la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios relacionados en el **Anexo II** en base a lo dispuesto en el artículo 15º de las Bases Reguladoras.

SEXTO.- Notificar esta Resolución definitiva a los interesados en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote y en la web institucional

cumpliendo con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

ANEXO I Solicitudes presentadas (179)

Nº	Nº Registro de Entrada	Fecha Registro de Entrada	CIFÓNIF	Apellidos y Nombre / Razón social
1	2022-E-RC-20095	03/11/2022		
2	2022-E-RC-20096	03/11/2022		
3	2022-E-RE-18117	02/11/2022	B76335579	AGRÍCOLA CLANOVI SOCIEDAD LIMITADA
4	2022-E-RE-18278	04/11/2022	B35201979	AGRÍCOLA LA FLORIDA, S.L.
5	2022-E-RE-18623	08/11/2022	B35377068	AGRO LANZAROTE, SL
6	2022-E-RE-18101	02/11/2022	B76105295	ALQUILERES Y OTROS MEDIOS UGA-MANCHA BLANCA
7	2022-E-RE-18663	08/11/2022	B35878941	AQUA BLUE LANZAROTE, SL
8	2022-E-RC-20097	03/11/2022		
9	2022-E-RC-20098	03/11/2022		
10	2022-E-RC-20099	03/11/2022		
11	2022-E-RE-18623	07/11/2022	B35456680	B.T.L., S.L.
12	2022-E-RC-19891	02/11/2022		
13	2022-E-RC-20101	03/11/2022		
14	2022-E-RC-20102	03/11/2022		
15	2022-E-RC-19895	02/11/2022		
16	2022-E-RE-18333	04/11/2022		
17	2022-E-RC-20107	03/11/2022		
18	2022-E-RC-20108	03/11/2022		
19	2022-E-RE-18418	07/11/2022		
20	2022-E-RC-19898	02/11/2022		
21	2022-E-RC-19899	02/11/2022		
22	2022-E-RC-20230	07/11/2022		
23	2022-E-RC-19902	02/11/2022		
24	2022-E-RC-19903	02/11/2022		
25	2022-E-RC-19905	02/11/2022		
26	2022-E-RC-20231	07/11/2022		
27	2022-E-RE-20224	04/11/2022		
28	2022-E-RC-20109	03/11/2022		
29	2022-E-RC-20104	03/11/2022		
30	2022-E-RC-19906	02/11/2022		
31	2022-E-RC-20110	03/11/2022		
32	2022-E-RC-20228	07/11/2022		
33	2022-E-RC-19908	02/11/2022		
34	2022-E-RC-20114	03/11/2022		
35	2022-E-RE-18658	08/11/2022	B35367754	CONSTRUCCIONES LAVA VOLCÁNICA, SL
36	2022-E-RC-19910	02/11/2022		
37	2022-E-RE-18157	03/11/2022		
38	2022-E-RC-20111	03/11/2022		
39	2022-E-RC-19911	02/11/2022		
40	2022-E-RC-20112	03/11/2022		
41	2022-E-RC-19913	02/11/2022		
42	2022-E-RC-19914	02/11/2022		
43	2022-E-RC-19915	02/11/2022		
44	2022-E-RC-20106	03/11/2022		
45	2022-E-RE-18181	03/11/2022		
46	2022-E-RC-20113	03/11/2022		
47	2022-E-RC-19918	02/11/2022		

48	2022-E-RC-19942	02/11/2022		
49	2022-E-RE-18163	03/11/2022	B76056175	ECOAGRO SAN BARTOLOMÉ, S.L
50	2022-E-RC-19943	02/11/2022		
51	2022-E-RC-20116	03/11/2022		
52	2022-E-RE-18564	08/11/2022		
53	2022-E-RE-18069	02/11/2022	B35971738	EXPLOT. AGRICOLA GANADERA MONTAÑA DE HARÍA SL
54	2022-E-RE-18106	02/11/2022	B35713262	EXPLOTACIONES TURÍSTICAS JOMAR S.L.
55	2022-E-RC-19947	02/11/2022		
56	2022-E-RC-20115	03/11/2022		
57	2022-E-RC-20117	03/11/2022		
58	2022-E-RE-18124	02/11/2022	B76263045	FILO EL CUCHILLO
59	2022-E-RE-18469	07/11/2022	B91021220	FINCA DE UGA, S.L.
60	2022-E-RE-18631	08/11/2022	B35462910	FINCA FAJARDO, S.L.
61	2022-E-RE-18209	03/11/2022	B35575794	FINCA LOS BERMEJOS S.L.
62	2022-E-RE-18662	08/11/2022	B76330505	FINCA MACHINDA SL
63	2022-E-RE-18419	07/11/2022	B76320407	FINCA VEGACOSTA, SL.
64	2022-E-RE-18368	05/11/2022	B35411149	FLG. S.L.
65	2022-E-RE-18116	02/11/2022	J16979726	FLOR DE LUZ HERMANOS SCP
66	2022-E-RC-19949	02/11/2022		
67	2022-E-RC-19954	02/11/2022		
68	2022-E-RE-18461	07/11/2022	B35722651	GANADO DEL PAÍS, S.L.
69	2022-E-RC-19964	02/11/2022		
70	2022-E-RC-19967	02/11/2022		
71	2022-E-RC-20118	03/11/2022		
72	2022-E-RE-18274	02/11/2022		
73	2022-E-RC-19968	02/11/2022		
74	2022-E-RC-19969	02/11/2022		
75	2022-E-RC-19970	02/11/2022		
76	2022-E-RC-20119	03/11/2022		
77	2022-E-RC-19971	02/11/2022		
78	2022-E-RC-19972	02/11/2022		
79	2022-E-RC-19973	02/11/2022		
80	2022-E-RE-18620	08/11/2022	B35203363	GRANJA AVICOLA MORALES, S.L.
81	2022-E-RC-20120	03/11/2022		
82	2022-E-RC-19974	02/11/2022		
83	2022-E-RC-19975	02/11/2022		
84	2022-E-RE-18277	04/11/2022	E76600790	HERMANOS BERMUDEZ BERMUDEZ CB HERENCIA YACENTE
85	2022-E-RC-19976	02/11/2022		
86	2022-E-RC-19977	02/11/2022		
87	2022-E-RC-20122	03/11/2022		
88	2022-E-RC-20123	03/11/2022		
89	2022-E-RC-20121	03/11/2022		
90	2022-E-RC-19979	02/11/2022		
91	2022-E-RE-18950	08/11/2022	B35096551	INDUSTRIA AVICOLA AGRARIA(INDAVI)
92	2022-E-RC-19978	02/11/2022		
93	2022-E-RC-19980	02/11/2022		
94	2022-E-RC-19981	02/11/2022		
95	2022-E-RC-19982	02/11/2022		
96	2022-E-RE-18460	07/11/2022		
97	2022-E-RC-19983	02/11/2022		
98	2022-E-RE-18158	03/11/2022		
99	2022-E-RC-20124	03/11/2022		
100	2022-E-RC-20125	03/11/2022		
101	2022-E-RC-20126	03/11/2022		
102	2022-E-RC-20132	04/11/2022		

103	2022-E-RE-18432	07/11/2022	B35122209	MACHÍN Y ACUÑA, S.L.
104	2022-E-RE-18280	04/11/2022	B76163922	MALVASÍA MONTAÑA EL CHUPADERO, S.L.
105	2022-E-RE-18159	03/11/2022	B35550763	MARETEJA, S.L.
106	2022-E-RC-20127	03/11/2022		
107	2022-E-RC-20128	03/11/2022		
108	2022-E-RC-19984	02/11/2022		
109	2022-E-RC-20129	04/11/2022		
110	2022-E-RC-20130	04/11/2022		
111	2022-E-RC-19985	02/11/2022		
112	2022-E-RC-19987	02/11/2022		
113	2022-E-RC-19988	02/11/2022		
114	2022-E-RC-19989	02/11/2022		
115	2022-E-RE-18531	08/11/2022		
116	2022-E-RC-19990	02/11/2022		
117	2022-E-RC-20133	04/11/2022		
118	2022-E-RC-20227	07/11/2022		
119	2022-E-RC-20135	04/11/2022		
120	2022-E-RC-20134	04/11/2022		
121	2022-E-RC-19991	02/11/2022		
122	2022-E-RC-19992	02/11/2022		
123	2022-E-RC-19993	02/11/2022		
124	2022-E-RE-18104	02/11/2022	E76356427	PASTOR DE TAHICHE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA GANADERA
125	2022-E-RC-20136	04/11/2022		
126	2022-E-RE-18203	03/11/2022	B35645308	PELMARBRI, S.L.
127	2022-E-RE-18109	02/11/2022	G35790039	PEÑA AGUDA S.C.P.
128	2022-E-RE-18200	03/11/2022	B35730811	PEÑA EL ASIENTO, S.L.
129	2022-E-RE-18267	04/11/2022		
130	2022-E-RC-19994	02/11/2022		
131	2022-E-RE-18427	07/11/2022		
132	2022-E-RC-19996	02/11/2022		
133	2022-E-RC-19997	02/11/2022		
134	2022-E-RC-20137	04/11/2022		
135	2022-E-RC-20140	04/11/2022		
136	2022-E-RE-18227	03/11/2022	B35338110	PLEAMAR LANZAROTE, S.L.
137	2022-E-RE-18095	02/11/2022	B35587567	QUESERÍA MONTAÑA BLANCA, S.L.
138	2022-E-RC-20142	04/11/2022		
139	2022-E-RC-20146	04/11/2022		
140	2022-E-RC-19998	02/11/2022		
141	2022-E-RC-20152	04/11/2022		
142	2022-E-RC-19999	02/11/2022		
143	2022-E-RC-20157	04/11/2022		
144	2022-E-RC-20003	02/11/2022		
145	2022-E-RE-18263	04/11/2022		
146	2022-E-RC-20153	04/11/2022		
147	2022-E-RC-20226	07/11/2022		
148	2022-E-RC-20154	04/11/2022		
149	2022-E-RE-18275	04/11/2022		
150	2022-E-RC-20160	04/11/2022		
151	2022-E-RC-20004	02/11/2022		
152	2022-E-RC-20490	08/11/2022		
153	2022-E-RE-18433	07/11/2022		
154	2022-E-RE-18792	08/11/2022		
155	2022-E-RC-20005	02/11/2022		
156	2022-E-RC-20161	04/11/2022		
157	2022-E-RC-20006	02/11/2022		
158	2022-E-RC-20007	02/11/2022		

159	2022-E-RC-20008	02/11/2022		
160	2022-E-RE-18447	07/11/2022		
161	2022-E-RC-20009	02/11/2022		
162	2022-E-RC-20167	04/11/2022		
163	2022-E-RC-20166	04/11/2022		
164	2022-E-RC-20165	04/11/2022		
165	2022-E-RC-20163	04/11/2022		
166	2022-E-RC-20229	07/11/2022		
167	2022-E-RC-20010	02/11/2022		
168	2022-E-RE-18215	03/11/2022	G35510916	TABLERO LAS QUEMADAS S.A.T.
169	2022-E-RC-20011	02/11/2022		
170	2022-E-RC-20162	04/11/2022		
171	2022-E-RC-20159	04/11/2022		
172	2022-E-RC-20012	02/11/2022		
173	2022-E-RC-20013	02/11/2022		
174	2022-E-RC-20014	02/11/2022		
175	2022-E-RC-20015	02/11/2022		
176	2022-E-RE-18599	08/11/2022	B35845064	VEGA DE MACHÍN, S.L.
177	2022-E-RC-20016	02/11/2022		
178	2022-E-RE-18165	03/11/2022	B76268408	VM 1970 S.L.
179	2022-E-RE-18448	07/11/2022	B76334952	VOLCÁN DEL SOL, S.L

ANEXO II Solicitudes favorables (173)

Nº	CIF6NIF	Apellidos y Nombre	REGA	UGM	REGEPA	Superficie (Has)	Importe a conceder
1			EGC00421791	23,55			9.420,00
2			EGC03416407	8			3.208,00
3	B76335579	AGRICOLA CLANOVI SOCIEDAD LIMITADA			535028697	2,733	819,90
4	B35201979	AGRICOLA LA FLORIDA, S.L.			535026564	8,330	2.499,00
5	B35377068	AGRO LANZAROTE SL			535027674	2,758	827,40
6	B76105295	ALQUILERES Y OTROS MEDIOS UGA-MAN-CHA BLANCA	EGC03427366	16			6.400,00
			EGC03411873	28,09			11.236,00
7	B35878941	AQUA BLUE LANZAROTE, SL			535028955	4,005	1.201,50
8			EGC02424207	84,43			33.772,00
9			EGC02904099	33,2			13.280,00
10			EGC02901784	54,7			21.880,00
11					535028498	7,528	2.258,40
12			EGC02410268	124,5			49.800,00
13			EGC01804312	23,15			9.260,00
14					535011759	1,484	445,00
15					535010249	4,712	1.413,00
16			EGC02403081	105,25			42.100,00
17			EGC00426419	19,85			7.940,00
18			EGC02420824	37,72			15.088,00
19					535028059	2,826	847,00
20					535011992	2,855	856,00
21					535010758	1,913	573,90
22					535027929	1,336	400,80
23					535027920	1,670	501,00
24					535010630	1,165	349,50

25				535010557	1,941	582,30	
26			EGC03404421	5,64		2.256,00	
27			EGC03411093	12,4		4.960,00	
28			EGC02425610	14,2		5.680,00	
29				535011578	1,792	537,60	
30			EGC03416594	104,6		41.840,00	
31				535027919	5,574	1.672,20	
32				535027626	3,002	900,60	
33			EGC02415329	5,05		2.020,00	
34				535027926	3,767	1.130,10	
35				535027953	3,050	915,00	
36			EGC01016212	22,12		8.848,00	
37				535027087	2,134	640,20	
38			EGC02416487	13,49		5.396,00	
39				535027928	2,591	777,30	
40				535027085	1,920	576,00	
41				535028909	5,977	1.791,00	
42			EGC02404606	3,96		1.584,00	
43			EGC01024605	2,36		942,00	
44			EGC03403108	39,45		15.780,00	
45				535011789	3,791	1.137,30	
46				535028530	2,350	705,00	
47	B76056175	ECOAGRO SAN BARTOLOMÉ, S.L		535012289	23,241	6.972,00	
48				535027868	2,000	600,00	
49			EGC02916191	10,95		4.380,00	
50				535008209	29,459	8.831,70	
51	B35971738	EXPLOR. AGRÍCOLA GANADERA MONTAÑA DE HARÍA SL	EGC01015946	54,55		21.820,00	
52	B35713262	EXPLORACIONES TURÍSTICAS JOMAR S.L.	EGC03417097	81		32.400,00	
53				535011643	3,973	1.191,90	
54			EGC02915965	5,17		2.068,00	
55			EGC02802672	57		22.800,00	
			EGC02417372	51,95		20.780,00	
56	B76263045	FILO EL CUCHILLO	EGC02905045	81,65		32.660,00	
57	B91021220	FINCA DE UGA	EGC03402656	255,45	535026399	1,095	102.508,50
58	B35462910	FINCA FAJARDO, S.L.			535012280	9,881	2.964,30
59	B35575794	FINCA LOS BERMEJOS S.L.			535008273	16,952	5.085,60
60	B76320407	FINCA VEGACOSTA, SL.			535028742	3,907	1.172,10
61	B35411149	FLG. S.L.			535012276	7,252	2.175,60
62	J16979726	FLOR DE LUZ HERMANOS SCP	EGC01802278	40,25		16.100,00	
63					535028040	1,394	418,20
64					535008236	2,150	645,00
65			EGC03409707	80,12		32.048,00	
66					535028454	1,550	465,00
67					535027637	2,437	731,00
68			EGC01004512	7,45		2.980,00	
69					535027924	16,168	4.850,00
70					535028584	1,702	510,00
71					535012250	4,065	1.219,00
72			EGC02424208	55		22.000,00	
73					535027921	3,019	905,00
74					535028486	2,003	600,90
75					535028523	7,838	2.351,40
76	B35203363	GRANJA AVICOLA MORALES, S.L.	EGC02409361	108		43.200,00	
77			EGC02909115	6,966		2	

ACTA CONSEJO CODICEN INSIJAR

Número: 2023-0002 Fecha: 10/03/2023

Verificación:

ACTA CON SEUDO GOBIERNO INSULAR

Número: 2023-0002 Fecha: 10/03/2023

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 591

78				535012216	1,407	422,10
79				535012217	1,266	379,80
80				535028123	3,036	910,80
81				535028450	4,586	1.375,80
82			EGC02923922	7,28		2.912,00
83			EGC02403904	77,8		31.120,00
84			EGC01805104	10,16		4.064,00
85				535008355	6,710	2.012,00
86	B35096551	INDUSTRIA AVICOLA AGRARIA S.L.	EGC00402664	390		156.000,00
87				535026706	2,259	677,70
88				535028545	1,686	505,00
89				535027636	6,143	1.842,00
90				535026586	2,138	641,40
91			EGC02422921	25,9		10.360,00
92				535011547	1,214	364,50
93				535028166	1,911	572,30
94			EGC02403062	69,85		27.940,00
95			EGC03403114	80,9		32.360,00
96			EGC03403946	151,7		60.680,00
97	B35122209	MACHÍN Y ACUÑA, S.L.	EGC03409369	33		13.200,00
98	B76163922	MALVASÍA MONTAÑA EL CHUPADERO, S.L.		535012291	7,700	2.310,00
99	B35550763	MARETEJA, S.L.		535027700	53,610	16.080,00
100			EGC02402204	116,3		46.520,00
101			EGC02905404	13,22		5.280,00
102				535011732	2,279	682,50
103			EGC02402240	10,64		4.250,00
104			EGC00402981	33,15		13.260,00
105				535028550	2,010	603,00
106				535011663	1,153	341,90
107				535028535	1,451	435,30
108				535028531	2,789	836,70
109				535027630	15,510	4.653,00
110				535028220	2,164	649,20
111			EGC03424626	25		10.000,00
112				535027912	3,856	1.156,80
113			EGC03408504	16		6.400,00
114			EGC03415736	45,3		18.120,00
115				535028335	1,041	312,30
116				535028003	2,101	630,30
117				538028064	3,361	1.008,30
118	E76356427	PASTOR DE TAHICHE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA GANADERA	EGC02424658	88,18		35.272,00
119			EGC02812213	17,2		6.880,00
120	B35645308	PELMARBRI, S.L.		535028610	1,096	328,80
121	G35790039	PEÑA AGUDA S.C.P.	EGC01818757	86,65		34.660,00
122	B35730811	PEÑA EL ASIENTO, S.L		535028181	1,290	387,00
123				535028419	1,171	351,00
124				535028322	2,438	731,00
125			EGC02924684	3,64		1.456,00
126				535028588	3,335	1.000,00
127				535011485	5,688	1.706,40
128			EGC02914901	56,45		22.580,00
129			EGC02427015	52,95		21.180,00
130	B35338110	PLEAMAR LANZAROTE, S.L.	EGC01002879	100,85		40.340,00

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2023-0002 Fecha: 10/03/2023

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 591

					535012271	1,026	307,80
131	B35587567	QUESERÍA MONTAÑA BLANCA, S.L.	EGC01812219	189,1			75.640,00
132			EGC02906662	60,48			24.192,00
133			EGC01011725	36,29			14.516,00
134					535026575	1,290	387,00
135			EGC03417370	37,07			14.828,00
136			EGC03412997	3,4			1.360,00
137					535012059	6,076	1.822,80
138			EGC02926819	30,45			12.180,00
139					535026583	1,813	543,90
140					535028430	1,179	351,90
141			EGC02408168	122,46			48.984,00
142					535010360	4,526	1.357,80
143			EGC02409069	36,882			14.752,80
144					535011637	1,148	344,40
145			EGC02413026	47,15			18.860,00
146			EGC02402704	5,25			2.100,00
147					535011712	5,037	1.510,00
148					535026589	6,507	1.950,00
149					535010750	1,751	523,00
150					535027321	1,130	330,00
151					535012258	2,604	781,20
152			EGC02904581	48,05			19.220,00
153					535028096	1,676	501,00
154					535028783	2,782	834,00
155					535011311	1,934	580,20
156					535010320	2,397	717,00
157					535028451	1,450	430,00
158			EGC02816413	18,08			7.232,00
159					535011934	2,524	757,20
160			EGC02905383	100			40.000,00
161			EGC01023106	32,01			12.804,00
162			EGC03408294	18,1			7.240,00
163					535011799	1,297	389,10
164					535026421	2,780	834,00
165	G35510916	TABLERO LAS QUEMADAS S.A.T.	EGC02903110	32,12			12.848,00
166					535026606	25,425	7.627,50
167					535027083	1,150	345,00
168			EGC03414875	43,4			17.360,00
169			EGC02409071	20,95			8.380,00
170					535027444	11,425	3.427,50
171					535027922	5,063	1.518,00
172					535011971	1,207	362,00
173	B35845064	VEGA DE MACHÍN, S.L.			535028090	1,830	549,00
174					535026568	2,138	641,00
175					535028363	2,344	703,00
176	B76268408	VM 1970 S.L.	EGC02415958	315,94			126.376,00
177	B76334952	VOLCÁN DEL SOL, S.L			535028617	8,341	2.502,00
				4.386,52		477,539	1.897.868

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2023-0002 Fecha: 10/03/2023

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 591

Cód. Validación:
Verificación: <https://sedelectronica.gob.es/verificar-acta>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona

ANEXO III Solicitudes desestimadas (4)

DNI/CIF	Nombre y apellidos / Razón social	Motivo
B35367754	CONSTRUCCIONES LAVA VOLCÁNICA, SL	La superficie inscrita en el REGEPA es inferior a 1 Ha (art. 4º de las bases reguladoras)
B76330505	FINCA MACHINDA, SL	La superficie inscrita en el REGEPA es inferior a 1 Ha (art. 4º de las bases reguladoras)
		Sus ingresos agrarios son inferiores al 25% (art. 4º de las bases reguladoras)
E76600790	HERMANOS BERMÚDEZ BERMÚDEZ CB HERENCIA YACENTE	Sus ingresos agrarios son inferiores al 25% (art. 4º de las bases reguladoras)

Anexo IV Solicitudes desistidas (2)

DNI/CIF	Nombre y apellidos / Razón social	Motivo
B35456680	B.T.L., S.L.	No subsana documentación tras realizar requerimiento (art. 13º C de las bases reguladoras)
		No subsana documentación tras realizar requerimiento (art. 13º C de las bases reguladoras)

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y
Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

9.- Propuesta de acuerdo del CGI. por la que se aprueba la rectificación de errores materiales detectados. (Expediente 1488/2022). Subvenciones Directas o Nominativas.

ANTECEDENTES

I.- El Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote siempre ha apoyado al sector primario con subvenciones nominadas dirigidas a distintas asociaciones y entidades que desarrollan labores de control sanitario, formación, promoción de productos locales, fomento de las producciones locales, etc, complementarias a las labores que se realizan desde el propio Servicio Insular Agrario.

II.- Las subvenciones son un pilar vital para el sector primario que ya recibe el apoyo económico de dos importantes fondo europeos (FEOGA y FEADER) a través de los programas PDR-Canarias y Programa de apoyo a las producciones locales de Canarias (POSEI). Sin embargo, esta financiación se hace insuficiente y apenas beneficia a la isla de Lanzarote.

III.- Con fecha 4 de febrero de 2022 el Pleno en sesión ordinaria de la Corporación Insular se adopta el acuerdo relativo a la nominación para el desarrollo del proyecto: “Estudio para cuantificar las necesidades de riego de la viña y valorar la situación de emergencia de riego” de la línea 410-9 “Subv. Mantenimiento de viñedo” la cual tiene como objeto contribuir a la conservación y mantenimiento del viñedo a favor del Consejo Regulador de la D.O de Vinos de Lanzarote por importe de 20.000 euros.

IV.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 32 de 16 de marzo de 2022 se dispone que habiendo finalizado el plazo de exposición pública relativo a la aprobación inicial de la nominación sin que se presentasen reclamaciones o sugerencias queda elevada de forma definitiva la nominación de la subvención a favor del Consejo regulador de la denominación de origen de “Vinos de Lanzarote” en la línea 410-9 “Subv. Mantenimiento de viñedo” del Plan estratégico de subvenciones y Anexo de subvenciones del presupuesto vigente. (Expte 1488/2022).

V- Sin embargo se han detectado una serie de errores de transcripción en el momento de la redacción del contenido de las propuesta de nominación aprobada relativa proyecto “Estudio para cuantificar las necesidades de riego de la viña y valorar la situación de emergencia de riego” a subsanar por parte del Área de Agricultura y Ganadería referidas a los plazos de ejecución y justificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo al artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier*

momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Segundo.- El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para conocer de la propuesta de acuerdo a las atribuciones del artículo 23º de las Bases de ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote.

Tercero.- Le es de aplicación el Plan Estratégico de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, el Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, las Bases de ejecución del Presupuesto vigente prorrogado al ejercicio 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anterior expuesto, se **PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR** la adopción **de los siguientes ACUERDOS:**

Primero: Aprobar la rectificación de los errores detectados en el presente expediente en relación a los siguientes términos:

Donde dice:

410.48904 Campaña de emergencia para el riego del viñedo 2022 (Nom.)

C.I.F.	Beneficiario	Proyecto/Finalidad	Importe
V35316538	CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. DE VINOS DE LANZAROTE	Proyecto: Estudio para cuantificar las necesidades de riego de la viña y valorar la situación de emergencia de riego.	20.000,00€

Calendario previsto:

Periodo de ejecución: 01/02/2022-15/05/2022.

Forma de abono: Anticipado sin garantía.

Periodo de justificación: 15 de mayo al 30 de junio de 2022.

Debe decir:

410.48904 Campaña de emergencia para el riego del viñedo 2022 (Nom.)

C.I.F.	Beneficiario	Proyecto/Finalidad	Importe

V35316538	CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. DE VINOS DE LANZAROTE	Proyecto: Estudio para cuantificar las necesidades de riego de la viña y valorar la situación de emergencia de riego.	20.000,00€

Calendario previsto:

Periodo de ejecución: 01/02/2022-15/05/2023.

Forma de abono: Anticipado sin garantía.

Periodo de justificación: 15 de mayo al 30 de junio de 2023.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Administración Insular en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Notificar a las entidades beneficiarias de estas subvenciones nominadas el acuerdo adoptado.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

10.- Expediente Convenio Interadministrativo de colaboración para la puesta a disposición del medio propio del Cabildo de Lanzarote “TRAGSA y su filial TRAGSATEC” al Consorcio del Agua de Lanzarote para la ejecución de proyectos y consecución de fines que son de su competencia. (Expediente 20515/2022). Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción).

EXPEDIENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL MEDIO PROPIO DEL CABILDO DE LANZAROTE “TRAGSA Y SU FILIAL TRAGSATEC” AL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CONSECUCIÓN DE LOS FINES QUE SON DE SU COMPETENCIA.

Visto el Informe de la Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 24 de mayo de 2021, la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote constituida en Junta General de INALSA acordó en el punto Noveno; “Aprobar la incoación del expediente de la declaración o reconocimiento, así como, la aprobación de las tarifas correspondientes, de

medio propio del Consorcio del Agua de Lanzarote de la entidad TRAGSA y sus filiales”.

II.- Con fecha 10 de febrero de 2022 mediante providencia de Presidencia se solicitó que se dé traslado del expediente a la Secretaría del Consorcio del Agua de Lanzarote, para la emisión del Informe, a los efectos oportunos.

III.- El Consorcio del Agua tomando en consideración la persistencia de las circunstancias que llevaron a concluir con la necesidad de escoger la fórmula de encargo a medio propio personificado para poder ejecutar los proyectos de “SANEAMIENTO Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN EL GOLFO”. y para “ACTUACIONES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE LA ISLA DE LANZAROTE” ha realizado las consultas jurídicas pertinentes.

IV.- Para la ejecución de dichos proyectos relativa a la red de abastecimiento el Sr. Secretario del Consorcio del Agua emitió informe jurídico concluyendo con la necesidad de elaborar un Convenio administrativo entre el Cabildo de Lanzarote y el Consorcio del Agua de Lanzarote, en orden a realizar encargos mediante la fórmula de encargo a medio propio personificado recogido en la LCSP.

V.- Se solicita informe a la Asesoría Jurídica sobre el Convenio INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL MEDIO PROPIO DEL CABILDO DE LANZAROTE “TRAGSA Y SU FILIAL TRAGSATEC” AL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CONSECUCCIÓN DE LOS FINES QUE SON DE SU COMPETENCIA.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- TRAGSA Y TRAGSATEC COMO MEDIOS PROPIOS DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE.

TRAGSA y TRAGSATEC son medios propios del Cabildo y la viabilidad de que el Consorcio del Agua de Lanzarote realice encargos a la empresa tiene como punto de partida la Directiva 2014/24/UE que el artículo 12, tras excluir de su ámbito de aplicación (apartado 1) aquellas adjudicaciones de contratos que realiza un poder adjudicador a otra persona jurídica controlada por él y añade en su apartado 2 *“El apartado 1 también se aplica cuando la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, adjudica un contrato al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se adjudica el contrato, con la excepción de las formas de participación de capital privado sin capacidad de control mayoritario ni minoritario que estén impuestas por las disposiciones legales nacionales, de conformidad con los Tratados, y que no otorguen una influencia decisiva sobre la persona jurídica controlada.”*

La transposición de la Directiva a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, LCSP, regula en su artículo 32.3 este supuesto *“El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo”*

Pues bien, tanto la Directiva como la legislación española entienden la excepción de la aplicación de la normativa de contratación pública a dos supuestos

- El encargo inverso o ascendente, que es el encargo de la persona jurídica controlada al poder adjudicador que controla.
- El encargo horizontal encargo de segundo grado entre entidades no vinculadas entre sí con relación de control sino que comparten el control con la entidad matriz, con la limitación que la entidad a la que se hace el encargo no este participada de capital privado. Entre las entidades controladas por el mismo poder adjudicador se da un vínculo indirecto, cuyo alcance depende de las respectivas relaciones existentes entre las dos entidades con la autoridad pública que los controla.

Este tipo de encargo es el que realiza el Consorcio del Agua a la entidad TRAGSA y TRAGSATEC el encargo horizontal.

El Consorcio del Agua de Lanzarote es un ente local inscrito en el Registro de Entidades Locales con núm. 0835002 de fecha 15 de febrero de 2015, formado por el 60% por el Cabildo insular de Lanzarote y en un 40% de los siete Ayuntamientos de la Isla, por lo tanto 100% público

El Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales en su artículo 37 del Decreto 17 de junio de 1955 dispone que las entidades locales podrán constituir Consorcios para la gestión de servicios de interés general, esta dotado de personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y tiene la condición de entidad local conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presidencia del Consorcio la ostenta la Presidencia del Cabildo Insular de Lanzarote, por lo tanto podemos considerar que las características del consorcio son suficientes para considerarlo como un ente controlado por el Cabildo a los efectos de realizar encargos horizontales a otros Entes controlados también por el Cabildo como es TRAGSA y TRAGSATEC.

Como establece el artículo 12.1 de la Directiva que positiviza las adjudicaciones in house verticales descendentes, por lo que la licitación no será obligatoria si se cumplen los tres requisitos de control análogo, ausencia de vocación de mercado y capital 100% público, evidentemente estos dos últimos los cumple el Consorcio, pero que ocurre con el primer elemento el control análogo.

Pues bien, el primer apartado del artículo 12 de la Directiva nos dice *“Se considerará que un poder adjudicador ejerce sobre una persona jurídica un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, a efectos del*

párrafo primero letra a) cuando ejerza una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas de la persona jurídica controlada. Dicho control podrá ser ejercido también por otra persona jurídica, que sea a su vez controlada del mismo modo por el poder adjudicador”

El Consorcio del Agua de Lanzarote ejerce influencia determinante sobre objetivos estratégicos y las decisiones significativas del mismo de lo que se infiere que es una persona jurídica controlada por el Cabildo Insular de Lanzarote.

Determinado que tanto el Cabildo de Lanzarote como el Consorcio del Agua pueden realizar encargos excluidos de la LCSP a otros entes controlados por la Corporación queda por determinar si se puede también realizar encargos a entidades que no tiene carácter exclusivo del Cabildo, como es el caso de TRAGSA y TRAGSATEC.

La jurisprudencia del TJUE establece como objetivo principal de las normas de Derecho de la Union en materia de contratación publica es la libre competencia y las obligaciones de los poderes adjudicadores de aplicar las normas pertinentes del derecho de la unión cuando se cumplan los requisitos establecidos (sentencia Stadt Halle y RPL Lochau Asunto C-26/03)

También el alto Tribunal ha establecido los requisitos del control análogo reconociendo que el mismo puede ser ejercido por varias autoridades publicas a la vez que sean titulares de la entidad adjudicataria (sentencia Econord Asuntos C-182/11, C-183/11).

La vigente Directiva de contratación publica admite las adjudicaciones verticales y ascendentes, descendentes y horizontales no establece distinciones ni restricciones en función del ente matriz tampoco la LCSP ha puesto limitaciones, por lo tanto mientras TRAGSA y TRAGSATEC sean medios propios del Cabildo de Lanzarote también lo serán del Consorcio del Agua.

La Resolución de la Junta Consultiva de Contratación del Estado 123/18, nos dice *“Para valorar si estamos en presencia de un poder adjudicador no cabe sino recordar que el artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluye en el sector público a los consorcios dotados de personalidad jurídica propia a los que se refiere la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y la legislación de régimen local, así como los consorcios regulados por la legislación aduanera. La LRJSP califica a los consorcios como entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias, entre las que están típicamente las actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos.*

Pero los consorcios no se limitan a formar parte del sector público sino que alcanzan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la consideración de Administraciones Públicas y, por tanto, la de poderes adjudicadores cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que se trate de entidades que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil.
- Que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador financien mayoritariamente su actividad o controlen su gestión o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.
- Que, estando vinculados a una o varias Administraciones Públicas o dependientes de las mismas, no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado.

Pues bien, teniendo en consideración todo lo anterior, la información que se nos proporciona no nos permite responder con seguridad si el Consorcio para el abastecimiento de agua y saneamiento en el Principado de Asturias es un poder adjudicador, aunque ciertamente quepa atisbar que sí lo es. Por tanto, habrá de ser la entidad consultante quien a la vista de las normas reguladoras del Consorcio analice la cuestión de su naturaleza jurídica a los efectos de la aplicación de las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(...)

Hay una última consideración que debemos añadir a todo lo expuesto si descendemos a un supuesto como el que se nos consulta. En el caso del Consorcio para el abastecimiento de agua y saneamiento en el Principado de Asturias la propia consulta pone de manifiesto la participación de un importante número de municipios en el mismo. Igualmente se demuestra que el objeto del Consorcio coincide fundamentalmente con una de las competencias que el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, califica como propias de los municipios en todo caso, en este caso el “abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.” Pues bien, aquí nos encontramos con dos circunstancias que hay que tener en cuenta respecto de la posibilidad de que TRAGSA y TRAGSATEC puedan realizar encargos en casos como el presente:

- Cabe recordar, en primer lugar, que, si se observa el elenco de entidades respecto de las cuales TRAGSA y TRAGSATEC pueden ser medios propios, en ningún caso figuran los Municipios y las entidades locales menores. Esto significa que TRAGSA y TRAGSATEC no pueden tener la consideración de medios propios personificados de estas corporaciones. Por su propia naturaleza, los consorcios suponen la existencia de varias personas jurídicas pública que los conforman, entre las que pueden estar los municipios.
- En el caso de un Consorcio, por su propia naturaleza este ha de acometer actividades de interés común a todas las entidades que lo forman dentro del ámbito de sus competencias. Por tanto, sólo cabe que TRAGSA y TRAGSATEC puedan ser medios propios del Consorcio si la actividad que se va a desarrollar es de interés o de competencia común de tales entidades.

De las consideraciones anteriores se desprende, en los términos generales en que puede pronunciarse esta Junta Consultiva, que no es posible admitir que la creación de un Consorcio con la participación de alguna de las entidades públicas que pueden tener a TRAGSA y TRAGSATEC como medios propios personificados encubra la intención de que de facto estas entidades se conviertan en medios propios de municipios y para el ejercicio de competencias propiamente municipales. Tal cosa ocurriría si concurriesen las dos circunstancias siguientes:

- 1. Si la presencia en el Consorcio fuera mayoritaria de los municipios, entes que no pueden tener a TRAGSA y TRAGSATEC como medios propios.*
- 2. Si se permitiese que realizaran por encargo, bajo el manto de una supuesta subordinación a un Consorcio, actividades que fueran del interés propio o de la competencia exclusiva de una o varias de las entidades locales respecto de las cuales no pueden ser medios propios. Así ocurre también en todos los supuestos en que se ejercitasen mediante el Consorcio competencias de las descritas en la LBRL como propias de los municipios. Resulta necesario, por tanto, para admitir que TRAGSA y TRAGSATEC puedan ser medios propios de este Consorcio que las actividades que se realicen sean de interés común de los componentes del Consorcio, especialmente de los que puede ser medio propio, no exclusiva de uno o varios de los Ayuntamientos que lo integran.*

En definitiva, aunque TRAGSA y TRAGSATEC pueden ser medios propios personificados de un Consorcio siempre que cumplan escrupulosamente todas las condiciones legalmente establecidas para ello, no podrían serlo cuando la presencia de municipios fuera ampliamente mayoritaria en su composición y cuando la actividad a desarrollar sea del interés o de la competencia exclusiva de las entidades locales que no sean las mencionadas en la DA 24ª de la LCSP. Conforme a la normativa propia aplicable a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y a nuestra constante doctrina no nos corresponde analizar si este es el caso concreto que aquí se trata. Por tanto, habrá de ser la entidad consultante quien analice la concurrencia de los requisitos y el respeto de los límites descritos en el presente informe.

CONCLUSIONES.

- TRAGSA y su filial TRAGSATEC pueden ser considerados como medio propio personificado y servicio técnico del Consorcio de Aguas de Asturias siempre que se cumplan escrupulosamente todas las condiciones legales que se mencionan en el presente informe.*
- No se han proporcionado a esta Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado suficientes datos para concluir si estamos en presencia de un poder adjudicador, requisito imprescindible para que TRAGSA y su filial TRAGSATEC puedan ser calificadas como medio propio personificado y servicio técnico del Consorcio de Aguas de Asturias.*

- *El requisito del control análogo exige el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley y mencionadas en las consideraciones jurídicas cuarta y quinta de este informe.*
- *TRAGSA y TRAGSATEC pueden ser medios propios personificados de un Consorcio siempre que cumplan escrupulosamente todas las condiciones legalmente establecidas para ello, no podrían serlo cuando la presencia de municipios fuera ampliamente mayoritaria en su composición y cuando la actividad a desarrollar sea del interés o de la competencia exclusiva de las entidades locales que no sean las mencionadas en la DA 24ª de la LCSP.*

Por lo tanto el Consorcio del Agua de Lanzarote cumple con los requisitos para realizar encargos a TRAGSA y TRAGSATEC.

SEGUNDO.- CONVENIO ENTRE CABILDO INSULAR DE LANZAROTE PARA QUE ESTE REALICE ENCARGOS A TRAGSA Y TRAGSATEC COMO MEDIOS PROPIOS.

Se propone por el Consorcio el realizar un convenio entre Cabildo Insular de Lanzarote y el Consorcio del Agua de Lanzarote en orden a LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL MEDIO PROPIO DEL CABILDO DE LANZAROTE “TRAGSA Y SU FILIAL TRAGSATEC” AL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CONSECUCCIÓN DE LOS FINES QUE SON DE SU COMPETENCIA.

Sin perjuicio de lo expuesto en el fundamento jurídico primero de este Informe por el que la que suscribe el presente informe considera que el Consorcio del Agua puede realizar encargos a las entidades TRAGSA Y TRAGSATEC, nada impide la formalización del Convenio que se pretende.

La Constitución Española en su art. 103 establece que “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”. Es este principio de legalidad el que ha de regir la actividad administrativa y obliga a aplicar la normativa que, en virtud de la materia, corresponda. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su articulado recoge que las Administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen, entre otros, por los principios de cooperación y colaboración, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y servicio efectivo a los ciudadanos.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dedica el capítulo II del Título V a las relaciones interadministrativas (arts. 55 a 62) y entre otras cosas, dispone que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán: a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias; b) Ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones; c) Facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias; d) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y

asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Las Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a aquellas.

Dicha cooperación se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La LRJSP dedica el capítulo VI de su Título Preliminar (arts. 47 a 52) a la regulación de los Convenios y los define como “ *los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*”.

Nos encontramos en el presente caso, ante un convenio interadministrativo recogido en el artículo 47.2 a) de la LRJSP.

Respecto al contenido de los convenios, el artículo 49 de la LRJSP establece que “éstos deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 123, establece que *“La Administración pública canaria y los cabildos insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas”.*

Respecto al contenido y publicación de los convenios, sigue diciendo que “Sin perjuicio de los demás extremos exigidos por la legislación aplicable, los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar:

- a) Las administraciones que celebran el convenio.
- b) La competencia que ejerce cada administración.
- c) Financiación.
- d) Actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento.
- e) Necesidad o no de establecer una organización para su gestión.
- f) Plazo de vigencia y régimen de prórrogas, en su caso.
- g) Causas de extinción y forma de terminar las actuaciones en curso en caso de extinción.
- h) Órganos de vigilancia y control, en su caso”.

Los convenios suscritos entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares serán publicados en el «Boletín Oficial de Canarias».

A este convenio le es de aplicación el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El citado decreto establece el contenido mínimo de los convenios que se celebren entre los entes que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, como es el caso, y los Cabildos Insulares. Así el convenio deberá contener:

- Título del convenio, que deberá expresar de forma abreviada su objeto.
- Lugar y fecha de suscripción del convenio.
- Identificación de los órganos administrativos o las personas, físicas o jurídicas, signatarias del convenio; así como su competencia orgánica y capacidad jurídica para suscribirlo.
- Títulos competenciales de las Administraciones Públicas correspondientes que amparan la actuación. Una parte expositiva que

exprese, entre otros aspectos, el interés público perseguido por cada una de las partes signatarias.

- Objeto del convenio y las actuaciones previstas que deberá realizar cada una de las partes a los efectos de su cumplimiento; así como, cuando proceda, la indicación de la titularidad de los resultados derivados del cumplimiento del convenio.
- Otras obligaciones asumidas por las partes signatarias.
- Aportaciones económicas de cada una de las partes, en su caso; indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Garantías, si procede, del cumplimiento de las obligaciones.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y los criterios para determinar la posible indemnización en tales supuestos.
- Indicación de la fecha de inicio de los efectos del convenio y su periodo de vigencia; así como la posibilidad de prórroga, cuando lo acuerden las partes, dentro de los márgenes previstos por la legislación estatal.
- Régimen de modificación del convenio.
- Posibles causas de resolución del convenio, que podrán ser diferentes a las previstas legalmente y, en su caso, la forma de finalizar las actuaciones en curso.
- Creación de un órgano mixto, de composición paritaria, de vigilancia y control de las actuaciones que se acuerde desarrollar.
- Naturaleza administrativa y régimen jurídico del convenio. En todo caso, el régimen jurídico de los convenios contemplará la posibilidad de aplicar los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del convenio.
- Orden y órgano jurisdiccional competente para resolver los litigios que eventualmente se puedan suscitar en la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación aplicable; o, en el supuesto de los convenios suscritos con entes públicos extranjeros u organismos internacionales, las normas relativas a la resolución de los eventuales conflictos que se planteen.
- Mecanismos efectivos de evaluación que permitan valorar, al menos anualmente, la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del convenio en la forma que se hubiera previsto en el mismo.

Hay que destacar que los convenios están excluidos de la aplicación de la legislación de contratos del sector público (así lo establece el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Sin embargo, los principios de esta Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

TERCERO.- Los convenios, en su condición de negocios jurídicos, deben cumplirse por todos los sujetos que los suscriben. La solución de las incidencias que puedan surgir en su ejecución, deben ser conocidas por las partes y prestar su conformidad.

El convenio debe especificar, según su naturaleza, los siguientes elementos de su contenido: Los objetivos de interés común a cumplir; Las actuaciones a desarrollar por cada Administración; Las aportaciones de medios personales y materiales de cada Administración; Los compromisos de aportación de recursos financieros; La duración, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y modificación, así como las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

Será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

Además, es conveniente la existencia de una Comisión de seguimiento o responsable del convenio con facultades de adopción de decisiones e instrucciones.

Se deberá prestar especial atención y ser extremadamente cautelosos en aspectos tales como, hacer constar los criterios para determinar los gastos que a la Corporación le supone la firma del presente convenio.

En este Convenio no existen compromisos económicos.

CUARTO.- COMPETENCIA.

Respecto al órgano competente para la suscripción del presente convenio, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 67 apartado 2 recoge que *“en todo caso, corresponden al presidente del cabildo insular las funciones y competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de organización que se apruebe por el pleno de la corporación insular, en desarrollo de lo establecido en la legislación básica de régimen jurídico, en la legislación de régimen local y en la presente ley”*.

El artículo 125 del referido texto legal establece que *“Por los cabildos insulares suscribirá los convenios su presidente, previa autorización del consejo de gobierno insular. Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre”*.

El artículo 59.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en su apartado e) dispone que corresponde a la Presidenta la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas.

Transparencia.- Hay que tener en cuenta que el artículo 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece que los cabildos harán

pública y mantendrán actualizada la relación de convenios, conciertos, acuerdos y demás instrumentos de colaboración con otras administraciones públicas y entidades, públicas o privadas, incluyendo:

- a) Las partes firmantes.
- b) El objeto, con indicación de las actuaciones o actividades comprometidas y los órganos o unidades encargados de la ejecución de las mismas.
- c) Financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.
- d) El plazo y condiciones de vigencia.
- e) El objeto y la fecha de las distintas modificaciones realizadas durante su vigencia.

En este mismo sentido se recoge en el artículo 221 de nuestro Reglamento Orgánico.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima.

Asimismo serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el Portal de Transparencia de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

También será objeto de inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma Canaria y publicado en el «Boletín Oficial de Canarias»

Visto el Informe de Gerente del Consorcio sobre la necesidad del reconocimiento de TRAGSA y TRAGSATEC como medios propios personificados de la entidad Consorcio del Agua de Lanzarote.

En base de lo anteriormente expuesto, antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos **SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO,**

PRIMERO.- Autorizar a la Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote suscribir el Convenio **INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL MEDIO PROPIO DEL CABILDO DE LANZAROTE “TRAGSA Y SU FILIAL TRAGSATEC” AL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CONSECUCIÓN DE LOS FINES QUE SON DE SU COMPETENCIA.**

SEGUNDO.- Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar a la entidad TRAGSA y TRAGSATEC.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y
Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

11.- Propuesta de acuerdo del CGI referente a la aprobación del “Convenio entre Cabildo I. de Lanzarote y la entidad de Promoción Exterior de Lanzarote, S. A. , para la gestión de la Oficina de atención a personas viajeras del Interior de guaguas de Arrecife. (Expediente 10557/2022).

ANTECEDENTES

1º.- En noviembre del año 2018, se conformó un Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la Entidad de Promoción Exterior de Lanzarote S.A., para la apertura de la oficina existente en el Intercambiador de guaguas de Arrecife, como un punto de información al turismo, el cual, tras prórrogarse, finaliza próximamente.

2º.- El Intercambiador de Guaguas de Arrecife se ha convertido en una infraestructura clave para el transporte público, puesto que su localización en la Avenida Fred Olsen de Arrecife se concibió atendiendo a mejorar las redes de comunicación del transporte en la isla, tráfico y circulación de la zona, además de su conexión con vías de comunicación de la isla. Asimismo, es una instalación destinada a posibilitar la coordinación del transporte por carretera, público y privado, y de aquél con otros modos de transportes, como puede ser claramente con el Aeropuerto y diversas zonas turísticas de la isla, como pueden ser Costa Teguise, Puerto del Carmen y el sur de la isla.

3º.- Con la firma del presente Convenio se pretende establecer la líneas generales de colaboración entre las entidades intervinientes, en cuanto al funcionamiento y gestión de la Oficina de Atención a las personas viajeras, ubicada en el Intercambiador de Guaguas de Arrecife, sito en la Avenida Fred Olsen, s/n., con una vigencia del mismo entre el 17 de noviembre de 2022 y el 17 de noviembre de 2023.

4º.- Que constan en el expediente los informes preceptivos y documentación para la aprobación de dicho acuerdo:

- Acuerdo de Inicio del Expediente del Sr. Consejero del Área de Transportes.
- Memoria técnica de la Coordinadora del Servicio de Transportes.
- Borrador de dicho Convenio de Colaboración.
- Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica de fecha a 13 de septiembre de 2022.
- Informe de fiscalización favorable de la Intervención de Fondos de fecha 25 de octubre de 2022
- Informe de la Asesoría Jurídica a la Propuesta de Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de diciembre de 2022.

5º.- Se adjunta ANEXO a esta propuesta copia del borrador del **“Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Entidad Promoción Exterior de Lanzarote, S.A., para la Gestión de la Oficina de Atención a Personas Viajeras del Intercambiador de Guaguas de Arrecife”**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que, conforme al Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 junio de 2022, la competencia para la aprobación de los convenios le corresponde al Consejo de Gobierno Insular. Asimismo, corresponde a la Presidencia de la Corporación la suscripción del mismo, de conformidad con el artículo. 59.2.e), entre otras funciones, *la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular...*

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 146 del Reglamento de Orgánico de esta Corporación el Cabildo Insular de Lanzarote, en consonancia con el artículo 127.1.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye al Consejo de Gobierno

Insular la competencia de las decisiones en materia de gestión económica y otros asuntos que no estén delegados expresamente en otro órgano.

Tercero.- Los cabildos insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en particular, el establecimiento y prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos, tal y como se establece en los subapartados a) y d) del apartado 1 del artículo 7 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

Cuarto.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dedica el capítulo VI de su Título Preliminar (arts. 47 a 52) a la regulación de los Convenios y los define como “ los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. Desde el Área de Transporte, ha considerado necesario implicarse activamente en la adopción de este tipo de medidas, aunando sus esfuerzos con otras entidades, y ello al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas y los regula en los arts. 47 y siguientes, que contempla la posibilidad de cooperación voluntaria entre la Administración y otras entidades en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Quinto.- Respecto al órgano competente para la suscripción del presente convenio, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 67 apartado 2 recoge que *“en todo caso, corresponden al presidente del cabildo insular las funciones y competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de organización que se apruebe por el pleno de la corporación insular, en desarrollo de lo establecido en la legislación básica de régimen jurídico, en la legislación de régimen local y en la presente ley”*.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Transportes, de

fecha 12.12.2022, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Insular en su sesión celebrada el día 15.12.2022,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la formalización del “**Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Entidad Promoción Exterior de Lanzarote, S.A., para la Gestión de la Oficina de Atención a Personas Viajeras del Intercambiador de Guaguas de Arrecife**”. conforme al anexo .

Segundo.- Facultar a la Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote para la firma del citado Convenio.

Tercero.- Publicar el Convenio en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular en atención al artículo 113 de la Ley de Cabildos y del artículo 221 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

Cuarto.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Pleno de la Corporación, en conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación.

Quinto.- Notificar a la Entidad Promoción Exterior de Lanzarote, S.A., de dicho acuerdo.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y LA ENTIDAD PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS VIAJERAS DEL INTERCAMBIADOR DE GUAGUAS DE ARRECIFE

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. **Doña María Dolores Corujo Berriel**, Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, e relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Y de otra parte, **Doña Ariagona González Pérez**, en calidad de Consejera Delegada del Área Insular de Turismo (Promoción Turística y Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote), actuando en nombre y representación de la entidad **PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante SPEL)** con N.I.F. nº **A-35.955.798** y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Triana, 38, CP: 35500, Arrecife, en virtud del Decreto Resolución Nº 2022-7422, de fecha 16 de noviembre de 2022.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el **Excmo. Cabildo de Lanzarote** a través del Área de Transportes ejerce las competencias en materia de transportes por carretera atribuidas por el artículo 7 de la Ley Territorial 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, entre ellas el establecimiento y prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera por lo que debe garantizar un servicio de calidad a los usuarios y unas adecuadas infraestructuras.

SEGUNDO.- Que el **Excmo. Cabildo de Lanzarote**, además, ostenta competencias en materia de promoción turística tal y como recoge la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, que atribuye competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma de Canarias, las cuales fueron transferidas a los Cabildos en virtud de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 14/1990, de 6 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

TERCERO.- Que **SPEL** es una entidad mercantil de carácter mixto, constituida en noviembre de 2006, con el objeto de convertirse en el órgano promocional de Lanzarote. Sus miembros y accionistas son el Cabildo Insular con un 52% de capital social (más otro 4% a través de la EPEL-CACT), la

totalidad de los Ayuntamientos, quienes poseen un total del 28%, así como las entidades ASOLAN, AETUR, FELAPYME, y la Cámara de Comercio de Lanzarote, siendo partícipes estas entidades de un 4% cada una.

En cumplimiento de sus estatutos sociales, **SPEL** se constituyó para la promoción y potenciación del turismo en Lanzarote y en el exterior, llevar a cabo actividades dirigidas a mejorar la imagen y el embellecimiento del paisaje de Lanzarote, la ejecución de acciones derivadas del Plan de Marketing turístico de Lanzarote, la elaboración de mecanismos que puedan evaluar la calidad de las diferentes actividades que se llevan a cabo en el sector turístico o la organización, por sí o en colaboración, de toda clase de acontecimientos con fines de promoción turística entre otros objetivos.

Por tanto, ambas entidades comparten intereses comunes en materia de promoción turística de la isla de Lanzarote.

CUARTO.- En virtud del artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y la categorización del transporte insular como un servicio público esencial, se garantiza el acceso a los fondos establecidos en los Presupuestos Generales del Estado, de una determinada modalidad de Transporte, el transporte integrado de carácter insular.

QUINTO.- Que el transporte terrestre público regular de viajeros de Lanzarote se financia a través de la aportación dineraria anual mediante Orden Departamental de la Consejería de Obras Públicas y Transporte del Gobierno de Canarias.

SEXTO.- Que el Intercambiador de Guaguas de Arrecife situado en la Avenida Fred Olsen s/n, se ha convertido en un punto estratégico para el transporte regular de viajeros por carretera tanto de carácter urbano como interurbano existiendo una importante afluencia de usuarios tanto residentes como turistas, que reclaman información variada sobre Arrecife y la isla, información sobre el transporte, visitas de interés, etc.

SÉPTIMO.- Que el **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote** y **SPEL** son conscientes de la necesidad de mejorar los canales de información y atención a los usuarios de dicha instalación, más cuando muchos de los turistas que visitan Arrecife llegan al Municipio a través del servicio de transporte que se presta en dicho Intercambiador.

Por tanto, a fin de culminar el fin perseguido con este Convenio y dando cumplimiento a los compromisos adquiridos por ambas partes, se formaliza el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ACTUACIONES A REALIZAR.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas generales de colaboración entre las entidades intervinientes en cuanto al funcionamiento y gestión de la Oficina de Atención al Viajero, ubicada en el Intercambiador de Guaguas de Arrecife, situado en la Avenida Fred Olsen, s/n.

Este convenio no implica la cesión de la titularidad de competencias, teniendo como objetivo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día **17 de noviembre de 2022** y, tendrá una vigencia hasta el día **17 de noviembre de 2024**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes **podrán acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO DE LANZAROTE.

El **Excmo. Cabildo de Lanzarote** se compromete a poner a disposición de **SPEL** el uso del local situado en el Intercambiador, a los efectos de habilitar la Oficina de Atención al Viajero.

El **Excmo. Cabildo de Lanzarote**, se compromete a satisfacer los gastos derivados del mantenimiento y limpieza del local, como parte de las infraestructuras de la institución, así como los gastos derivados de luz y teléfono de dicha Oficina.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SPEL.

En ejecución del presente Convenio, **SPEL** se compromete a establecer en el local cuyo uso cede el Excmo. Cabildo la Oficina de Atención al Viajero, ofreciendo servicio de atención al público, en el que se informe sobre la red de transporte público, así como toda la información turística y cultural de la isla.

El horario de atención al público será de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas y el sábado de 10:00 a 13:00 horas, (cerrando los domingos y festivos locales y nacionales), que podrá ser modificado atendiendo a las circunstancias de cada momento.

La **SPEL** tendrá la obligación de conservar las instalaciones en perfecto estado, dedicando a misma al uso exclusivo de Oficina de Atención al Viajero, siendo exclusivamente de su cargo y responsabilidad el personal que preste el servicio de información, careciendo el **Excmo. Cabildo** de toda vinculación laboral con dicho personal.

QUINTA.- PERSONAL VINCULADO AL CONVENIO

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

Tal y como establece el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora y al responsable del mecanismo de seguimiento y control para que cumpla en el plazo de 15 días con sus obligaciones incumplidas.

Si persistiese el incumplimiento transcurrido dicho plazo, la parte que hubiere presentado el requerimiento notificará a la parte incumplidora la causa de resolución y el Convenio se entenderá resuelto.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

Las partes podrán resolver de forma unánime este Convenio, siempre que existan razones de interés público que así lo aconsejen. No obstante, el **Excmo. Cabildo de Lanzarote** podrá dar por finalizado anticipadamente el presente Convenio en el supuesto de que necesitase disponer del local para otros fines propios del transporte regular de viajeros por carretera o saliera a licitación la gestión del intercambiador por tercera persona.

En caso de vencimiento anticipado, el **Excmo. Cabildo de Lanzarote** deberá informar con 7 días de anticipación a **SPEL**, la cual no tendría derecho a indemnización ni compensación alguna.

A la finalización del presente Convenio, **SPEL** deberá dejar el local en las mismas condiciones que se encontraba al principio del mismo.

OCTAVA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene lugar entre un organismo público y una entidad de derecho público vinculados o dependientes de una Administración Pública, por lo que se trata de un convenio intradministrativo, según lo establecido en el artículo 47.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio se registrará por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP nº 75, de 22 de junio de 2022)
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación en vigor

NOVENA.- FISCALIZACIÓN

El presente Convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 25 de octubre de 2022.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PRESENTE CONVENIO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes se obligan a constituir una Comisión Paritaria de Seguimiento del presente Convenio con capacidad decisoria y ejecutiva y soberana para establecer las determinaciones necesarias que aseguren el correcto cumplimiento del desarrollo y ejecución del presente Convenio.

La citada Comisión de Seguimiento estará constituida por, al menos:

- Un (1) representante del CABILDO, o un sustituto que se designe, en su caso.
- Un (1) representante de SPEL o un sustituto que se designe, en su caso, en función de la especialidad del tema objeto de la sesión de la Comisión de Seguimiento.

Estos representantes estarán plenamente facultados por las respectivas partes para la adopción de estos acuerdos vinculantes.

La designación de sus miembros se realizará mediante notificación a las partes, una vez firmado el Convenio.

Dicha Comisión podrá ser convocada y celebrada en cualquier momento y por cualquier medio, debiendo adoptarse y plasmarse los acuerdos mediante acta dónde se consignarán éstos, debidamente firmada por los representantes de las partes, en original y soporte papel. Las actas podrán ser digitales siempre que los representantes cuenten con firma electrónica, para lo cual el acta válida podrá realizarse en soporte digital.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de todos sus miembros.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento que estará constituida por las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

DUODÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales relativos al presente convenio estarán sometidos a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Las partes deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes, mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

En virtud del artículo 113, de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman electrónicamente el presente Convenido, en el lugar y fecha inserta al margen.

Excmo. Cabildo de Lanzarote

Consejera Delegada Área
de Turismo (Sociedad
de Promoción Exterior de
Lanzarote)

D^a. María Dolores Corujo Berriel

D^a Ariagona González Pérez

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, a los solos efectos de dar fe de la existencia del mismo.

D. Mariano José de León Perdomo

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y
Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

12.- Propuesta de acuerdo del CGI por el que se autoriza la firma de Convenio entre el Cabildo y las Corporaciones Locales. por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo con la denominación de Plan de Empleo Verde y Social (FDCAN). (Expediente 15539/2022). Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción).

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El 6 de octubre de 2016 se aprobó en Consejo de Gobierno Insular la **“Estrategia Lanzarote 2016-2025”** del Cabildo y de los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tías, Tinajo y Yaiza, que se presentó a la convocatoria del Gobierno de Canarias para su aprobación y financiación por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

2º.- El 30 de diciembre de 2016 se firmó el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa **Estrategia Lanzarote 2016-2025**.

3º.- Tal y como se establece en la Cláusula Segunda del citado Convenio el Programa a desarrollar contempla la financiación global de varios sectores de actividad conforme a las líneas estratégicas del FDCAN, siendo éstas:

Línea 1: Conocimiento I+D+i

Línea 2: Inversión en Infraestructuras.

Línea 3: Apoyo a la Empleabilidad.

4º Según lo establecido en la Cláusula Segunda de la Adenda Primera de aportación financiera para 2017-2025 y modificación al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025 (BOC. núm. 76/2017, de 20 de abril) **la Consejería de Hacienda aportará al Cabildo Insular de Lanzarote los siguientes importes correspondientes al 80% del coste relativo a las anualidades 2017 a 2025 del**

Programa a desarrollar asignados por los siguientes importes con cargo a FDCAN:

- 17.147.976,02 € para la anualidad 2017
- 16.490.736,97 € para la anualidad 2018
- 16.605.804,90 € para la anualidad 2019
- 16.835.940,78 € para la anualidad 2020
- 16.835.940,78 € para la anualidad 2021
- 16.835.940,78 € para la anualidad 2022
- 16.835.940,78 € para la anualidad 2023
- 16.835.940,78 € para la anualidad 2024
- 16.835.940,78 € para la anualidad 2025

5º.- Que con fecha 23 de septiembre de 2022 existe retención de crédito por un importe total de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)**, dentro de la aplicación presupuestaria 4591.46200 “Subv. Aytos. Plan de Empleo Corporaciones Locales (FDCAN)”.

6º.- Que con fecha 01 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica de este Cabildo emite informe favorable sobre el Convenio entre el Cabildo Insular de Lanzarote y las Corporaciones Locales Insulares por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo con la denominación de Plan de Empleo Verde y Social.

7º.- Que con fecha 05 de diciembre de 2022 se emite informe de fiscalización favorable del Convenio entre el Cabildo Insular de Lanzarote y las Corporaciones Locales Insulares por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo con la denominación de Plan de Empleo Verde y Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 146. Atribuciones del Consejo de Gobierno del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

1. Procedimiento.

1. En virtud de lo previsto en el apartado primero del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público

vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Asimismo, el apartado tercero del artículo 48 de la LRJSP estipula que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de

utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Por su parte, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares preceptúa en el apartado segundo del artículo 125 que la suscripción de los convenios corresponderá a la Presidencia, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular.

En los mismos términos se expresa el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 75, de 22 de junio de 2022) al señalar en la letra e) del artículo 59.2 que corresponde a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 125.2 in fine señalado en el párrafo primero del presente Fundamento de Derecho establece que, suscrito el convenio, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre.

3. Con arreglo al artículo 113.1 de la Ley 8/2015 y al artículo 221 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, los convenios suscritos, así como sus prórrogas y/o modificaciones serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Cabildo de Lanzarote (Web corporativa y Sede electrónica).

4. El Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, núm. 34, de 19 de febrero de 2019), establece en el artículo 20 el tenor literal siguiente:

“1. De conformidad con la legislación en materia de transparencia, los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma. En el mismo plazo también deberán publicar en el citado diario oficial los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.

2. Cumplido el trámite anterior, y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las secretarías generales técnicas u órganos equivalentes realizarán la inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias incorporando los datos materiales de los

convenios que suscriban en la aplicación informática del Registro, así como de sus modificaciones, prórrogas, anexos, adendas u otros actos que supongan la extinción de su vigencia. Una vez verificados los datos incorporados en la aplicación del Registro, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno validará la inscripción efectuada.

3. Igualmente se inscribirán en el Registro General Electrónico de Convenios:

a) Los acuerdos adoptados por los órganos mixtos de seguimiento de los correspondientes convenios, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su adopción.”

2. Normativa aplicable.

- a. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- d. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
- e. Reglamento de Control Interno del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de Canarias, núm. 72, de 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).
- f. Instrucción del Cabildo Insular de Lanzarote para la tramitación de la actividad convencional, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de julio de 2018.
- g. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- h. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS).
- i. Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, de fecha 30/12/2016 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 24, de fecha 3 de febrero de 2017. Y sus Adendas.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Empleo.

SE PROPONE:

Primero. Aprobar los Convenios de Cooperación entre el Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tías, Tinajo y Yaiza y autorizar su firma por parte de la Presidenta, por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos

generadores de empleo, en los términos que figuran en el Anexo del presente acuerdo.

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Administración Insular en la primera sesión que se celebre.

Tercero. Notificar a las Corporaciones Locales del acuerdo adoptado.

ANEXO II

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Corujo Berriel, en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Y de otra parte, Dña. Astrid María Pérez Batista, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arrecife, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO.- Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que *“los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”*.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que el contexto socioeconómico actual genera la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación, poner en marcha una serie de actuaciones, encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo a aquellas personas que están en situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo.

OCTAVO.- Que aunque, en los últimos meses se ha producido una disminución en los índices de paro, situándose la última tasa de paro en el 12,48% en España, en el 17,76% en la comunidad de Canarias y en el 17,30% en Lanzarote, sin embargo, los últimos acontecimientos sociales y económicos de carácter global, nos obliga a establecer estrategias que mitiguen de alguna manera las consecuencias que se puedan producir.

Por otro lado, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, establece una serie de objetivos globales que tiene como finalidades entre otras, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para toda la ciudadanía del mismo. Entre estos objetivos y enmarcándolos en este **Plan de Empleo Verde y Social**, destacamos los siguientes:

- a. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.
- b. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.
- c. Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- d. Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- e. Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes actuaciones que permitan que la economía no decaiga y que den respuestas sociales. Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

El Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha elaborado el **PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL**, con el objetivo de poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan, por un lado, la creación de empleos verdes capaces de adaptarse a los riesgos relacionados con el clima, y por otro lado, la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

- a) Financiar el **Plan de Empleo Verde y Social**, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.
- c) Cualquier otra prevista en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.
- b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.
- c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida y proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo verde y social”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores. Todo ello queda establecido en la cláusula décimo sexta y podrá ser objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.46200 “Subv. Aytos Plan Empleo Corporaciones Locales (FDCAN)”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)**.

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 150.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija.
- 1.450.000,00 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de

junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario de Empleo y Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	150.000,00 €	760.505,29 €	910.505,29 €
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	150.000,00 €	49.948,12 €	199.948,12 €
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	150.000,00 €	159.623,37 €	309.623,37 €
Subv. Ayto. Teguiuse Proy. generador de empleo	150.000,00 €	163.234,07 €	313.234,07 €
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	150.000,00 €	153.906,41 €	303.906,41 €
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	150.000,00 €	55.063,29 €	205.063,29 €
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	150.000,00 €	107.719,44 €	257.719,44 €
TOTAL	1.050.000,00€	1.450.000,00€	2.500.000,00€

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR
Número: 2023-0002 Fecha: 10/03/2023

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias se realizará mediante la **modalidad de pago anticipado**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- **ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un **período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa**.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

- **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables los **costes salariales** de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023**, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. **Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.**

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto **(Anexo V)**, escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión del mismo.

- **SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada **(Anexo I)**.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.

- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante y el técnico/a de la entidad, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (**Anexo IV**). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).
- Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.
- **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.**

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Este **Plan de Empleo verde y social** estará marcado por las categorías profesionales a contratar estableciéndose los criterios de la siguiente forma:

- 30% de las contrataciones laborales estarán dirigidas a ocupaciones de empleo verde, cuyas tareas vayan dirigidas a preservar el ecosistema y minimizar el impacto medioambiental.
- 30% de las contrataciones irán destinadas a la contratación de personas en ocupaciones relacionadas con el sector de los servicios sociales que hagan referencia a la atención de las necesidades educativas y laborales, a las necesidades relacionales, familiares y sociales o a la atención a las personas con dependencia.
- 40% restante de las contrataciones se destinarán a ocupaciones que cubrirán las necesidades generales y sociales de cada corporación.

En todos los supuestos, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

1. Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo. Dichas

modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

- II. Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

- **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable Técnico del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.

e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

DÉCIMOPRIMERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido

remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 05 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, de tal manera que en la documentación y medios de difusión deberán incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, junto con los logos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida tanto a los destinatarios como al público en general.

Se deberá **comunicar de forma expresa** a las personas trabajadoras inicialmente subvencionadas, así como a sus posibles sustitutos, el carácter público de la financiación de los contratos. Esta obligación, se hará efectiva de manera escrita en su **contrato correspondiente**.

En cuanto a la **publicidad estática** en las Instalaciones, las entidades que reciban la subvención estarán obligadas a colocar la cartelería en zonas visibles al público, manteniéndolo durante todo el periodo de ejecución del proyecto, cumpliendo con los modelos estipulados en el **Anexo VIII** y ésta tendrá que seguir las siguientes indicaciones:

- El **cartel** a colocar en las dependencias de la entidad será de metacrilato con vinilo impreso de un tamaño mínimo de 168 cm x 118,8 cm. Seguirá el diseño plasmado en el Anexo VIII, y tendrá que ir colocado en un lugar bien visible y de acceso al público, como la entrada a edificios en los que tiene lugar la actuación subvencionada.

- La entidad también tendrá la obligación de colocar un **Roll up publicitario**, según modelo del Anexo VIII, el material a utilizar deberá ser de lona, respetar las medidas de 100x200 cm como mínimo y deberá estar ubicado en un lugar visible en la entrada de las dependencias de la corporación.

Los trabajadores contratados deberán estar correctamente identificados tanto en la propia entidad como cuando se realicen trabajos fuera de la misma haciendo referencia al origen de la subvención, bien con una **tarjeta identificativa o con chaleco reflectante** serigrafiado como se muestra en el Anexo VIII.

Asimismo, todo material impreso, gráfico y/o audiovisual deberá incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, el del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) junto al del Ayuntamiento correspondiente. Todos ellos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

Todos los **costes referentes a la publicidad** del proyecto ya sea la serigrafía, así como la cartelería a utilizar correrá a cargo de la entidad, no siendo estos costes subvencionados por el Cabildo de Lanzarote.

DECIMOSÉPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

Por El Cabildo Insular de Lanzarote,
La Presidenta

Por El Ayuntamiento de Arrecife
La Alcaldesa

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

Dña. Astrid María Pérez Batista

ANEXO II

PROYECTO DE CONVENIO

**CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE HARÍA
POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE
SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA
DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.**

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Corujo Berriel, en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Y de otra parte, Dña. María Evelia García Fuentes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haría, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la

cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO.- Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que *“los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los*

Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.*

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que el contexto socioeconómico actual genera la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación, poner en marcha una serie de actuaciones, encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo a aquellas personas que están en situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo.

OCTAVO.- Que aunque, en los últimos meses se ha producido una disminución en los índices de paro, situándose la última tasa de paro en el 12,48% en España, en el 17,76% en la comunidad de Canarias y en el 17,30% en Lanzarote, sin embargo, los últimos acontecimientos sociales y económicos de carácter global, nos obliga a establecer estrategias que mitiguen de alguna manera las consecuencias que se puedan producir. Por otro lado, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, establece una serie de objetivos globales que tiene como finalidades entre otras, proteger el planeta y asegurar la

prosperidad para toda la ciudadanía del mismo. Entre estos objetivos y enmarcándolos en este **Plan de Empleo Verde y Social**, destacamos los siguientes:

- f. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.
- g. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.
- h. Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- i. Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- j. Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes actuaciones que permitan que la economía no decaiga y que den respuestas sociales. Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

El Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha elaborado el **PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL**, con el objetivo de poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan, por un lado, la creación de empleos verdes capaces de adaptarse a los riesgos relacionados con el clima, y por otro lado, la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

- a) Financiar el **Plan de Empleo Verde y Social**, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.
- c) Cualquier otra prevista en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.

c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida y proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo verde y social”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores. Todo ello queda establecido en la cláusula décimo sexta y podrá ser objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.46200 “Subv. Aytos Plan Empleo Corporaciones Locales (FDCAN)”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)**.

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 150.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija.
- 1.450.000,00 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario de Empleo y Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	150.000,00 €	760.505,29 €	910.505,29 €
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	150.000,00 €	49.948,12 €	199.948,12 €
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	150.000,00 €	159.623,37 €	309.623,37 €
Subv. Ayto. Teguiuse Proy. generador de empleo	150.000,00 €	163.234,07 €	313.234,07 €
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	150.000,00 €	153.906,41 €	303.906,41 €
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	150.000,00 €	55.063,29 €	205.063,29 €
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	150.000,00 €	107.719,44 €	257.719,44 €

TOTAL	1.050.000,00€	1.450.000,00€	2.500.000,00€

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias se realizará mediante la **modalidad de pago anticipado**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- **ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un **período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa**.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

- **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables los **costes salariales** de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023**, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. **Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.**

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión del mismo.

- **SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día

siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo I**).
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante y el técnico/a de la entidad, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (**Anexo IV**). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.

- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).
- Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.
- **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.**

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Este **Plan de Empleo verde y social** estará marcado por las categorías profesionales a contratar estableciéndose los criterios de la siguiente forma:

- 30% de las contrataciones laborales estarán dirigidas a ocupaciones de empleo verde, cuyas tareas vayan dirigidas a preservar el ecosistema y minimizar el impacto medioambiental.

- 30% de las contrataciones irán destinadas a la contratación de personas en ocupaciones relacionadas con el sector de los servicios sociales que hagan referencia a la atención de las necesidades educativas y laborales, a las necesidades relacionales, familiares y sociales o a la atención a las personas con dependencia.
- 40% restante de las contrataciones se destinarán a ocupaciones que cubrirán las necesidades generales y sociales de cada corporación.

En todos los supuestos, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

- III. Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo. Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.
- IV. Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

- **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la

que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.

- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de

24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable Técnico del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

DÉCIMOPRIMERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.

e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 05 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, de tal manera que en la documentación y medios de difusión deberán incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, junto con los logos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida tanto a los destinatarios como al público en general.

Se deberá **comunicar de forma expresa** a las personas trabajadoras inicialmente subvencionadas, así como a sus posibles sustitutos, el carácter público de la financiación de los contratos. Esta obligación, se hará efectiva de manera escrita en su **contrato correspondiente**.

En cuanto a la **publicidad estática** en las Instalaciones, las entidades que reciban la subvención estarán obligadas a colocar la cartelería en zonas visibles al público, manteniéndolo durante todo el periodo de ejecución del proyecto, cumpliendo con los modelos estipulados en el **Anexo VIII** y ésta tendrá que seguir las siguientes indicaciones:

- El **cartel** a colocar en las dependencias de la entidad será de metacrilato con vinilo impreso de un tamaño mínimo de 168 cm x 118,8 cm. Seguirá el diseño plasmado en el Anexo VIII, y tendrá que ir colocado en un lugar bien visible y de acceso al público, como la entrada a edificios en los que tiene lugar la actuación subvencionada.
- La entidad también tendrá la obligación de colocar un **Roll up publicitario**, según modelo del Anexo VIII, el material a utilizar deberá ser de lona, respetar las medidas de 100x200 cm como mínimo y deberá estar ubicado en un lugar visible en la entrada de las dependencias de la corporación.

Los trabajadores contratados deberán estar correctamente identificados tanto en la propia entidad como cuando se realicen trabajos fuera de la misma haciendo referencia al origen de la subvención, bien con una **tarjeta identificativa o con chaleco reflectante** serigrafiado como se muestra en el Anexo VIII.

Asimismo, todo material impreso, gráfico y/o audiovisual deberá incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, el del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) junto al del Ayuntamiento correspondiente. Todos ellos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

Todos los **costes referentes a la publicidad** del proyecto ya sea la serigrafía, así como la cartelería a utilizar correrá a cargo de la entidad, no siendo estos costes subvencionados por el Cabildo de Lanzarote.

DECIMOSÉPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto

desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

**Por El Cabildo Insular de Lanzarote,
La Presidenta**

**Por El Ayuntamiento de Haría
La Alcaldesa**

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

Dña. María Evelia García Fuentes

ANEXO II

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Corujo Berriel, en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Y de otra parte, D. Isidro Pérez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO.- Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que *“los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más*

Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.*

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que el contexto socioeconómico actual genera la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación, poner en marcha una serie de actuaciones, encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo a aquellas personas que están en situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo.

OCTAVO.- Que aunque, en los últimos meses se ha producido una disminución en los índices de paro, situándose la última tasa de paro en el 12,48% en España, en el 17,76% en la comunidad de Canarias y en el 17,30% en Lanzarote, sin embargo, los últimos acontecimientos sociales y económicos de carácter global, nos obliga a establecer estrategias que mitiguen de alguna manera las consecuencias que se puedan producir.

Por otro lado, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, establece una serie de objetivos globales que tiene como finalidades entre otras, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para toda la ciudadanía del mismo. Entre estos objetivos y enmarcándolos en este **Plan de Empleo Verde y Social**, destacamos los siguientes:

- k. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.
- l. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.
- m. Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- n. Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- o. Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes actuaciones que permitan que la economía no decaiga y que den respuestas sociales. Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto

que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

El Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha elaborado el **PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL**, con el objetivo de poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan, por un lado, la creación de empleos verdes capaces de adaptarse a los riesgos relacionados con el clima, y por otro lado, la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

- Financiar el **Plan de Empleo Verde y Social**, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y

realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.

c) Cualquier otra prevista en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.

c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida y proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo verde y social”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores. Todo ello queda establecido en la cláusula décimo sexta y podrá ser objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.46200 “Subv. Aytos Plan Empleo Corporaciones Locales (FDCAN)”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)**.

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 150.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija.
- 1.450.000,00 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario de Empleo y Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	150.000,00 €	760.505,29 €	910.505,29 €
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	150.000,00 €	49.948,12 €	199.948,12 €
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	150.000,00 €	159.623,37 €	309.623,37 €
Subv. Ayto. Teguiuse Proy. generador de empleo	150.000,00 €	163.234,07 €	313.234,07 €
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	150.000,00 €	153.906,41 €	303.906,41 €
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	150.000,00 €	55.063,29 €	205.063,29 €
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	150.000,00 €	107.719,44 €	257.719,44 €

TOTAL	1.050.000,00€	1.450.000,00€	2.500.000,00€

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias se realizará mediante la **modalidad de pago anticipado**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- **ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un **período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa**.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

- **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables los **costes salariales** de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023**, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. **Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.**

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión del mismo.

- **SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo I**).
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante y el técnico/a de la entidad, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (**Anexo IV**). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.

- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).
- Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.
- **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.**

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Este **Plan de Empleo verde y social** estará marcado por las categorías profesionales a contratar estableciéndose los criterios de la siguiente forma:

- 30% de las contrataciones laborales estarán dirigidas a ocupaciones de empleo verde, cuyas tareas vayan dirigidas a preservar el ecosistema y minimizar el impacto medioambiental.

- 30% de las contrataciones irán destinadas a la contratación de personas en ocupaciones relacionadas con el sector de los servicios sociales que hagan referencia a la atención de las necesidades educativas y laborales, a las necesidades relacionales, familiares y sociales o a la atención a las personas con dependencia.
- 40% restante de las contrataciones se destinarán a ocupaciones que cubrirán las necesidades generales y sociales de cada corporación.

En todos los supuestos, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

- V. Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo. Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.
- VI. Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

- **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la

que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.

- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de

24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable Técnico del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

DÉCIMOPRIMERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.

e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 05 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, de tal manera que en la documentación y medios de difusión deberán incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, junto con los logos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida tanto a los destinatarios como al público en general.

Se deberá **comunicar de forma expresa** a las personas trabajadoras inicialmente subvencionadas, así como a sus posibles sustitutos, el carácter público de la financiación de los contratos. Esta obligación, se hará efectiva de manera escrita en su **contrato correspondiente**.

En cuanto a la **publicidad estática** en las Instalaciones, las entidades que reciban la subvención estarán obligadas a colocar la cartelería en zonas visibles al público, manteniéndolo durante todo el periodo de ejecución del proyecto, cumpliendo con los modelos estipulados en el **Anexo VIII** y ésta tendrá que seguir las siguientes indicaciones:

- El **cartel** a colocar en las dependencias de la entidad será de metacrilato con vinilo impreso de un tamaño mínimo de 168 cm x 118,8 cm. Seguirá el diseño plasmado en el Anexo VIII, y tendrá que ir colocado en un lugar bien visible y de acceso al público, como la entrada a edificios en los que tiene lugar la actuación subvencionada.
- La entidad también tendrá la obligación de colocar un **Roll up publicitario**, según modelo del Anexo VIII, el material a utilizar deberá ser de lona, respetar las medidas de 100x200 cm como mínimo y deberá estar ubicado en un lugar visible en la entrada de las dependencias de la corporación.

Los trabajadores contratados deberán estar correctamente identificados tanto en la propia entidad como cuando se realicen trabajos fuera de la misma haciendo referencia al origen de la subvención, bien con una **tarjeta identificativa o con chaleco reflectante** serigrafiado como se muestra en el Anexo VIII.

Asimismo, todo material impreso, gráfico y/o audiovisual deberá incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, el del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) junto al del Ayuntamiento correspondiente. Todos ellos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

Todos los **costes referentes a la publicidad** del proyecto ya sea la serigrafía, así como la cartelería a utilizar correrá a cargo de la entidad, no siendo estos costes subvencionados por el Cabildo de Lanzarote.

DECIMOSÉPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto

desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

Por El Cabildo Insular de Lanzarote,
La Presidenta

Por El Ayuntamiento de San Bartolomé
EL Alcalde

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

D. Isidro Pérez Martín

ANEXO II

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Corujo Berriel, en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Y de otra parte, D. Oswaldo Betancort García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tegui, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en

el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO.- Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que *“los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la

citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”*.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que el contexto socioeconómico actual genera la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación, poner en marcha una serie de actuaciones, encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo a aquellas personas que están en situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo.

OCTAVO.- Que aunque, en los últimos meses se ha producido una disminución en los índices de paro, situándose la última tasa de paro en el 12,48% en España, en el 17,76% en

la comunidad de Canarias y en el 17,30% en Lanzarote, sin embargo, los últimos acontecimientos sociales y económicos de carácter global, nos obliga a establecer estrategias que mitiguen de alguna manera las consecuencias que se puedan producir.

Por otro lado, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, establece una serie de objetivos globales que tiene como finalidades entre otras, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para toda la ciudadanía del mismo. Entre estos objetivos y enmarcándolos en este **Plan de Empleo Verde y Social**, destacamos los siguientes:

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes actuaciones que permitan que la economía no decaiga y que den respuestas sociales. Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cbildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

El Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha elaborado el **PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL**, con el objetivo de poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan, por un lado, la creación de empleos verdes capaces de adaptarse a los riesgos relacionados con el clima, y por otro lado, la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

- a) Financiar el **Plan de Empleo Verde y Social**, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.
- c) Cualquier otra prevista en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.

c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida y proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo verde y social”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores. Todo ello queda establecido en la cláusula décimo sexta y podrá ser objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.46200 “Subv. Aytos Plan Empleo Corporaciones Locales (FDCAN)”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)**.

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 150.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija.
- 1.450.000,00 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario de Empleo y Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	150.000,00 €	760.505,29 €	910.505,29 €
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	150.000,00 €	49.948,12 €	199.948,12 €
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	150.000,00 €	159.623,37 €	309.623,37 €
Subv. Ayto. Teguiise Proy. generador de empleo	150.000,00 €	163.234,07 €	313.234,07 €
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	150.000,00 €	153.906,41 €	303.906,41 €
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	150.000,00 €	55.063,29 €	205.063,29 €
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	150.000,00 €	107.719,44 €	257.719,44 €

TOTAL	1.050.000,00€	1.450.000,00€	2.500.000,00€

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias se realizará mediante la **modalidad de pago anticipado**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un **período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa**.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables los **costes salariales** de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023**, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. **Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.**

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión del mismo.

- **SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo I**).
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante y el técnico/a de la entidad, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (**Anexo IV**). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.

- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).
- Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.
- **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.**

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Este **Plan de Empleo verde y social** estará marcado por las categorías profesionales a contratar estableciéndose los criterios de la siguiente forma:

- 30% de las contrataciones laborales estarán dirigidas a ocupaciones de empleo verde, cuyas tareas vayan dirigidas a preservar el ecosistema y minimizar el impacto medioambiental.

- 30% de las contrataciones irán destinadas a la contratación de personas en ocupaciones relacionadas con el sector de los servicios sociales que hagan referencia a la atención de las necesidades educativas y laborales, a las necesidades relacionales, familiares y sociales o a la atención a las personas con dependencia.
- 40% restante de las contrataciones se destinarán a ocupaciones que cubrirán las necesidades generales y sociales de cada corporación.

En todos los supuestos, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

VII. Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo. Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

VIII. Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

- **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la

que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.

- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de

24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable Técnico del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

DÉCIMOPRIMERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.

e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 05 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, de tal manera que en la documentación y medios de difusión deberán incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, junto con los logos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida tanto a los destinatarios como al público en general.

Se deberá **comunicar de forma expresa** a las personas trabajadoras inicialmente subvencionadas, así como a sus posibles sustitutos, el carácter público de la financiación de

los contratos. Esta obligación, se hará efectiva de manera escrita en su **contrato correspondiente**.

En cuanto a la **publicidad estática** en las Instalaciones, las entidades que reciban la subvención estarán obligadas a colocar la cartelería en zonas visibles al público, manteniéndolo durante todo el periodo de ejecución del proyecto, cumpliendo con los modelos estipulados en el **Anexo VIII** y ésta tendrá que seguir las siguientes indicaciones:

- El **cartel** a colocar en las dependencias de la entidad será de metacrilato con vinilo impreso de un tamaño mínimo de 168 cm x 118,8 cm. Seguirá el diseño plasmado en el Anexo VIII, y tendrá que ir colocado en un lugar bien visible y de acceso al público, como la entrada a edificios en los que tiene lugar la actuación subvencionada.
- La entidad también tendrá la obligación de colocar un **Roll up publicitario**, según modelo del Anexo VIII, el material a utilizar deberá ser de lona, respetar las medidas de 100x200 cm como mínimo y deberá estar ubicado en un lugar visible en la entrada de las dependencias de la corporación.

Los trabajadores contratados deberán estar correctamente identificados tanto en la propia entidad como cuando se realicen trabajos fuera de la misma haciendo referencia al origen de la subvención, bien con una **tarjeta identificativa o con chaleco reflectante** serigrafiado como se muestra en el Anexo VIII.

Asimismo, todo material impreso, gráfico y/o audiovisual deberá incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, el del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) junto al del Ayuntamiento correspondiente. Todos ellos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

Todos los **costes referentes a la publicidad** del proyecto ya sea la serigrafía, así como la cartelería a utilizar correrá a cargo de la entidad, no siendo estos costes subvencionados por el Cabildo de Lanzarote.

DECIMOSÉPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones

Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto

desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

Por El Cabildo Insular de Lanzarote,
La Presidenta

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

Por El Ayuntamiento de Teguiise
El Alcalde

D. Oswaldo Betancort García

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR
Número: 2023-0002 Fecha: 10/03/2023

ANEXO II

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Corujo Berriel, en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Y de otra parte, D. José Juan Cruz Saavedra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales

y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO.- Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que *“los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”*.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que el contexto socioeconómico actual genera la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación, poner en marcha una serie de actuaciones, encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo a aquellas personas que están en situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo.

OCTAVO.- Que aunque, en los últimos meses se ha producido una disminución en los índices de paro, situándose la última tasa de paro en el 12,48% en España, en el 17,76% en la comunidad de Canarias y en el 17,30% en Lanzarote, sin embargo, los últimos acontecimientos sociales y económicos de carácter global, nos obliga a establecer estrategias que mitiguen de alguna manera las consecuencias que se puedan producir.

Por otro lado, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, establece una serie de objetivos globales que tiene como finalidades entre otras, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para toda la ciudadanía del mismo. Entre estos objetivos y enmarcándolos en este **Plan de Empleo Verde y Social**, destacamos los siguientes:

- p. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.
- q. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

- r. Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- s. Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- t. Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes actuaciones que permitan que la economía no decaiga y que den respuestas sociales. Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

El Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha elaborado el **PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL**, con el objetivo de poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan, por un lado, la creación de empleos verdes capaces de adaptarse a los riesgos relacionados con el clima, y por otro lado, la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones

vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

- a) Financiar el **Plan de Empleo Verde y Social**, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.
- c) Cualquier otra prevista en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.
- b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.
- c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida y proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo verde y social”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores. Todo ello queda establecido en la cláusula décimo sexta y podrá ser objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.46200 “Subv. Aytos Plan Empleo Corporaciones Locales

(FDCAN)”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)**.

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 150.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija.
- 1.450.000,00 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario de Empleo y Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	150.000,00 €	760.505,29 €	910.505,29 €
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	150.000,00 €	49.948,12 €	199.948,12 €
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	150.000,00 €	159.623,37 €	309.623,37 €
Subv. Ayto. Teguiise Proy. generador de empleo	150.000,00 €	163.234,07 €	313.234,07 €
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	150.000,00 €	153.906,41 €	303.906,41 €
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	150.000,00 €	55.063,29 €	205.063,29 €
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	150.000,00 €	107.719,44 €	257.719,44 €
TOTAL	1.050.000,00€	1.450.000,00€	2.500.000,00€

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias se realizará mediante la **modalidad de pago anticipado**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por

cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- **ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un **período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa**.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

- **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables los **costes salariales** de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la

finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023**, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. **Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.**

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión del mismo.

- **SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo I**).

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante y el técnico/a de la entidad, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (**Anexo IV**). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).
- Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.
- **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.**

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Este **Plan de Empleo verde y social** estará marcado por las categorías profesionales a contratar estableciéndose los criterios de la siguiente forma:

- 30% de las contrataciones laborales estarán dirigidas a ocupaciones de empleo verde, cuyas tareas vayan dirigidas a preservar el ecosistema y minimizar el impacto medioambiental.
- 30% de las contrataciones irán destinadas a la contratación de personas en ocupaciones relacionadas con el sector de los servicios sociales que hagan referencia a la atención de las necesidades educativas y laborales, a las necesidades relacionales, familiares y sociales o a la atención a las personas con dependencia.
- 40% restante de las contrataciones se destinarán a ocupaciones que cubrirán las necesidades generales y sociales de cada corporación.

En todos los supuestos, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

- IX. Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá

proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo. Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

- X. Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

- **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el

plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.

- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable Técnico del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.

e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

DÉCIMOPRIMERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCILOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido

remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 05 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, de tal manera que en la documentación y medios de difusión deberán incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, junto con los logos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida tanto a los destinatarios como al público en general.

Se deberá **comunicar de forma expresa** a las personas trabajadoras inicialmente subvencionadas, así como a sus posibles sustitutos, el carácter público de la financiación de los contratos. Esta obligación, se hará efectiva de manera escrita en su **contrato correspondiente**.

En cuanto a la **publicidad estática** en las Instalaciones, las entidades que reciban la subvención estarán obligadas a colocar la cartelería en zonas visibles al público, manteniéndolo durante todo el periodo de ejecución del proyecto, cumpliendo con los modelos estipulados en el **Anexo VIII** y ésta tendrá que seguir las siguientes indicaciones:

- El **cartel** a colocar en las dependencias de la entidad será de metacrilato con vinilo impreso de un tamaño mínimo de 168 cm x 118,8 cm. Seguirá el diseño plasmado en el Anexo VIII, y tendrá que ir colocado en un lugar bien visible y de acceso al público, como la entrada a edificios en los que tiene lugar la actuación subvencionada.

- La entidad también tendrá la obligación de colocar un **Roll up publicitario**, según modelo del Anexo VIII, el material a utilizar deberá ser de lona, respetar las medidas de 100x200 cm como mínimo y deberá estar ubicado en un lugar visible en la entrada de las dependencias de la corporación.

Los trabajadores contratados deberán estar correctamente identificados tanto en la propia entidad como cuando se realicen trabajos fuera de la misma haciendo referencia al origen de la subvención, bien con una **tarjeta identificativa o con chaleco reflectante** serigrafiado como se muestra en el Anexo VIII.

Asimismo, todo material impreso, gráfico y/o audiovisual deberá incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, el del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) junto al del Ayuntamiento correspondiente. Todos ellos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

Todos los **costes referentes a la publicidad** del proyecto ya sea la serigrafía, así como la cartelería a utilizar correrá a cargo de la entidad, no siendo estos costes subvencionados por el Cabildo de Lanzarote.

DECIMOSÉPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto

desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

Por El Cabildo Insular de Lanzarote,
La Presidenta

Por El Ayuntamiento de Tías
El Alcalde

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

D. José Juan Cruz Saavedra

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR
Número: 2023-0002 Fecha: 10/03/2023

ANEXO II

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE TINAJO
POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE
SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA
DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Corujo Berriel, en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Y de otra parte, D. Jesús Casimiro Machín Duque, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tinajo, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO.- Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de*

derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común” y que “los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las*

entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que el contexto socioeconómico actual genera la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación, poner en marcha una serie de actuaciones, encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo a aquellas personas que están en situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo.

OCTAVO.- Que aunque, en los últimos meses se ha producido una disminución en los índices de paro, situándose la última tasa de paro en el 12,48% en España, en el 17,76% en la comunidad de Canarias y en el 17,30% en Lanzarote, sin embargo, los últimos acontecimientos sociales y económicos de carácter global, nos obliga a establecer estrategias que mitiguen de alguna manera las consecuencias que se puedan producir.

Por otro lado, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, establece una serie de objetivos globales que tiene como finalidades entre otras, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para toda la ciudadanía del mismo. Entre estos objetivos y enmarcándolos en este **Plan de Empleo Verde y Social**, destacamos los siguientes:

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

- u. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.
- v. Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- w. Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

- x. **Objetivo 15:** Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes actuaciones que permitan que la economía no decaiga y que den respuestas sociales. Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

El Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha elaborado el **PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL**, con el objetivo de poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan, por un lado, la creación de empleos verdes capaces de adaptarse a los riesgos relacionados con el clima, y por otro lado, la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

- a) Financiar el **Plan de Empleo Verde y Social**, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.
- c) Cualquier otra prevista en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.
- b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.
- c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.
- d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida y proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo verde y social”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores. Todo ello queda establecido en la cláusula décimo sexta y podrá ser objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.46200 “Subv. Aytos Plan Empleo Corporaciones Locales (FDCAN)”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)**.

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 150.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija.
- 1.450.000,00 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario de Empleo y Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	150.000,00 €	760.505,29 €	910.505,29 €
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	150.000,00 €	49.948,12 €	199.948,12 €
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	150.000,00 €	159.623,37 €	309.623,37 €
Subv. Ayto. Teguiise Proy. generador de empleo	150.000,00 €	163.234,07 €	313.234,07 €
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	150.000,00 €	153.906,41 €	303.906,41 €
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	150.000,00 €	55.063,29 €	205.063,29 €
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	150.000,00 €	107.719,44 €	257.719,44 €
TOTAL	1.050.000,00€	1.450.000,00€	2.500.000,00€

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias se realizará mediante la **modalidad de pago anticipado**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- **ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un **período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa**.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

- **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables los **costes salariales** de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023**, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. **Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.**

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto **(Anexo V)**, escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión del mismo.

- **SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada **(Anexo I)**.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar **(Anexo III)**. La misma estará debidamente firmada por el solicitante y el técnico/a de la entidad, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)

- Persona de contacto
- Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
- Usuarios afectados por el proyecto.
- Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo IV). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).
- Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.
- **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.**

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Este **Plan de Empleo verde y social** estará marcado por las categorías profesionales a contratar estableciéndose los criterios de la siguiente forma:

- 30% de las contrataciones laborales estarán dirigidas a ocupaciones de empleo verde, cuyas tareas vayan dirigidas a preservar el ecosistema y minimizar el impacto medioambiental.
- 30% de las contrataciones irán destinadas a la contratación de personas en ocupaciones relacionadas con el sector de los servicios sociales que hagan referencia a la atención de las necesidades educativas y laborales, a las necesidades relacionales, familiares y sociales o a la atención a las personas con dependencia.
- 40% restante de las contrataciones se destinarán a ocupaciones que cubrirán las necesidades generales y sociales de cada corporación.

En todos los supuestos, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

- XI. Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo. Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.
- XII. Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

- **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable Técnico del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

DÉCIMOPRIMERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la

Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 05 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, de tal manera que en la documentación y medios de difusión deberán incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, junto con los logos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida tanto a los destinatarios como al público en general.

Se deberá **comunicar de forma expresa** a las personas trabajadoras inicialmente subvencionadas, así como a sus posibles sustitutos, el carácter público de la financiación de los contratos. Esta obligación, se hará efectiva de manera escrita en su **contrato correspondiente**.

En cuanto a la **publicidad estática** en las Instalaciones, las entidades que reciban la subvención estarán obligadas a colocar la cartelería en zonas visibles al público, manteniéndolo durante todo el periodo de ejecución del proyecto, cumpliendo con los modelos estipulados en el **Anexo VIII** y ésta tendrá que seguir las siguientes indicaciones:

- El **cartel** a colocar en las dependencias de la entidad será de metacrilato con vinilo impreso de un tamaño mínimo de 168 cm x 118,8 cm. Seguirá el diseño plasmado en el Anexo VIII, y tendrá que ir colocado en un lugar bien visible y de acceso al público, como la entrada a edificios en los que tiene lugar la actuación subvencionada.
- La entidad también tendrá la obligación de colocar un **Roll up publicitario**, según modelo del Anexo VIII, el material a utilizar deberá ser de lona, respetar las medidas de 100x200 cm como mínimo y deberá estar ubicado en un lugar visible en la entrada de las dependencias de la corporación.

Los trabajadores contratados deberán estar correctamente identificados tanto en la propia entidad como cuando se realicen trabajos fuera de la misma haciendo referencia al origen de la subvención, bien con una **tarjeta identificativa o con chaleco reflectante** serigrafiado como se muestra en el Anexo VIII.

Asimismo, todo material impreso, gráfico y/o audiovisual deberá incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, el del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) junto al del Ayuntamiento correspondiente. Todos ellos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

Todos los **costes referentes a la publicidad** del proyecto ya sea la serigrafía, así como la cartelería a utilizar correrá a cargo de la entidad, no siendo estos costes subvencionados por el Cabildo de Lanzarote.

DECIMOSÉPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto

desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

Por El Cabildo Insular de Lanzarote,
La Presidenta

Por El Ayuntamiento de Tinajo
El Alcalde

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

D. Jesús Casimiro Machín Duque

ANEXO II

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE YAIZA POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Corujo Berriel, en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Y de otra parte, D. Oscar Manuel Noda González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO.- Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que *“los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades*

Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”*.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que el contexto socioeconómico actual genera la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación, poner en marcha una serie de actuaciones, encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo a aquellas personas que están en situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo.

OCTAVO.- Que aunque, en los últimos meses se ha producido una disminución en los índices de paro, situándose la última tasa de paro en el 12,48% en España, en el 17,76% en

la comunidad de Canarias y en el 17,30% en Lanzarote, sin embargo, los últimos acontecimientos sociales y económicos de carácter global, nos obliga a establecer estrategias que mitiguen de alguna manera las consecuencias que se puedan producir.

Por otro lado, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, establece una serie de objetivos globales que tiene como finalidades entre otras, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para toda la ciudadanía del mismo. Entre estos objetivos y enmarcándolos en este **Plan de Empleo Verde y Social**, destacamos los siguientes:

- y. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.
- z. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.
- aa. Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- bb. Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- cc. Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes actuaciones que permitan que la economía no decaiga y que den respuestas sociales. Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

El Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha elaborado el **PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL**, con el objetivo de poner en marcha proyectos generadores de

empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan, por un lado, la creación de empleos verdes capaces de adaptarse a los riesgos relacionados con el clima, y por otro lado, la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

- a) Financiar el **Plan de Empleo Verde y Social**, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.
- c) Cualquier otra prevista en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.

c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida y proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo verde y social”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores. Todo ello queda establecido en la cláusula décimo sexta y podrá ser objeto de

comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.46200 “Subv. Aytos Plan Empleo Corporaciones Locales (FDCAN)”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)**.

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 150.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija.
- 1.450.000,00 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario de Empleo y Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	150.000,00 €	760.505,29 €	910.505,29 €
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	150.000,00 €	49.948,12 €	199.948,12 €
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	150.000,00 €	159.623,37 €	309.623,37 €
Subv. Ayto. Teguiuse Proy. generador de empleo	150.000,00 €	163.234,07 €	313.234,07 €
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	150.000,00 €	153.906,41 €	303.906,41 €

Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	150.000,00 €	55.063,29 €	205.063,29 €
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	150.000,00 €	107.719,44 €	257.719,44 €
TOTAL	1.050.000,00€	1.450.000,00€	2.500.000,00€

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias se realizará mediante la **modalidad de pago anticipado**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- **ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un **período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa**.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

- **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables los **costes salariales** de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023**, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. **Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.**

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión del mismo.

- **SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo I**).
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante y el técnico/a de la entidad, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (**Anexo IV**). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.

- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).
- Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.
- **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.**

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Este **Plan de Empleo verde y social** estará marcado por las categorías profesionales a contratar estableciéndose los criterios de la siguiente forma:

- 30% de las contrataciones laborales estarán dirigidas a ocupaciones de empleo verde, cuyas tareas vayan dirigidas a preservar el ecosistema y minimizar el impacto medioambiental.

- 30% de las contrataciones irán destinadas a la contratación de personas en ocupaciones relacionadas con el sector de los servicios sociales que hagan referencia a la atención de las necesidades educativas y laborales, a las necesidades relacionales, familiares y sociales o a la atención a las personas con dependencia.
- 40% restante de las contrataciones se destinarán a ocupaciones que cubrirán las necesidades generales y sociales de cada corporación.

En todos los supuestos, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

- XIII. Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo. Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.
- XIV. Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

- **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la

que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.

- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de

24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable Técnico del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

DÉCIMOPRIMERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.

e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 05 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, de tal manera que en la documentación y medios de difusión deberán incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, junto con los logos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida tanto a los destinatarios como al público en general.

Se deberá **comunicar de forma expresa** a las personas trabajadoras inicialmente subvencionadas, así como a sus posibles sustitutos, el carácter público de la financiación de

los contratos. Esta obligación, se hará efectiva de manera escrita en su **contrato correspondiente**.

En cuanto a la **publicidad estática** en las Instalaciones, las entidades que reciban la subvención estarán obligadas a colocar la cartelería en zonas visibles al público, manteniéndolo durante todo el periodo de ejecución del proyecto, cumpliendo con los modelos estipulados en el **Anexo VIII** y ésta tendrá que seguir las siguientes indicaciones:

- El **cartel** a colocar en las dependencias de la entidad será de metacrilato con vinilo impreso de un tamaño mínimo de 168 cm x 118,8 cm. Seguirá el diseño plasmado en el Anexo VIII, y tendrá que ir colocado en un lugar bien visible y de acceso al público, como la entrada a edificios en los que tiene lugar la actuación subvencionada.
- La entidad también tendrá la obligación de colocar un **Roll up publicitario**, según modelo del Anexo VIII, el material a utilizar deberá ser de lona, respetar las medidas de 100x200 cm como mínimo y deberá estar ubicado en un lugar visible en la entrada de las dependencias de la corporación.

Los trabajadores contratados deberán estar correctamente identificados tanto en la propia entidad como cuando se realicen trabajos fuera de la misma haciendo referencia al origen de la subvención, bien con una **tarjeta identificativa o con chaleco reflectante** serigrafiado como se muestra en el Anexo VIII.

Asimismo, todo material impreso, gráfico y/o audiovisual deberá incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, el del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) junto al del Ayuntamiento correspondiente. Todos ellos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

Todos los **costes referentes a la publicidad** del proyecto ya sea la serigrafía, así como la cartelería a utilizar correrá a cargo de la entidad, no siendo estos costes subvencionados por el Cabildo de Lanzarote.

DECIMOSÉPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones

Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto

desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

Por El Cabildo Insular de Lanzarote,
La Presidenta

Por El Ayuntamiento de Yaiza
El Alcalde

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

D. Oscar Manuel Noda González

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

13.- Propuesta de acuerdo del CGI por el que se aprueba y autoriza la firma del Convenio de Colaboración entre el Cabildo I. de Lanzarote y los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguiise , Tías, Tinajo y Yaiza, por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo. (Expediente 17436/2022). Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción).

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El 6 de octubre de 2016 se aprobó en Consejo de Gobierno Insular la “**Estrategia Lanzarote 2016-2025**” del Cabildo y de los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tías, Tinajo y Yaiza, que se presentó a la convocatoria del Gobierno de Canarias para su aprobación y financiación por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

2º.- El 30 de diciembre de 2016 se firmó el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la

gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa **Estrategia Lanzarote 2016-2025**.

3º.- Tal y como se establece en la Cláusula Segunda del citado Convenio el Programa a desarrollar contempla la financiación global de varios sectores de actividad conforme a las líneas estratégicas del FDCAN, siendo éstas:

Línea 1: Conocimiento I+D+i

Línea 2: Inversión en Infraestructuras.

Línea 3: Apoyo a la Empleabilidad.

4º Según lo establecido en la Cláusula Segunda de la Adenda Primera de aportación financiera para 2017-2025 y modificación al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025 (BOC. núm. 76/2017, de 20 de abril) **la Consejería de Hacienda aportará al Cabildo Insular de Lanzarote los siguientes importes correspondientes al 80% del coste relativo a las anualidades 2017 a 2025 del Programa a desarrollar asignados por los siguientes importes con cargo a FDCAN:**

- 17.147.976,02 € para la anualidad 2017
- 16.490.736,97 € para la anualidad 2018
- 16.605.804,90 € para la anualidad 2019
- 16.835.940,78 € para la anualidad 2020
- 16.835.940,78 € para la anualidad 2021
- 16.835.940,78 € para la anualidad 2022
- 16.835.940,78 € para la anualidad 2023
- 16.835.940,78 € para la anualidad 2024
- 16.835.940,78 € para la anualidad 2025

5º.- Que con fecha 23 de septiembre de 2022 existe retención de crédito por un importe total de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)**, dentro de la aplicación presupuestaria 4591.46200 "Subv. Aytos. Plan de Empleo Corporaciones Locales (FDCAN)".

6º.- Que con fecha 01 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica de este Cabildo emite informe favorable sobre el Convenio entre el Cabildo Insular de Lanzarote y las Corporaciones Locales Insulares por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo con la denominación de Plan de Empleo Verde y Social.

7º.- Que con fecha 05 de diciembre de 2022 se emite informe de fiscalización favorable del Convenio entre el Cabildo Insular de Lanzarote y las Corporaciones

Locales Insulares por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo con la denominación de Plan de Empleo Verde y Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 146. Atribuciones del Consejo de Gobierno del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

1. Procedimiento.

5. En virtud de lo previsto en el apartado primero del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Asimismo, el apartado tercero del artículo 48 de la LRJSP estipula que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. Por su parte, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares preceptúa en el apartado segundo del artículo 125 que la suscripción de los convenios corresponderá a la Presidencia, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular.

En los mismos términos se expresa el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 75, de 22 de junio de 2022) al señalar en la letra e) del artículo 59.2 que corresponde a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 125.2 in fine señalado en el párrafo primero del presente Fundamento de Derecho establece que, suscrito el convenio, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre.

7. Con arreglo al artículo 113.1 de la Ley 8/2015 y al artículo 221 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, los convenios suscritos, así como sus prórrogas y/o modificaciones serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Cabildo de Lanzarote (Web corporativa y Sede electrónica).

8. El Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de

Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, núm. 34, de 19 de febrero de 2019), establece en el artículo 20 el tenor literal siguiente:

“1. De conformidad con la legislación en materia de transparencia, los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma. En el mismo plazo también deberán publicar en el citado diario oficial los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.

2. Cumplido el trámite anterior, y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las secretarías generales técnicas u órganos equivalentes realizarán la inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias incorporando los datos materiales de los convenios que suscriban en la aplicación informática del Registro, así como de sus modificaciones, prórrogas, anexos, adendas u otros actos que supongan la extinción de su vigencia. Una vez verificados los datos incorporados en la aplicación del Registro, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno validará la inscripción efectuada.

3. Igualmente se inscribirán en el Registro General Electrónico de Convenios:

a) Los acuerdos adoptados por los órganos mixtos de seguimiento de los correspondientes convenios, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su adopción.”

2. Normativa aplicable.

- j. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- k. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- l. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- m. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
- n. Reglamento de Control Interno del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de Canarias, núm. 72, de 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).
- o. Instrucción del Cabildo Insular de Lanzarote para la tramitación de la actividad convencional, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de julio de 2018.
- p. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- q. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS).

- r. Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, de fecha 30/12/2016 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 24, de fecha 3 de febrero de 2017. Y sus Adendas.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Empleo.

SE PROPONE:

Primero. Aprobar los Convenios de Cooperación entre el Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tías, Tinajo y Yaiza y autorizar su firma por parte de la Presidenta, por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, en los términos que figuran en el Anexo del presente acuerdo.

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Administración Insular en la primera sesión que se celebre.

Tercero. Notificar a las Corporaciones Locales del acuerdo adoptado.

ANEXO II

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Corujo Berriel, en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Y de otra parte, Dña. Astrid María Pérez Batista, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arrecife, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO.- Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que *“los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”*.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que el contexto socioeconómico actual genera la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación, poner en marcha una serie de actuaciones, encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo a aquellas personas que están en situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo.

OCTAVO.- Que aunque, en los últimos meses se ha producido una disminución en los índices de paro, situándose la última tasa de paro en el 12,48% en España, en el 17,76% en la comunidad de Canarias y en el 17,30% en Lanzarote, sin embargo, los últimos acontecimientos sociales y económicos de carácter global, nos obliga a establecer estrategias que mitiguen de alguna manera las consecuencias que se puedan producir.

Por otro lado, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, establece una serie de objetivos globales que tiene como finalidades entre otras, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para toda la ciudadanía del mismo. Entre estos objetivos y enmarcándolos en este **Plan de Empleo Verde y Social**, destacamos los siguientes:

- dd. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.
- ee. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.
- ff. Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- gg. Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- hh. Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes actuaciones que permitan que la economía no decaiga y que den respuestas sociales. Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

El Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha elaborado el **PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL**, con el objetivo de poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan, por un lado, la creación de empleos verdes capaces de adaptarse a los riesgos relacionados con el clima, y por otro lado, la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

- a) Financiar el **Plan de Empleo Verde y Social**, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.
- c) Cualquier otra prevista en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.
- b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.

c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida y proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo verde y social”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores. Todo ello queda establecido en la cláusula décimo sexta y podrá ser objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.46200 “Subv. Ayto Plan Empleo Corporaciones Locales (FDCAN)”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)**.

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 150.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija.
- 1.450.000,00 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario de Empleo y Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	150.000,00 €	760.505,29 €	910.505,29 €
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	150.000,00 €	49.948,12 €	199.948,12 €
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	150.000,00 €	159.623,37 €	309.623,37 €
Subv. Ayto. Teguiuse Proy. generador de empleo	150.000,00 €	163.234,07 €	313.234,07 €
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	150.000,00 €	153.906,41 €	303.906,41 €
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	150.000,00 €	55.063,29 €	205.063,29 €
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	150.000,00 €	107.719,44 €	257.719,44 €
TOTAL	1.050.000,00€	1.450.000,00€	2.500.000,00€

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias se realizará mediante la **modalidad de pago anticipado**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- **ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un **período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa**.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

- **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables los **costes salariales** de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto

correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023**, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. **Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.**

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto **(Anexo V)**, escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión del mismo.

- **SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada **(Anexo I)**.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.

- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante y el técnico/a de la entidad, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (**Anexo IV**). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).
- Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.
- **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.**

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Este **Plan de Empleo verde y social** estará marcado por las categorías profesionales a contratar estableciéndose los criterios de la siguiente forma:

- 30% de las contrataciones laborales estarán dirigidas a ocupaciones de empleo verde, cuyas tareas vayan dirigidas a preservar el ecosistema y minimizar el impacto medioambiental.
- 30% de las contrataciones irán destinadas a la contratación de personas en ocupaciones relacionadas con el sector de los servicios sociales que hagan referencia a la atención de las necesidades educativas y laborales, a las necesidades relacionales, familiares y sociales o a la atención a las personas con dependencia.
- 40% restante de las contrataciones se destinarán a ocupaciones que cubrirán las necesidades generales y sociales de cada corporación.

En todos los supuestos, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

- XV. Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo. Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

XVI. Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

- **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable Técnico del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

DÉCIMOPRIMERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.
4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 05 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, de tal manera que en la documentación y medios de difusión deberán incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, junto con los logos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida tanto a los destinatarios como al público en general.

Se deberá **comunicar de forma expresa** a las personas trabajadoras inicialmente subvencionadas, así como a sus posibles sustitutos, el carácter público de la financiación de los contratos. Esta obligación, se hará efectiva de manera escrita en su **contrato correspondiente**.

En cuanto a la **publicidad estática** en las Instalaciones, las entidades que reciban la subvención estarán obligadas a colocar la cartelería en zonas visibles al público, manteniéndolo durante todo el periodo de ejecución del proyecto, cumpliendo con los modelos estipulados en el **Anexo VIII** y ésta tendrá que seguir las siguientes indicaciones:

- El **cartel** a colocar en las dependencias de la entidad será de metacrilato con vinilo impreso de un tamaño mínimo de 168 cm x 118,8 cm. Seguirá el diseño plasmado en el Anexo VIII, y tendrá que ir colocado en un lugar bien visible y de acceso al público, como la entrada a edificios en los que tiene lugar la actuación subvencionada.
- La entidad también tendrá la obligación de colocar un **Roll up publicitario**, según modelo del Anexo VIII, el material a utilizar deberá ser de lona, respetar las medidas de 100x200 cm como mínimo y deberá estar ubicado en un lugar visible en la entrada de las dependencias de la corporación.

Los trabajadores contratados deberán estar correctamente identificados tanto en la propia entidad como cuando se realicen trabajos fuera de la misma haciendo referencia al origen de la subvención, bien con una **tarjeta identificativa o con chaleco reflectante** serigrafiado como se muestra en el Anexo VIII.

Asimismo, todo material impreso, gráfico y/o audiovisual deberá incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, el del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) junto al del Ayuntamiento correspondiente. Todos ellos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

Todos los **costes referentes a la publicidad** del proyecto ya sea la serigrafía, así como la cartelería a utilizar correrá a cargo de la entidad, no siendo estos costes subvencionados por el Cabildo de Lanzarote.

DECIMOSÉPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento. Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

Por El Cabildo Insular de Lanzarote,
La Presidenta

Por El Ayuntamiento de Arrecife
La Alcaldesa

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

Dña. Astrid María Pérez Batista

ANEXO II

PROYECTO DE CONVENIO

**CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE HARÍA
POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE
SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA
DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.**

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Corujo Berriel, en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Y de otra parte, Dña. María Evelia García Fuentes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haría, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO.- Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que *“los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de*

derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.*

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015. de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que el contexto socioeconómico actual genera la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación, poner en marcha una serie de actuaciones, encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo a aquellas personas que están en situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo.

OCTAVO.- Que aunque, en los últimos meses se ha producido una disminución en los índices de paro, situándose la última tasa de paro en el 12,48% en España, en el 17,76% en la comunidad de Canarias y en el 17,30% en Lanzarote, sin embargo, los últimos acontecimientos sociales y económicos de carácter global, nos obliga a establecer estrategias que mitiguen de alguna manera las consecuencias que se puedan producir.

Por otro lado, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, establece una serie de objetivos globales que tiene como finalidades entre otras, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para toda la ciudadanía del mismo. Entre estos objetivos y enmarcándolos en este **Plan de Empleo Verde y Social**, destacamos los siguientes:

- ii. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

- jj. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

- kk. Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

- ll. Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

- mm. Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes actuaciones que permitan que la economía no decaiga y que den respuestas sociales. Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que

impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

El Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha elaborado el **PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL**, con el objetivo de poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan, por un lado, la creación de empleos verdes capaces de adaptarse a los riesgos relacionados con el clima, y por otro lado, la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

- a) Financiar el **Plan de Empleo Verde y Social**, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos,

pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.

c) Cualquier otra prevista en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.

c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida y proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo verde y social”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores. Todo ello queda establecido en la cláusula décimo sexta y podrá ser objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.46200 “Subv. Aytos Plan Empleo Corporaciones Locales (FDCAN)”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)**.

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 150.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija.
- 1.450.000,00 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario de Empleo y Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	150.000,00 €	760.505,29 €	910.505,29 €
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	150.000,00 €	49.948,12 €	199.948,12 €
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	150.000,00 €	159.623,37 €	309.623,37 €
Subv. Ayto. Teguiise Proy. generador de empleo	150.000,00 €	163.234,07 €	313.234,07 €
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	150.000,00 €	153.906,41 €	303.906,41 €
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	150.000,00 €	55.063,29 €	205.063,29 €
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	150.000,00 €	107.719,44 €	257.719,44 €

	TOTAL	1.050.000,00€	1.450.000,00€	2.500.000,00€

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias se realizará mediante la **modalidad de pago anticipado**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- **ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un **período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa**.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

- **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables los **costes salariales** de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la

ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023**, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. **Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.**

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión del mismo.

- **SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día

siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada **(Anexo I)**.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar **(Anexo III)**. La misma estará debidamente firmada por el solicitante y el técnico/a de la entidad, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo IV). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.

- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).
- Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.
- **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.**

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Este **Plan de Empleo verde y social** estará marcado por las categorías profesionales a contratar estableciéndose los criterios de la siguiente forma:

- 30% de las contrataciones laborales estarán dirigidas a ocupaciones de empleo verde, cuyas tareas vayan dirigidas a preservar el ecosistema y minimizar el impacto medioambiental.
- 30% de las contrataciones irán destinadas a la contratación de personas en ocupaciones relacionadas con el sector de los servicios sociales que hagan

referencia a la atención de las necesidades educativas y laborales, a las necesidades relacionales, familiares y sociales o a la atención a las personas con dependencia.

- 40% restante de las contrataciones se destinarán a ocupaciones que cubrirán las necesidades generales y sociales de cada corporación.

En todos los supuestos, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

XVII. Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo. Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

XVIII. Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

- **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la

presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.

- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable Técnico del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

DÉCIMOPRIMERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al

conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 05 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, de tal manera que en la documentación y medios de difusión deberán incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, junto con los logos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida tanto a los destinatarios como al público en general.

Se deberá **comunicar de forma expresa** a las personas trabajadoras inicialmente subvencionadas, así como a sus posibles sustitutos, el carácter público de la financiación de los contratos. Esta obligación, se hará efectiva de manera escrita en su **contrato correspondiente**.

En cuanto a la **publicidad estática** en las Instalaciones, las entidades que reciban la subvención estarán obligadas a colocar la cartelería en zonas visibles al público, manteniéndolo durante todo el periodo de ejecución del proyecto, cumpliendo con los modelos estipulados en el **Anexo VIII** y ésta tendrá que seguir las siguientes indicaciones:

- El **cartel** a colocar en las dependencias de la entidad será de metacrilato con vinilo impreso de un tamaño mínimo de 168 cm x 118,8 cm. Seguirá el diseño plasmado en el Anexo VIII, y tendrá que ir colocado en un lugar bien visible y de acceso al público, como la entrada a edificios en los que tiene lugar la actuación subvencionada.
- La entidad también tendrá la obligación de colocar un **Roll up publicitario**, según modelo del Anexo VIII, el material a utilizar deberá ser de lona, respetar las medidas de 100x200 cm como mínimo y deberá estar ubicado en un lugar visible en la entrada de las dependencias de la corporación.

Los trabajadores contratados deberán estar correctamente identificados tanto en la propia entidad como cuando se realicen trabajos fuera de la misma haciendo referencia al origen de la subvención, bien con una **tarjeta identificativa o con chaleco reflectante** serigrafiado como se muestra en el Anexo VIII.

Asimismo, todo material impreso, gráfico y/o audiovisual deberá incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, el del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) junto al del Ayuntamiento correspondiente. Todos ellos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

Todos los **costes referentes a la publicidad** del proyecto ya sea la serigrafía, así como la cartelería a utilizar correrá a cargo de la entidad, no siendo estos costes subvencionados por el Cabildo de Lanzarote.

DECIMOSÉPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones

previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

**Por El Cabildo Insular de Lanzarote,
La Presidenta**

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

**Por El Ayuntamiento de Haría
La Alcaldesa**

Dña. María Evelia García Fuentes

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR
Número: 2023-0002 Fecha: 10/03/2023

ANEXO II

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Corujo Berriel, en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Y de otra parte, D. Isidro Pérez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO.- Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público , establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que *“los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la

citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas*

administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que el contexto socioeconómico actual genera la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación, poner en marcha una serie de actuaciones, encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo a aquellas personas que están en situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo.

OCTAVO.- Que aunque, en los últimos meses se ha producido una disminución en los índices de paro, situándose la última tasa de paro en el 12,48% en España, en el 17,76% en la comunidad de Canarias y en el 17,30% en Lanzarote, sin embargo, los últimos acontecimientos sociales y económicos de carácter global, nos obliga a establecer estrategias que mitiguen de alguna manera las consecuencias que se puedan producir.

Por otro lado, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, establece una serie de objetivos globales que tiene como finalidades entre otras, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para toda la ciudadanía del mismo. Entre estos objetivos y enmarcándolos en este **Plan de Empleo Verde y Social**, destacamos los siguientes:

nn. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

oo. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

pp. Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

qq. Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

rr. Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes actuaciones que permitan que la economía no decaiga y que den respuestas sociales. Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

El Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha elaborado el **PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL**, con el objetivo de poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan, por un lado, la creación de empleos verdes capaces de adaptarse a los riesgos relacionados con el clima, y por otro lado, la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

- a) Financiar el **Plan de Empleo Verde y Social**, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.

- c) Cualquier otra prevista en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

- b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.

- c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

- d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida y proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo verde y social”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores. Todo ello queda establecido en la cláusula décimo sexta y podrá ser objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.46200 “Subv. Aytos Plan Empleo Corporaciones Locales (FDCAN)”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)**.

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 150.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija.
- 1.450.000,00 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario de Empleo y Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	150.000,00 €	760.505,29 €	910.505,29 €
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	150.000,00 €	49.948,12 €	199.948,12 €
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	150.000,00 €	159.623,37 €	309.623,37 €

Subv. Ayto. Teguiise Proy. generador de empleo	150.000,00 €	163.234,07 €	313.234,07 €
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	150.000,00 €	153.906,41 €	303.906,41 €
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	150.000,00 €	55.063,29 €	205.063,29 €
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	150.000,00 €	107.719,44 €	257.719,44 €
TOTAL	1.050.000,00€	1.450.000,00€	2.500.000,00€

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias se realizará mediante la **modalidad de pago anticipado**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- **ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un **período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa**.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

- **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables los **costes salariales** de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la

ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023**, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. **Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.**

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión del mismo.

- **SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.

- Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo I**).
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante y el técnico/a de la entidad, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (**Anexo IV**). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).
- Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.

- **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.**

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Este **Plan de Empleo verde y social** estará marcado por las categorías profesionales a contratar estableciéndose los criterios de la siguiente forma:

- 30% de las contrataciones laborales estarán dirigidas a ocupaciones de empleo verde, cuyas tareas vayan dirigidas a preservar el ecosistema y minimizar el impacto medioambiental.
- 30% de las contrataciones irán destinadas a la contratación de personas en ocupaciones relacionadas con el sector de los servicios sociales que hagan referencia a la atención de las necesidades educativas y laborales, a las necesidades relacionales, familiares y sociales o a la atención a las personas con dependencia.
- 40% restante de las contrataciones se destinarán a ocupaciones que cubrirán las necesidades generales y sociales de cada corporación.

En todos los supuestos, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

- XIX. Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá

proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo. Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

- XX. Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

- **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable Técnico del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

DÉCIMOPRIMERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCILOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 05 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, de tal manera que

en la documentación y medios de difusión deberán incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, junto con los logos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida tanto a los destinatarios como al público en general.

Se deberá **comunicar de forma expresa** a las personas trabajadoras inicialmente subvencionadas, así como a sus posibles sustitutos, el carácter público de la financiación de los contratos. Esta obligación, se hará efectiva de manera escrita en su **contrato correspondiente**.

En cuanto a la **publicidad estática** en las Instalaciones, las entidades que reciban la subvención estarán obligadas a colocar la cartelería en zonas visibles al público, manteniéndolo durante todo el periodo de ejecución del proyecto, cumpliendo con los modelos estipulados en el **Anexo VIII** y ésta tendrá que seguir las siguientes indicaciones:

- El **cartel** a colocar en las dependencias de la entidad será de metacrilato con vinilo impreso de un tamaño mínimo de 168 cm x 118,8 cm. Seguirá el diseño plasmado en el Anexo VIII, y tendrá que ir colocado en un lugar bien visible y de acceso al público, como la entrada a edificios en los que tiene lugar la actuación subvencionada.
- La entidad también tendrá la obligación de colocar un **Roll up publicitario**, según modelo del Anexo VIII, el material a utilizar deberá ser de lona, respetar las medidas de 100x200 cm como mínimo y deberá estar ubicado en un lugar visible en la entrada de las dependencias de la corporación.

Los trabajadores contratados deberán estar correctamente identificados tanto en la propia entidad como cuando se realicen trabajos fuera de la misma haciendo referencia al origen de la subvención, bien con una **tarjeta identificativa o con chaleco reflectante** serigrafiado como se muestra en el Anexo VIII.

Asimismo, todo material impreso, gráfico y/o audiovisual deberá incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, el del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) junto al del Ayuntamiento correspondiente. Todos ellos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

Todos los **costes referentes a la publicidad** del proyecto ya sea la serigrafía, así como la cartelería a utilizar correrá a cargo de la entidad, no siendo estos costes subvencionados por el Cabildo de Lanzarote.

DECIMOSÉPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto

desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

**Por El Cabildo Insular de Lanzarote,
La Presidenta**

**Por El Ayuntamiento de San Bartolomé
EL Alcalde**

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

D. Isidro Pérez Martín

ANEXO II

PROYECTO DE CONVENIO

**CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE
SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA
DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.**

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Corujo Berriel, en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Y de otra parte, D. Oswaldo Betancort García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teguiise, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO.- Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que *“los convenios que suscriban las*

Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.*

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que el contexto socioeconómico actual genera la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación, poner en marcha una serie de actuaciones, encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo a aquellas personas que están en situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo.

OCTAVO.- Que aunque, en los últimos meses se ha producido una disminución en los índices de paro, situándose la última tasa de paro en el 12,48% en España, en el 17,76% en la comunidad de Canarias y en el 17,30% en Lanzarote, sin embargo, los últimos acontecimientos sociales y económicos de carácter global, nos obliga a establecer estrategias que mitiguen de alguna manera las consecuencias que se puedan producir.

Por otro lado, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, establece una serie de objetivos globales que tiene como finalidades entre otras, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para toda la ciudadanía del mismo. Entre estos objetivos y enmarcándolos en este **Plan de Empleo Verde y Social**, destacamos los siguientes:

- ss. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.
- tt. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.
- uu. Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- vv. Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

ww.Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes actuaciones que permitan que la economía no decaiga y que den respuestas sociales. Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

El Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha elaborado el **PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL**, con el objetivo de poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan, por un lado, la creación de empleos verdes capaces de adaptarse a los riesgos relacionados con el clima, y por otro lado, la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

a) Financiar el **Plan de Empleo Verde y Social**, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.

b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.

c) Cualquier otra prevista en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.

c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida y proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo verde y**

social". En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores. Todo ello queda establecido en la cláusula décimo sexta y podrá ser objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

a parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.46200 "Subv. Aytos Plan Empleo Corporaciones Locales (FDCAN)", en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)**.

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 150.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija.
- 1.450.000,00 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario de Empleo y Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	150.000,00 €	760.505,29 €	910.505,29 €
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	150.000,00 €	49.948,12 €	199.948,12 €
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	150.000,00 €	159.623,37 €	309.623,37 €
Subv. Ayto. Teguiuse Proy. generador de empleo	150.000,00 €	163.234,07 €	313.234,07 €
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	150.000,00 €	153.906,41 €	303.906,41 €

Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	150.000,00 €	55.063,29 €	205.063,29 €
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	150.000,00 €	107.719,44 €	257.719,44 €
TOTAL	1.050.000,00€	1.450.000,00€	2.500.000,00€

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias se realizará mediante la **modalidad de pago anticipado**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- **ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un **período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa**.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

- **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables los **costes salariales** de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023**, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. **Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.**

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión del mismo.

- **SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo I**).
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante y el técnico/a de la entidad, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (**Anexo IV**). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.

- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).
- Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.
- **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.**

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Este **Plan de Empleo verde y social** estará marcado por las categorías profesionales a contratar estableciéndose los criterios de la siguiente forma:

- 30% de las contrataciones laborales estarán dirigidas a ocupaciones de empleo verde, cuyas tareas vayan dirigidas a preservar el ecosistema y minimizar el impacto medioambiental.

- 30% de las contrataciones irán destinadas a la contratación de personas en ocupaciones relacionadas con el sector de los servicios sociales que hagan referencia a la atención de las necesidades educativas y laborales, a las necesidades relacionales, familiares y sociales o a la atención a las personas con dependencia.
- 40% restante de las contrataciones se destinarán a ocupaciones que cubrirán las necesidades generales y sociales de cada corporación.

En todos los supuestos, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

XXI. Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo. Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

XXII. Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

- **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la

que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.

- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de

24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable Técnico del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

DÉCIMOPRIMERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.

e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 05 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, de tal manera que en la documentación y medios de difusión deberán incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, junto con los logos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida tanto a los destinatarios como al público en general.

Se deberá **comunicar de forma expresa** a las personas trabajadoras inicialmente subvencionadas, así como a sus posibles sustitutos, el carácter público de la financiación de

los contratos. Esta obligación, se hará efectiva de manera escrita en su **contrato correspondiente**.

En cuanto a la **publicidad estática** en las Instalaciones, las entidades que reciban la subvención estarán obligadas a colocar la cartelería en zonas visibles al público, manteniéndolo durante todo el periodo de ejecución del proyecto, cumpliendo con los modelos estipulados en el **Anexo VIII** y ésta tendrá que seguir las siguientes indicaciones:

- El **cartel** a colocar en las dependencias de la entidad será de metacrilato con vinilo impreso de un tamaño mínimo de 168 cm x 118,8 cm. Seguirá el diseño plasmado en el Anexo VIII, y tendrá que ir colocado en un lugar bien visible y de acceso al público, como la entrada a edificios en los que tiene lugar la actuación subvencionada.
- La entidad también tendrá la obligación de colocar un **Roll up publicitario**, según modelo del Anexo VIII, el material a utilizar deberá ser de lona, respetar las medidas de 100x200 cm como mínimo y deberá estar ubicado en un lugar visible en la entrada de las dependencias de la corporación.

Los trabajadores contratados deberán estar correctamente identificados tanto en la propia entidad como cuando se realicen trabajos fuera de la misma haciendo referencia al origen de la subvención, bien con una **tarjeta identificativa o con chaleco reflectante** serigrafiado como se muestra en el Anexo VIII.

Asimismo, todo material impreso, gráfico y/o audiovisual deberá incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, el del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) junto al del Ayuntamiento correspondiente. Todos ellos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

Todos los **costes referentes a la publicidad** del proyecto ya sea la serigrafía, así como la cartelería a utilizar correrá a cargo de la entidad, no siendo estos costes subvencionados por el Cabildo de Lanzarote.

DECIMOSÉPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones

Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

**Por El Cabildo Insular de Lanzarote,
La Presidenta**

**Por El Ayuntamiento de Teguise
El Alcalde**

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

D. Oswaldo Betancort García

ANEXO II

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Corujo Berriel, en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Y de otra parte, D. José Juan Cruz Saavedra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio,

en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO.- Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que *“los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio*

de competencias propias o delegadas”.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.*

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que el contexto socioeconómico actual genera la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación, poner en marcha una serie de actuaciones, encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo a aquellas personas que están en situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo.

OCTAVO.- Que aunque, en los últimos meses se ha producido una disminución en los índices de paro, situándose la última tasa de paro en el 12,48% en España, en el 17,76% en la comunidad de Canarias y en el 17,30% en Lanzarote, sin embargo, los últimos acontecimientos sociales y económicos de carácter global, nos obliga a establecer estrategias que mitiguen de alguna manera las consecuencias que se puedan producir.

Por otro lado, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, establece una serie de objetivos globales que tiene como finalidades entre otras, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para toda la ciudadanía del mismo. Entre estos objetivos y enmarcándolos en este **Plan de Empleo Verde y Social**, destacamos los siguientes:

xx. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

yy. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

zz. Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

aaa. Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

bbb. Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes actuaciones que permitan que la economía no decaiga y que den respuestas sociales. Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

El Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha elaborado el **PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL**, con el objetivo de poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan, por un lado, la creación de empleos verdes capaces de adaptarse a los riesgos relacionados con el clima, y por otro lado, la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

a) Financiar el **Plan de Empleo Verde y Social**, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.

b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.

c) Cualquier otra prevista en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.
- b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.
- c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.
- d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.
- f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida y proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo verde y social”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores. Todo ello queda establecido en la cláusula décimo sexta y podrá ser objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.
- g) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.46200 “Subv. Aytos Plan Empleo Corporaciones Locales (FDCAN)”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)**.

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 150.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija.
- 1.450.000,00 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario de Empleo y Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	150.000,00 €	760.505,29 €	910.505,29 €
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	150.000,00 €	49.948,12 €	199.948,12 €
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	150.000,00 €	159.623,37 €	309.623,37 €
Subv. Ayto. Teguiise Proy. generador de empleo	150.000,00 €	163.234,07 €	313.234,07 €
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	150.000,00 €	153.906,41 €	303.906,41 €
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	150.000,00 €	55.063,29 €	205.063,29 €
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	150.000,00 €	107.719,44 €	257.719,44 €
TOTAL	1.050.000,00€	1.450.000,00€	2.500.000,00

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias se realizará mediante la **modalidad de pago anticipado**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- **ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un **período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa**.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

- **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables los **costes salariales** de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la

finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023**, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. **Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.**

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión del mismo.

- **SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo I**).

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante y el técnico/a de la entidad, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (**Anexo IV**). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).
- Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.
- **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.**

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Este **Plan de Empleo verde y social** estará marcado por las categorías profesionales a contratar estableciéndose los criterios de la siguiente forma:

- 30% de las contrataciones laborales estarán dirigidas a ocupaciones de empleo verde, cuyas tareas vayan dirigidas a preservar el ecosistema y minimizar el impacto medioambiental.
- 30% de las contrataciones irán destinadas a la contratación de personas en ocupaciones relacionadas con el sector de los servicios sociales que hagan referencia a la atención de las necesidades educativas y laborales, a las necesidades relacionales, familiares y sociales o a la atención a las personas con dependencia.
- 40% restante de las contrataciones se destinarán a ocupaciones que cubrirán las necesidades generales y sociales de cada corporación.

En todos los supuestos, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

XXIII. Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá

proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo. Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

XXIV. Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

- **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
 - Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
 - Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
 - Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
 - Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
 - Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.
- Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable Técnico del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

DÉCIMOPRIMERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCILOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 05 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, de tal manera que en la documentación y medios de difusión deberán incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, junto con los logos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida tanto a los destinatarios como al público en general.

Se deberá **comunicar de forma expresa** a las personas trabajadoras inicialmente subvencionadas, así como a sus posibles sustitutos, el carácter público de la financiación de los contratos. Esta obligación, se hará efectiva de manera escrita en su **contrato correspondiente**.

En cuanto a la **publicidad estática** en las Instalaciones, las entidades que reciban la subvención estarán obligadas a colocar la cartelería en zonas visibles al público, manteniéndolo durante todo el periodo de ejecución del proyecto, cumpliendo con los modelos estipulados en el **Anexo VIII** y ésta tendrá que seguir las siguientes indicaciones:

- El **cartel** a colocar en las dependencias de la entidad será de metacrilato con vinilo impreso de un tamaño mínimo de 168 cm x 118,8 cm. Seguirá el diseño plasmado en el Anexo VIII, y tendrá que ir colocado en un lugar bien visible y de acceso al público, como la entrada a edificios en los que tiene lugar la actuación subvencionada.
- La entidad también tendrá la obligación de colocar un **Roll up publicitario**, según modelo del Anexo VIII, el material a utilizar deberá ser de lona, respetar las medidas de 100x200 cm como mínimo y deberá estar ubicado en un lugar visible en la entrada de las dependencias de la corporación.

Los trabajadores contratados deberán estar correctamente identificados tanto en la propia entidad como cuando se realicen trabajos fuera de la misma haciendo referencia al origen de la subvención, bien con una **tarjeta identificativa o con chaleco reflectante** serigrafiado como se muestra en el Anexo VIII.

Asimismo, todo material impreso, gráfico y/o audiovisual deberá incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, el del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) junto al del

Ayuntamiento correspondiente. Todos ellos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

Todos los **costes referentes a la publicidad** del proyecto ya sea la serigrafía, así como la cartelería a utilizar correrá a cargo de la entidad, no siendo estos costes subvencionados por el Cabildo de Lanzarote.

DECIMOSÉPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto

desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

**Por El Cabildo Insular de Lanzarote,
La Presidenta**

**Por El Ayuntamiento de Tías
El Alcalde**

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

D. José Juan Cruz Saavedra

ANEXO II

PROYECTO DE CONVENIO

**CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE TINAJO
POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE**

SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Corujo Berriel, en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Y de otra parte, D. Jesús Casimiro Machín Duque, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tinajo, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO.- Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público , establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que *“los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las*

Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que el contexto socioeconómico actual genera la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación, poner en marcha una serie de actuaciones, encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo a aquellas personas que están en situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo.

OCTAVO.- Que aunque, en los últimos meses se ha producido una disminución en los índices de paro, situándose la última tasa de paro en el 12,48% en España, en el 17,76% en la comunidad de Canarias y en el 17,30% en Lanzarote, sin embargo, los últimos acontecimientos sociales y económicos de carácter global, nos obliga a establecer estrategias que mitiguen de alguna manera las consecuencias que se puedan producir.

Por otro lado, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, establece una serie de objetivos globales que tiene como finalidades entre otras, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para toda la ciudadanía del mismo. Entre estos objetivos y enmarcándolos en este **Plan de Empleo Verde y Social**, destacamos los siguientes:

ccc. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

ddd. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

eee. Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

fff. Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes actuaciones que permitan que la economía no decaiga y que den respuestas sociales. Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

El Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha elaborado el **PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL**, con el objetivo de poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan, por un lado, la creación de empleos verdes capaces de adaptarse a los riesgos relacionados con el clima, y por otro lado, la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

a) Financiar el **Plan de Empleo Verde y Social**, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.

b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.

c) Cualquier otra prevista en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.

c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida y proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo verde y**

social". En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores. Todo ello queda establecido en la cláusula décimo sexta y podrá ser objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.46200 "Subv. Aytos Plan Empleo Corporaciones Locales (FDCAN)", en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)**.

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 150.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija.
- 1.450.000,00 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario de Empleo y Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	150.000,00 €	760.505,29 €	910.505,29 €
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	150.000,00 €	49.948,12 €	199.948,12 €
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	150.000,00 €	159.623,37 €	309.623,37 €
Subv. Ayto. Teguiuse Proy. generador de empleo	150.000,00 €	163.234,07 €	313.234,07 €
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	150.000,00 €	153.906,41 €	303.906,41 €

Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	150.000,00 €	55.063,29 €	205.063,29 €
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	150.000,00 €	107.719,44 €	257.719,44 €
TOTAL	1.050.000,00€	1.450.000,00€	2.500.000,00€

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias se realizará mediante la **modalidad de pago anticipado**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- **ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un **período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa**.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

- **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables los **costes salariales** de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023**, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. **Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.**

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión del mismo.

- **SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo I**).
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante y el técnico/a de la entidad, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (**Anexo IV**). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.

- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).
- Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.
- **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.**

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Este **Plan de Empleo verde y social** estará marcado por las categorías profesionales a contratar estableciéndose los criterios de la siguiente forma:

- 30% de las contrataciones laborales estarán dirigidas a ocupaciones de empleo verde, cuyas tareas vayan dirigidas a preservar el ecosistema y minimizar el impacto medioambiental.

- 30% de las contrataciones irán destinadas a la contratación de personas en ocupaciones relacionadas con el sector de los servicios sociales que hagan referencia a la atención de las necesidades educativas y laborales, a las necesidades relacionales, familiares y sociales o a la atención a las personas con dependencia.
- 40% restante de las contrataciones se destinarán a ocupaciones que cubrirán las necesidades generales y sociales de cada corporación.

En todos los supuestos, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

XXV. Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo. Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

XXVI. Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

- **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la

que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.

- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.

- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable Técnico del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

DÉCIMOPRIMERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al

conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 05 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, de tal manera que en la documentación y medios de difusión deberán incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, junto con los logos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida tanto a los destinatarios como al público en general.

Se deberá **comunicar de forma expresa** a las personas trabajadoras inicialmente subvencionadas, así como a sus posibles sustitutos, el carácter público de la financiación de los contratos. Esta obligación, se hará efectiva de manera escrita en su **contrato correspondiente**.

En cuanto a la **publicidad estática** en las Instalaciones, las entidades que reciban la subvención estarán obligadas a colocar la cartelería en zonas visibles al público, manteniéndolo durante todo el periodo de ejecución del proyecto, cumpliendo con los modelos estipulados en el **Anexo VIII** y ésta tendrá que seguir las siguientes indicaciones:

- El **cartel** a colocar en las dependencias de la entidad será de metacrilato con vinilo impreso de un tamaño mínimo de 168 cm x 118,8 cm. Seguirá el diseño plasmado en el Anexo VIII, y tendrá que ir colocado en un lugar bien visible y de acceso al público, como la entrada a edificios en los que tiene lugar la actuación subvencionada.
- La entidad también tendrá la obligación de colocar un **Roll up publicitario**, según modelo del Anexo VIII, el material a utilizar deberá ser de lona, respetar las medidas de 100x200 cm como mínimo y deberá estar ubicado en un lugar visible en la entrada de las dependencias de la corporación.

Los trabajadores contratados deberán estar correctamente identificados tanto en la propia entidad como cuando se realicen trabajos fuera de la misma haciendo referencia al origen de la subvención, bien con una **tarjeta identificativa o con chaleco reflectante** serigrafiado como se muestra en el Anexo VIII.

Asimismo, todo material impreso, gráfico y/o audiovisual deberá incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, el del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) junto al del Ayuntamiento correspondiente. Todos ellos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

Todos los **costes referentes a la publicidad** del proyecto ya sea la serigrafía, así como la cartelería a utilizar correrá a cargo de la entidad, no siendo estos costes subvencionados por el Cabildo de Lanzarote.

DECIMOSÉPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto

desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

**Por El Cabildo Insular de Lanzarote,
La Presidenta**

**Por El Ayuntamiento de Tinajo
El Alcalde**

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

D. Jesús Casimiro Machín Duque

ANEXO II

PROYECTO DE CONVENIO

**CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE YAIZA
POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE
SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA
DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.**

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Corujo Berriel, en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Y de otra parte, D. Oscar Manuel Noda González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO.- Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que *“los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”*.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que el contexto socioeconómico actual genera la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación, poner en marcha una serie de actuaciones, encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo a aquellas personas que están en situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo.

OCTAVO.- Que aunque, en los últimos meses se ha producido una disminución en los índices de paro, situándose la última tasa de paro en el 12,48% en España, en el 17,76% en la comunidad de Canarias y en el 17,30% en Lanzarote, sin embargo, los últimos acontecimientos sociales y económicos de carácter global, nos obliga a establecer estrategias que mitiguen de alguna manera las consecuencias que se puedan producir.

Por otro lado, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, establece una serie de objetivos globales que tiene como finalidades entre otras, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para toda la ciudadanía del mismo. Entre estos objetivos y enmarcándolos en este **Plan de Empleo Verde y Social**, destacamos los siguientes:

ggg. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

hhh. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

iii. Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

jjj. Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

kkk.Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes actuaciones que permitan que la economía no decaiga y que den respuestas sociales. Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

El Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha elaborado el **PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL**, con el objetivo de poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan, por un lado, la creación de empleos verdes capaces de adaptarse a los riesgos relacionados con el clima, y por otro lado, la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

- a) Financiar el **Plan de Empleo Verde y Social**, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.
- c) Cualquier otra prevista en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.

c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida y proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo verde y social”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores. Todo ello queda establecido en la cláusula décimo sexta y podrá ser objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.46200 “Subv. Aytos Plan Empleo Corporaciones Locales (FDCAN)”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)**.

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 150.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija.
- 1.450.000,00 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario de Empleo y Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	150.000,00 €	760.505,29 €	910.505,29 €
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	150.000,00 €	49.948,12 €	199.948,12 €
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	150.000,00 €	159.623,37 €	309.623,37 €
Subv. Ayto. Teguiuse Proy. generador de empleo	150.000,00 €	163.234,07 €	313.234,07 €
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	150.000,00 €	153.906,41 €	303.906,41 €
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	150.000,00 €	55.063,29 €	205.063,29 €
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	150.000,00 €	107.719,44 €	257.719,44 €
TOTAL	1.050.000,00€	1.450.000,00€	2.500.000,00

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias se realizará mediante la **modalidad de pago anticipado**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No

será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- **ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un **período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa**.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

- **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables los **costes salariales** de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023**, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. **Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.**

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión del mismo.

- **SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo I**).

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante y el técnico/a de la entidad, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (**Anexo IV**). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).
- Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.
- **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.**

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Este **Plan de Empleo verde y social** estará marcado por las categorías profesionales a contratar estableciéndose los criterios de la siguiente forma:

- 30% de las contrataciones laborales estarán dirigidas a ocupaciones de empleo verde, cuyas tareas vayan dirigidas a preservar el ecosistema y minimizar el impacto medioambiental.
- 30% de las contrataciones irán destinadas a la contratación de personas en ocupaciones relacionadas con el sector de los servicios sociales que hagan referencia a la atención de las necesidades educativas y laborales, a las necesidades relacionales, familiares y sociales o a la atención a las personas con dependencia.
- 40% restante de las contrataciones se destinarán a ocupaciones que cubrirán las necesidades generales y sociales de cada corporación.

En todos los supuestos, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

XXVII. Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo. Dichas

modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

XXVIII. Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

- **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás

responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable Técnico del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

DÉCIMOPRIMERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 05 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, de tal manera que en la documentación y medios de difusión deberán incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, junto con los logos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida tanto a los destinatarios como al público en general.

Se deberá **comunicar de forma expresa** a las personas trabajadoras inicialmente subvencionadas, así como a sus posibles sustitutos, el carácter público de la financiación de los contratos. Esta obligación, se hará efectiva de manera escrita en su **contrato correspondiente**.

En cuanto a la **publicidad estática** en las Instalaciones, las entidades que reciban la subvención estarán obligadas a colocar la cartelería en zonas visibles al público, manteniéndolo durante todo el periodo de ejecución del proyecto, cumpliendo con los modelos estipulados en el **Anexo VIII** y ésta tendrá que seguir las siguientes indicaciones:

- El **cartel** a colocar en las dependencias de la entidad será de metacrilato con vinilo impreso de un tamaño mínimo de 168 cm x 118,8 cm. Seguirá el diseño plasmado en el Anexo VIII, y tendrá que ir colocado en un lugar bien visible y de acceso al público, como la entrada a edificios en los que tiene lugar la actuación subvencionada.
- La entidad también tendrá la obligación de colocar un **Roll up publicitario**, según modelo del Anexo VIII, el material a utilizar deberá ser de lona, respetar las medidas de 100x200 cm como mínimo y deberá estar ubicado en un lugar visible en la entrada de las dependencias de la corporación.

Los trabajadores contratados deberán estar correctamente identificados tanto en la propia entidad como cuando se realicen trabajos fuera de la misma haciendo referencia al origen de la subvención, bien con una **tarjeta identificativa o con chaleco reflectante** serigrafiado como se muestra en el Anexo VIII.

Asimismo, todo material impreso, gráfico y/o audiovisual deberá incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, el del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) junto al del

Ayuntamiento correspondiente. Todos ellos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

Todos los **costes referentes a la publicidad** del proyecto ya sea la serigrafía, así como la cartelería a utilizar correrá a cargo de la entidad, no siendo estos costes subvencionados por el Cabildo de Lanzarote.

DECIMOSÉPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto

desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

**Por El Cabildo Insular de Lanzarote,
La Presidenta**

**Por El Ayuntamiento de Yaiza
El Alcalde**

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

D. Oscar Manuel Noda González

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

13.- Propuesta de acuerdo del CGI por el que se aprueba y se autoriza la firma del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Lanzarote y los

Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tías, Tinajo Y Yaiza, por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominada a proyectos generadores de empleo. (Expediente 17436/2022). Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción).

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que con fecha 10 de octubre de 2022 (BOP n.º 122), el Cabildo de Lanzarote aprueba definitivamente las subvenciones nominadas para la ejecución de proyectos generadores de empleo en colaboración con las entidades locales (Subv-Ayuntamientos Plan de Empleo Municipal, aplicación presupuestaria 241.46201) por importe de 1.494.469,61€, reguladas a través de la firma de un Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y Las Corporaciones Locales.

2º.- Que con fecha .. existe retención de crédito por un importe total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1.494.469,61 €), encuadrado dentro de la línea de actuación “Plan de Empleo Municipal 2022” en la aplicación presupuestaria 241.46201 “Subvenciones Ayuntamientos Plan de Empleo Municipal”.

3º.- Que con fecha 23 de noviembre de 2022 la Asesoría Jurídica de este Cabildo emite informe jurídico favorable sobre el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y las Corporaciones Locales de la isla por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo.

4º.- Que con fecha 02 de diciembre de 2022 se emite informe de fiscalización favorable del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Lanzarote y las Corporaciones Locales de Lanzarote por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 146. “Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular” del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Lanzarote (*Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 72, de 15 de junio de 2016*).

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

1. Procedimiento.

a) En virtud de lo previsto en el apartado primero del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Asimismo, el apartado tercero del artículo 48 de la LRJSP estipula que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) Por su parte, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares preceptúa en el apartado segundo del artículo 125 que la suscripción de los convenios corresponderá a la Presidencia, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular.

En los mismos términos se expresa el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (*Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 75, de 22 de junio de 2022*) al señalar en la letra e) del artículo 59.2 que corresponde a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 125.2 in fine señalado en el párrafo primero del presente Fundamento de Derecho establece que, suscrito el convenio, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre.

c) Con arreglo al artículo 113.1 de la Ley 8/2015 y al artículo 221 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, los convenios suscritos, así como sus prórrogas y/o modificaciones serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Cabildo de Lanzarote (Web corporativa y Sede electrónica).

d) El Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (*Boletín Oficial de Canarias*, núm. 34, de 19 de febrero de 2019), establece en el artículo 20 el tenor literal siguiente:

“1. De conformidad con la legislación en materia de transparencia, los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma. En el mismo plazo también deberán publicar en el citado diario oficial los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.

2. Cumplido el trámite anterior, y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las secretarías generales técnicas u órganos equivalentes realizarán la inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias incorporando los datos materiales de los convenios que suscriban en la aplicación informática del Registro, así como de sus modificaciones, prórrogas, anexos, adendas u otros actos que supongan la extinción de su vigencia. Una vez verificados los datos incorporados en la aplicación del Registro, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno validará la inscripción efectuada.

3. Igualmente se inscribirán en el Registro General Electrónico de Convenios:

a) Los acuerdos adoptados por los órganos mixtos de seguimiento de los correspondientes convenios, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su adopción.”

2. Normativa aplicable.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
- Reglamento de Control Interno del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (*Boletín Oficial de Canarias*, núm. 72, de 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).
- Instrucción del Cabildo Insular de Lanzarote para la tramitación de la actividad convencional, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de julio de 2018.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS)

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Empleo de fecha 02 de diciembre de 2.022.

SE PROPONE:

Primero. Aprobar los convenios de cooperación entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Arrecife, Ayuntamiento de Tías, Ayuntamiento de Yaiza, Ayuntamiento de Teguiise, Ayuntamiento de San Bartolomé, Ayuntamiento de Tinajo y Ayuntamiento de Haría, por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo y Autorizar su firma por parte de la Presidencia de este Cabildo.

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Administración Insular en la primera sesión que se celebre.

Tercero. Notificar a las Corporaciones Locales del acuerdo adoptado.

ANEXO II - PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **Dña. M.^a Dolores Corujo Berriel**, Presidenta del Cabildo Insular, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

De otra, la Sra. **Dña. Astrid María Pérez Batista** en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, con CIF P3500400A y domicilio en c/Vargas,7 de Arrecife, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para este acto en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el contexto socioeconómico actual deriva de la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación poner en marcha una serie de actuaciones encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo para atajar la situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo. Los datos de desempleo en la isla son muy altos y aunque se han visto reducidas en el segundo trimestre del año, aún queda mucho todavía. De hecho, nos encontramos en cifras preocupantes situándose en el 12,67% en España, en el 17,73% en la Comunidad Autónoma de Canarias y el 16,54% en Lanzarote.

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes estrategias que permitan por un lado una recuperación de la economía de carácter gradual y a la vez firme, y por otro lado, minimizar las consecuencias económicas de la guerra en Ucrania, que han generado un notable impacto sobre los precios, ascendiendo la inflación un 9,8 % respecto al año anterior, afectando de forma indirecta a la población en general.

Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

Para ello, se van a poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan por un lado dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos y unidades familiares que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y por otro lado impulsar el empleo y la reactivación realizando obras o servicios de interés general o social en los municipios de la isla.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO. - Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “Son convenios los acuerdos con

efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común” y que “los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la*

Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrá adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

a) Financiar el Plan de Empleo Municipal 2022-2023, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.

- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.
- c) Aportar a cada Ayuntamiento un listado del 15% correspondiente a la reserva de las contrataciones de carácter social previo informe del Área Insular de Derechos Sociales del Cabildo Insular de Lanzarote, aplicando los criterios previstos en la cláusula VI Requisitos y criterios de selección de personas trabajadoras.
- d) Cualquier otra previstas en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.
- b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.
- c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.
- d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida, las cuales serán objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo Cabildo de Lanzarote – Ayuntamiento de Arrecife 2022”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores.

h) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.46201 “Subv. Aytos. Plan Empleo Municipal”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.494.469,60 €).

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

9. 50.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija, por un total de 350.000,00 €.

10. 1.144.469,61 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	50.000,00 €	603.175,00	653.175,00

Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	50.000,00 €	39.560,00	89.560,00
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	50.000,00 €	126.500,00	176.500,00
Subv. Ayto. Teguiise Proy. generador de empleo	50.000,00 €	129.375,00	179.375,00
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	50.000,00 €	122.015,00	172.015,00
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	50.000,00 €	38.514,61	88.514,61
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	50.000,00 €	85.330,00	135.330,00
TOTAL	350.000,00€	1.144.469,61 €	1.494.469,60 €

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Abonar las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias, mediante la modalidad de pago anticipado, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

I. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios,

calificados de interés general y social, por un período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

II. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los costes salariales de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de marzo de 2023**. Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), junto con el cual se presentará listado de personas a vincular cuando se trate de contrataciones de carácter social, escrito indicando la

ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoséptima del presente convenio relativa a la difusión del mismo.

IV. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**).
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)

- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo IV). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).

Además, las Corporaciones Locales beneficiarias de la subvención, deberán aportar **Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto** para el que se concede la subvención, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.

V. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

VI. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que

los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Asimismo, el Cabildo de Lanzarote como el Ayuntamiento beneficiario se reservará hasta un 15 % de las contrataciones del total de las mismas a la contratación de carácter social de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social previo informe de los Servicios Sociales de la entidad correspondiente.

En uno u otro supuesto, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

a) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo.

Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

b) Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

c) En el caso del cupo del 15% reservado para contrataciones de carácter social por parte de los Ayuntamientos, las personas demandantes de empleo desempleadas preseleccionadas por el mismo para participar en el proyecto, éstas además de cumplir los requisitos anteriores, deberán tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el IPREM vigente por persona.
2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

El Ayuntamiento elaborará un listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo, así como de las categorías profesionales a desempeñar en el proyecto, según **Anexo IX**, correspondiendo a los departamentos de Servicios Sociales realizar una valoración de la base de datos de los usuarios, y formalización de propuesta a la comisión técnica municipal.

d) Asimismo, el Cabildo Insular de Lanzarote se reservará hasta un 15% de las contrataciones a la contratación de carácter social de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo exclusión social previo informe del Área Insular de Derechos Sociales del Cabildo Insular de Lanzarote para la valoración de algunas contrataciones puntuales que avalen dicha situación de vulnerabilidad y además, en el que se evalúe la categoría profesional que más se ajuste a cada perfil.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

VII. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no perjudiquen derechos de tercero.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.

- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable del Área de Empleo.
2. Son **funciones** del Responsable de convenio:
 - a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
 - b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
 - c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.

- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015,

de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN.

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214

del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 2 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - PUBLICIDAD Y REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Se hará constar, de forma visible, en cuanto a material impreso, gráfico, audiovisual y otro se refiera, así como en las prendas de trabajo, en su caso, donde deberá constar la participación del Servicio Canario de Empleo, del Cabildo y el Ayuntamiento a través de los logos e imágenes oficiales. Ambos logotipos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

En cuanto a la publicidad estática en las Instalaciones, se colocarán carteles visibles en el lugar donde se desarrollen todas las acciones de los proyectos presentados. El cartel anunciador tendrá un tamaño de 42 cm x 29,7 cm, encontrándose el diseño del mismo en el **Anexo VIII**. Los carteles deberán mantenerse colocados durante todo el periodo de ejecución del proyecto y ser conservados una vez retirados, junto con el resto de la documentación.

DÉCIMOSEPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a

fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

Por El Cabildo Insular de Lanzarote,
La Presidenta
Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

Por El Ayuntamiento de Arrecife,
La Alcaldesa
Dña. Astrid María Pérez Batista

**CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL
AYUNTAMIENTO DE HARÍA POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A
PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO**

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **Dña. M.^a Dolores Corujo Berriel**, Presidenta del Cabildo Insular, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

De otra, la Sra. **Dña. M.^a Evelia García Fuentes** en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Haría, con CIF P3501100F y domicilio en c/Calvo Sotelo, 1 de Haría, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para este acto en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el contexto socioeconómico actual deriva de la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación poner en

marcha una serie de actuaciones encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo para atajar la situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo. Los datos de desempleo en la isla son muy altos y aunque se han visto reducidas en el segundo trimestre del año, aún queda mucho todavía. De hecho, nos encontramos en cifras preocupantes situándose en el 12,67% en España, en el 17,73% en la Comunidad Autónoma de Canarias y el 16,54% en Lanzarote.

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes estrategias que permitan por un lado una recuperación de la economía de carácter gradual y a la vez firme, y por otro lado, minimizar las consecuencias económicas de la guerra en Ucrania, que han generado un notable impacto sobre los precios, ascendiendo la inflación un 9,8 % respecto al año anterior, afectando de forma indirecta a la población en general.

Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

Para ello, se van a poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan por un lado dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos y unidades familiares que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y por otro lado impulsar el empleo y la reactivación realizando obras o servicios de interés general o social en los municipios de la isla.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el

mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO. - Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común” y que “los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”*.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrá adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

- a) Financiar el Plan de Empleo Municipal 2022-2023, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.
- c) Aportar a cada Ayuntamiento un listado del 15% correspondiente a la reserva de las contrataciones de carácter social previo informe del Área Insular de Derechos Sociales del Cabildo Insular de Lanzarote, aplicando los criterios previstos en la cláusula VI Requisitos y criterios de selección de personas trabajadoras.
- d) Cualquier otra previstas en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.
- b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.
- c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.
- d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.
- f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida, las cuales serán objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.
- g) Proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo Cabildo de Lanzarote – Ayuntamiento de Haría 2022”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores.
- h) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.46201 “Subv. Aytos. Plan Empleo Municipal”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.494.469,60 €).

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- III. 50.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija, por un total de 350.000,00 €.

mmm. 1.144.469,61 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales

hechos públicos por el Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	50.000,00 €	603.175,00	653.175,00
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	50.000,00 €	39.560,00	89.560,00
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	50.000,00 €	126.500,00	176.500,00
Subv. Ayto. Teguiise Proy. generador de empleo	50.000,00 €	129.375,00	179.375,00
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	50.000,00 €	122.015,00	172.015,00
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	50.000,00 €	38.514,61	88.514,61
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	50.000,00 €	85.330,00	135.330,00
TOTAL	350.000,00€	1.144.469,61 €	1.494.469,60 €

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Abonar las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias, mediante la modalidad de pago anticipado, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

I. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

II. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los costes salariales de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en

la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad

beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de marzo de 2023**. Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), junto con el cual se presentará listado de personas a vincular cuando se trate de contrataciones de carácter social, escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoséptima del presente convenio relativa a la difusión del mismo.

IV. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**).
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto

- Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
- Usuarios afectados por el proyecto.
- Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo IV). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).

Además, las Corporaciones Locales beneficiarias de la subvención, deberán aportar **Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto** para el que se concede la subvención, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.

V. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

VI. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Asimismo, el Cabildo de Lanzarote como el Ayuntamiento beneficiario se reservará hasta un 15 % de las contrataciones del total de las mismas a la contratación de carácter social de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social previo informe de los Servicios Sociales de la entidad correspondiente.

En uno u otro supuesto, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

a) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo.

Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

b) Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

c) En el caso del cupo del 15% reservado para contrataciones de carácter social por parte de los Ayuntamientos, las personas demandantes de empleo desempleadas preseleccionadas por el mismo para participar en el proyecto, éstas además de cumplir los requisitos anteriores, deberán tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el IPREM vigente por persona.
2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

El Ayuntamiento elaborará un listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo, así como de las categorías profesionales a desempeñar en el proyecto, según **Anexo IX**, correspondiendo a los departamentos de Servicios Sociales realizar una valoración de la base de datos de los usuarios, y formalización de propuesta a la comisión técnica municipal.

d) Asimismo, el Cabildo Insular de Lanzarote se reservará hasta un 15% de las contrataciones a la contratación de carácter social de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo exclusión social previo informe del Área Insular de Derechos Sociales del Cabildo Insular de Lanzarote para la valoración de algunas contrataciones puntuales que avalen dicha situación de vulnerabilidad y además, en el que se evalúe la categoría profesional que más se ajuste a cada perfil.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

VII. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no perjudiquen derechos de tercero.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para

que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven

del

presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la

normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN.

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha

procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 2 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - PUBLICIDAD Y REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Se hará constar, de forma visible, en cuanto a material impreso, gráfico, audiovisual y otro se refiera, así como en las prendas de trabajo, en su caso, donde deberá constar la participación del Servicio Canario de Empleo, del Cabildo y el Ayuntamiento a través de los logos e imágenes oficiales. Ambos logotipos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

En cuanto a la publicidad estática en las Instalaciones, se colocarán carteles visibles en el lugar donde se desarrollen todas las acciones de los proyectos presentados. El cartel anunciador tendrá un tamaño de 42 cm x 29,7 cm, encontrándose el diseño del mismo en el **Anexo VIII**. Los carteles deberán mantenerse colocados durante todo el periodo de ejecución del proyecto y ser conservados una vez retirados, junto con el resto de la documentación.

DECIMOSÉPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

Por El Cabildo Insular de Lanzarote,

La Presidenta

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

Por El Ayuntamiento de Haría,

La Alcaldesa

Dña. M^a Evelia García Fuentes

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR
Número: 2023-0002 Fecha: 10/03/2023

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **Dña. M.^a Dolores Corujo Berriel**, Presidenta del Cabildo Insular, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

De otra, el Sr. **Don Isidro Pérez Martín** en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé, con CIF P3501900I y domicilio en Pza./León y Castillo, 1 de San Bartolomé, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el contexto socioeconómico actual deriva de la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación poner en marcha una serie de actuaciones encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo para atajar la situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo. Los datos de desempleo en la isla son muy altos y aunque se han visto reducidas en el segundo trimestre del año, aún queda mucho todavía. De hecho, nos encontramos en cifras preocupantes situándose en el 12,67% en España, en el 17,73% en la Comunidad Autónoma de Canarias y el 16,54% en Lanzarote.

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes estrategias que permitan por un lado una recuperación de la economía de carácter gradual y a la vez firme, y por otro lado, minimizar las consecuencias económicas de

la guerra en Ucrania, que han generado un notable impacto sobre los precios, ascendiendo la inflación un 9,8 % respecto al año anterior, afectando de forma indirecta a la población en general.

Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

Para ello, se van a poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan por un lado dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos y unidades familiares que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y por otro lado impulsar el empleo y la reactivación realizando obras o servicios de interés general o social en los municipios de la isla.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO. - Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común” y que “los

convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con*

personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrá adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

- a) Financiar el Plan de Empleo Municipal 2022-2023, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los

establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.

c) Aportar a cada Ayuntamiento un listado del 15% correspondiente a la reserva de las contrataciones de carácter social previo informe del Área Insular de Derechos Sociales del Cabildo Insular de Lanzarote, aplicando los criterios previstos en la cláusula VI Requisitos y criterios de selección de personas trabajadoras.

d) Cualquier otra previstas en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.

c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de

control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida, las cuales serán objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo Cabildo de Lanzarote – Ayuntamiento de San Bartolomé 2022”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores.

h) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.46201 “Subv. Aytos. Plan Empleo Municipal”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.494.469,60€).

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

2. 50.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija, por un total de 350.000,00 €.

3. 1.144.469,61 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN)

Denominación	Importe fijo	Importe según desempleado	Importe total
Subv. Aytos. Programa Empleo			

		S	
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	50.000,00 €	603.175,00	653.175,00
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	50.000,00 €	39.560,00	89.560,00
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	50.000,00 €	126.500,00	176.500,00
Subv. Ayto. Teguiise Proy. generador de empleo	50.000,00 €	129.375,00	179.375,00
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	50.000,00 €	122.015,00	172.015,00
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	50.000,00 €	38.514,61	88.514,61
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	50.000,00 €	85.330,00	135.330,00
TOTAL	350.000,00€	1.144.469,61 €	1.494.469,60 €

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Abonar las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias, mediante la modalidad de pago anticipado, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

I. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

II. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los costes salariales de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en

la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de marzo de 2023**. Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), junto con el cual se presentará listado de personas a vincular cuando se trate de contrataciones de carácter social, escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoséptima del presente convenio relativa a la difusión del mismo.

IV. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**).
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.

- Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo IV). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).

Además, las Corporaciones Locales beneficiarias de la subvención, deberán aportar **Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto** para el que se concede la subvención, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.

V. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

VI. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que

los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Asimismo, el Cabildo de Lanzarote como el Ayuntamiento beneficiario se reservará hasta un 15 % de las contrataciones del total de las mismas a la contratación de carácter social de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social previo informe de los Servicios Sociales de la entidad correspondiente.

En uno u otro supuesto, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

a) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo.

Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

b) Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

c) En el caso del cupo del 15% reservado para contrataciones de carácter social por parte de los Ayuntamientos, las personas demandantes de empleo desempleadas preseleccionadas por el mismo para participar en el proyecto, éstas además de cumplir los requisitos anteriores, deberán tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el IPREM vigente por persona.
2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

El Ayuntamiento elaborará un listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo, así como de las categorías profesionales a desempeñar en el proyecto, según **Anexo IX**, correspondiendo a los departamentos

de Servicios Sociales realizar una valoración de la base de datos de los usuarios, y formalización de propuesta a la comisión técnica municipal.

d) Asimismo, el Cabildo Insular de Lanzarote se reservará hasta un 15% de las contrataciones a la contratación de carácter social de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo exclusión social previo informe del Área Insular de Derechos Sociales del Cabildo Insular de Lanzarote para la valoración de algunas contrataciones puntuales que avalen dicha situación de vulnerabilidad y además, en el que se evalúe la categoría profesional que más se ajuste a cada perfil.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

VII. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no perjudiquen derechos de tercero.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de

conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable del Área de Empleo.
2. Son **funciones** del Responsable de convenio:
 - a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
 - b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
 - c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
 - d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
 - e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de

Lanzarote.

3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN.

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 2 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - PUBLICIDAD Y REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes. **DÉCIMOSEXTA. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO.**

Se hará constar, de forma visible, en cuanto a material impreso, gráfico, audiovisual y otro se refiera, así como en las prendas de trabajo, en su caso, donde deberá constar la participación del Servicio Canario de Empleo, del Cabildo y el Ayuntamiento a través de los logos e imágenes oficiales. Ambos logotipos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

En cuanto a la publicidad estática en las Instalaciones, se colocarán carteles visibles en el lugar donde se desarrollen todas las acciones de los proyectos presentados. El cartel anunciador tendrá un tamaño de 42 cm x 29,7 cm, encontrándose el diseño del mismo en el **Anexo VIII**. Los carteles deberán mantenerse colocados durante todo el periodo de ejecución del proyecto y ser conservados una vez retirados, junto con el resto de la documentación.

DÉCIMOSEPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

Por El Cabildo Insular de Lanzarote,

Por El Ayuntamiento de San

La Presidenta
Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

Bartolomé,
El Alcalde
Don Isidro Pérez Martín

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR
Número: 2023-0002 Fecha: 10/03/2023

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **Dña. M.^a Dolores Corujo Berriel**, Presidenta del Cabildo Insular, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

De otra, el Sr. **Don Oswaldo Betancort García** en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Teguiise, con CIF P3502400I y domicilio en c/Santo Domingo, 1 de Teguiise, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el contexto socioeconómico actual deriva de la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación poner en marcha una serie de actuaciones encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo para atajar la situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo. Los datos de desempleo en la isla son muy altos y aunque se han visto reducidas en el segundo trimestre del año, aún queda mucho todavía. De hecho, nos encontramos en cifras preocupantes situándose en el 12,67% en España, en el 17,73% en la Comunidad Autónoma de Canarias y el 16,54% en Lanzarote.

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes estrategias que permitan por un lado una recuperación de la economía de carácter

gradual y a la vez firme y, por otro lado, minimizar las consecuencias económicas de la guerra en Ucrania, que han generado un notable impacto sobre los precios, ascendiendo la inflación un 9,8 % respecto al año anterior, afectando de forma indirecta a la población en general.

Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

Para ello, se van a poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan por un lado dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos y unidades familiares que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y por otro lado impulsar el empleo y la reactivación realizando obras o servicios de interés general o social en los municipios de la Isla.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO. - Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común” y que “los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las

entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad*

jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrá adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

- a) Financiar el Plan de Empleo Municipal 2022-2023, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.

- c) Aportar a cada Ayuntamiento un listado del 15% correspondiente a la reserva de las contrataciones de carácter social previo informe del Área Insular de Derechos Sociales del Cabildo Insular de Lanzarote, aplicando los criterios previstos en la cláusula VI Requisitos y criterios de selección de personas trabajadoras.
- d) Cualquier otra previstas en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.
- b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.
- c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.
- d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.
- f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida, las cuales serán objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de

seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el “**Plan de Empleo Cabildo de Lanzarote – Ayuntamiento de Teguiise 2022**”. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores.

h) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.46201 “Subv. Aytos. Plan Empleo Municipal”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.494.469,60 €).

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 50.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija, por un total de 350.000,00 €.
- 1.144.469,61 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de	50.000,00 €	603.175,00	653.175,00

empleo			
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	50.000,00 €	39.560,00	89.560,00
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	50.000,00 €	126.500,00	176.500,00
Subv. Ayto. Teguiise Proy. generador de empleo	50.000,00 €	129.375,00	179.375,00
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	50.000,00 €	122.015,00	172.015,00
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	50.000,00 €	38.514,61	88.514,61
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	50.000,00 €	85.330,00	135.330,00
TOTAL	350.000,00€	1.144.469,61 €	1.494.469,60 €

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Abonar las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias, mediante la modalidad de pago anticipado, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

I. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

II. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los costes salariales de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en

la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de marzo de 2023**. Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), junto con el cual se presentará listado de personas a vincular cuando se trate de contrataciones de carácter social, escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoséptima del presente convenio relativa a la difusión del mismo.

IV. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**).
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)

- Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo IV). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
 - Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
 - Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).

Además, las Corporaciones Locales beneficiarias de la subvención, deberán aportar **Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto** para el que se concede la subvención, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.

V. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera

Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

VI. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Asimismo, el Cabildo de Lanzarote como el Ayuntamiento beneficiario se reservará hasta un 15 % de las contrataciones del total de las mismas a la contratación de carácter social de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social previo informe de los Servicios Sociales de la entidad correspondiente.

En uno u otro supuesto, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

a) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo.

Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

b) Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

c) En el caso del cupo del 15% reservado para contrataciones de carácter social por parte de los Ayuntamientos, las personas demandantes de empleo desempleadas preseleccionadas por el mismo para participar en el proyecto, éstas además de cumplir los requisitos anteriores, deberán tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el IPREM vigente por persona.
2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

El Ayuntamiento elaborará un listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo, así como de las categorías profesionales a desempeñar en el proyecto, según **Anexo IX**, correspondiendo a los departamentos de Servicios Sociales realizar una valoración de la base de datos de los usuarios, y formalización de propuesta a la comisión técnica municipal.

d) Asimismo, el Cabildo Insular de Lanzarote se reservará hasta un 15% de las contrataciones a la contratación de carácter social de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo exclusión social previo informe del Área Insular de Derechos Sociales del Cabildo Insular de Lanzarote para la valoración de algunas contrataciones puntuales que avalen dicha situación de vulnerabilidad y además, en el que se evalúe la categoría profesional que más se ajuste a cada perfil.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

VII. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no perjudiquen derechos de tercero.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto

877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución. Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN.

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha

procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 2 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - PUBLICIDAD Y REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Se hará constar, de forma visible, en cuanto a material impreso, gráfico, audiovisual y otro se refiera, así como en las prendas de trabajo, en su caso, donde deberá constar la participación del Servicio Canario de Empleo, del Cabildo y el Ayuntamiento a través de los logos e imágenes oficiales. Ambos logotipos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

En cuanto a la publicidad estática en las Instalaciones, se colocarán carteles visibles en el lugar donde se desarrollen todas las acciones de los proyectos presentados. El cartel anunciador tendrá un tamaño de 42 cm x 29,7 cm, encontrándose el diseño del mismo en el **Anexo VIII**. Los carteles deberán mantenerse colocados durante todo el periodo de ejecución del proyecto y ser conservados una vez retirados, junto con el resto de la documentación.

DÉCIMOSEPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

Por El Cabildo Insular de Lanzarote,
La Presidenta
Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

Por El Ayuntamiento de Teguiise,
El Alcalde
Don Oswaldo Betancort García

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR
Número: 2023-0002 Fecha: 10/03/2023

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **Dña. M.^a Dolores Corujo Berriel**, Presidenta del Cabildo Insular, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

De otra, el Sr. **Don José Juan Cruz Saavedra** en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tías, con CIF P3502800J y domicilio en c/Libertad, 36 de Tías, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el contexto socioeconómico actual deriva de la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación poner en marcha una serie de actuaciones encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo para atajar la situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo. Los datos de desempleo en la isla son muy altos y aunque se han visto reducidas en el segundo trimestre del año, aún queda mucho todavía. De hecho, nos encontramos en cifras preocupantes situándose en el 12,67% en España, en el 17,73% en la Comunidad Autónoma de Canarias y el 16,54% en Lanzarote.

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes estrategias que permitan por un lado una recuperación de la economía de carácter gradual y a la vez firme, y, por otro lado, minimizar las consecuencias económicas de la guerra en Ucrania, que han generado un notable impacto sobre los precios, ascendiendo la inflación un 9,8 % respecto al año anterior, afectando de forma indirecta a la población en general.

Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

Para ello, se van a poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan por un lado dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos y unidades familiares que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y por otro lado impulsar el empleo y la reactivación realizando obras o servicios de interés general o social en los municipios de la isla.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO. - Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común” y que “los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”*.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones

Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrá adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

- a) Financiar el Plan de Empleo Municipal 2022-2023, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a lo establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.
- c) Aportar a cada Ayuntamiento un listado del 15% correspondiente a la reserva de las contrataciones de carácter social previo informe del Área Insular de Derechos Sociales del Cabildo Insular de Lanzarote, aplicando los criterios previstos en la cláusula VI Requisitos y criterios de selección de personas trabajadoras.
- d) Cualquier otra previstas en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.
- b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.
- c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida, las cuales serán objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo Cabildo de Lanzarote – Ayuntamiento de Tías 2022”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores.

h) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.46201 “Subv. Aytos. Plan Empleo Municipal”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.494.469,60 €).

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

XXIX. 50.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija, por un total de 350.000,00 €.

XXX. 1.144.469,61 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleado s	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	50.000,00 €	603.175,00	653.175,00
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	50.000,00 €	39.560,00	89.560,00
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	50.000,00 €	126.500,00	176.500,00
Subv. Ayto. Teguiise Proy. generador de empleo	50.000,00 €	129.375,00	179.375,00
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	50.000,00 €	122.015,00	172.015,00
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	50.000,00 €	38.514,61	88.514,61
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	50.000,00 €	85.330,00	135.330,00
TOTAL	350.000,00€	1.144.469,61 €	1.494.469,60 €

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Abonar las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias, mediante la modalidad de pago anticipado, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

I. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

II. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los costes salariales de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en

la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de marzo de 2023**. Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), junto con el cual se presentará listado de personas a vincular cuando se trate de contrataciones de carácter social, escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoséptima del presente convenio relativa a la difusión del mismo.

IV. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**).
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (**Anexo IV**). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).

Además, las Corporaciones Locales beneficiarias de la subvención, deberán aportar **Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto** para el que se concede la subvención, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.

V. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

VI. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Asimismo, el Cabildo de Lanzarote como el Ayuntamiento beneficiario se reservará hasta un 15 % de las contrataciones del total de las mismas a la contratación de carácter social de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social previo informe de los Servicios Sociales de la entidad correspondiente.

En uno u otro supuesto, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

a) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo.

Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

b) Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

c) En el caso del cupo del 15% reservado para contrataciones de carácter social por parte de los Ayuntamientos, las personas demandantes de empleo desempleadas preseleccionadas por el mismo para participar en el proyecto, éstas además de cumplir los requisitos anteriores, deberán tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el IPREM vigente por persona.
2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

El Ayuntamiento elaborará un listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo, así como de las categorías profesionales a desempeñar en el proyecto, según **Anexo IX**, correspondiendo a los departamentos de Servicios Sociales realizar una valoración de la base de datos de los usuarios, y formalización de propuesta a la comisión técnica municipal.

d) Asimismo, el Cabildo Insular de Lanzarote se reservará hasta un 15% de las contrataciones a la contratación de carácter social de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo exclusión social previo informe del Área Insular de Derechos Sociales del Cabildo Insular de Lanzarote para la valoración de algunas contrataciones puntuales que avalen dicha situación de vulnerabilidad y además, en el que se evalúe la categoría profesional que más se ajuste a cada perfil.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

VII. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no perjudiquen derechos de tercero.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia

entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso. Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.
4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN.

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 2 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - PUBLICIDAD Y REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Se hará constar, de forma visible, en cuanto a material impreso, gráfico, audiovisual y otro se refiera, así como en las prendas de trabajo, en su caso, donde deberá constar la participación del Servicio Canario de Empleo, del Cabildo y el Ayuntamiento a través de los logos e imágenes oficiales. Ambos logotipos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

En cuanto a la publicidad estática en las Instalaciones, se colocarán carteles visibles en el lugar donde se desarrollen todas las acciones de los proyectos presentados. El cartel anunciador tendrá un tamaño de 42 cm x 29,7 cm, encontrándose el diseño del mismo en el **Anexo VIII**. Los carteles deberán mantenerse colocados durante todo el periodo de ejecución del proyecto y ser conservados una vez retirados, junto con el resto de la documentación.

DÉCIMOSEPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre

las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

Por El Cabildo Insular de Lanzarote,

La Presidenta

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

Por El Ayuntamiento de Tías,

El Alcalde

Don José Juan Cruz Saavedra

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TINAJO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **Dña. M.^a Dolores Corujo Berriel**, Presidenta del Cabildo Insular, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

De otra, el Sr. **Don Jesús Casimiro Machín Duque** en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tinajo, con CIF P3502900H y domicilio en Pza./San Roque, 1 de Tinajo, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el contexto socioeconómico actual deriva de la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación poner en marcha una serie de actuaciones encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo para atajar la situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo. Los datos de desempleo en la isla son muy altos y aunque se han visto reducidas en el segundo trimestre del año, aún queda mucho todavía. De hecho, nos encontramos en cifras preocupantes situándose en el 12,67% en España, en el 17,73% en la Comunidad Autónoma de Canarias y el 16,54% en Lanzarote.

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes estrategias que permitan por un lado una recuperación de la economía de carácter gradual y a la vez firme, y, por otro lado, minimizar las consecuencias económicas de la guerra en Ucrania, que han generado un notable impacto sobre los precios, ascendiendo la inflación un 9,8 % respecto al año anterior, afectando de forma indirecta a la población en general.

Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

Para ello, se van a poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan por un lado dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos y unidades familiares que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y por otro lado impulsar el empleo y la reactivación realizando obras o servicios de interés general o social en los municipios de la isla.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO. - Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común” y que “los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad*

jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrá adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

- a) Financiar el Plan de Empleo Municipal 2022-2023, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.
- c) Aportar a cada Ayuntamiento un listado del 15% correspondiente a la reserva de las contrataciones de carácter social previo informe del Área Insular de Derechos Sociales

del Cabildo Insular de Lanzarote, aplicando los criterios previstos en la cláusula VI Requisitos y criterios de selección de personas trabajadoras.

d) Cualquier otra previstas en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.

c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida, las cuales serán objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo Cabildo de Lanzarote – Ayuntamiento de Tinajo 2022”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores.

h) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.46201 “Subv. Aytos. Plan Empleo Municipal”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.494.469,60 €).

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 50.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija, por un total de 350.000,00 €.
- 1.144.469,61 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN).

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	50.000,00 €	603.175,00	653.175,00
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	50.000,00 €	39.560,00	89.560,00
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	50.000,00 €	126.500,00	176.500,00
Subv. Ayto. Teguiise Proy. generador de empleo	50.000,00 €	129.375,00	179.375,00
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	50.000,00 €	122.015,00	172.015,00
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	50.000,00 €	38.514,61	88.514,61
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	50.000,00 €	85.330,00	135.330,00
TOTAL	350.000,00€	1.144.469,61 €	1.494.469,60 €

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Abonar las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias, mediante la modalidad de pago anticipado, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

I. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

II. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los costes salariales de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en

la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de marzo de 2023**. Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), junto con el cual se presentará listado de personas a vincular cuando se trate de contrataciones de carácter social, escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoséptima del presente convenio relativa a la difusión del mismo.

IV. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**).
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.

- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (**Anexo IV**). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).

Además, las Corporaciones Locales beneficiarias de la subvención, deberán aportar **Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto** para el que se concede la subvención, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.

V. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

VI. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Asimismo, el Cabildo de Lanzarote como el Ayuntamiento beneficiario se reservará hasta un 15 % de las contrataciones del total de las mismas a la contratación de carácter social de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social previo informe de los Servicios Sociales de la entidad correspondiente.

En uno u otro supuesto, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

a) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo.

Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

b) Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

c) En el caso del cupo del 15% reservado para contrataciones de carácter social por parte de los Ayuntamientos, las personas demandantes de empleo desempleadas preseleccionadas por el mismo para participar en el proyecto, éstas además de cumplir los requisitos anteriores, deberán tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el IPREM vigente por persona.
2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

El Ayuntamiento elaborará un listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo, así como de las categorías profesionales a desempeñar en el proyecto, según **Anexo IX**, correspondiendo a los departamentos de Servicios Sociales realizar una valoración de la base de datos de los usuarios, y formalización de propuesta a la comisión técnica municipal.

d) Asimismo, el Cabildo Insular de Lanzarote se reservará hasta un 15% de las contrataciones a la contratación de carácter social de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo exclusión social previo informe del Área Insular de Derechos Sociales del Cabildo Insular de Lanzarote para la valoración de algunas contrataciones puntuales que avalen dicha situación de vulnerabilidad y además, en el que se evalúe la categoría profesional que más se ajuste a cada perfil.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

VII. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no perjudiquen derechos de tercero.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso. Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable del Área de Empleo.
2. Son **funciones** del Responsable de convenio:
 - a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
 - b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
 - c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
 - d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
 - e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.
4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución. Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN.

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha

procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 2 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - PUBLICIDAD Y REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Se hará constar, de forma visible, en cuanto a material impreso, gráfico, audiovisual y otro se refiera, así como en las prendas de trabajo, en su caso, donde deberá constar la participación del Servicio Canario de Empleo, del Cabildo y el Ayuntamiento a través de los logos e imágenes oficiales. Ambos logotipos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

En cuanto a la publicidad estática en las Instalaciones, se colocarán carteles visibles en el lugar donde se desarrollen todas las acciones de los proyectos presentados. El cartel anunciador tendrá un tamaño de 42 cm x 29,7 cm, encontrándose el diseño del mismo en el **Anexo VIII**. Los carteles deberán mantenerse colocados durante todo el periodo de ejecución del proyecto y ser conservados una vez retirados, junto con el resto de la documentación.

DÉCIMOSEPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

Por El Cabildo Insular de Lanzarote,

La Presidenta

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

Por El Ayuntamiento de Tinajo,

El Alcalde

Don Jesús Casimiro Machín Duque

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE YAIZA POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **D^a M^a Dolores Corujo Berriel**, Presidenta del Cabildo Insular, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

De otra, el Sr. **Don Óscar Manuel Noda González**, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yaiza, con CIF P3503400H y domicilio en Pza./ Los Remedios, 1 de Yaiza, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el contexto socioeconómico actual deriva de la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación poner en marcha una serie de actuaciones encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo para atajar la situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo. Los datos de desempleo en la isla son muy altos y aunque se han visto reducidas en el segundo trimestre del año, aún queda mucho todavía. De hecho, nos encontramos en cifras preocupantes situándose en el 12,67% en España, en el 17,73% en la Comunidad Autónoma de Canarias y el 16,54% en Lanzarote.

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes estrategias que permitan por un lado una recuperación de la economía de carácter gradual y a la vez firme, y, por otro lado, minimizar las consecuencias económicas de

la guerra en Ucrania, que han generado un notable impacto sobre los precios, ascendiendo la inflación un 9,8 % respecto al año anterior, afectando de forma indirecta a la población en general.

Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

Para ello, se van a poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan por un lado dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos y unidades familiares que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y por otro lado impulsar el empleo y la reactivación realizando obras o servicios de interés general o social en los municipios de la isla.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO. - Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común” y que “los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o

entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”*.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones

Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrá adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

- a) Financiar el Plan de Empleo Municipal 2022-2023, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.
- c) Aportar a cada Ayuntamiento un listado del 15% correspondiente a la reserva de las contrataciones de carácter social previo informe del Área Insular de Derechos Sociales del Cabildo Insular de Lanzarote, aplicando los criterios previstos en la cláusula VI Requisitos y criterios de selección de personas trabajadoras.
- d) Cualquier otra previstas en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.
- b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.
- c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida, las cuales serán objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo Cabildo de Lanzarote – Ayuntamiento de Yaiza 2022”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores.

h) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.46201 “Subv. Aytos. Plan Empleo Municipal”, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.494.469,60 €).

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 50.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija, por un total de 350.000,00 €.
- 1.144.469,61 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	50.000,00 €	603.175,00	653.175,00
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	50.000,00 €	39.560,00	89.560,00
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	50.000,00 €	126.500,00	176.500,00
Subv. Ayto. Teguiise Proy. generador de empleo	50.000,00 €	129.375,00	179.375,00
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	50.000,00 €	122.015,00	172.015,00
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	50.000,00 €	38.514,61	88.514,61
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	50.000,00 €	85.330,00	135.330,00
TOTAL	350.000,00€	1.144.469,61 €	1.494.469,60 €

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Abonar las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias, mediante la modalidad de pago anticipado, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

I. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios,

calificados de interés general y social, por un período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

II. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los costes salariales de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en

la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de marzo de 2023**. Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), junto con el cual se presentará listado de personas a vincular cuando se trate de contrataciones de carácter social, escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoséptima del presente convenio relativa a la difusión del mismo.

IV. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**).
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (**Anexo IV**). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).

Además, las Corporaciones Locales beneficiarias de la subvención, deberán aportar **Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto** para el que se concede la subvención, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.

V. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

VI. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Asimismo, el Cabildo de Lanzarote como el Ayuntamiento beneficiario se reservará hasta un 15 % de las contrataciones del total de las mismas a la contratación de carácter social de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social previo informe de los Servicios Sociales de la entidad correspondiente.

En uno u otro supuesto, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

a) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo.

Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

b) Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

c) En el caso del cupo del 15% reservado para contrataciones de carácter social por parte de los Ayuntamientos, las personas demandantes de empleo desempleadas preseleccionadas por el mismo para participar en el proyecto, éstas además de cumplir los requisitos anteriores, deberán tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el IPREM vigente por persona.

2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

El Ayuntamiento elaborará un listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo, así como de las categorías profesionales a desempeñar en el proyecto, según **Anexo IX**, correspondiendo a los departamentos de Servicios Sociales realizar una valoración de la base de datos de los usuarios, y formalización de propuesta a la comisión técnica municipal.

d) Asimismo, el Cabildo Insular de Lanzarote se reservará hasta un 15% de las contrataciones a la contratación de carácter social de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo exclusión social previo informe del Área Insular de Derechos Sociales del Cabildo Insular de Lanzarote para la valoración de algunas contrataciones puntuales que avalen dicha situación de vulnerabilidad y, además, en el que se evalúe la categoría profesional que más se ajuste a cada perfil.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

VII. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no perjudiquen derechos de tercero.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.

e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de

conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN.

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 2 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - PUBLICIDAD Y REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCILOSEXTA. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Se hará constar, de forma visible, en cuanto a material impreso, gráfico, audiovisual y otro se refiera, así como en las prendas de trabajo, en su caso, donde deberá constar la participación del Servicio Canario de Empleo, del Cabildo y el Ayuntamiento a través de los logos e imágenes oficiales. Ambos logotipos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

En cuanto a la publicidad estática en las Instalaciones, se colocarán carteles visibles en el lugar donde se desarrollen todas las acciones de los proyectos presentados. El cartel anunciador tendrá un tamaño de 42 cm x 29,7 cm, encontrándose el diseño del mismo en el **Anexo VIII**. Los carteles deberán mantenerse colocados durante todo el periodo de ejecución del proyecto y ser conservados una vez retirados, junto con el resto de la documentación.

DÉCILOSEPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el

mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

Por el Cabildo Insular de Lanzarote,

La Presidenta

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

Por el Ayuntamiento de Yaiza,

El Alcalde

Don Óscar Manuel Noda González

Se aprueba por unanimidad de sus miembros presentes. Votan a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres. Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

14.- Propuesta de acuerdo del CGI por el que se dictan Instrucciones en relación con las altas y bajas en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación. (Expediente 19137/2022). Inventario o Catálogo de Bienes.

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR QUE ELEVA EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CAZA, AGUAS Y ENERGÍAS EÓLICAS POR EL QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LAS ALTAS Y LAS BAJAS EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 28 de octubre de 2022 el Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos formula propuesta de actuación en relación a los acuerdos que se adoptan por parte del Consejo de Gobierno Insular en relación con las altas y bajas de bienes y derechos en el Inventario de la Corporación.

Segundo. En virtud de la citada propuesta, en fecha 28 de octubre de 2022 se dicta providencia de inicio para la tramitación y elevación al Consejo de Gobierno Insular de la correspondiente propuesta de acuerdo.

Tercero. Consta en el expediente informe jurídico del Área Insular de fecha 10 de noviembre de 2022.

Cuarto. En fecha 27 de noviembre de 2022 se formula propuesta complementaria por parte del Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos, solicitando a su vez informe jurídico complementario que es evacuado en fecha 1 de diciembre de 2022.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Competencia orgánica en materia de patrimonio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.2, letra b) del Reglamento Orgánico del Cabildo, al Consejo de Gobierno Insular le corresponde la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio.

Segunda. Obligación de formar inventario.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.

2. En todo caso, los distintos procedimientos administrativos patrimoniales previstos en la normativa, tanto de adquisición como de enajenación, hacen referencia a la debida constancia en el Inventario de los bienes y derechos adquiridos (alta) y de los enajenados o transmitidos (baja), así como en su caso de las modificaciones jurídicas y/o materiales que sufran.

3. Así pues, el alta o baja en el Inventario constituye un acto declarativo en virtud del cual se deja constancia oficial de la incorporación o de la pérdida de titularidad de un bien o derecho del patrimonio del Cabildo.

4. En todo caso, tales actos administrativos de constancia, forman parte de la denominada gestión del patrimonio, por lo que forman parte de la competencia atribuida al Consejo de Gobierno Insular, a que se refiere la consideración jurídica anterior.

Tercera. Contenido de las inscripciones en el Inventario en relación con altas y bajas.

Tal y como se expuso anteriormente, el Inventario de Bienes y Derechos deberá reflejar la situación jurídica de tales bienes y derechos.

Uno de los aspectos más relevantes en relación con la situación jurídica de los bienes y derechos pertenecientes a una Administración es la naturaleza jurídica demanial o patrimonial de los mismos dado que ello determina un régimen jurídico diferenciado en diversos aspectos relacionados con su adquisición, conservación, defensa, administración, tutela y enajenación.

Así pues cuando una Administración adquiere, por cualquier modo legalmente establecido, un bien o derecho, el mismo deberá o podrá quedar afectado por el uso público o por la prestación de un servicio público lo que le otorgará naturaleza jurídica de bien demanial, y no siendo el caso, detentará la naturaleza de bien patrimonial.

En su consecuencia, cuando se ha de proceder al alta de un bien en el Inventario, debe existir un acto administrativo previo que declare la naturaleza jurídica del bien como demanial mediante el correspondiente acto de afectación o como bien de naturaleza patrimonial, en los demás casos.

Asimismo, cuando se ha de proceder a la baja de un bien en el inventario, en el caso de tratarse de un bien demanial se ha debido proceder con anterioridad a tramitar y resolver el correspondiente procedimiento de desafectación y en el caso de bienes patrimoniales a su declaración de enajenable.

Cuarta. Potestad de dictar instrucciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

En la medida en que corresponde a las distintas unidades administrativas de este Cabildo, iniciar, tramitar y proponer la resolución de los procedimientos de gestión del patrimonio, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, este órgano está facultado para dictar las presentes instrucciones que tienen por objeto establecer determinados criterios a tener en cuenta en la elaboración de las propuestas de acuerdo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero Insular del Área de Presidencia, Caza, Aguas y Energías Eólicas, previa su deliberación en el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 15.12.2022

SE ACUERDA:

Primero. Instrucciones en relación a las propuestas de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular sobre altas y bajas de bienes y derechos en el Inventario de la Corporación.

1. Las altas y bajas de bienes y derechos en el Inventario del Cabildo, forman parte de la competencia de gestión del patrimonio, que conforme al artículo 146.2, letra b) del Reglamento Orgánico, corresponde acordar al Consejo de Gobierno Insular.

2. Las propuestas de acuerdo de altas y bajas de bienes y derechos en el Inventario se elevarán al Consejo de Gobierno Insular, una vez que los bienes o derechos han sido adquiridos o enajenados, según corresponda.

3. En los casos de Alta en Inventario, la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno Insular deberá identificar el procedimiento y número de expediente de adquisición. En estos casos, además, previos los trámites oportunos, la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular declarará la naturaleza jurídica demanial o patrimonial del bien o derecho.

En el caso de tratarse de bienes o derechos de dominio público deberá haberse tramitado el correspondiente procedimiento de afectación.

4. En los casos de baja en el Inventario, la propuesta de acuerdo deberá identificar el expediente y la resolución por la que se acordó la transmisión del bien o derecho.

En caso de tratarse de un bien o derecho de dominio público, la enajenación conllevará la previa tramitación del correspondiente procedimiento de desafectación.

5. En los casos en los que se pretenda la enajenación de bienes muebles, tales como vehículos o dispositivos electrónicos, entre otros, consecuencia de su obsolescencia,

pérdida o destrucción, se deberá tramitar con carácter previo a su baja en inventario, el procedimiento de enajenación específico previsto para estos casos en la normativa reguladora en función del carácter patrimonial o demanial del bien.

En el expediente de transmisión, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno de baja en inventario, deberá incorporarse el documento que acredite la efectiva transmisión del bien.

Segundo. Comunicación.

El presente acuerdo será comunicado a todas las áreas insulares del Cabildo, a los efectos de su conocimiento y aplicación, a la Secretaría General y a la persona responsable del Inventario de Bienes y Derechos.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y
Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

15.- Propuesta de acuerdo del CGI de Convenio con los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tías, Tinajo y Yaiza, para la financiación del programa de ayudas económicas para situaciones de emergencia social 2022. (Expediente 15462/2022). Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción).

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que con fecha 10 de octubre de 2022, se publica en el BOP de Las Palmas n.º 122, la aprobación definitiva de las subvenciones nominadas para la ejecución del programa de Ayudas Económicas para Situaciones de Emergencia Social, aplicación presupuestaria 2310.46201 “Fondo de emergencia social”, por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) reguladas a través de la firma de un Convenio de Cooperación entre el Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la isla.

2º.- Que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar las subvenciones en la aplicación presupuestaria 2310.46201 denominada “Fondo de Emergencia Social”, nº de expediente 2/2022-6029.

3º.- Que con fecha 28 de noviembre de 2022 la Asesoría Jurídica de este Cabildo emite informe jurídico favorable sobre el Convenio de Cooperación entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de Arrecife,

Tías, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tinajo y Yaiza par la financiación del programa de Ayudas Económicas para Situaciones de Emergencia Social.

4º.- Que con fecha 5 de diciembre de 2022 se emite informe de fiscalización favorable del Convenio de Cooperación entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de Arrecife, Tías, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tinajo y Yaiza par la financiación del programa de Ayudas Económicas para Situaciones de Emergencia Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 146. “Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular” del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Lanzarote (*Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 72, de 15 de junio de 2016*).

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

1. Procedimiento.

a) En virtud de lo previsto en el apartado primero del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Asimismo, el apartado tercero del artículo 48 de la LRJSP estipula que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) Por su parte, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares preceptúa en el apartado segundo del artículo 125 que la suscripción de los convenios

corresponderá a la Presidencia, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular.

En los mismos términos se expresa el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote al señalar en la letra e) del artículo 59.2 que corresponde a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 125.2 in fine señalado en el párrafo primero del presente Fundamento de Derecho establece que, suscrito el convenio, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre.

c) Con arreglo al artículo 113.1 de la Ley 8/2015 y al artículo 221 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, los convenios suscritos, así como sus prórrogas y/o modificaciones serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Cabildo de Lanzarote (Web corporativa y Sede electrónica).

d) El Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (*Boletín Oficial de Canarias*, núm. 34, de 19 de febrero de 2019), establece en el artículo 20 el tenor literal siguiente:

“1. De conformidad con la legislación en materia de transparencia, los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma. En el mismo plazo también deberán publicar en el citado diario oficial los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.

2. Cumplido el trámite anterior, y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las secretarías generales técnicas u órganos equivalentes realizarán la

inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias incorporando los datos materiales de los convenios que suscriban en la aplicación informática del Registro, así como de sus modificaciones, prórrogas, anexos, adendas u otros actos que supongan la extinción de su vigencia. Una vez verificados los datos incorporados en la aplicación del Registro, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno validará la inscripción efectuada.

3. Igualmente se inscribirán en el Registro General Electrónico de Convenios:

a) Los acuerdos adoptados por los órganos mixtos de seguimiento de los correspondientes convenios, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su adopción.”

2. Normativa aplicable.

- Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS)
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de Canarias, núm. 72, de 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

- Instrucción del Cabildo Insular de Lanzarote para la tramitación de la actividad convencional, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de julio de 2018.

- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote en vigor.

- Decreto 11/2019, de 14 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Derechos Sociales de fecha 13.12.2022.

SE PROPONE:

Primero. Autorizar a la Presidencia de este Cabildo la firma del Convenio de Cooperación entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de Arrecife, Tías, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tinajo y Yaiza para la financiación del programa de Ayudas Económicas para Situaciones de Emergencia Social.

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Tercero. Notificar a las Corporaciones Locales del acuerdo adoptado.

ANEXO

BORRADOR CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARRECIFE, TÍAS, HARÍA, SAN BARTOLOMÉ, TEGUISE, TINAJO Y YAIZA, PARA LA

FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.

En Arrecife de Lanzarote, a _____ de dos mil veintidós

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **Doña María Dolores Corujo Berriel**, Presidenta del Cabildo Insular, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

De otra, la **Sra. Doña Astrid Pérez Batista** en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arrecife, con CIF P3500400A y domicilio en C/ Vargas, 1, Arrecife, actuando en nombre y representación de la misma, facultado para este acto en base al artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local y autorizada para suscribir el presente convenio por acuerdo del pleno de fecha 15 de junio de 2019.

De otra parte, la **Sra. María Evelia García Fuentes** en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haría, con CIF P3501100F y domicilio en C/ Calvo Sotelo, 1, Haría, actuando en nombre y representación de la misma, facultado para este acto en base al artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local y autorizado para suscribir el presente convenio por acuerdo del pleno de fecha de 12 de julio de 2022.

De otra parte, el Sr. **Don Oswaldo Betancort García**, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tegui, con CIF P3502400I y domicilio en C/Santo Domingo, 1 Tegui, actuando en nombre y representación de la misma, facultado para este acto en base al artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local y autorizado para suscribir el presente convenio por acuerdo del pleno de fecha 15 de junio de 2019.

De otra parte, el Sr. **Don José Juan Cruz Saavedra** en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías, con CIF P3502800J y domicilio en C/Libertad, 36, Tías, actuando en nombre y representación de la misma, facultado para este acto en base al artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local y autorizado para suscribir el presente convenio por acuerdo del pleno de fecha 15 de junio de 2019.

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR
Número: 2023-0002 Fecha: 10/03/2023

De otra parte, el Sr. **Don Jesús Casimiro Machín Duque**, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tinajo, con CIF P3502900H y domicilio en Plaza San Roque, 1 Tinajo, actuando en nombre y representación de la misma, facultado para este acto en base al artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local y autorizado para suscribir el presente convenio por acuerdo del pleno de fecha 15 de junio de 2019.

De otra parte, el Sr. **Don Oscar Manuel Noda González**, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza, con CIF P3503400H y domicilio en Plaza de los Remedios, 1, Yaiza, actuando en nombre y representación de la misma, facultado para este acto en base al artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local y autorizado para suscribir el presente convenio por acuerdo del pleno de fecha 15 de junio del 2019.

De otra parte, **el Sr. Don Isidro Pérez Martín**, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé, con CIF P3501900I y domicilio en Plaza León y Castillo, 2, San Bartolomé, actuando en nombre y representación de la misma, facultado para este acto en base al artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local y autorizado para suscribir el presente convenio por acuerdo del pleno de fecha 27 de noviembre de 2021.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias configura un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles (los públicos y los privados concertados contratados por las administraciones públicas) de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social.

Se crea un sistema público de servicios sociales que se rige por los siguientes principios:

- a) Los poderes públicos garantizaran el acceso a las prestaciones y servicios que conforman el catalogo de servicios y prestaciones previsto en esta ley y en su posterior desarrollo reglamentario. Asimismo garantizaran los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios.
- b) El derecho subjetivo de acceso a los servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales se garantizará en condiciones de justicia y equidad, de conformidad con los requisitos que se establezcan para cada uno de ellos.
- c) La prestación de los servicios sociales se realizara preferentemente desde el ámbito mas cercano a la persona, estructurándose y organizándose de manera descentralizada, favoreciendo la permanencia en el entorno habitual de convivencia y la integración activa en la vida de su comunidad.
- d) Las administraciones publicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí. Esta coordinación y colaboración deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas publicas de protección.

SEGUNDO.- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares contempla lo siguiente:

Art. 8.b: *Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares la asistencia y cooperación económica de los municipios.*

Art. 10.3: *La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en la cooperación económica **para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.***

Art. 12: *“Asistencia en la gestión de los servicios municipales”: Para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal, los cabildos insulares facilitarán asistencia material en la prestación de los servicios municipales, pudiendo para ello utilizar **cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular, que podrán instrumentalizarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico.***

TERCERO.- El art. 29 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, define la urgencia social como aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección de una persona o, en su caso, de la unidad de convivencia. Y la

Emergencia Social es aquella situación de necesidad, constatada por los servicios sociales de atención primaria y comunitaria u otras instancias de las administraciones públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de convivencia por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, entre otras.

De la misma manera, el artículo 50 de la referida Ley (competencia de los municipios), en relación al artículo 26 letra f señala *“son funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social”*.

El artículo 49 letra n de la Ley 16/2019, señala que corresponde a los cabildos insulares las siguientes competencias *“Concertar o conveniar, según corresponda, la gestión de servicios sociales, en su ámbito territorial, con entidades públicas o de iniciativa privada, de conformidad con lo establecido en esta ley y el resto de la normativa vigente aplicable”*.

CUARTO.- En los convenios de cooperación, para que las entidades locales puedan recibir fondos públicos de la Comunidad Autónoma Canaria será requisito necesario que sus planes, programas, actuaciones o actividades se ajusten a la planificación y programación aprobadas por los órganos competentes de la Administración Autonómica.

QUINTO.- Que el artículo 3 apartado c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 148 de 21 de junio de 2000) excluye del ámbito de la meritada ley los convenios de colaboración que celebre la administración General del Estado con las Comunidades Autónomas, con la Seguridad Social, las entidades locales, sus respectivos organismos autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí.

SEXTO.- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptúa que quedan excluidos del ámbito de la presente Ley *“los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

1. Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.”

SÉPTIMO.- Las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015. El párrafo 2 del mismo artículo refiere que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

OCTAVO.- La cantidad a aportar por el Cabildo es de reconocido interés público dado que el objeto de la misma conllevará la prestación de servicios sociales totalmente necesarios en el ámbito de los distintos niveles de circunstancias que presentan los usuarios o beneficiarios directos de los mismos.

NOVENO.- Según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 122, lunes 10 de octubre de 2022, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación se ha incorporado la partida presupuestaria 2310.46201 “Fondo de Emergencia Social Proy. Ayudas”, por importe de **cuatrocientos mil euros (400.000,00 €)**, para conceder subvenciones a los siete Ayuntamientos de la isla dentro del marco de cooperación interadministrativa para financiar proyectos que tengan por objeto prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de la personas y unidades familiares que carezcan de medios económicos y en los que concurren factores de riesgo.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, teniendo las partes interés en colaborar en el Programa de Ayudas Económicas para situaciones de Emergencia Social, acuerdan la suscripción del presente Convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de cooperación interadministrativa para la financiación del Programa de Ayudas Económicas para Situaciones de Emergencia Social en la isla de Lanzarote.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o de emergencia social (aquellas que originan gastos extraordinarios no calculables o imprevistos, o gastos ordinarios por hechos imprevistos -paro, salud, rupturas de familia- que alteran la vida de las personas en cuanto a la cobertura de sus necesidades básicas) tendrán como objetivo prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas o unidades familiares que carezcan de medios económicos y en las que concurren factores de riesgo. Tienen un carácter de **respuesta a situaciones excepcionales y de temporalidad definida** y deben utilizarse para **modificar situaciones de necesidad** y como **apoyo a procesos de integración en el contexto de la intervención social**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

Obligaciones del Cabildo: El Cabildo de Lanzarote vendrá obligado a abonar las cantidades correspondientes a cada Ayuntamiento, para que puedan llevar a cabo el programa de ayudas económicas para situaciones de emergencia social.

Obligaciones de la otra parte: Los Ayuntamientos firmantes vendrán obligados a colaborar con el Cabildo Insular de Lanzarote en el desarrollo del programa y a facilitar cuantos datos o documentos le sean requeridos por el Cabildo, siempre que estén relacionados con la prestación de los servicios objeto del Convenio.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Cabildo de Lanzarote, a través de la Consejería de Derechos Sociales, destinará al desarrollo de este proyecto durante el ejercicio 2022, la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), distribuyéndose a los Ayuntamientos de la isla de Lanzarote según los siguientes criterios:

- El 85% del importe atendiendo a los criterios de distribución del Régimen Económico y Fiscal.
- El 15% restante atendiendo a los datos de desempleo de octubre de 2020.

Siendo el resultado de la suma de ambos importes el que se refleja en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	POCENTAJES DEL REF 2020	% DESEMPLEO INSULAR OCTUBRE 2020	% DISTRIBUCIÓN DESEMPLEO	DISTRIBUCIÓN SEGÚN REF	DESEMPLEO + REF
Arrecife	37,748069	51,03	30.618,00 €	128.343,43 €	158.961,43 €
Haría	4,695314	2,98	1.788,00 €	15.964,07 €	17.752,07 €
San Bartolomé	12,407282	10,88	6.528,00 €	42.184,76 €	48.712,76 €
Teguise	14,958108	9,87	5.922,00 €	50.857,57 €	56.779,57 €
Tías	13,240882	11,33	6.798,00 €	45.019,00 €	51.817,00 €
Tinajo	5,428352	3,35	2.010,00 €	18.456,40 €	20.466,40 €
Yaiza	11,521992	10,56	6.336,00 €	39.174,77 €	45.510,77 €
TOTAL AYUNTAMIENTOS	100	100	60.000,00 €	340.000,00 €	400.000,00 €

El pago de las cantidades a abonar en el ejercicio 2022 a los Ayuntamientos, según los indicadores anteriores y, a tenor de la distribución municipal, se formalizarán por el Cabildo, mediante un libramiento equivalente al 100% de la subvención, esto es, cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) para el presente ejercicio, previa presentación de:

- Instancia de solicitud
- Documentos acreditativos de representación
- Declaración Jurada
- Declaración Responsable
- Memoria descriptiva
- Presupuesto de ingresos y gastos
- Certificados de Hacienda Canaria, Estatal y de la Seguridad Social

Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones y su régimen de garantías.

Tanto el Cabildo como los Ayuntamientos quedan obligados a consignar en sus respectivos presupuestos anuales las cantidades señaladas en la cláusula tercera.

El importe del crédito presupuestario que el Cabildo de Lanzarote ha de financiar se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.46201 denominada “Fondo de Emergencia Social” y las retenciones de créditos que se relacionan a continuación:

Expte. 2/2022-6029 por importe de 158.961,43 € Ayto. de Arrecife
 Expte. 2/2022-6029 por importe de 17.752,07 € Ayto. de Haría
 Expte. 2/2022-6029 por importe de 48.712,76 € Ayto. de San Bartolomé
 Expte. 2/2022-6029 por importe de 56.779,57 € Ayto. de Teguise
 Expte. 2/2022-6029 por importe de 51.817,00 € Ayto. de Tías
 Expte. 2/2022-6029 por importe de 20.466,40 € Ayto. de Tinajo
 Expte. 2/2022-6029 por importe de 45.510,77 €. Ayto. de Yaiza

CUARTA.- COORDINACIÓN E INSPECCIÓN DEL CONVENIO

Para el desarrollo, la coordinación, el seguimiento y la interpretación del presente convenio se creará una comisión formada por las siguientes personas:

- Un representante técnico del Área de Derechos Sociales del Cabildo de Lanzarote.
- Un representante técnico de cada uno de los Ayuntamientos firmantes designados por el órgano competente para ello.

El Cabildo de Lanzarote y los Ayuntamientos de la isla podrán inspeccionar el desarrollo del proyecto, para comprobar que las prestaciones de los servicios objeto del presente Convenio se ajustan a lo establecido en el mismo.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso y unánime** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, teniendo vigencia **hasta** el 31 de marzo de 2023, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2022, siendo el período de realización de la actividad el comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista (4 años).

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Se producirá la extinción del convenio por:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

OCTAVA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en:

Ley 16/2019, de 2 de Mayo de Servicios Sociales de Canarias.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP nº 72, de 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación en vigor.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote en vigor

Decreto 11/2019, de 114 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD Y REGISTRO

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

UNDÉCIMA.- DIFUSIÓN

Los Ayuntamientos quedarán obligados a adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece: “ *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos*”.

Siempre que se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones objeto del presente Convenio, será obligatorio hacer constar explícitamente que las mismas son subvencionadas por el Cabildo de Lanzarote y los Ayuntamientos de la isla.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del proyecto (establecido en la cláusula sexta) y la justificación se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación en relación nominal de las ayudas otorgadas, especificando el importe, concepto de cada una y fecha de pago.
- Certificación de la Intervención que contenga lo siguientes términos:
 - Importe total justificado
 - Coste real de la actividad
 - Que se ha desarrollado la actividad subvencionada
 - Que se cumplieron las condiciones establecidas en el Convenio
 - Que los fondos públicos recibidos se han destinado a la realización de la actividad subvencionada.
 - Relación nominal de las ayudas otorgadas
 - Fecha de pago

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

No existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cabildo de Lanzarote sólo abonará a los Ayuntamientos aquellos importes que estén debidamente justificados. Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

FIRMAS DE LAS PARTES

POR EL CABILDO DE LANZAROTE LA PRESIDENTA María Dolores Corujo Berriel	POR EL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE LA ALCALDESA Astrid Pérez Batista
POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ EL ALCALDE Isidro Pérez Martín	POR EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE EL ALCALDE Oswaldo Betancort García
POR EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS EL ALCALDE Jose Juan Cruz Saavedra	POR EL AYUNTAMIENTO DE TINAJO EL ALCALDE Jesús Casimiro Machín Duque
POR EL AYUNTAMIENTO DE YAIZA EL ALCALDE Oscar Manuel Noda González	POR EL AYUNTAMIENTO DE HARÍA LA ALCALDESA Mª Evelia García Fuentes

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y
Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

16.- Propuesta de acuerdo del CGI sobre la resolución de la Omisión Interventora N.º 2022-0124 y reconocimiento de obligaciones a la empresa ISCAN Servicios Integrales, S.L. en concepto de “Servicio de transporte adaptado de los meses de julio y agosto de 2022”. (Expediente FACT-2022-4775). Aprobación de Facturas.

Visto el informe del Coordinador de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social, de fecha 2 de diciembre de 2022 que, se emite en virtud del Informe de la Intervención de fecha 4 de noviembre de 2022 sobre Omisión de la Función Interventora N.º 2022-0124, respecto de la omisión de la fiscalización previa preceptiva en las facturas y gastos adjuntos que se acompañan, siendo de la empresa ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. con CIF GB35853738 por importe total de **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (99.896,94 €)**, según lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite la siguiente Propuesta de Acuerdo en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 10 de marzo de 2016 se suscribió contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO ADAPTADO DE A LAS PERSONAS USUARIAS DEL HOSPITAL DE DÍA DE GERIATRÍA DEL HOSPITAL INSULAR DE LANZAROTE Y DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA “LAS CABRERAS” DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, adjudicado a la entidad mercantil ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. con CIF. B-35853738. El plazo de ejecución era de 24 meses con posibilidad de prórroga por 24 meses más (EXPTE. 14397/2017).

II.- Con fecha 01 de febrero de 2018, mediante Decreto de Presidencia 2018-0377, se establece una prórroga por veinticuatro meses más del contrato anteriormente citado con ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. El mismo vence con fecha 10 de marzo de 2020.

III.- Con fecha 05 de marzo de 2020, mediante Decreto de Presidencia 2020-0944, se aprueba la continuidad del servicio, a pesar de la finalización del contrato, por un período máximo de nueve meses.

IV.- Con fecha 22 de mayo de 2020 el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Lanzarote acordó iniciar el expediente de revisión de oficio para declarar la nulidad de la contratación verbal de con la entidad mercantil ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. del contrato SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO ADAPTADO DE A LAS PERSONAS USUARIAS DEL HOSPITAL DE DÍA DE GERIATRÍA DEL HOSPITAL INSULAR DE LANZAROTE Y DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA “LAS CABRERAS” DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Expte. 8090/2020).

V.- La entidad mercantil ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L. fue notificada del inicio del Expediente de Revisión de oficio sobre la nulidad de la contratación verbal en fecha 1 de junio de 2020, según consta recepción en sede electrónica por dicha entidad. En el plazo concedido de 10 días para presentar alegaciones la entidad mercantil interpuso escrito de alegaciones. El representante legal de la mercantil manifiesta:

1. La continuidad de la prestación de servicios en las condiciones que se viene realizando con la finalidad de no crear un perjuicio de difícil reparación al interés público.

2. Y el abono de las cuantías económicas y pago de las prestaciones ejecutadas por nuestra entidad.

Procede, en todo caso, el abono a nuestra entidad por parte de esa Administración de las cuantías que le fueran debidas desde la finalización del contrato hasta que se produzca la adjudicación del nuevo contrato, y restituirse así por parte de ese cabildo el enriquecimiento que ha obtenido y obtendrá por los servicios prestados, mediante el abono de su valor a nuestra empresa.

A este respecto señalar que:

a. El importe que procedería abonar a nuestra empresa es de 49.948,47 euros mensuales, desde la fecha de finalización del contrato a la restitución integral del servicio encargado y definido por la propia Administración a nuestra entidad.

b. Dicha cantidad deberá ser abonada, como así recoge la propia Administración en su acuerdo, mediante pagos a mes vencido, garantizando

así la ejecución de los servicios esenciales , sin esperar a la determinación final del procedimiento de revisión de oficio, cuya tramitación se alargaría hasta su definitiva resolución, haciendo inviable para nuestra empresa poder así garantizarlos.”

VI.- Con fecha 10 de agosto de 2020, la Asesoría Jurídica del Cabildo emite Informe sobre las alegaciones presentadas por ICAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.:

“- Procede desestimar las alegaciones de la entidad ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L. contra el acuerdo inicial de revisión de oficio, reconociendo el derecho de la mercantil a percibir las cantidades que resulten de la liquidación del contrato, el definir la cuantía en sus alegaciones consideramos que no es el momento procesal oportuno, por lo que estimar dichos conceptos económicos supone el reconocimiento de la Administración de cuantías no contrastadas por la Corporación.”

VII.- Con fecha 23 de noviembre de 2020, El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, acordó lo siguiente:

Primero: Declarar la nulidad de la contratación verbal de la prórroga contrato con la entidad mercantil ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L, para EL “SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO ADAPTADO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL HOSPITAL DE DIA DE GERIATRIA DEL HOSPITAL INSULAR DE LANZAROTE Y DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA “LAS CABRE-RAS” DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE”, por contravenir lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector público “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia.” y por tanto concurre la causa de nulidad establecida en el art. 47.1.e) LPACAP, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 21 de mayo de 2020 con los motivos por los que se considera que concurre la causa de nulidad establecida en el apartado e) del art. 47.1 LPACAP, manifestándose en el mismo que los servicios prestados se realizaron prescindiendo de los trámites preceptivos para una correcta adjudicación y formalización del contrato, sin causa imputable al contratista, habiéndose realizado las prestaciones a entera satisfacción de la Administración.

Segundo: *En el citado acuerdo se establecía mantener en todos sus términos el acuerdo de inicio de la revisión de oficio de fecha 25 de mayo de 2020, donde establecía en el apartado séptimo lo siguiente:*

“SÉPTIMO.- Que una vez finalizado el procedimiento de revisión de oficio se deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones y en los plazos aquí fijados:

a).- En el plazo de un mes deberá aprobarse el pliego de cláusulas administrativas y el expediente de contratación, por el trámite de urgencia y la publicación del anuncio de licitación.

b).- En el plazo de tres meses desde la publicación del anuncio, deberá haberse procedido a valorarse las ofertas.

c).- En el plazo de tres meses desde la valoración de las ofertas deberá haberse adjudicado el contrato.

Tercero: *Dadas las actuales circunstancias de la prórroga del Estado de Alarma y el nivel de covid que mantuvo la isla de Lanzarote en los pasados meses no ha sido posible cumplir el calendario acordado por lo que se propone ampliar en seis meses más, los trámites para la publicación y licitación del contrato.*

A la vista de todo lo anterior se Propone a los miembros del Consejo de Gobierno que adopten el siguiente acuerdo:

1.- Ampliar en seis meses los plazos para realizar la publicación, licitación y adjudicación del contrato.

VIII.- En fecha 5 de julio de 2021, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el expediente de contratación denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHÍCULO ADAPTADO PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE PLAZA PÚBLICA DE LOS CENTROS DE DÍA Y ATENCIÓN DE DISCAPACIDAD DE LANZAROTE". (**Exped. 11019/2020**).

El 14 de julio de 2021, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea la licitación del citado contrato.

El 3 de agosto de 2021, la entidad ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L, presenta recurso especial en materia de contratación frente al Anuncio de Licitación y Pliegos que rigen el contrato, resolviendo, en fecha 22 de octubre de 2021, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la estimación parcial del recurso especial en materia de contratación interpuesto.

En fecha 29 de noviembre de 2021, se desiste del procedimiento para la adjudicación del Servicio de Transporte de vehículo adaptado para las personas usuarias de plaza pública de los centros de día de atención a la discapacidad y mayores en la isla de Lanzarote de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, atendiendo a una infracción no subsanable.

IX.- En fecha 16 de mayo de 2022, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el expediente de contratación denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHÍCULO ADAPTADO PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE PLAZA PÚBLICA DE LOS CENTROS DE DÍA Y ATENCIÓN DE DISCAPACIDAD DE LANZAROTE" (**Exped.19360/2021**), publicándose en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea la licitación del contrato de referencia el 20 de mayo de 2022.

En cuanto al estado del Expediente 19360/2021, consta que, en fecha 14 de noviembre de 2022, el Consejo de Gobierno Insular acepta la propuesta de la mesa de contratación y requiere la preceptiva documentación a los adjudicatarios propuestos para el citado contrato de servicios.

Asimismo, consta Decreto N.º 2022-7880, de fecha 1 de diciembre de 2022, por el que se declara la ampliación del plazo en la presentación de documentación en el procedimiento de contratación de servicios de transporte para centros de estancia diurna de atención a discapacitados, salud mental y centros de día para atención a mayores en la isla de Lanzarote.

X.- El servicio prestado tiene su justificación en la necesidad de gestionar por parte de este Cabildo Insular la prestación del transporte a las personas usuarias que actualmente asisten a centros públicos que forman parte del Sistema para la Autonomía y Atención, entre los que se encuentran el Centro de Día para Mayores "Las Cabreras".

Así pues, el objeto del contrato forma parte de las competencias que el Cabildo de Lanzarote tiene atribuidas, concretamente en materia de asistencia social y servicios sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 i) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y demás normativa vigente al efecto, toda vez que se constituyen los citados servicios como esenciales, por lo que se deben garantizar y prestar al objeto de satisfacer las necesidades de las personas por razones de dependencia.

XI.- El servicio de transporte realizado por ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L., está incluido en el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMI-

NISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE 6 AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD; Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES”, teniendo la consideración de servicios públicos.

XII.- Dichas plazas son de carácter público y son ocupadas por personas que cumplen con los requisitos previstos en el Sistema de Atención a la Dependencia y a quienes se ha asignado una plaza en el Centro de Estancia Diurna, previa resolución de adjudicación de plaza por parte del Cabildo de Lanzarote a través del Área de Derechos Sociales.

XIII.- Los servicios prestados por ISCAN, S.L., son servicios de carácter esencial, al se presta un servicio público de atención a la población con dependencia en la isla de Lanzarote, suponiendo un grave trastorno en la actividad insular la suspensión de los servicios.

No existe mala fe por parte del tercero en la prestación de los citados servicios. ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L. disponía de los medios necesarios para prestarlos, como había venido haciendo hasta ese momento y, la paralización de los mismos hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias, no contado este Cabildo Insular con medios humanos y técnicos propios para ejecutar las referidas prestaciones, así como, las competencias que este Cabildo insular tiene asumidas y el carácter irrenunciable de las mismas.

XIV.- Consta en los expedientes FACT-2022-4775 y FACT-2022-5353, Informes del Coordinador del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social, en los que se acredita que, realizadas las oportunas comprobaciones, se ha verificado que la prestación de los servicios han sido conformes, sin que exista mala fe por parte del tercero y, tratándose de un contrato de actividad, no existe posibilidad de restitución de las prestaciones recibidas.

XV.- Los servicios prestados se corresponden con los meses de julio y agosto de 2022, realizados por ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L. con CIF GB35853738 por un importe total de **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO**

CÉNTIMOS (99.896,94€).

XVI.- La facturación se ha venido realizando de conformidad con el precio establecido en el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO ADAPTADO DE A LAS PERSONAS USUARIAS DEL HOSPITAL DE DIA DE GERIATRÍA DEL HOSPITAL INSULAR DE LANZAROTE Y DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA “LAS CABRERAS” DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, adjudicado a la entidad mercantil ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. en fecha 10 de marzo de 2016, ajustándose la misma a los precios de mercado.

XVII.- Este Cabildo Insular opta por no acudir a la vía de revisión de oficio de sus actos y, considera, entre otros aspectos que, el importe de la indemnización a satisfacer no será inferior al coste económico de los servicios facturados; en el conjunto de los importes facturados por la entidad no se encuentran imputados gastos que no estén vinculados directamente al servicio prestado, por lo que, de acudir a la vía de la indemnización no sería objeto de resarcimiento al no ser consecuencia de un daño o perjuicio producido por esta Administración.

XVIII.- Consta en los expedientes FACT-2022-4775 y FACT-2022-5353 sendos informes de conformidad previa del tercero, ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L., de fecha 29 noviembre de 2022.

XIX.- Igualmente, no constan elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervinientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

XX.- Las facturas relativas a los servicios prestados fueron registradas a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
31/07/2022	2022/185	Fact-2022-4775	Julio 2022	2313 22301	49.948,47
31/08/2022	2022/222	Fact-2022-5353	Agosto 2022	2313 22301	49.948,47

XXI.- Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias señaladas en la relación anterior para hacer efectivo el pago de dicha factura.

Este Informe se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los

expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, “*en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.*” Correspondiendo a la Consejera del Área de Bienestar Social, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

SEGUNDO.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

Q U I N T O.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

S E X T O.- El artículo 6. i de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares sobre los Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares en Asistencia social y servicios sociales.

S É P T I M O.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, recientemente modificada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

O C T A V O.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 48, entre otras, la planificación general y estratégica de ámbito autonómico, y a los Cabildos en el artículo 49, entre otras, la de “Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

La citada Ley, establece en su artículo 27 que “los servicios sociales especializados están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados”.

N O V E N O.- Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

D É C I M O.- Decreto 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la

promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

A la vista de lo expuesto, previos informes favorables del Servicio Administrativo de Gestión de Derechos Sociales, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Bienestar Social, el Consejo de Gobierno Insular,

ACUERDA:

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2022-0124, de 4 de noviembre de 2022, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L. con CIF GB35853738 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, proscrito por el derecho, por un importe total de **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (99.896,94€).**

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (99.896,94€),** con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
31/07/2022	2022/185	Fact-2022-4775	Julio 2022	2313 22301	49.948,47

31/08/2022	2022/222	Fact-2022-5353	Agosto 2022	2313 22301	49.948,47

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. con CIF GB35853738 por importe total de **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (99.896,94 €)**, con cargo a los RC números 2/2022-5378 y 2/2022-5325.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación.

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular.

O bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcurrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y
Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

17.- Propuesta de acuerdo del CGI sobre la resolución de la Omisión de la función Interventora 2022-143 y reconocimiento de obligaciones ala empresa ISCAN Servicios Integrales, S.L. en concepto de “Servicio de transporte adaptado del mes de noviembre de 2022”.(Expediente FACT-2022-7765). Aprobación de Facturas.

Visto el informe del Coordinador de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social, de fecha 12 de diciembre de 2022 que, se emite en virtud del Informe de la Intervención de fecha 12 de diciembre de 2022 sobre Omisión de la Función Interventora N° 2022-0143, respecto de la omisión de la fiscalización previa preceptiva en las facturas y gastos adjuntos que se acompañan, siendo de la empresa ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L. con CIF GB35853738 por importe total de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (49.948,47€)**, según lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite la siguiente Propuesta de Acuerdo en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 10 de marzo de 2016 se suscribió contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO ADAPTADO DE A LAS PERSONAS USUARIAS DEL HOSPITAL DE DIA DE GERIATRÍA DEL HOSPITAL INSULAR DE LANZAROTE Y DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA “LAS CABRERAS” DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, adjudicado a la entidad mercantil ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. con CIF. B-35853738. El plazo de ejecución era de 24 meses con posibilidad de prórroga por 24 meses más (EXPTE. 14397/2017).

II.- Con fecha 01 de febrero de 2018, mediante Decreto de Presidencia 2018-0377, se establece una prórroga por veinticuatro meses más del contrato anteriormente citado con ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. El mismo vence con fecha 10 de marzo de 2020.

III.- Con fecha 05 de marzo de 2020, mediante Decreto de Presidencia 2020-0944, se aprueba la continuidad del servicio, a pesar de la finalización del contrato, por un período máximo de nueve meses.

IV.- Con fecha 22 de mayo de 2020 el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Lanzarote acordó iniciar el expediente de revisión de oficio para declarar la nulidad de la contratación verbal de con la entidad mercantil ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L. del contrato SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO ADAPTADO DE A LAS PERSONAS USUARIAS DEL HOSPITAL DE DÍA DE GERIATRÍA DEL HOSPITAL INSULAR DE LANZAROTE Y DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA "LAS CABRERAS" DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Expte. 8090/2020).

V.- La entidad mercantil ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L. fue notificada con fecha 1 de junio de 2020, según consta recepción en sede electrónica por dicha entidad. En el plazo concedido de 10 días para presentar alegaciones la entidad mercantil interpuso escrito de alegaciones. El representante legal de la mercantil manifiesta:

1. La continuidad de la prestación de servicios en las condiciones que se viene realizando con la finalidad de no crear un perjuicio de difícil reparación al interés público

2. Y el abono de las cuantías económicas y pago de las prestaciones ejecutadas por nuestra entidad.

Procede, en todo caso, el abono a nuestra entidad por parte de esa Administración de las cuantías que le fueran debidas desde la finalización del contrato hasta que se produzca la adjudicación del nuevo contrato, y restituirse así por parte de ese cabildo el enriquecimiento que ha obtenido y obtendrá por los servicios prestados, mediante el abono de su valor a nuestra empresa.

A este respecto señalar que:

a. El importe que procedería abonar a nuestra empresa es de 49.948,47 euros mensuales, desde la fecha de finalización del contrato a la restitución integral del servicio encargado y definido por la propia Administración a nuestra entidad.

b. Dicha cantidad deberá ser abonada, como así recoge la propia Administración en su acuerdo, mediante pagos a mes vencido, garantizando así la ejecución de los servicios esenciales , sin esperar a la determinación final del procedimiento de revisión de oficio, cuya tramitación se alargaría hasta su definitiva resolución, haciendo inviable para nuestra empresa poder así garantizarlos.”

VI.- Con fecha 10 de agosto de 2020, la Asesoría Jurídica del Cabildo emite Informe al respecto de las alegaciones presentadas:

“- Procede desestimar las alegaciones de la entidad ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L. contra el acuerdo inicial de revisión de oficio, reconociendo el derecho de la mercantil a percibir las cantidades que resulten de la liquidación del contrato, el definir la cuantía en sus alegaciones consideramos que no es el momento procesal oportuno, por lo que estimar dichos conceptos económicos supone el reconocimiento de la Administración de cuantías no contrastadas por la Corporación.”

VII.- Con fecha 23 de noviembre de 2020, El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, acordó lo siguiente:

Primero: Declarar la nulidad de la contratación verbal de la prórroga contrato con la entidad mercantil ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L, para EL “SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO ADAPTADO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL HOSPITAL DE DIA DE GERIATRÍA DEL HOSPITAL INSULAR DE LANZAROTE Y DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA “LAS CABRERAS” DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE”, por contravenir lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector público “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia.” y por tanto concurre la causa de nulidad establecida en el art. 47.1.e) LPACAP, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 21 de mayo de 2020 con los motivos por los que se considera que concurre la causa de nulidad establecida en el apartado e) del art. 47.1 LPACAP, manifestándose en el mismo que los servicios prestados se realizaron prescindiendo de los trámites preceptivos para una correcta adjudicación y formalización del contrato, sin causa imputable al contratista, habiéndose realizado las prestaciones a entera satisfacción de la Administración.

Segundo: *En el citado acuerdo se establecía mantener en todos sus términos el acuerdo de inicio de la revisión de oficio de fecha 25 de mayo de 2020, donde establecía en el apartado séptimo lo siguiente:*

“SÉPTIMO.- Que una vez finalizado el procedimiento de revisión de oficio se deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones y en los plazos aquí fijados:

a).- En el plazo de un mes deberá aprobarse el pliego de cláusulas administrativas y el expediente de contratación, por el trámite de urgencia y la publicación del anuncio de licitación.

b).- En el plazo de tres meses desde la publicación del anuncio, deberá haberse procedido a valorarse las ofertas.

c).- En el plazo de tres meses desde la valoración de las ofertas deberá haberse adjudicado el contrato.

Tercero: *Dadas las actuales circunstancias de la prórroga del Estado de Alamar y el nivel de covid que mantuvo la isla de Lanzarote en los pasados meses no ha sido posible cumplir el calendario acordado por lo que se propone ampliar en seis meses más, los trámites para la publicación y licitación del contrato.*

A la vista de todo lo anterior se Propone a los miembros del Consejo de Gobierno que adopten el siguiente acuerdo:

1.- Ampliar en seis meses los plazos para realizar la publicación, licitación y adjudicación del contrato.

VIII.- En fecha 5 de julio de 2021, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el expediente de contratación denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHÍCULO ADAPTADO PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE PLAZA PÚBLICA DE LOS CENTROS DE DÍA Y ATENCIÓN DE DISCAPACIDAD DE LANZAROTE". (**Exped. 11019/2020**).

El 14 de julio de 2021, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea la licitación del contrato.

El 3 de agosto de 2021, la entidad ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L, presenta recurso especial en materia de contratación frente al Anuncio de Licitación y Pliegos que rigen el contrato, resolviendo, en fecha 22 de octubre de 2021 el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autóno-

ma de Canarias con estimación parcial del recurso especial interpuesto en materia de contratación.

En fecha 29 de noviembre de 2021, se desiste el procedimiento para la adjudicación del Servicio de Transporte de vehículo adaptado para las personas usuarias de plaza pública de los centros de día de atención a la discapacidad y mayores en la isla de Lanzarote de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, atendiendo a una infracción no subsanable.

IX.- En fecha 16 de mayo de 2022, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el expediente de contratación denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHÍCULO ADAPTADO PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE PLAZA PÚBLICA DE LOS CENTROS DE DÍA Y ATENCIÓN DE DISCAPACIDAD DE LANZAROTE" (**Exped.19360/2021**), publicándose en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea la licitación del contrato de referencia el 20 de mayo de 2022,

En cuanto al estado del expediente 19360/2021, consta que, en fecha 14 de noviembre de 2022, el Consejo de Gobierno Insular acepta la propuesta de la mesa de contratación y requiere la preceptiva documentación a los adjudicatarios propuestos para el citado contrato de servicios.

Asimismo, consta Decreto N.º 2022-7880, de fecha 1 de diciembre de 2022, por el que se declara la ampliación del plazo en la presentación de documentación en el procedimiento de contratación de servicios de transporte para centros de estancia diurna de atención a discapacitados, salud mental y centros de día para atención a mayores en la isla de Lanzarote.

X.- El servicio prestado tiene su justificación en la necesidad de gestionar por parte del Cabildo la prestación del transporte a los/as usuarios/as que actualmente asisten a centros públicos que forman parte del Sistema para la Autonomía y Atención, entre los que se encuentran el Centro de Día para Mayores "Las Cabreras".

Así pues, el objeto del contrato forma parte de las competencias que el Cabildo de Lanzarote tiene atribuidas, concretamente en materia de asistencia social y servicios sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 i) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y demás normativa vigente al efecto, toda vez que se constituyen los citados servicios como esenciales, por

lo que se deben garantizar y prestar al objeto de satisfacer las necesidades de las personas por razones de dependencia.

XI.- El servicio de transporte realizado por ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L., está incluido en el “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE 6 AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD; Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES”, teniendo la consideración de servicios públicos.

XII.- Dichas plazas son de carácter público y son ocupadas por personas que cumplen con los requisitos previstos en el Sistema de Atención a la Dependencia y a quienes se ha asignado una plaza en el Centro de Estancia Diurna, previa resolución de adjudicación de plaza por parte del Cabildo de Lanzarote a través del Área de Derechos Sociales.

XIII.- Los servicios prestados por ISCAN, S.L., son servicios de carácter esencial, al se presta un servicio público de atención a la población con dependencia en la isla de Lanzarote, suponiendo un grave trastorno en la actividad insular la suspensión de los servicios.

No existe mala fe por parte del tercero en la prestación de los citados servicios. ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L. disponía de los medios necesarios para prestarlos, como había venido haciendo hasta ese momento y, la paralización de los mismos hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias, no contado este Cabildo Insular con medios humanos y técnicos propios para ejecutar las referidas prestaciones, así como, las competencias que este Cabildo insular tiene asumidas y el carácter irrenunciable de las mismas.

XIV.- Consta en el expediente FACT-2022-7765, Informe del Coordinador del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social, en el que se acredita que, realizadas las oportunas comprobaciones, se ha verificado que la prestación de los servicios han sido conformes, sin que exista mala fe por parte del tercero y, tratándose de un contrato de actividad, no existe posibilidad de restitución de las prestaciones recibidas.

XV.- Los servicios prestados se corresponden con el mes de noviembre de 2022, realizados por ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. con CIF B35853738 por un importe total de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (49.948,47€).**

XVI.- La facturación se realiza de conformidad con el precio establecido en el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO ADAPTADO DE A LAS PERSONAS USUARIAS DEL HOSPITAL DE DIA DE GERIATRÍA DEL HOSPITAL INSULAR DE LANZAROTE Y DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA “LAS CABRERAS” DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, adjudicado a la entidad mercantil ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. con fecha 10 de marzo de 2016, ajustándose la misma a los precios de mercado.

XVII.- Este Cabildo Insular opta por no acudir a la vía de revisión de oficio de sus actos y, considera, entre otros aspectos que, el importe de la indemnización a satisfacer no será inferior al coste económico de los servicios facturados; en el conjunto de los importes facturados por la o se encuentran imputados gastos que no estén vinculados directa y exclusivamente al servicio prestado, por lo que, de acudirse a la vía de la indemnización no sería objeto de resarcimiento al no ser consecuencia de un daño o perjuicio producido por esta Administración.

XVIII.- Consta en el expediente FACT-2022-7765 informe de conformidad previa del tercero, ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L., de fecha 12 de noviembre de 2022.

XIX.- Igualmente, no constan elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervinientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

XX.- La factura relativa a los servicios prestados fue registrada a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
30/11/2022	2022/293	Fact-2022-7765	Noviembre 2022	2313 22301	49.948,47

XXI.- Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias señaladas en la relación anterior para hacer efectivo el pago de dicha factura.

Este Informe se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, “*en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.*” Correspondiendo a la Consejera del Área de Bienestar Social, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

SEGUNDO.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

Q U I N T O.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

S E X T O.- El artículo 6. i de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares sobre los Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares en Asistencia social y servicios sociales.

S É P T I M O.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, recientemente modificada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

O C T A V O.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 48, entre otras, la planificación general y estratégica de ámbito autonómico, y a los Cabildos en el artículo 49, entre otras, la de “Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

La citada Ley, establece en su artículo 27 que “los servicios sociales especializados están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados”.

N O V E N O.- Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la

dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

D É C I M O.- Decreto 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio de Dependencia, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Bienestar Social, el Consejo de Gobierno Insular,

A C U E R D A:

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2022-0143, de 12 de diciembre de 2022, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L. con CIF B35853738 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, proscrito por el derecho, por un importe total de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (49.948,47€).**

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (49.948,47€),** con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
30/11/2022	2022/293	Fact-2022-7765	Noviembre 2022	2313 22301	49.948,47

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. con CIF GB35853738 por importe total de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (49.948,47€)**, con cargo al RC número 2/2022-7182.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación.

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular.

O bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcurrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

18.- Propuesta de acuerdo del relativa a la aprobación del calendario laboral para el año 2023 de las empleadas y empleados públicos del Cabildo I. de Lanzarorote. (Expediente 19576/2022).

ANTECEDENTES DE HECHO

Obra en el expediente de referencia el informe del Área de Recursos Humanos, así como también certificado del acuerdo adoptado en la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente, el día 02 de diciembre de 2022, de la Mesa General de Negociación conjunta del Personal Funcionario y Personal Laboral del Excmo. Cabildo de Lanzarote, respecto de la aprobación del Calendario Laboral para el año 2023, en el siguiente sentido:

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP), señala en su artículo 47 que cada Administración Pública establecerá la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. Igualmente señala su artículo 51 que, respecto del personal laboral, el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones se determinará conforme a lo establecido en el propio Capítulo V del Título III del TRLEBEP, así como en la legislación laboral.

Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez lo establecido en el artículo 37.1m) del TRLEBEP, que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

El Consejo de Gobierno Insular en fecha 04 de julio de 2022, estableció la jornada semanal promedio de trabajo en el Cabildo Insular de Lanzarote, para el personal funcionario y el personal laboral, en 35 horas, a prestar a razón de 7 horas diarias de promedio, de lunes a viernes de cada semana, dentro del horario oficial del Cabildo, y teniendo en cuenta las normas y acuerdos reguladores de la parte fija y variable del horario de trabajo.

El apartado 2 del artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales.

Vista la Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de

trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, habilita, en su apartado 9.8, a incorporar por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, cada año natural a los calendarios laborales como máximo un día de permiso, cuando alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperables y no sustituibles por las comunidades autónomas coincidan en sábado durante dicho año, no habiéndose emitido en la fecha del presente Acuerdo resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública en relación al 2023.

Vista las Instrucciones en materia de jornada, horario de trabajo y medidas complementarias de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de fecha 11 de abril de 2.022, - Apartado d) compensación de días festivos coincidentes en sábado y domingo – Instrucción 14: “1. Cuando un festivo de carácter nacional, autonómico o local, del calendario laboral aplicable, coincida con un sábado o con un domingo, el personal que se encuentre en situación de servicio activo tendrá derecho a compensarlo con un día hábil adicional de permiso retribuido que computará a efectos de cumplimiento de la jornada semanal como trabajo efectivo”.

Vista la Resolución de 7 de octubre de 2.022 de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2.023, publicado en el BOE de fecha 14 de octubre de 2022.

Visto el Decreto 156/2022, de 30 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, y se abre plazo para fijar las fiestas locales. Es competencia del gobierno autonómico, dentro del límite anual de catorce días festivos, establecer la relación de los días festivos para el año 2023 en la Comunidad Autónoma de Canarias, respetando en cualquier caso las fiestas de ámbito nacional de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España; y las dos fiestas de ámbito local en cada municipio.

Además, el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, establece en su artículo 45, uno, letra c), como fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido, y no recuperable, en cumplimiento del artículo III del Acuerdo con la Santa Sede de 3 de enero de 1979: el 15 de agosto, la Asunción de la Virgen; el 1 de noviembre, Todos los Santos; el 8 de diciembre, la Inmaculada Concepción; y el Viernes Santo.

A la vista del calendario del año 2023, y teniendo en cuenta que coincide en domingo la fiesta del 1 de enero, Año Nuevo, se ha estimado conveniente sustituir el descanso laboral correspondiente a ese día por el 30 de mayo, Festividad de Canarias.

Asimismo, los Cabildos Insulares, órganos de gobierno de las islas, considerando la particularidad de las mismas, sus realidades geográficas, humanas, sociológicas, económicas y administrativas, tal y como se reconoce en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía y en la Ley de Bases del Régimen Local, han propuesto las fiestas que por tradición son propias a cada una de ellas, sustituyendo, a tal fin, la fiesta correspondiente a Santiago Apóstol (25 de julio).

En Lanzarote y La Graciosa: el 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de Los Volcanes.

Visto el Proyecto de Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023. Se determinan como inhábiles para el trabajo, retribuidos, y no recuperables, en el año 2023, con el carácter de fiestas locales, los días que, con referencia a los respectivos municipios, se incluyen en la relación que figura en el anexo de la citada Orden: Para el municipio de Arrecife, los días: 21 de febrero, Martes de Carnaval y 25 de agosto, Festividad de San Ginés.

Visto el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arrecife de abril de 2.022, se establecen como festivos de ámbito local para el municipio de Arrecife, los días 21 de febrero, Martes de Carnaval y 25 de agosto: Festividad de San Ginés.

Los calendarios laborales serán públicos a fin de asegurar su general conocimiento, tanto por parte de las empleadas y empleados públicos de su representación legal y sindical, como de la ciudadanía interesada. Como medida de transparencia en la administración, el calendario laboral de aplicación al personal laboral y funcionario al servicio del Cabildo de Lanzarote será publicado en el Portal de Transparencia del Cabildo de Lanzarote.

A los antecedentes de hechos anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el régimen de atribuciones en materia de personal contemplado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, reflejadas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP no 116, de 17 de junio de 2016), concretamente en el Artículo 146.- Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular, es éste el órgano competente para todo aquello que no esté expresamente atribuido a otro órgano y siendo que esta materia ha sido objeto de negociación con los representantes de los empleados públicos funcionarios y laborales en la Mesa General de Negociación de este Cabildo, conforme el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que recoge entre otras materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica...

Las Administraciones públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo de del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Esta competencia debe ser ejercida respetando, lo establecido en el artículo 36.1m) que señala que con objeto de negociación lo referente al calendario laboral, jornadas, horarios y permisos.

Conforme a lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o

a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Por tanto, a la vista de todo cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 62 f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concordancia con el art. 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en el artículo 146.1.f) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, el órgano competente para para la adopción del presente acuerdo es el Consejo de Gobierno Insular.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, por parte de la Consejera Insular del área, procede elevar propuesta al órgano competente para que adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el calendario laboral 2023 conforme al acuerdo adoptado por unanimidad en la Mesa General de Negociación conjunta del Personal Funcionario y Personal Laboral del Excmo. Cabildo de Lanzarote, en la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente, el día 02 de diciembre de 2022:

“(…) Vista la normativa referenciada, y en base al Decreto 156/2022, de 30 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, SE DICTA LA PRESENTE INSTRUCCIÓN:

Primero. - Ámbito subjetivo de aplicación.

1. La presente Instrucción es de aplicación al personal que, con independencia de la naturaleza jurídica de su vínculo jurídico y del carácter definitivo o temporal de éste, presta sus servicios en el ámbito del Cabildo Insular de Lanzarote.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de estas Instrucciones, en todo lo relativo a la Jornada y Festivos, que se regirán, por su normativa o acuerdos específicos de adaptación de las Instrucciones Generales de 11 de abril de 2022, debido a la singularidad del puesto de trabajo correspondiente, el personal que se relaciona a continuación:

1.Docentes de la Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote y Profesorado del Centro Insular de Enseñanzas Musicales.

2.Los Agentes de Medio Ambiente.

3.El personal que preste sus servicios en los Centros sociosanitarios en régimen de turnicidad.

La presente Instrucción deberá tener en cuenta aquellos pactos o acuerdos relativos al personal que conforme a su normativa de organización y funcionamiento tengan atribuidos horarios singulares de prestación de servicios, en especial los indicados en el apartado primero.

Segundo. - Calendario laboral 2023.

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios. Ha de respetar en todo caso:

a) La duración de la jornada laboral queda establecida en 35 horas semanales, sin que pueda menoscabarse el cómputo anual de la misma con ocasión de la jornada intensiva de verano, de la jornada establecida con motivo de

determinadas festividades o del disfrute del crédito horario anual para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

b) El horario fijo de presencia, en especial en aquellos servicios de atención a la ciudadanía - Oficina de Atención al ciudadano, Oficina de Atención al Consumidor y la Oficina de Registro.

c) El número de fiestas laborales, de carácter retribuido, y no recuperable, que no podrán exceder de lo establecido por la normativa en vigor.

d) El horario de apertura y cierre de los edificios públicos establecidos por el Cabildo de Lanzarote con especial atención a los horarios de atención a la ciudadanía que no deberán verse afectados.

e) La acomodación del horario a las necesidades del servicio y a las funciones del centro donde se presta los servicios.

2. En aplicación de la legislación del Estado, tendrán durante el año 2023 la consideración de días inhábiles a efectos laborales en el Cabildo Insular de Lanzarote, de carácter retribuido, y no recuperable, todos los domingos del año y, asimismo, los días festivos que se relacionan en el siguiente apartado.

3. El calendario laboral del Cabildo de Lanzarote de los festivos para el año 2023 será el siguiente, que incluye las festividades de ámbito nacional, autonómica, insular y local:

6 de enero, Epifanía del Señor.

21 de febrero, Martes de Carnaval (Fiesta local).

6 de abril, Jueves Santo.

7 de abril, Viernes Santo.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

30 de mayo, Día de Canarias. Cód.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

25 de agosto, San Ginés (Fiesta local).

15 de septiembre, festividad de Nuestra Sra. la Virgen de los Dolores. (Fiesta insular)

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre, Todos los Santos.

6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

Tercero. - Dispensas en la prestación del servicio.

Dispensa 22 de mayo, por la Festividad de Santa Rita (lunes 22 mayo).

Dispensa 24 y 31 de diciembre.

El personal que deba prestar servicios el día 22 de mayo por su adscripción a determinados servicios públicos, que conforme a su normativa reguladora deban permanecer abiertos, tendrán derecho a disfrutar de un día de dispensa.

Las Instrucciones aprobadas en fecha 11 de abril de 2022, establecen en la instrucción 18 que debe ser determinado cada año en el calendario laboral el día concreto en que se podrá disfrutar de la dispensa, quedando establecido en el lunes 22 de mayo de 2023.

Cuarto. - Días inhábiles del año 2023.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, serán días inhábiles, a los efectos del cómputo de plazos, en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, además de los

sábados y domingos, las fiestas laborales de ámbito nacional, los de la Comunidad Autónoma, los de ámbito insular, así como las de ámbito local señaladas en el apartado segundo.

2.La declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones Públicas, la organización del tiempo de trabajo o el régimen de jornada y horarios de las mismas.

3.La presente Instrucción fija el calendario de días inhábiles a efectos de cálculos de plazos administrativos. El calendario establecido en el apartado segundo comprenderá los días inhábiles del Cabildo Insular de Lanzarote.

Quinto. - Días adicionales.

Se establece para el año 2023 dos días adicionales al caer el 24 y 31 de diciembre en domingo, por aplicación de las Instrucciones Generales del Cabildo Insular de Lanzarote, Instrucción 15.3 in fine, las cuales establecen que: "Cuando los días 24 o 31 de diciembre coincidan en sábado o domingo el personal tendrá derecho a un día de dispensa por cada uno de ellos que podrá disfrutarse antes del 31 de enero siguiente."

Este permiso, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones de 2023 que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares de 2023, no recuperable y no sustituible por las comunidades autónomas y coinciden en sábado.

Este apartado será objeto de revisión anual con relación al calendario laboral que corresponda en el año natural.

Disposición adicional.

En el momento de llevar el presente acuerdo a la Mesa General de Negociación, no se ha emitido Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública acerca de los días inhábiles para el 2023, pudiendo verse afectado este calendario laboral en cuanto a su contenido.

Disposición final.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023, una vez aprobadas las mismas por el órgano competente y publicadas en el Portal de Transparencia del Cabildo para conocimiento general de la ciudadanía y de los /las empleados públicos. (...)"

SEGUNDO.- Dar cumplimiento de lo recogido en el presente Acuerdo y notificar el mismo a todas las empleadas y empleados públicos, así como a las organizaciones sindicales.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y
Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

19.- Propuesta de acuerdo del CGI por el que se resuelve la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales en la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo I. de Lanzarote, de tres plazas (3) de empleo de arquitecto/a pertenecientes la escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1. (Expediente 20041/2021).

Considerando las competencias del Consejo de Gobierno Insular, recogidas en el artículo 146 del Reglamento de Orgánico de esta Corporación el Cabildo Insular de Lanzarote, en consonancia con el artículo 127.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye al Consejo de Gobierno Insular la competencia de aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, es por lo que SE ELEVA al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR POR EL QUE SE RESUELVE LA LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, DE TRES (3) PLAZAS DEL EMPLEO ARQUITECTO/A PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1. EXPEDIENTE 20041/2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2021, aprobó las Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de tres (3) plazas del empleo Arquitecto/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, número 157, de 31 de diciembre de 2021.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 07 de marzo de 2022, aprobó la modificación de error material de las Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de tres (3) plazas del empleo Arquitecto/a; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, número 87, de 20 julio de 2022.

Tercero. Con fecha 22 de agosto de 2022, se publica el Boletín Oficial de Canarias n.º 165, Anuncio con extracto de la citada convocatoria.

Cuarto. Con fecha 1 de octubre de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado n.º 236, Resolución con extracto de la convocatoria, iniciándose a partir del siguiente al de la publicación el plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de solicitudes.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBL, y en concordancia con el artículo 146.1.f) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios/as del Cabildo Insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria, así como el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la solicitud de inscripción, se encuentran regulados en las Bases Cuarta y Quinta de las bases específicas de la convocatoria.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La Base Sexta establece que concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando al respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la referida resolución en la página web

<https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, a propuesta de la Consejera delegada del área de Recursos Humanos,

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de tres (3) plazas del empleo Arquitecto/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***1810**	APARICIO	MOSEGUE	MARCIAL ALEXIS
***4190**	ARMAS	GONZALEZ	ELSA
****2959*	BISONNI		MARIA FERNANDA
***1215**	CEDRES	BERNAL	CARMELO
***4140**	CORDERO	MORA	JORGE
***2134**	CRUZ	LÓPEZ	ESTEFANÍA
***5463**	CRUZ	MARTINEZ	ORIO
***6889**	DE DALMASES	ITARTE	ELENA
***1240**	DE LA FE	CABRERA	MARTA
***6353**	DELGADO	HERNANDEZ	BEATRIZ
***5494**	DEVOUASSOUX	AHUMADA	ALAIN GASTON
***8722**	DIAZ	ROSARIO	DAVINIA DEL CARMEN
***5124**	ESQUERRO	GARCIA	ROMAN
***5450**	FONTES	FIGUERA	MIGUEL ANGEL
***2947**	FUENTES	PERDOMO	MARÍA MERCEDES
***3130**	GARCIA	HERNANDEZ	CAROLINA ISABEL
***5837**	GARCIA	MERINO	JULIA SARA
***4854**	GARCIA	TOLEDO	DIANA
***4349**	GONZALEZ	CABRERA	CRISTINA
***9033**	GONZALEZ	MONREAL	OSWALDO HERIBERTO
***8457**	GONZÁLEZ	CUERVO	CARLOS ARIDANE
***1758**	GONZÁLEZ	DORTA	AIRAM ELOENDE
***2281**	GONZÁLEZ	GONZALEZ GUTIERREZ	PEDRO GUILLERMO
****1120*	GROSS	.	ANDREEA ELENA
***5479**	GUILLÉN	ROBAYNA	BEATRIZ
***3244**	HERNANDEZ	CABRERA	MIRIAM CAROLINA

***3245**	HERNANDEZ	FERNANDEZ	SANDRA LORENA
***9498**	HERNANDEZ	GARCIA	DENISE RAQUEL
***7773**	HERNANDEZ	SUAREZ	PATRICIA YANIRA
***6024**	HERRERO	COLOMA	MARIA
***2120**	JULIA	CATALA	MARIA DEL CARMEN
***8095**	LOPEZ	CABRERA	JOSE
***8681**	LUJAN	DIAZ	CARMEN GLORIA
***9846**	MARTIN	GONZALEZ	ELISA
***5338**	MARTIN	GUILLEN	BEATRIZ
***5519**	NARANJO	HENRIQUEZ	HELENA IBALLA
***5300**	PADRON	ROBAYNA	OMAIRA
***4600**	PERDOMO	LOPEZ	ALICIA
***0050**	QUEVEDO	MEDINA	ISMAEL
***4778**	RODRIGUEZ	ARMAS	ELIAS MANUEL
***0705**	RODRIGUEZ	GARCIA	JUAN MIGUEL
***4691**	RODRIGUEZ	NIZ	LOURDES YAZMINA
***4074**	RUIZ	PÉREZ	ANA
***4251**	SALAS	NUEZ	AGUEDA
***8972**	SANCHEZ	SANTANA	RAQUEL
***2577**	SANTANA	NARANJO	CAROLINA
***8306**	SANTANA	SANTANA	YESICA LAURA
***8410**	TEJERA	MARTIN	FABIAN
***0314**	TERRIENTE	BALLESTEROS	CARLOS
***2747**	TORET	SÁNCHEZ	ALBERTO
***6918**	TORRES	GONZALEZ	ELISA MARIA
***9165**	VALRIBERAS	ARROYO	EVA
***5513**	VEGA	RAVELO	JOSE BRAULIO
***3551**	VELASCO	GARCIA	MARIA DEL ROSARIO
***2596**	VERDU	GARCIA	IRENE

EXCLUIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***8373**	ACOSTA	MORALES	MARIA PATRICIA	16, 17
***8696**	ALEMAN	ACOSTA	FRANCISCO JAVIER	5
***8566**	APARICIO	SUAREZ	RUTH INDIRA	18
***1661**	CAICEDO	PEDROZA	CRISTHIAN DAVID	5
***2862**	CORROCHANO	FRAILE	LUCIA	18
***6171**	CUTILLAS	BONILLA	MARIA	5
***3970**	DIAZ	MOLINA	PABLO BENIGNO	5
***2690**	EGUIZABAL	EGUIZABAL	SANTIAGO ANDRES	5
***9579**	GARCÍA	SAMUEL	KRISTINA LORENZA	5
***6608**	GONZALEZ	GONZALEZ	ALEXIS	5
***4910**	HERNÁNDEZ	CHAMORRO	LAURA	5
***0943**	LOZANO	GARCIA	ARTURO	5, 18
***9412**	MENDEZ	BORDON	MANUEL	5
***3065**	PEREZ	SANTANA	CLAUDIA	5, 18
***8361**	RODRIGUEZ	CAMACHO	ELISABET	4, 16, 17

***6467**	RODRÍGUEZ	CAPUTO	GERARDO JAVIER	5
***1278**	VIERA	RUIZ	FERNANDO	5
***5449**	ZORRILLA	SUAREZ	LAURA	18

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	No establecer o establecer incorrectamente el número del documento identificativo
2	No autorizar la consulta de los datos de identidad y aportar el documento identificativo incompleto (falta anverso o reverso)
3	El documento identificativo que presenta no está vigente
4	No se han podido verificar los datos mediante la plataforma de intermediación, por lo que deben ser aportados por el interesado
5	No alegar / demostrar la titulación requerida para el ingreso a la convocatoria que opta
6	No autorizar la consulta de los datos y aportar la fotocopia de la titulación requerida incompleta (falta anverso o reverso)
7	En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, no acreditar la correspondiente homologación
8	Presentar solicitud fuera de plazo
9	Presentar renuncia dentro del plazo de solicitudes
10	No presentar solicitud según modelo oficial de instancia normalizado
11	Presentar solicitud sin datos personales
12	Presentar instancia de participación sin firma
13	Presentar instancia de forma física en el Registro y no mediante medios electrónicos habilitados para ello
14	El justificante de abono de las tasas presentado no indica datos personales
15	No aporta resguardo de abono de tasa por derechos de examen, ni documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen
16	La documentación aportada no acredita los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen
17	Importe incorrecto del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen
18	Abono de las tasas en entidad incorrecta
19	No aporta certificación de reconocimiento de grado de discapacidad
20	No cumple los requisitos para el acceso por cupo de reserva de discapacitados
21	No tener cumplida la edad establecida
22	Cumplir la edad establecida, con carácter general, para la jubilación
23	Estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación

	absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial
24	En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo
25	No presentar o presentar incorrectamente la documentación relativa a los méritos aportados
26	No autorizar la consulta de los datos de identidad y no aportar el permiso de conducción requerido
27	No aporta certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones relativo a la discapacidad, y en su caso las adaptaciones de tiempo y medios necesarios

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán en su caso alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de errores en la transcripción de los datos que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Se considerará subsanable de acuerdo con la Base Quinta el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen, y conforme a la Base Sexta, la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones física, psíquica, sensorial o mixta para quienes presenten grado de discapacidad.

No se considerará subsanable la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentación de instancias.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando con su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

20.- Propuesta de acuerdo del CGI por el que se resuelve la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales en la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y

con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo I. de Lanzarote, de una (1) plaza pedagogo/a perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1. (Expediente 20321/2021).

Considerando las competencias del Consejo de Gobierno Insular, recogidas en el artículo 146 del Reglamento de Orgánico de esta Corporación el Cabildo Insular de Lanzarote, en consonancia con el artículo 127.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye al Consejo de Gobierno Insular la competencia de aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, es por lo que SE ELEVA al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR POR EL QUE SE RESUELVE LA LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, DE UNA (1) PLAZA DEL EMPLEO PEDAGOGO/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1. EXPEDIENTE 20321/2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2021, aprobó las Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de una (1) plaza del empleo Pedagogo/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, número 157, de 31 de diciembre de 2021.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 07 de marzo de 2022, aprobó la modificación de error material de las Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de una (1) plaza del empleo Pedagogo/a; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, número 87, de 20 julio de 2022.

Tercero. Con fecha 22 de agosto de 2022, se publica el Boletín Oficial de Canarias n.º 165, Anuncio con extracto de la citada convocatoria.

Cuarto. Con fecha 1 de octubre de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado n.º 236, Resolución con extracto de la convocatoria, iniciándose a partir

del siguiente al de la publicación el plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de solicitudes.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBL, y en concordancia con el artículo 146.1.f) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios/as del Cabildo Insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria, así como el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la solicitud de inscripción, se encuentran regulados en las Bases Cuarta y Quinta de las bases específicas de la convocatoria.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La Base Sexta establece que concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando al respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la referida resolución en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedeelectronica.es>.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, a propuesta de la Consejera delegada del área de Recursos Humanos,

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de una (1) plaza del empleo Pedagogo/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***2570**	ACOSTA	HERNANDEZ	CATHAYSA
***8476**	ACOSTA	RODRIGUEZ	OBDULIA
***4747**	ALONSO	EXPOSITO	JUAN NORBERTO
***8658**	ARMAS	ALBA	LAURA
***8581**	ARROCHA	REGUERA	JUAN ANTONIO
***8954**	BARRETO	HERNANDEZ	NEREIDA
***4882**	BETANCOR	LEMES	MAITE ISABEL
***5121**	CAZORLA	GODOY	MARIA INMACULADA
***5398**	CORUJO	CORUJO	MARIA
***1216**	CRUZ	RAMOS	ISMAEL
***3183**	DELGADO	ALBERDI	MARIA DEL CARMEN
***4913**	DIAZ	GONZALEZ	SARA DAVINIA
***1726**	DIAZ	PEREZ	LETICIA ALEXANDRA
***9108**	GARCES	TAVIO	TERESA VICTORIA
***5495**	GARCIA	BARRIOS	MARIA LOURDES
***7858**	GARCIA	BUSTOS	ALMUDENA
***5102**	GARCIA	GONZALEZ	AZAHARA EUGENIA
***5288**	GARCIA	RODRIGUEZ	NOELIA
***2593**	GOMEZ	ROSENDE	SONIA VANESSA
***4238**	GONZÁLEZ	MORALES	JOSE LUIS
***8878**	HERNANDEZ	GONZALEZ	MICAELA
***5173**	HERNANDEZ	MACHIN	ESTHER
***4218**	LEMES	MARTIN	ANA YURYIGA
***5245**	MACHIN	MORERA	MARINEIDA LUCIA
***4970**	MARTIN	CEDRES	CEL
***8606**	MARTIN	HERNANDEZ	LAURA
***8725**	MARTIN	MORALES	IVAN
***4765**	MARTIN	RODRIGUEZ	MARIA JOSE

***3451**	MICHTA	WINNICKA	CLAUDIA TERESA
***5464**	MOLINA	GARCIA	LILIANA
***9226**	MORALES	DURAN	YLENIA MARIA
***4815**	NODA	MENDEZ	BEATRIZ
****0776*	NOLYWAJKA	NOLYWAJKA	MAGDALENA MARIA
***6949**	OCHOA	OCAÑA	PAULA GIANELLA
***4748**	RAMON	SANTANA	MARIA ISABEL
***4808**	RAMON	VILLALBA	BEATRIZ
***4122**	RIVAS	BORREGO	ESTIBALIZ
***9175**	RODRIGUEZ	ACUÑA	CLAUDIA
***9014**	RODRIGUEZ	CAMACHO	FRANCISCO AYOZE
***4181**	RODRIGUEZ	MACHIN	PAULA ESTHER
***6809**	SANTIAGO	HERNANDEZ	MIGUEL
***4965**	SUAREZ	VILLALBA	YURENA
***5191**	TEJERA	GONZALEZ	LUCIA DEL MAR
***4252**	VIZCAINO	PEREZ	MARIA YESSICA

EXCLUIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***6741**	ALLER	HERNANDEZ	BEATRIZ	18
***6728**	CACERES	MARTIN	NIEVES KIARA	4
***6427**	CARABALLO	TEJERA	YARELY	16, 17
***4900**	EUGENIO	RODRIGUEZ	NATALIA	18
***6099**	JORGE	MARRERO	NOELIA	15
***7401**	MARTIN	MARRERO	YAIZA BRIGIDA	18, 16
***9000**	MEDINA	GUTIERREZ	MARIA ELISABET	18
***1910**	MOLINA	RODRIGUEZ	CRISTINA	6, 16, 17
***8469**	ORTEGA	HERNÁNDEZ	LAURA	6
***4179**	PEREZ	HERNANDEZ	YOANATA	16, 17
***4658**	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	DESIREE	15
***0731**	RODRIGUEZ	POMARES	FRANCISCO JAVIER	16, 17
***1265**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ZAIDA	15
***6616**	TRIANA	RODRÍGUEZ	ERALIA	16, 17
***5378**	VERA	GUTIÉRREZ	MARIA DEL MAR	16, 17

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN

1	No establecer o establecer incorrectamente el número del documento identificativo
2	No autorizar la consulta de los datos de identidad y aportar el documento identificativo incompleto (falta anverso o reverso)
3	El documento identificativo que presenta no está vigente
4	No se han podido verificar los datos mediante la plataforma de intermediación, por lo que deben ser aportados por el interesado
5	No alegar / demostrar la titulación requerida para el ingreso a la convocatoria que opta
6	No autorizar la consulta de los datos y aportar la fotocopia de la titulación requerida incompleta (falta anverso o reverso)
7	En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, no acreditar la correspondiente homologación
8	Presentar solicitud fuera de plazo
9	Presentar renuncia dentro del plazo de solicitudes
10	No presentar solicitud según modelo oficial de instancia normalizado
11	Presentar solicitud sin datos personales
12	Presentar instancia de participación sin firma
13	Presentar instancia de forma física en el Registro y no mediante medios electrónicos habilitados para ello
14	El justificante de abono de las tasas presentado no indica datos personales
15	No aporta resguardo de abono de tasa por derechos de examen, ni documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen
16	La documentación aportada no acredita los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen
17	Importe incorrecto del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen
18	Abono de las tasas en entidad incorrecta
19	No aporta certificación de reconocimiento de grado de discapacidad
20	No cumple los requisitos para el acceso por cupo de reserva de discapacitados
21	No tener cumplida la edad establecida
22	Cumplir la edad establecida, con carácter general, para la jubilación
23	Estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial

24	En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo
25	No presentar o presentar incorrectamente la documentación relativa a los méritos aportados
26	No autorizar la consulta de los datos de identidad y no aportar el permiso de conducción requerido
27	No aporta certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones relativo a la discapacidad, y en su caso las adaptaciones de tiempo y medios necesarios

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán en su caso alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de errores en la transcripción de los datos que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Se considerará subsanable de acuerdo con la Base Quinta el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen, y conforme a la Base Sexta, la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones física, psíquica, sensorial o mixta para quienes presenten grado de discapacidad.

No se considerará subsanable la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentación de instancias.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando con su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

21.-Propuesta de acuerdo del CGI por el que se resuelve la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales en la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo I. de Lanzarote, de una plaza (1) del empleo trabajador/a social perteneciente a la escala de

Administración Especial Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2. (Expediente 20323/2021).

Considerando las competencias del Consejo de Gobierno Insular, recogidas en el artículo 146 del Reglamento de Orgánico de esta Corporación el Cabildo Insular de Lanzarote, en consonancia con el artículo 127.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye al Consejo de Gobierno Insular la competencia de aprobar las las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, es por lo que SE ELEVA al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR POR EL QUE SE RESUELVE LA LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, DE UNA (1) PLAZA DEL EMPLEO TRABAJADOR/A SOCIAL PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2. EXPEDIENTE 20323/2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2021, aprobó las Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de una (1) plaza del empleo Trabajador/a Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, número 157, de 31 de diciembre de 2021.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 07 de marzo de 2022, aprobó la modificación de error material de las Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de una (1) plaza del empleo Trabajador/a Social; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, número 87, de 20 julio de 2022.

Tercero. Con fecha 22 de agosto de 2022, se publica el Boletín Oficial de Canarias n.º 165, Anuncio con extracto de la citada convocatoria.

Cuarto. Con fecha 1 de octubre de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado n.º 236, Resolución con extracto de la convocatoria, iniciándose a partir del siguiente al de la publicación el plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de solicitudes.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBL, y en concordancia con el artículo 146.1.f) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios/as del Cabildo Insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria, así como el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la solicitud de inscripción, se encuentran regulados en las Bases Cuarta y Quinta de las bases específicas de la convocatoria.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La Base Sexta establece que concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando al respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la referida resolución en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedeelectronica.es>.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, a propuesta de la Consejera delegada del área de Recursos Humanos,

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de una (1) plaza del empleo Trabajador/a Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2.

ADMITIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***2127**	AGUILAR	RODRIGUEZ	VICTOR
***4648**	ANTUÑANO	MACHIN	FAYNA
***2857**	ARDILA	JARA	MARIA FERNANDA
***4538**	ARROCHA	HERNANDEZ	NAIRA
***8385**	BONILLA	HERNANDEZ	ESTHER
***1200**	CABRERA	BERMUDEZ	SANDRA
***4331**	CABRERA	CALLERO	SANDRA NOEMI
***4936**	CABRERA	FUENTES	YANIRA
***6851**	CADIZ	SANTIAGO	NOEMI
***5494**	CAMEJO	QUINTERO	YANIRA
***8225**	CARRILLO	JIMENEZ	AINARA
***3975**	CASTILLO	GUZMAN	YUDY VANESSA
***7607**	CERPA	GONZALEZ	NATALIA
***6852**	CONTRERAS	SALAS	MARIA LUISA
***7731**	CORTES	MATIAS	MARIA DE LAS NIEVES
***6896**	CORUJO	SANTOS	ZULAY
***8512*	CUC		ANGELA DIANA
***8770**	DE LEON	ARTILES	EUGENIA ANTONIA
***8473**	DE LEON	MESA	CRISTINA
***1229**	DE LEON	MESA	LUCIA
***4963**	DE LEON	MORALES	BEGOÑA DEL PILAR
***8570**	DE LEÓN	DE LEÓN	MONICA
***1285**	DE VERA	CARVAJAL	DULCE ESCARLATA
***9744**	DENIZ	DENIZ	GRACIELA DEL PINO
***5461**	DIAZ MAYORDOMO	PECHARROMAN	RAQUEL
***5262**	ESPINO	HERNANDEZ	HAIDEE
***5367**	FALCON	MENTADO	AZAHARA PINO

***1230**	FELIPE	RODRIGUEZ	LETICIA
***3212**	GAMIZ	ALFONSO	CARMEN DOLORES
***1772**	GARCES	PEREZ	MARIA YOLANDA
***8540**	GARCIA	AMARO	ILIANA ANGELES
***6449**	GARCIA	DE LA HOZ	ADRIAN
***4998**	GARCIA	LEMES	AMOS
***6010**	GARCIA	SALVADOR	ESTEFANIA
***9175**	GONZALEZ	AINSA	SARA
***4527**	GONZALEZ	CARREÑO	JACQUELIN
***8879**	GONZALEZ	FEO	DAVINIA
***4823**	GONZALEZ	SUAREZ	MARTA NOEMI
***0024**	GONZALEZ-PALACIOS	ROMERO	SERGIO
***5813**	GOZALO	GOICOECHEA	ALAZNE
***5418**	GRIMON	MARTIN	MARIA JOANA
***6537**	GUILLEN	PEREZ	LETICIA
***4191**	HERNANDEZ	BERRIEL	VICTOR MANUEL
***1828**	HERNANDEZ	CURBELO	YADIRA
***4504**	HERNANDEZ	GUILLEN	ANA ISABEL
***0735**	HERNANDEZ	MOLINA	ELENA MARIA
***4446**	HERNANDEZ	MONTERO	ROSALIA
***8138**	HERNANDEZ	NAVARRO	PEDRO
***4776**	HERNANDEZ	VIZCAINO	ZEUS
***6509**	HERRERA	GONZALEZ	CAROLINA
***5074**	JIMENEZ	RODRIGUEZ	PRISCILA DEL PINO
***1274**	JORGE	DIAZ	DAVINIA
***6653**	LEMUS	RANCEL	MARIA LUISA
***4132**	LEVY	BELENDEZ	NATALIA
***5151**	LEVY	BELENDEZ	OSCAR ENRIQUE
***4531**	LOPEZ	BENITA	ABEL
***5891**	LOPEZ	LOPRESTO	MARIA ELENA
***6316**	LOPEZ	MARQUEZ	MARTA
***5188**	LUIS	ELVIRA	MANUEL RAMON
***1220**	LUZARDO	PEREZ	THALIA
***9081**	MARTIN	BERMUDEZ	HARIDIAN
***8445**	MARTIN	BETANCOR	JENNIFER
***8724**	MARTIN	MORALES	MIGUEL
***8680**	MARTÍN	CEDRÉS	MELANIA ITHAISA
***4548**	MAYOR	ESLAVA	MARIA DEL PILAR
***1643**	MEDINA	DELGADO	PAULA
***8737**	MENDEZ	LASSO	ANDREA MARINA
***4820**	MIRANDA	BARRETO	ELISABET
***9226**	MORALES	DURAN	YLENIA MARIA
***3190**	MORALES	GONZALEZ	ELENA LETICIA
***3325**	MORALES	ORAMAS	LAURA

***8399**	MORENO	SANCHEZ	MARTA
***0965**	MUÑOZ	BORREGO	EVA MARIA
***4696**	NIEVES	PEREZ	EVA MARIA
***2018**	Ortega	López	Inés
***4830**	PAEZ	PAEZ	GUACIMARA
***5469**	PARRILLA	TEJERA	FRANCISCO JAVIER
***5215**	PERDOMO	PERDOMO	JOSUE
***6811**	PEREZ	BASTUCK	RAQUEL
***8986**	PEREZ	GONZALEZ	YUDITH
***4507**	PEREZ	RODRIGUEZ	MARIA JOSE
***5979**	PLAZA	SALVADOR	DIANA
***5375**	RAMIREZ	BRITO	BEATRIZ
***4671**	REINA	SAURET	YOLANDA
***8828**	RODRIGUEZ	ACUÑA	DALILA
***5138**	RODRIGUEZ	GARCIA	NAZARET
***9505**	RODRIGUEZ	MARTINEZ	LETICIA DEL CARMEN
***8684**	RODRIGUEZ	MEDINA	AINHOA
***1003**	RODRIGUEZ	MEDINA	VANESA
***8821**	SANCHEZ	VERA	REBECA
***0637**	SANTANA	CARVALHO	SARA MAGDALENA
***2805**	SANTOS	GARCIA PUENTE	MARIA DEL CARMEN
***1977**	SEGURA	GRUESO	DANIELA
***5616**	SOSA	AGRIEL	IGNACIO MARÍA
****5949*	STROEVE		DANIELA ALEJANDRA
***4369**	TRIGUERO	PEREZ	INMACULADA CONCEPCION
***8807**	URTIAGA	CLAVIJO	ITZIAR
***0828**	VILLALBA	CABEZA	SARA
***5092**	VILLALBA	CLAVIJO	NOELIA
***4548**	VILLALBA	PERDOMO	DAISY
***8390**	VIÑOLY	MIRANDA	LORENA
***8489**	ZAMORA	DOMINGUEZ	SUSANA

EXCLUIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***4516**	BAILON	HERNANDEZ	HUMBERTO	16, 17
***8530**	CARABALLO	RIJO	MARIA MELANIA	15
***8450**	CORUJO	MORALES	VIRGINIA	18
***8677**	CURBELO	SUAREZ	NURIA ESTHER	15

***3350**	FERNANDEZ	MORO	AIRA	16, 17
***1332**	HERNANDEZ	CORUJO	CAROLINA	15
***7056**	HERRERA	SANTIAGO	MINERVA	16, 17
***3355**	JIMENEZ	MALKI	KAUTAR	18
***5991**	LAVIÑA	SAEZ	GABRIEL	5
***1801**	MACIAS	ROSA	SARA	16, 18
***8367**	MARTIN	CABRERA	LORENA	16, 17
***9027**	MELIAN	BATISTA	YURENA NATALIA	18
***4159**	NARANJO	NAVARRO	JOSE JULIO	15, 16
***2008**	PEREZ	DE LEON	MELODY DOLORES	18
***4903**	RAMIREZ	CURBELO	MYRIAM	15
***6230**	RAMOS	FALCON	DAVID	6
***1281**	RODRIGUEZ	DE LEON	MINERVA	16, 18
***0534**	SANTANA	MARRERO	MARIA ALMUDENA	16, 17
***1538**	VEGA	QUINTANA	JESSICA	16, 17

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	No establecer o establecer incorrectamente el número del documento identificativo
2	No autorizar la consulta de los datos de identidad y aportar el documento identificativo incompleto (falta anverso o reverso)
3	El documento identificativo que presenta no está vigente
4	No se han podido verificar los datos mediante la plataforma de intermediación, por lo que deben ser aportados por el interesado
5	No alegar / demostrar la titulación requerida para el ingreso a la convocatoria que opta
6	No autorizar la consulta de los datos y aportar la fotocopia de la titulación requerida incompleta (falta anverso o reverso)
7	En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, no acreditar la correspondiente homologación
8	Presentar solicitud fuera de plazo
9	Presentar renuncia dentro del plazo de solicitudes
10	No presentar solicitud según modelo oficial de instancia normalizado
11	Presentar solicitud sin datos personales

12	Presentar instancia de participación sin firma
13	Presentar instancia de forma física en el Registro y no mediante medios electrónicos habilitados para ello
14	El justificante de abono de las tasas presentado no indica datos personales
15	No aporta resguardo de abono de tasa por derechos de examen, ni documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen
16	La documentación aportada no acredita los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen
17	Importe incorrecto del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen
18	Abono de las tasas en entidad incorrecta
19	No aporta certificación de reconocimiento de grado de discapacidad
20	No cumple los requisitos para el acceso por cupo de reserva de discapacitados
21	No tener cumplida la edad establecida
22	Cumplir la edad establecida, con carácter general, para la jubilación
23	Estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial
24	En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo
25	No presentar o presentar incorrectamente la documentación relativa a los méritos aportados
26	No autorizar la consulta de los datos de identidad y no aportar el permiso de conducción requerido
27	No aporta certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones relativo a la discapacidad, y en su caso las adaptaciones de tiempo y medios necesarios

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán en su caso alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la

corrección de errores en la transcripción de los datos que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Se considerará subsanable de acuerdo con la Base Quinta el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen, y conforme a la Base Sexta, la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones física, psíquica, sensorial o mixta para quienes presenten grado de discapacidad.

No se considerará subsanable la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentación de instancias.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando con su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

22.- Propuesta de acuerdo del CGI por la que se resuelve la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales en la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo I. de Lanzarote de cuatro (4) plazas del empleo ingeniero/a industrial pertenecientes la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1. (Expediente 18415/2020).

Considerando las competencias del Consejo de Gobierno Insular, recogidas en el artículo 146 del Reglamento de Orgánico de esta Corporación el Cabildo Insular de Lanzarote, en consonancia con el artículo 127.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye al Consejo de Gobierno Insular la competencia de aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, es por lo que SE ELEVA al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR POR EL QUE SE RESUELVE LA LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, DE CUATRO (4) PLAZAS DEL EMPLEO INGENIERO/A INDUSTRIAL PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1. EXPEDIENTE 18415/2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2021, aprobó las Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de cuatro (4) plazas del empleo Ingeniero/a Industrial, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, número 157, de 31 de diciembre de 2021.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 07 de marzo de 2022, aprobó la modificación de error material de las Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de cuatro (4) plazas del empleo Ingeniero/a Industrial; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, número 87, de 20 julio de 2022.

Tercero. Con fecha 22 de agosto de 2022, se publica el Boletín Oficial de Canarias n.º 165, Anuncio con extracto de la citada convocatoria.

Cuarto. Con fecha 1 de octubre de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado n.º 236, Resolución con extracto de la convocatoria, iniciándose a partir del siguiente al de la publicación el plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de solicitudes.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBL, y en concordancia con el artículo 146.1.f) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del

número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios/as del Cabildo Insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria, así como el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la solicitud de inscripción, se encuentran regulados en las Bases Cuarta y Quinta de las bases específicas de la convocatoria.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La Base Sexta establece que concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando al respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la referida resolución en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica [https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es](https://cabildodelanzarote.sedeelectronica.es).

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, a propuesta de la Consejera delegada del área de Recursos Humanos,

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de cuatro (4) plazas del empleo Ingeniero/a Industrial, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***4549**	ALONSO	PEREZ	JORGE
***0301**	AROZENA	DEL AGUA	CARLOS
***5065**	BRITO	PERDOMO	JOSE
***9220**	CANO	PACHECO	OSCAR

***4132**	CASAÑAS	SALGADO	LUIS
***9060**	CHIVITE	DE LEON	MARIA DEL ROCIO
***2816**	CURBELO	CEJAS	MARIA
***6576**	DE LA ROSA	RUANO	ALEJANDRO
***1402**	DIAZ	BADRA	MARIO ISAAC
***8528**	DIAZ	MARTIN	MARIA
***7990**	DÍAZ	DIAZ	CARLOS FRANCISCO
***1191**	ESPEJO	COMEZ	DANIEL
***3968**	ESPIAU	MORENO	LUZ MARINA
***1389**	FERNANDEZ-DELGADO	RODRIGUEZ	RAFAEL
***3057**	GIL	ALONSO	LIDIA
***3622**	HERNÁNDEZ	HERNANDEZ FRAGIEL	SERGIO
***3214**	LASO	HERNANDEZ	GUILLERMO
***6838**	MARRERO	RAMIREZ	JORGE
***4373**	MEDINA	RODRIGUEZ	MAGDALENA
***4249**	MOHSEN	MARTIN	NABIL
***8387**	MORALES	CASTRO	CASANDRA
***5483**	NIETO	FAJARDO	ESTEBAN MANUEL
***4103**	PEREZ	LOPEZ	ENAC
***7892**	PEREZ	REDONDO	NARCISO JOSE
***3340**	REYES	MONTESDEOCA	JOSUE DOMINGO
***5416**	RODRIGUEZ	ALLOZA	LUIS MANUEL
***7742**	SANCHEZ	OJEDA	MARIA JOSE
***6081**	VILBAZO	NEGRIN	VICTOR

EXCLUIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***0768**	BOLAÑOS	DIAZ	DAVID	4, 5, 15
***1908**	CRUZ	RAMIREZ	DAILET	4, 15
***5269**	EUGENIO	FELIPE	RUBEN MARCIAL	5
***2665**	GESA	PEREZ	SERGI	5, 15, 16
***9200**	MACHIN	DE LEON	ALEJANDRO	5
***8477**	MACHIN	DE LEON	JAVIER	5
***9031**	NUÑEZ	ROMERO	PABLO RAMON	5, 18, 16
***5850**	PANIAGUA	MELENDRE	JOSE MANUEL	15
***9245**	REGUERA	MACHIN	ADRIAN	5
***8498**	SANCHEZ	SILVA	BARBARA	5
***6878**	TABARES	MORALES	YENEBA	4, 5

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	No establecer o establecer incorrectamente el número del documento identificativo
2	No autorizar la consulta de los datos de identidad y aportar el documento identificativo incompleto (falta anverso o reverso)
3	El documento identificativo que presenta no está vigente
4	No se han podido verificar los datos mediante la plataforma de intermediación, por lo que deben ser aportados por el interesado
5	No alegar / demostrar la titulación requerida para el ingreso a la convocatoria que opta
6	No autorizar la consulta de los datos y aportar la fotocopia de la titulación requerida incompleta (falta anverso o reverso)
7	En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, no acreditar la correspondiente homologación
8	Presentar solicitud fuera de plazo
9	Presentar renuncia dentro del plazo de solicitudes
10	No presentar solicitud según modelo oficial de instancia normalizado
11	Presentar solicitud sin datos personales
12	Presentar instancia de participación sin firma
13	Presentar instancia de forma física en el Registro y no mediante medios electrónicos habilitados para ello
14	El justificante de abono de las tasas presentado no indica datos personales
15	No aporta resguardo de abono de tasa por derechos de examen, ni documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen
16	La documentación aportada no acredita los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen
17	Importe incorrecto del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen
18	Abono de las tasas en entidad incorrecta
19	No aporta certificación de reconocimiento de grado de discapacidad
20	No cumple los requisitos para el acceso por cupo de reserva de discapacitados

21	No tener cumplida la edad establecida
22	Cumplir la edad establecida, con carácter general, para la jubilación
23	Estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial
24	En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo
25	No presentar o presentar incorrectamente la documentación relativa a los méritos aportados
26	No autorizar la consulta de los datos de identidad y no aportar el permiso de conducción requerido
27	No aporta certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones relativo a la discapacidad, y en su caso las adaptaciones de tiempo y medios necesarios

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán en su caso alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de errores en la transcripción de los datos que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Se considerará subsanable de acuerdo con la Base Quinta el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen, y conforme a la Base Sexta, la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones física, psíquica, sensorial o mixta para quienes presenten grado de discapacidad.

No se considerará subsanable la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentación de instancias.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando con su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros
Grosso Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

23.- Propuesta de acuerdo del CGI por el que se resuelve la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales en la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo I. de Lanzarote, de dos plazas (2) de empleo de arquitecto/a técnico/a pertenecientes la escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A2. (Expediente 6955/2021).

Considerando las competencias del Consejo de Gobierno Insular, recogidas en el artículo 146 del Reglamento de Orgánico de esta Corporación el Cabildo Insular de Lanzarote, en consonancia con el artículo 127.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye al Consejo de Gobierno Insular la competencia de aprobar las las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, es por lo que SE ELEVA al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR POR EL QUE SE RESUELVE LA LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, DE DOS (2) PLAZAS DEL EMPLEO ARQUITECTO/A TÉCNICO/A PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2. EXPEDIENTE 6955/2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2021, aprobó las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de dos (2) plazas del empleo Arquitecto/a Técnico/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, número 157, de 31 de diciembre de 2021.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 07 de marzo de 2022, aprobó la modificación de error material de las Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de

funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de dos (2) plazas del empleo Arquitecto/a Técnico/a; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, número 87, de 20 julio de 2022.

Tercero. Con fecha 22 de agosto de 2022, se publica el Boletín Oficial de Canarias n.º 165, Anuncio con extracto de la citada convocatoria.

Cuarto. Con fecha 1 de octubre de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado nº 236, Resolución con extracto de la convocatoria, iniciándose a partir del siguiente al de la publicación el plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de solicitudes.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBL, y en concordancia con el artículo 146.1.f) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios/as del Cabildo Insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria, así como el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la solicitud de inscripción, se encuentran regulados en las Bases Cuarta y Quinta de las bases específicas de la convocatoria.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La Base Sexta establece que concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando al respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la referida resolución en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, a propuesta de la Consejera delegada del área de Recursos Humanos,

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de dos (2) plazas del empleo Arquitecto/a Técnico, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2.

ADMITIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***8866**	ALONSO	GARCIA	CESAR
***4799**	ARMAS	BAUTISTA	FERNANDO
***1886**	ARTEAGA	IZQUIERDO	ANA ISABEL
***9303**	BEJARANO	ESPAÑA	RAMON
***6985**	BENITEZ	GRACIA	HECTOR ANTONIO
***4802**	BETANCORT	CABRERA	ANA DAMARIS
***3556**	CABRERA	RODRÍGUEZ	ELENA
***5443**	CABRERA	BERMUDEZ	SARAI
***3036**	CORREA	MENDOZA	JONAY
***5776**	CRUZ	CRUZ	MARÍA JOSÉ
***5296**	CUBERO	LEON	CRISTINA
***2690**	EGUIZABAL	EGUIZABAL	SANTIAGO ANDRES
***2503**	FERNANDEZ	GARCIA	JUAN JOSE
***7248**	FRANCO	CABRERA	YESICA CARMEN
***0634**	GARCIA PEÑUELA	CASTRO	JOSE DOMINGO
***1277**	GIL	PAEZ	JUAN JOSE
***2379**	GIL-ROLDÁN	DE LA ROSA	ISABEL
***0364**	GONZALEZ	DELGADO	LUIS GABRIEL
***9625**	GONZALEZ	GOMEZ	JAVIER
***4622**	GONZALEZ	RODRIGUEZ	YESSICA

***5471**	GONZALEZ	SUAREZ	OSCAR JOSE
***5487**	HERNANDEZ	BARRETO	HECTOR
***5069**	HERNANDEZ	CABRERA	ROBERTO
***5290**	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	JENIFER
***6925**	HUÁNUCO	CALDERÓN	GIOVANNA MARIBEL
***5491**	LAGO	ALAYON	CARLA
***4471**	MARTIN	AROCHA	FELIPE
***5286**	MENDEZ	PERAZA	YERAY
***5077**	MESA	CABRERA	JUAN CARLOS
***9073**	MOLINA	CALERO	PATRICIA RAQUEL
***0459**	MUÑOZ	SANCHEZ	OLGA
***1534**	NEGRIN	HERNANDEZ	DOMINGO JOSE
***1951**	PEREZ	BRITO	MOISES
***5023**	PEREZ	OPRAY	JULIAN ANDRES
***7566**	PEREZ	QUINTANA	ESTHER
***5483**	PICHARDO	MORALES	NAYRA MARIA
***5314**	QUESADA	BERNAL	RAYCO MANUEL
***1868**	RODRIGUEZ	LOPEZ	FABIAN
***9081**	RODRÍGUEZ	CABRERA	MARÍA EUGENIA
***5797**	SANCHEZ	GONZALEZ	RAFAEL DIEGO
***6231**	SERRANO	MORALES	CARMEN MARIA
***3275**	SERRANO	RODRIGUEZ	MARIA DOLORES
***2894**	SUAREZ	FRANQUIS	CRISTINA MARIA
***6151**	TAMASHIRO	COMESAÑA	DORIS NANCY
***6423**	TAVIO	HERNANDEZ	ACAYMO
***5164**	TEJERA	ESPINOSA	MARIA SORAIDA
***5204**	TREVIÑO	BLAZQUEZ	MERLIN

EXCLUIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***5116**	DUARTE	MARTIN	NELSON MARCIAL	18
***5158**	LOPEZ	HERBON	MILAGROS RAQUEL	18
***2958**	LUZARDO	RODRIGUEZ	RAQUEL	4, 15
***4453**	MARTIN	GONZALEZ	AUGUSTO MANUEL	15
***0705**	RODRIGUEZ	GARCIA	JUAN MIGUEL	5, 17
***1118**	SAIZ	TORRE	SILVIA	26

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN

CÓDIG	DESCRIPCIÓN

0	
1	No establecer o establecer incorrectamente el número del documento identificativo
2	No autorizar la consulta de los datos de identidad y aportar el documento identificativo incompleto (falta anverso o reverso)
3	El documento identificativo que presenta no está vigente
4	No se han podido verificar los datos mediante la plataforma de intermediación, por lo que deben ser aportados por el interesado
5	No alegar / demostrar la titulación requerida para el ingreso a la convocatoria que opta
6	No autorizar la consulta de los datos y aportar la fotocopia de la titulación requerida incompleta (falta anverso o reverso)
7	En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, no acreditar la correspondiente homologación
8	Presentar solicitud fuera de plazo
9	Presentar renuncia dentro del plazo de solicitudes
10	No presentar solicitud según modelo oficial de instancia normalizado
11	Presentar solicitud sin datos personales
12	Presentar instancia de participación sin firma
13	Presentar instancia de forma física en el Registro y no mediante medios electrónicos habilitados para ello
14	El justificante de abono de las tasas presentado no indica datos personales
15	No aporta resguardo de abono de tasa por derechos de examen, ni documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen
16	La documentación aportada no acredita los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen
17	Importe incorrecto del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen
18	Abono de las tasas en entidad incorrecta
19	No aporta certificación de reconocimiento de grado de discapacidad
20	No cumple los requisitos para el acceso por cupo de reserva de discapacitados
21	No tener cumplida la edad establecida
22	Cumplir la edad establecida, con carácter general, para la jubilación

23	Estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial
24	En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo
25	No presentar o presentar incorrectamente la documentación relativa a los méritos aportados
26	No autorizar la consulta de los datos de identidad y no aportar el permiso de conducción requerido
27	No aporta certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones relativo a la discapacidad, y en su caso las adaptaciones de tiempo y medios necesarios

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica [https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es](https://cabildodelanzarote.sedeelectronica.es).

En dicho plazo los/as interesados/as podrán en su caso alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de errores en la transcripción de los datos que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Se considerará subsanable de acuerdo con la Base Quinta el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen, y conforme a la Base Sexta, la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones física, psíquica, sensorial o mixta para quienes presenten grado de discapacidad.

No se considerará subsanable la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentación de instancias.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando con su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

24.- Propuesta de acuerdo del CGI por la que se resuelve la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales en la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo I. de Lanzarote de dos (2) plazas del empleo ingeniero/a técnico/a Informático pertenecientes la escala de Administración Especial, Subescala Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A2. (Expediente 6956/2021) .

Considerando las competencias del Consejo de Gobierno Insular, recogidas en el artículo 146 del Reglamento de Orgánico de esta Corporación el Cabildo Insular de Lanzarote, en consonancia con el artículo 127.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye al Consejo de Gobierno Insular la competencia de aprobar las las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, es por lo que SE ELEVA al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR POR EL QUE SE RESUELVE LA LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, DE DOS (2) PLAZAS DEL EMPLEO INGENIERO/A TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2. EXPEDIENTE 6956/2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2021, aprobó las Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de dos (2) plazas del empleo Ingeniero/a Técnico/a Informático/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, número 157, de 31 de diciembre de 2021.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 07 de marzo de 2022, aprobó la modificación de error material de las Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de dos (2) plazas del empleo Ingeniero/a Técnico/a Informático/a; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, número 87, de 20 julio de 2022.

Tercero. Con fecha 22 de agosto de 2022, se publica el Boletín Oficial de Canarias n.º 165, Anuncio con extracto de la citada convocatoria.

Cuarto. Con fecha 1 de octubre de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado n.º 236, Resolución con extracto de la convocatoria, iniciándose a partir del siguiente al de la publicación el plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de solicitudes.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBL, y en concordancia con el artículo 146.1.f) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios/as del Cabildo Insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria, así como el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la solicitud de inscripción, se encuentran regulados en las Bases Cuarta y Quinta de las bases específicas de la convocatoria.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La Base Sexta establece que concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando al respecto de los/as

aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la referida resolución en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, a propuesta de la Consejera delegada del área de Recursos Humanos,

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de dos (2) plazas del empleo Ingeniero/a Técnico/a Informático/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2.

ADMITIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***4774**	BENÍTEZ	BENITEZ PEÑA	CESAR RENE
***4181**	BERMUDEZ	CABRERA	ANA ISABEL
***4652**	BETHENCOURT	SANTANA	NESTOR
***8423**	CASTILLO	HERNANDEZ	IVAN
***4523**	DOMINGUEZ	GONZALEZ	CHAXIRAXI
***4587**	FIERRO	EUGENIO	JOSUE PABLO
***4854**	GARCIA	TOLEDO	MARCOS MIGUEL
***4575**	GORDO	CASTAÑO	FRANCISCO JAVIER
***3800**	JARAMILLO	DURAN	EDISON MIGUEL
***4514**	MARQUES	MARTIN	FEDERICO
***5481**	MARTÍN	MEDINA	SERGIO
***4378**	MAZO	GONZALEZ	RESURRECCION
***3192**	ROMERO	QUESADA	JAIME BERNABE
***5558**	SANCHEZ	ATIENZA	DAVID
***8747**	SILVA	PEREZ	OLIVER
***5503**	SUAREZ	CABRERA	DOMINGO
***8376**	TORIBIO	RODRIGUEZ	DIEGO

EXCLUIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***8684**	ARROCHA	PERDOMO	FRANCISCO JAVIER	5
***5415**	BETHENCOURT	SEIJAS	SERGIO	4, 5, 15
***3242**	DE LEON	ROJAS	JOSE ANDRES	4, 5, 15
***5249**	DEVNANI	DEVNANI	TARUN	15
***5326**	IGLESIAS	ORTEGA	JOSE ANGEL	16, 17
***4039**	JIMENEZ	DELGADO	ADAN ENRIQUE	15, 27
***8821**	LOPEZ	GONZALEZ	JESÚS	18
***9021**	MESA	PEREZ	ADRIAN	18
***6687**	RIJO	GARCIA	ELENA	15
***4786**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ENRIQUE	18
***5673**	VIVAS	RODRIGUEZ	SANTIAGO	5, 15, 16

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	No establecer o establecer incorrectamente el número del documento identificativo
2	No autorizar la consulta de los datos de identidad y aportar el documento identificativo incompleto (falta anverso o reverso)
3	El documento identificativo que presenta no está vigente
4	No se han podido verificar los datos mediante la plataforma de intermediación, por lo que deben ser aportados por el interesado
5	No alegar / demostrar la titulación requerida para el ingreso a la convocatoria que opta
6	No autorizar la consulta de los datos y aportar la fotocopia de la titulación requerida incompleta (falta anverso o reverso)
7	En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, no acreditar la correspondiente homologación
8	Presentar solicitud fuera de plazo
9	Presentar renuncia dentro del plazo de solicitudes
10	No presentar solicitud según modelo oficial de instancia normalizado
11	Presentar solicitud sin datos personales
12	Presentar instancia de participación sin firma
13	Presentar instancia de forma física en el Registro y no mediante medios electrónicos habilitados para ello

14	El justificante de abono de las tasas presentado no indica datos personales
15	No aporta resguardo de abono de tasa por derechos de examen, ni documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen
16	La documentación aportada no acredita los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen
17	Importe incorrecto del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen
18	Abono de las tasas en entidad incorrecta
19	No aporta certificación de reconocimiento de grado de discapacidad
20	No cumple los requisitos para el acceso por cupo de reserva de discapacitados
21	No tener cumplida la edad establecida
22	Cumplir la edad establecida, con carácter general, para la jubilación
23	Estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial
24	En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo
25	No presentar o presentar incorrectamente la documentación relativa a los méritos aportados
26	No autorizar la consulta de los datos de identidad y no aportar el permiso de conducción requerido
27	No aporta certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones relativo a la discapacidad, y en su caso las adaptaciones de tiempo y medios necesarios

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán en su caso alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de errores en la transcripción de los datos que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Se considerará subsanable de acuerdo con la Base Quinta el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen, y conforme a la Base Sexta, la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones física, psíquica, sensorial o mixta para quienes presenten grado de discapacidad.

No se considerará subsanable la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentación de instancias.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando con su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

25.-Propuesta de acuerdo del CGI por el que se resuelve la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales en la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo I. de Lanzarote, de dos plazas (2) de empleo de biólogo/a pertenecientes la escala de Administración Especial, Subescala Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1. (Expediente 6858/2021).

Considerando las competencias del Consejo de Gobierno Insular, recogidas en el artículo 146 del Reglamento de Orgánico de esta Corporación el Cabildo Insular de Lanzarote, en consonancia con el artículo 127.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye al Consejo de Gobierno Insular la competencia de aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, es por lo que SE ELEVA al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR POR EL QUE SE RESUELVE LA LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, DE DOS (2) PLAZAS DEL EMPLEO BIÓLOGO/A PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1. EXPEDIENTE 6858/2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2021, aprobó las Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de dos (2) plazas del empleo Biólogo/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, número 157, de 31 de diciembre de 2021.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 07 de marzo de 2022, aprobó la modificación de error material de las Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de dos (2) plazas del empleo Biólogo/a; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, número 87, de 20 julio de 2022.

Tercero. Con fecha 22 de agosto de 2022, se publica el Boletín Oficial de Canarias n.º 165, Anuncio con extracto de la citada convocatoria.

Cuarto. Con fecha 1 de octubre de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado n.º 236, Resolución con extracto de la convocatoria, iniciándose a partir del siguiente al de la publicación el plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de solicitudes.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBL, y en concordancia con el artículo 146.1.f) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios/as del Cabildo Insular y el despido del personal laboral del mismo,

el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria, así como el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la solicitud de inscripción, se encuentran regulados en las Bases Cuarta y Quinta de las bases específicas de la convocatoria.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La Base Sexta establece que concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando al respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la referida resolución en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica [https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es](https://cabildodelanzarote.sedeelectronica.es).

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, a propuesta de la Consejera delegada del área de Recursos Humanos,

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de dos (2) plazas del empleo Biólogo/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***9721**	ACERO	GIMENEZ	ARIADNA
***6332**	BELTRAN	BAUTE	BEATRIZ
***5462**	CABRERA	RODRIGUEZ	XENIA
***5124**	CARABALLO	DELGADO	DACIL
***5121**	CAZORLA	GODOY	JUAN
***8710**	CLAVIJO	CRESPO	JONATAN
***7821**	DARIAS	PEREZ	ELENA MARIA

***1286**	DIAZ	BONILLA	PABLO MANUEL
***8567**	FRAILE	BETHENCOURT	MARIA EUGENIA
***5660**	GARCÍA	ROMAGUERA	ANTONIO
***2216**	GÓMEZ	RUIZ	LUCIA
***1292**	GONZALEZ	MARTIN	IBALLA
***6792**	GOSENDE	AMORIN	RICHARD
***6616**	HERNANDEZ	OLIVERO	HARIDIAN
***4368**	HUNG	GONZALEZ	VERONICA
***8319**	INIESTA	GARCIA	FRANCISCO JOSE
***2232**	LAVEGA	PERIZ	MARIA JOSE
***5070**	LOPEZ	HERRERO	AIDA ELOINA
***4200**	LOPEZ	SIRVENT	MARIA DEL AMOR
***4552**	LORENZO	LEON	HERNAN CRISTOBAL
***9879**	LOZANO	VENTURA	ANDREA
***4634**	MARTIN	FERNANDEZ	RUMEN
***9256**	MARTIN	SANTANA	LAURA DOLOREZ
***5485**	MIRANDA	HERRERA	MANUEL FRANCISCO
***4788**	MONTELONGO	SUAREZ	TINGUARO ACAYMO
***8168**	MONZÓN	CABRERA	FELIPE LISANDRO
***3359**	MORA	DELGADO	ELISA
***1512**	NAVARRO	BLASCO	CRISTINA
***9104**	NICUESA	MARTINEZ	JAVIER
***3167**	NIEBLA	RAMOS	ELENA
***2773**	OSTIATEGUI	FRANCIA	PATRICIA
***3336**	PADILLA	MARTIN	ADAY DAVID
***8601**	PANIZO	ESPINAR	DOMINGO PABLO
***8633**	PEREZ	CABRERA	SONIA
***8444**	PEREZ	GUILLEN	MICHEL DANIEL
***8635**	PEREZ	HERNANDEZ	ALICIA
***1908**	PEREZ	MARTIN	SARA
***4239**	RAMIREZ	CAÑADA	RUBEN
***2914**	RIVERA	MEDINA	JUAN ALEXIS
***1807**	RODRIGUEZ	MESA	MARIA MONTSERRAT
***4583**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA DOLORES
***0613**	RODRIGUEZ	SUAREZ	ALBERTO
***6427**	ROMERO	HERRERA	CARMEN
***4246**	SANZ	CASTRILLO	ALBERTO
***2450**	SOSA	MEDEROS	MARILA BELEN
***6804**	TRANCHO	NUÑEZ	PABLO
***8995**	UCERO	SOLIS	ALBERTO
***8956**	VALERO	DOMINGUEZ	SARA
***2458**	VILA	DIEZ	SARA

***8661**	ZARZOSA	GOMEZ	MIGUEL ANGEL

EXCLUIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***5644**	ALDUAN	FERRER	LEANDRO MANUEL	16, 17
***4534**	BERMUDEZ	BRITO	MIRIAM	16, 17
***4814**	BRITO	LUZARDO	DAVINIA	18
***8460**	CALERO	GARCIA	CRISTINA	16, 17
***3275**	CARABALLO	MOLINA	ELVIRA MARIA	16, 17
***5246**	COSTA	FONTACABA	SERGIO JESUS	15, 16
***8564**	GARCIA	ENCISO	JAVIER	16, 17
***3407**	GARCIA	GOMEZ	GUILLERMO	16, 18
***1236**	GONZALEZ	BETANCOR	ELBA	15, 16
***4845**	MARTINEZ	GOLMAYO	ESTHER	27
***1742**	MARTINEZ	MUIXI	NAHUM	16, 18
***5225**	MORALES	MONTELONGO	NIRA	18
***4262**	NIZ	SANTANA	ANCOR	18
***2692**	PEREZ	TASCON	CARLOS	18
***9260**	QUINTERO	ROMERO	MARIA VAHITIARE	16, 17
***5197**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CARMEN GLORIA	6
***1630**	TEJERA	GONZALEZ	AARON	5, 15

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	No establecer o establecer incorrectamente el número del documento identificativo
2	No autorizar la consulta de los datos de identidad y aportar el documento identificativo incompleto (falta anverso o reverso)
3	El documento identificativo que presenta no está vigente
4	No se han podido verificar los datos mediante la plataforma de intermediación, por lo que deben ser aportados por el interesado
5	No alegar / demostrar la titulación requerida para el ingreso a la convocatoria que opta
6	No autorizar la consulta de los datos y aportar la fotocopia de la titulación requerida incompleta (falta anverso o reverso)
7	En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, no acreditar la correspondiente homologación

8	Presentar solicitud fuera de plazo
9	Presentar renuncia dentro del plazo de solicitudes
10	No presentar solicitud según modelo oficial de instancia normalizado
11	Presentar solicitud sin datos personales
12	Presentar instancia de participación sin firma
13	Presentar instancia de forma física en el Registro y no mediante medios electrónicos habilitados para ello
14	El justificante de abono de las tasas presentado no indica datos personales
15	No aporta resguardo de abono de tasa por derechos de examen, ni documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen
16	La documentación aportada no acredita los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen
17	Importe incorrecto del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen
18	Abono de las tasas en entidad incorrecta
19	No aporta certificación de reconocimiento de grado de discapacidad
20	No cumple los requisitos para el acceso por cupo de reserva de discapacitados
21	No tener cumplida la edad establecida
22	Cumplir la edad establecida, con carácter general, para la jubilación
23	Estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial
24	En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo
25	No presentar o presentar incorrectamente la documentación relativa a los méritos aportados
26	No autorizar la consulta de los datos de identidad y no aportar el permiso de conducción requerido
27	No aporta certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones relativo a la discapacidad, y en su caso las adaptaciones de tiempo y medios necesarios

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el

Tablón de Anuncios de la sede electrónica
<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán en su caso alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de errores en la transcripción de los datos que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Se considerará subsanable de acuerdo con la Base Quinta el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen, y conforme a la Base Sexta, la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones física, psíquica, sensorial o mixta para quienes presenten grado de discapacidad.

No se considerará subsanable la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentación de instancias.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando con su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

26.- Propuesta de acuerdo del CGI relativo a la rectificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2022, relativa a la tasa adicional de empleo público temporal en el Cabildo de Lanzarote. (Expediente 6579/2022.)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Resultando que en la reunión del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 17 de mayo de 2022, se procedió a la adopción de acuerdos de aprobación de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal en el Cabildo de Lanzarote, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como también de la Oferta Extraordinaria vinculada a las previsiones contenidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª, del citado cuerpo legal, así como sus anexos.

Segundo.- Los acuerdos reseñados en el antecedente anterior han sido objeto de publicación para general conocimiento mediante anuncios insertos en el

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 63, de fecha 27 de mayo de 2022; y se ha remitido certificación comprensiva de los mismos a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 2 de la precitada Ley 20/2021 de 28 de diciembre, según consta acreditado en la documentación obrante en el presente expediente (6579/2022).

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular, reunido el día 09 de septiembre de 2022, adoptó acuerdo en el sentido de admitir y estimar íntegramente, recurso interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 17 de mayo de 2022, del siguiente tenor literal:

“(…) Como consecuencia de lo anterior, proceder a la rectificación de errores detectados de forma que la plaza número 1121 sea eliminada del Anexo de la Oferta Extraordinaria de Estabilización derivada del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre e incluida en el Anexo de la Oferta Extraordinaria de Estabilización derivada de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la citada Ley, publicándose tales rectificaciones en la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote (…)”

Cuarto.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 09 de septiembre de 2022, se ha procedido a la rectificación de errores de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal en el Cabildo de Lanzarote, en los siguientes términos:

*“(…) a) Determinar que las plazas con códigos **4IND Auxiliar Administrativo, I09 Técnico Medio y 4011 Licenciado** vienen siendo desempeñadas con carácter temporal por personas que mantienen un vínculo jurídico temporal con esta Administración anterior al 1 de enero de 2016 por lo que **procede corregir el error de hecho consistente en la inclusión de dichas plazas en el Anexo de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal en el Cabildo de Lanzarote, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público debiendo haber sido incluidas en el Anexo de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal en el Cabildo de Lanzarote, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuya estabilización queda sujeta a las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª.***

b) Proceder a la rectificación de los errores detectados en los términos señalados en la letra anterior, mediante la corrección de los correspondientes Anexos y publicar dichas correcciones en la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote. (…)”

Quinto.- Considerando que se ha procedido a tramitar expediente administrativo con nº 11464/2022, el cual versa sobre la modificación de la denominación de determinadas plazas de la Plantilla del Cabildo de Lanzarote afectadas por el proceso de estabilización, conforme a la Ley 20/2021, de 28

de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo objeto de aprobación inicial, mediante acuerdo adoptado en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 134, de fecha 07 de noviembre de 2022, adoptando el mismo carácter definitivo en fecha 29/11/2022, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo concedido a tal efecto, y quedando las denominaciones del siguiente tenor:

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA SEGÚN PLANTILLA 2021 BOP N°34 19/03/2021	CATEG.	RÉGIMEN	NUEVA DENOMINACIÓN
VG1	Asesora	1	Laboral	Técnica / Técnico Superior Jurídico
4011	Licenciado	1	Laboral	Técnica / Técnico Superior Jurídico
998AD	Licenciado	1	Laboral	Técnica / Técnico Superior Jurídico
1342	Licenciado	1	Laboral	Técnica / Técnico Superior Jurídico
3IND	Técnico Superior	1	Laboral	Técnica / Técnico Superior Jurídico
1121	Licenciado en Derecho	1	Laboral	Técnica / Técnico Superior Jurídico
995AD	Licenciado	1	Laboral	Técnica / Técnico Superior Ciencias del Trabajo
4012	Licenciado	1	Laboral	Técnica / Técnico Superior Económico
766	Licenciado	1	Laboral	Técnica / Técnico Superior Económico
1IND	Técnico Superior	1	Laboral	Técnica / Técnico Superior Económico
990AD	Licenciado	1	Laboral	Técnica / Técnico Superior Económico
860	Licenciado	1	Laboral	Técnica / Técnico Superior Económico
989AD	Licenciado	1	Laboral	Técnica / Técnico Superior Gestión
996AD	Licenciado	1	Laboral	Técnica / Técnico Superior Gestión
991AD	Licenciado	1	Laboral	Técnica / Técnico Superior Gestión
932	Licenciado	1	Laboral	Técnica / Técnico Superior Gestión
555	Técnico Superior	1	Laboral	Técnica / Técnico Superior Gestión
999AD	Licenciado	1	Laboral	Bióloga / Biólogo

1271	Diplomado	2	Laboral	Ingeniera /Ingeniero Técnica/o Telecomunicaciones
1241	Técnico Medio	2	Laboral	Ingeniera / Ingeniero Técnica/o Telecomunicaciones
2IND	Ingeniero Técnico	2	Laboral	Ingeniera / Ingeniero Técnica/o Obras Públicas
109	Diplomado	2	Laboral	Técnica / Técnico Titulada/o Medio
1010	Educador Responsable	2	Laboral	Técnica / Técnico Titulada/o Medio
1051	Educador Responsable	2	Laboral	Técnica / Técnico Titulada/o Medio
235	Asistente Social/Trabajador Social	2	Laboral	Trabajadora / Trabajador Social
19	Asistente Social/Trabajador Social	2	Laboral	Trabajadora / Trabajador Social
992AD	Diplomado	2	Laboral	Trabajadora / Trabajador Social
1050	Director Centro de Menores	2	Laboral	Trabajadora / Trabajador Social
994AD	Diplomado	2	Laboral	Técnica / Técnico de Gestión
997AD	Diplomado	2	Laboral	Técnica / Técnico de Gestión
1317	Técnico/a Medio Actividades Turísticas	2	Laboral	Técnica / Técnico de Gestión
8IND	Técnico/a Medio Actividades Turísticas	2	Laboral	Técnica / Técnico de Gestión
976	Diplomado	2	Laboral	Técnica / Técnico de Gestión
993AD	Diplomado	2	Laboral	Técnica / Técnico de Gestión
1272	Técnico Medio	2	Laboral	Fisioterapeuta
294	Profesor Grado Medio	2	Laboral	Profesora / Profesor de Música Grado Medio
880	Profesora Contrabajo	2	Laboral	Profesora / Profesor de Música Grado Medio
231	Auxiliar de Clínica	4	Laboral	Auxiliar de Enfermería
1140	Monitor Medio Ambiente	4	Laboral	Monitora / Monitor Medio Ambiental
244	Animador Socio Cultural	4	Laboral	Monitora / Monitor Social
1353	Operario Medio Ambiente	5	Laboral	Operaria / Operario Ambiental
781	Peón Especial	5	Laboral	Peona / Peón Servicio

Sexto.- Del análisis de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022, se ha detectado error en el anexo relativo a las plazas cuya estabilización queda

sujeta a las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, el cual contiene la plaza identificada como **1033 Cuidador/a (5)**, la cual se ha incluido erróneamente en dicha oferta, ya que la misma no cumple los requisitos necesarios establecidos para poder ser incluida en estos procesos extraordinarios, por lo que se propone su eliminación del citado anexo.

Séptimo.- A la vista de los antecedentes reseñados anteriormente resulta necesaria la rectificación de los anexos de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal en el Cabildo de Lanzarote, como consecuencia de aquellos actos administrativos y errores detectados que tienen incidencia en la misma, todo ello con carácter previo a las convocatorias que se deriven para la ejecución de dicha oferta extraordinaria.

Octavo.- En el expediente de referencia consta informe - propuesta suscrito por la Coordinadora del Área de Recursos Humanos de fecha 29 de noviembre de 2022, así como también informe de Intervención General de Fondos del Cabildo Insular de Lanzarote, con el resultado de conformidad.

A los antecedentes de hechos anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“(...) Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos (...)”*.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.1, letra i) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, al Consejo de Gobierno Insular le corresponde la rectificación de errores en que incurren sus propios actos.

En consecuencia, corresponde al Consejo de Gobierno Insular adoptar el presente acuerdo.

II.- Conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la potestad de rectificación podrá ejercerse en cualquier momento por parte de la Administración sin que se aprecie que concurra ninguno de los límites establecidos en el artículo 110.

III.- Las Ofertas de Empleo Público Extraordinarias para el ejercicio 2022 relativas a la estabilización, aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 63 de fecha 27 de mayo de 2022, disponen que:

“(...) En los casos en que una vez publicada la presente oferta de empleo público se detectasen errores materiales, de hecho o aritméticos en la identificación de las plazas incluidas, se rectificarán de oficio los errores advertidos, procediéndose a la rectificación del Anexo y

publicándose el mismo en la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

En el caso en que se pusiera de manifiesto la necesidad de incorporar nuevas plazas a la presente oferta, consecuencia de haber advertido con posterioridad a su publicación que reúnen los requisitos para su inclusión, se procederá a la modificación de esta oferta, previa su negociación colectiva, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. (...)

La rectificación derivada de los actos reseñados en los antecedentes de hecho, no supone un aumento de las plazas objeto de estabilización en su conjunto, sino la advertencia de errores materiales o de hecho consistentes en no tener encuadradas las plazas objeto de estabilización en el anexo que le correspondería, y por otro lado, el acuerdo plenario que procede a la modificación de ciertas denominaciones en la plantilla, sólo genera el traslado de dicha modificación a las plazas que previamente habían sido objeto de las ofertas extraordinarias, alterando por tanto exclusivamente su identificación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, por parte de la Consejera Insular del área, procede elevar propuesta al órgano competente para que adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a la rectificación de errores modificando los anexos asociados a los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de mayo de 2022, por los que se aprueban las Ofertas Extraordinarias de Empleo Público 2022 relativas a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal en el Cabildo de Lanzarote prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, quedando redactados definitivamente en los siguientes términos:

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL - EJERCICIO 2022

Estabilización de empleo público temporal derivado del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Plazas personal funcionario

PERSONAL FUNCIONARIO			
Nº Plaza	Descripción	Grupo	Escala

3080	Auxiliar Administrativo/a	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL
TOTAL			1

Plazas personal laboral

PERSONAL LABORAL					
Nº Plaza	Descripción	Grupo	Nº Plaza	Descripción	Grupo
860	Técnica / Técnico Superior Económico	1	1332	Auxiliar Administrativo/a	4
718	Auxiliar Administrativo/a	4	120	Auxiliar Administrativo/a	4
648	Auxiliar Administrativo/a	4	478	Auxiliar Administrativo/a	4
276	Auxiliar Administrativo/a	4	625	Auxiliar Administrativo/a	4
595	Auxiliar Administrativo/a	4	875	Auxiliar Administrativo/a	4
636	Auxiliar Administrativo/a	4	878	Auxiliar Administrativo/a	4
			1134	Auxiliar Administrativo/a	4
TOTAL					13

ANEXO II

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL - EJERCICIO 2022

Estabilización de empleo público temporal derivado del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuya estabilización queda sujeta a las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª.

Plazas personal funcionario

PERSONAL FUNCIONARIO			
Nº Plaza	Descripción	Grupo	Escala
1234	Arquitecto/a	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
3065	Arquitecto/a	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
4017	Inspector/a de Patrimonio	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
3019	Ingeniero/a Técnico Industrial	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
3021	Ingeniero/a Técnico Industrial	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
3051	Auxiliar Administrativo/a	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL
TOTAL			6

Plazas personal laboral

PERSONAL LABORAL					
Nº Plaza	Descripción	Grupo	Nº Plaza	Descripción	Grupo
VG1	Técnica / Técnico Superior Jurídico	1	9049	Auxiliar Administrativo/a	4
991AD	Técnica / Técnico Superior Gestión	1	790	Auxiliar Administrativo/a	4
995AD	Técnica / Técnico Superior Ciencias del Trabajo	1	231	Auxiliar de Enfermería	4
932	Técnica / Técnico Superior Gestión	1	181	Auxiliar Mantenimiento	4
998AD	Técnica / Técnico Superior Jurídico	1	1009	Auxiliar Mantenimiento	4
996AD	Técnica / Técnico Superior Gestión	1	1017	Auxiliar Mantenimiento	4
4012	Técnica / Técnico Superior Económico	1	969	Auxiliar Mantenimiento	4
990AD	Técnica / Técnico Superior Económico	1	1001	Auxiliar Mantenimiento	4
999AD	Bióloga / Biólogo	1	3132	Auxiliar Técnico/a Laboratorio	4
989AD	Técnica / Técnico Superior Gestión	1	107	Monitor/a	4

1342	Técnica / Técnico Superior Jurídico	1	I047	Monitor/a	4
766	Técnica / Técnico Superior Económico	1	I048	Monitor/a	4
243	Psicólogo/a	1	I049	Monitor/a	4
VG2	Psicólogo/a	1	263	Monitor/a	4
VG3	Psicólogo/a	1	1140	Monitora / Monitor Medio Ambiental	4
I055	Psicólogo/a	1	964	Técnico/a Deportivo	4
555	Técnica / Técnico Superior Gestión	1	966	Técnico/a Deportivo	4
3IND	Técnica / Técnico Superior Jurídico	1	967	Técnico/a Deportivo	4
1IND	Técnica / Técnico Superior Económico	1	I044	Celador/a	5
1210	Veterinario/a	1	I045	Celador/a	5
235	Trabajadora / Trabajador Social	2	I046	Celador/a	5
19	Trabajadora / Trabajador Social	2	I053	Celador/a	5
1271	Ingeniera /Ingeniero Técnica/o Telecomunicaciones	2	I016	Cuidador/a	5
976	Técnica / Técnico de Gestión	2	I014	Cuidador/a	5
994AD	Técnica / Técnico de Gestión	2	I012	Cuidador/a	5
993AD	Técnica / Técnico de Gestión	2	I019	Cuidador/a	5
997AD	Técnica / Técnico de Gestión	2	I020	Cuidador/a	5
992AD	Trabajadora / Trabajador Social	2	I021	Cuidador/a	5
I010	Técnica / Técnico Titulada/o Medio	2	I023	Cuidador/a	5
I051	Técnica / Técnico Titulada/o Medio	2	I025	Cuidador/a	5
2IND	Ingeniera / Ingeniero Técnica/o Obras Públicas	2	I027	Cuidador/a	5
880	Profesora / Profesor de Música Grado Medio	2	I028	Cuidador/a	5
294	Profesora / Profesor de Música Grado Medio	2	I030	Cuidador/a	5
1272	Fisioterapeuta	2	I031	Cuidador/a	5
1241	Ingeniera /Ingeniero Técnica/o Telecomunicaciones	2	I032	Cuidador/a	5
1317	Técnica / Técnico de Gestión	2			
8IND	Técnica / Técnico de Gestión	2	I034	Cuidador/a	5

I050	Trabajadora / Trabajador Social	2	I035	Cuidador/a	5
I015	Educador/a	3	I036	Cuidador/a	5
I011	Educador/a	3	I038	Cuidador/a	5
I017	Educador/a	3	I040	Cuidador/a	5
244	Monitora / Monitor Social	4	I041	Cuidador/a	5
7IND	Auxiliar Administrativo/a	4	I013	Limpiadora	5
VG4	Auxiliar Administrativo/a	4	812	Oficial de Servicio	5
VG5	Auxiliar Administrativo/a	4	1353	Operaria / Operario Ambiental	5
974	Auxiliar Administrativo/a	4	973	Peón de Servicio	5
854	Auxiliar Administrativo/a	4	813	Peón de Servicio	5
1313	Auxiliar Administrativo/a	4	1335	Peón de Servicio	5
1268	Auxiliar Administrativo/a	4	781	Peona / Peón Servicio	5
4018	Auxiliar Administrativo/a	4	6IND	Operario/a	5
5IND	Auxiliar Administrativo/a	4	1121	<i>Técnica / Técnico Superior Jurídico</i>	1
4IND	Auxiliar Administrativo/a	4	109	<i>Técnica / Técnico Titulada/o Medio</i>	2
4011	<i>Técnica / Técnico Superior Jurídico</i>	1			
TOTAL					104

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a efectos de general conocimiento.

TERCERO.- Remitir a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública certificación del presente acuerdo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 2 de la precitada Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra este acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas. O bien directamente cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición no se podrá acudir a la vía judicial contencioso – administrativa hasta que dicho recurso no haya sido resuelto expresamente en el plazo de un mes desde su interposición o bien se deba entender desestimado por silencio administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.
Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y
Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

27.- Propuesta de acuerdo del CGI de aprobación de las inversiones realizadas por el concesionario de la ‘gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas’ en los años 2 y 3 del contrato.(Expediente 973/2017). Ejecuciones de Contratos.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha de dieciséis de septiembre de dos mil catorce este Cabildo Insular y la empresa Vertederos de Residuos S. A. (C.I.F. A-28481018) formalizaron el pertinente contrato correspondiente a la prestación de la *‘gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas (Expte. nº 82/13) (Expte. electrónico nº 973/2017)’*.

2.- Atendiendo a lo establecido en la cláusula 33 a) del *‘Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares’* de la referida contratación, la sociedad mercantil Vertederos de Residuos S. A. efectuará su gestión mediante la entidad Tratamiento Integral de Residuos Zonzamas, S. A., quien se comprometerá a la ejecución del mismo, respondiendo solidariamente con Vertederos de Residuos S. A. de su cumplimiento, de las obligaciones económicas y de cualquier otra índole dimanante del mismo.

3.- Conforme a lo establecido en la cláusula séptima del reseñado contrato, el 30 de septiembre de 2014 se formalizó la correspondiente acta de inicio del mismo.

4.- Entre las obligaciones esenciales del contrato que se recogen en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la citada contratación, figura *‘el cumplimiento de las inversiones comprometidas a realizar por el adjudicatario. La falta de realización de dichas inversiones, la falta de realización en las cuantías ofertadas o el retraso en su realización, conforme a lo dispuesto en los presentes pliegos y en la oferta del adjudicatario, será incumplimiento de esta obligación esencial’*.

5.- El reseñado Pliego Administrativo, en su cláusula nº 24, establece la obligación de constitución de una Comisión de Seguimiento y Control del mencionado servicio, que junto a la fiscalización directa de la gestión del concesionario, realizará las correspondientes funciones sujetas a la consideración de todos los problemas que se presenten o puedan presentarse relacionados con el servicio y coordinará las relaciones del Concesionario y el Cabildo. Además deberá proponer a esta Institución las acciones que considere convenientes para su correcto desarrollo.

6.- El Consejo de Gobierno de este Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2015, adoptó el correspondiente acuerdo de *‘creación de la comisión de seguimiento del contrato de Gestión del Servicio Público de Tratamiento de Residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas’*. Dicha comisión se constituyó mediante acuerdo adoptado por unanimidad de sus miembros en la primera sesión celebrada el día 9 de febrero de 2015.

7.- Con fecha de 13 de mayo de 2019 el entonces Presidente de este Cabildo Insular convocó una sesión ordinaria de la referida Comisión (*a celebrar el día 23 de mayo de 2019*) para tratar los asuntos incluidos en el orden del día. Tras la celebración de la misma, el entonces Secretario General Accidental de este Cabildo elaboró (*el 28 de mayo de 2019*) la correspondiente acta de la mencionada comisión.

8.- Entre los asuntos tratados en la citada Comisión celebrada el 23 de mayo del año 2019 figuró el correspondiente al ***'acuerdo que proceda sobre la aprobación de las inversiones a realizar por el concesionario en los años 2 y 3 del contrato'***. En relación a dicho asunto los miembros de la Comisión, en votación ordinaria y por unanimidad, acordaron informar favorablemente las inversiones realizadas por el concesionario en las citadas anualidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que con fecha de 23 de octubre del año 2020 este Cabildo Insular, a través del Área de Intervención, adjudicó (*mediante procedimiento de contrato menor*) el servicio de *'auditoría de regularidad de las cuentas anuales del Complejo Ambiental de Zonzamas'*.

2.- Que conforme consta en el apto. de especificaciones de la contratación del *'pliego de prescripciones técnicas'* del citado servicio el mismo tenía por objeto la auditoría de regularidad de las cuentas anuales del Complejo Ambiental de Zonzamas, comprendiendo los siguientes estudios:

I. Diagnóstico del estado actual de las inversiones. II. Análisis y estudio de costes de las cuentas de los últimos tres ejercicios. III. Estudio de auditoría financiera, de legalidad y de gestión de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios.

3.- Que con fecha de 11 de octubre de 2021 la Interventora General de esta Institución emitió informe provisional referente al resultado de dicha auditoría de regularidad. En las conclusiones de dicho informe provisional (apto. 5) se señala en relación al *'diagnóstico del estado actual de las inversiones'* lo señalado textualmente a continuación: *'hemos llevado a cabo la comprobación de los datos que figuran en la certificación de obra que se indica en el apartado III. 1. No hemos detectado incidencias en los procedimientos realizados'*.

4.- Que con fecha de 25 de febrero de 2022 el Interventor Accidental de este Cabildo Insular emitió informe definitivo referente al resultado de dicha auditoría de regularidad. Dicho informe presentó las conclusiones finales derivadas de los trabajos realizados en base a la prestación del citado servicio de *'auditoría de regularidad de las cuentas anuales del Complejo Ambiental de Zonzamas'*, de forma que el mismo se elevó a definitivo. En el caso concreto del *'diagnóstico del estado actual de las inversiones'* este informe final mantiene las conclusiones del provisional, en tanto según se señala en el mismo no se presentaron alegaciones al respecto.

5.- Que con fecha de 10 de mayo de 2022 se emitió informe de fiscalización, con resultado de conformidad, en relación a la nueva solicitud del Área de Residuos de fiscalización de los acuerdos adoptados por la referida

PROPUESTA:

Por consiguiente, atendiendo a lo referido en el presente documento se propone al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

‘Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueban las inversiones realizadas por el concesionario de la ‘gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas’ en los años 2 y 3 del contrato. Expte. electrónico nº 973/2017’.

Antecedentes de hecho:

1º.- El dieciséis de septiembre de dos mil catorce el Cabildo Insular de Lanzarote y la empresa Vertederos de Residuos S. A. formalizaron el contrato de la *‘gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas (Exptes. nº 82/13 y 973/2017)’*.

2º.- Con fecha de 30 de septiembre de 2014 se procedió a la formalización de la correspondiente acta de inicio, de modo que desde el 1 de octubre de 2014 la Entidad Tratamiento Integral de Residuos Zonzamas, S. A. *(constituida por la empresa referida en el antecedente anterior en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 33 a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)* realiza la explotación de la gestión del servicio de tratamiento de residuos en el citado Complejo Ambiental.

3º.- Entre las obligaciones esenciales del contrato que se recogen en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la citada contratación, figura *‘el cumplimiento de las inversiones comprometidas a realizar por el adjudicatario. La falta de realización de dichas inversiones, la falta de realización en las cuantías ofertadas o el retraso en su realización, conforme a lo dispuesto en los presentes pliegos y en la oferta del adjudicatario, será incumplimiento de esta obligación esencial’*.

4º.- En los asuntos tratados en la Comisión de Seguimiento del reseñado contrato celebrada el 23 de mayo del año 2019 figuró el correspondiente al ***‘acuerdo que proceda sobre la aprobación de las inversiones a realizar por el concesionario en los años 2 y 3 del contrato’***. En relación a dicho asunto los miembros de la Comisión, en votación ordinaria y por unanimidad, acordaron informar favorablemente las inversiones realizadas por el concesionario en las citadas anualidades.

5º.- Con fecha de 23 de octubre del año 2020 este Cabildo Insular, a través de su Área de Intervención, adjudicó el servicio de *‘auditoría de regularidad de las cuentas anuales del Complejo Ambiental de Zonzamas’*. El mismo tenía por objeto la auditoría de regularidad de las cuentas anuales del Complejo Ambiental de Zonzamas, comprendiendo los siguientes estudios:***I. Diagnóstico del estado actual de las inversiones. II. Análisis y estudio de costes de las cuentas de los últimos tres ejercicios. III. Estudio de auditoría***

financiera, de legalidad y de gestión de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios.

6º.- Con fecha de 11 de octubre de 2021 la Interventora General de esta Institución emitió informe provisional referente al resultado de dicha auditoría de regularidad. En las conclusiones de dicho informe provisional (*apto. 5*) se señala en relación al *‘diagnóstico del estado actual de las inversiones’* que no se detectaron incidencias en los procedimientos realizados.

7º.- Con fecha de 25 de febrero de 2022 el Interventor Accidental de este Cabildo Insular emitió informe definitivo referente al resultado de dicha auditoría de regularidad. En el caso concreto del *‘diagnóstico del estado actual de las inversiones’* dicho informe final mantuvo las conclusiones del provisional.

8º.- Acta del Secretario General Accidental de este Cabildo Insular de fecha 28 de mayo de 2019, correspondiente a la Comisión de Seguimiento del citado contrato celebrada el día 23 de mayo de 2019.

9º.- Informe de fiscalización, de fecha 10 de mayo de 2022, con resultado de conformidad.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Atendiendo a lo establecido en el Art. 146 del Reglamento Orgánico de esta Institución corresponde al Consejo de Gobierno Insular atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Residuos de fecha 13.05.2022.

SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar las inversiones realizadas por el concesionario de la ‘gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas’ en los años 2 y 3 del contrato (Exptes. nº 82/13 y 973/2017).*

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Tratamiento Integral de Residuos Zonzamas, S. A.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

Y sin más asuntos que tratar por la Excma. Sra. Presidenta se levanta la sesión a las 14:50 horas del día expresado en el encabezamiento, extendiéndose el presente Acta, de lo que certifico como Consejera-Secretaria.